DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 19 de Agosto de 1968

TOMO 252 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17889

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.135|968. — Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir la enmienda proyectada al Convenio de Préstamo suscrito por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto el proyecto de enmienda al acuerdo celebrado entre la República y los Estados Unidos de América por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional, el 27 de marzo del corriente.

Considerando que dicha enmienda tiene relación con el Convenio Sectorial de Créditos y ha merecido aprobación del Banco Central y de los organismos asesores correspondientes;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir, en nombre del Gobierno de la República, la enmienda proyectada al Convenio de Préstamo de 27 de marzo de 1968, suscrito entre la República Oriental del Uruguay, el Banco Central y los Estados Unidos de América por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional y de acuerdo al texto que luce en los antecedentes.

Segundo. Dése cuenta a la Asamblea General.

Tercero: Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **VENANCIO FLORES.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 493|968. — Se dispone la suspensión del cobro de multas en que hubieren incurrido los poseedores de inmuebles rurales obligados a efectuar declaración jurada en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Resultando el 15 de junio de 1968 venció el plazo establecido por dicha norma para que los propietarios o poseedores de inmuebles rurales, así como los titulares de derecho de uso o goce sobre dichos bienes, presenten declaración jurada en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Resultando el Poder Ejecutivo con fecha 18 de junio de 1968 remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo establecido en la citada disposición legal, dejándose, a la vez, sin efecto, las sanciones previstas en la misma.

Considerando mientras se encuentre en consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley de prórroga referido, procede suspender el cobro de las multas por la no presentación de la declaración jurada en tiempo, a efectos de evitar los trámites administrativos y devoluciones a que habría lugar de aprobarse el proyecto de referencia.

Atento a la fundamentación expuesta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese, en tanto se considera por el Poder Legislativo el proyecto de ley sobre prórroga del plazo fijado por el artículo 21 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, el cobro de las multas en que hubieren incurrido los obligados a efectuar la declaración jurada prevista en dicha disposición legal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto 494|968. — Se exoneran de un impuesto las importaciones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, presentadas en las fechas que se determinan.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando exoneración del pago del impuesto del 15 o|o creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 a los despachos amparados por denuncias de importación presentadas con anterioridad al 15 de enero de 1968, y, del impuesto del 18 o|o previsto por el artículo 173 (modificativo del artículo 70) de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 a los despachos amparados por denuncias de importación registradas entre el 15 y el 31 de enero de 1968.

Resultando que el artículo 178 de la ley N.o 13.637, establece que, el impuesto a las importaciones que se crea por los artículos precedentes, será aplicado a las denuncias de importación presentadas desde la fecha de entrada en vigencia de la ley (15 de enero de 1968), y, las dnuncias presentadas con anterioridad se regirán por lo dispuesto por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Considerando: I) Que de acuerdo al artículo 177 de la ley N.o 13.637, el Poder Ejecutivo puede exonerar en forma temporal del impuesto a las importaciones que ella establece.

II) Que asimismo, el Poder Ejecutivo mantiene la facultad que le fuera acordada por el artículo 73 de la ley N.o 13.420, con respecto a la exención del impuesto del 15 o|o a las importaciones cuyas denuncias hayan sido presentadas antes del 15 de enero de 1968.

III) Que se estima conveniente y de interés público, hacer uso de dicha facultad, con la finalidad de procurar arbitrar un medio conducente a paliar la incidencia sobre el precio de los combustibles.

Atento a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, del pago del impuesto previsto por el artículo 70 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, a toda importación cuya denuncia ante el Banco de la República, sea anterior al 15 de enero de 1968, y del impuesto establecido por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, a las importaciones presentadas entre el 15 y el 31 de enero de 1968.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto 495|968. — Se dan normas para establecer el sueldo nominal de los funcionarios, que legalmente no debe superar al de los Ministros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto las bases interpretativas respecto a la aplicación del artículo 433 y siguientes de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, que fueran confeccionadas por la Asesoría Letrada de la Contaduría General de la Nación.

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República sostiene en atención a consideraciones expuestas en la acordada de fecha 6 de junio próximo pasado, que el monto máximo a que se refieren las disposiciones legales de aplicación, es el de $ 63.690.84.

habida cuenta de entenderse incluido para el cálculo del sueldo respectivo, de las prescripciones contenidas en los artículos 3o. y 40, de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y modificaciones introducidas por el artículo 173 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965;

II) Que el Ministerio de Hacienda consecuente con las interpretaciones sustentadas sobre el punto en cuestión, que formalizaron un criterio mantenido hasta el presente, entiende que no es pertinente incluir el aludido beneficio a que refiere el artículo 173 ya referenciado

III) Que no obstante la decisión de los actuales titulares de los cargos de Secretario y Subsecretario de Estado en la Cartera de Hacienda, de no acogerse a los beneficios acordados por el artículo 112 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 citada, se reputa que ello no puede ser causal de limitación de derechos consagrados por la Ley Presupuestal vigente.

Resultando que es preciso determinar la norma que debe regir la interpretación del precepto legal que fija el tope máximo de asignaciones a percibir por los funcionarios que en el mismo se indican,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase por vía de interpretación del artículo 433 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, que el tope nominal máximo de las retribuciones comprendidas en el mismo, queda fijada en la cantidad de $ 57.902.16 mensuales que se integra de la siguiente forma:

Sueldo básico de Ministro, $ 47.059.00.
Gastos de Representación, $ 3.000.00.
1|12 avo de dos sueldos nominales (artículo 47, ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y artículo 20 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960), pesos 7.843.16.

Art. 2o. La cifra resultante de los rubros que anteceden, se incrementará en el porcentaje previsto por el artículo 112 de la ley N.o 13.640, cuya reliquidación deberá efectuarse al finalizar el ejercicio.

Art. 3o. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1o. del presente decreto a efectos de uniformar criterios numéricos autorízase en razón de la incidencia del factor señalado en el artículo anterior la liquidación nominal mensual hasta el máximo de $ 63.690.34 fijado por el Tribunal de Cuentas de la República en su acordada de fecha 6 de junio del presente año.

Art. 4o. El sueldo nominal de los funcionarios que legalmente no debe superar al nominal de los Ministros, es el monto establecido por el artículo 1o., incrementado, oportunamente, por el beneficio acordado por el artículo 112 de la ya citada ley N.o 13.640 de 27 de diciembre de 1967, debiendo verterse la suma que sea superior al nivel fijado, al Fondo Nacional de Subsidios (artículo 436 in fine) del mismo cuerpo legal.

Art. 5o. Solicitar informes a Bancos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Entes Autónomos de Enseñanza, Gobiernos Departamentales, Poder Legislativo e Instituciones Paraestatales, acerca de la experiencia de aplicación de las normas contenidas en los artículos 433 y siguientes de la Ley Presupuestal N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Art. 6o. Comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 496|968. — Se aprueba el Reglamento de Uniformes para Oficiales y Alumnos de la Marina Mercante.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes iniciados por la Prefectura General Marítima, por los que se eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento de Uniformes para Oficiales y Alumnos de la Marina Mercante.

Considerando que el reglamento propuesto viene a sustituir las disposiciones vigentes por las que la experiencia en el uso y la necesidad de uniformidad de conjunto han hecho aconsejables adoptar.

Atento a los fundamentos expuestos y dictamen favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento de Uniformes para Oficiales y Alumnos de la Marina Mercante, que figura redactado en los papeles administrativos Serie C y N.os 869460, 867136, 869449, 868321, 868325, 868392, 868490, 868493 y 868492 en sustitución de las disposiciones vigentes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional el presente decreto, así como el Reglamento aprobado con sus láminas anexas y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA OFICIALES Y ALUMNOS DE LA MARINA "MERCANTE"

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.o Se establece con carácter obligatorio el uso de los uniformes descritos en el presente reglamento, para todos los Oficiales de la Marina Mercante durante su servicio a bordo, siendo facultativo en los demás casos, con las siguientes limitaciones: lugares que afecten el decoro y las buenas costumbres; reuniones, manifestaciones y giras de carácter político, así como fiestas y desfiles populares, salvo que se trate de demostraciones de carácter patriótico. Los Alumnos Mercantes lo usarán de acuerdo con las prescripciones que en tal sentido establece el Reglamento para Pilotos, Ingenieros, Capitanes y Jefes Ingenieros de la Marina Mercante y aquellas otras que determine la Dirección de la Escuela Naval.

Art. 2.o El uniforme debe vestirse con esmerada corrección, debiendo velarse permanentemente por su

inobjetable aspecto y presentación; ninguna clase de artículos tales como: lápices, lapiceras, joyas, cadenas, pañuelos, cigarrillos, pipas o similares puedan ser expuestos a la vista excepto el sujeta corbata, lápis y lapicera en el uniforme de trabajo. El cabello se usará corto y la patilla no pasará de la altura de los ojos. Se evitará el bigote que no esté de acuerdo con la sobriedad del uniforme.

Art. 3.o El uso del uniforme de la Marina Mercante adquiere carácter Oficial, por lo tanto las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo que determinan los reglamentos de Oficiales de cubierta y de máquinas.

Art. 4.o Ninguna Compañía Armadora privada o del Estado, podrá hacer modificaciones o agregados a los uniformes indicados en el presente reglamento, excepto el distintivo de compañía, artículo 51 cuyo uso será optativo. En el uniforme sólo podrán ostentarse condecoraciones, medallas o distintivos autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Los uniformes de invierno y verano, se usarán de acuerdo a las disposiciones que la Prefectura General Marítima adopte para su propio personal. En navegación y en puertos extranjeros se usarán los uniformes de acuerdo a las normas que a tal efecto dicte el capitán, tratando en el segundo caso de adoptarlo a los usos del puerto de estadía.

Art. 6.o Todos los Oficiales deberán tener traje civil de saco y un abrigo, en tales condiciones que les permitan presentarse decorosamente. Vistiendo de traje civil es obligatorio llevar consigo un documento que acredite su condición de Oficial.

Capítulo II

Prendas que integran los uniformes

Artículo 7.o:

	Unif. Nº 1	Unif. Nº 2	Unif. Nº 3	Unif. Nº 4	Unif. Nº 5	Unif. Nº 6
Calcetines blancos	—	X	—	X	—	—
Calcetines negros	X	—	X	—	X	X
Camisa blanca	X	X	X	X	—	—
Camisa gris	—	—	—	—	X	X
Camisa gris manga corta	—	—	—	—	—	X
Cinturón gris	—	—	—	—	X	X
Cinturón blanco	—	X	—	X	—	—
Corbata negra larga	—	—	X	X	X	X
Corbata negra moña	X	X	—	—	—	—
Gorra funda blanca	X	X	X	X	—	—
Gorra funda gris	—	—	—	—	X	X
Guantes blancos	X	X	—	X	—	—
Guantes marrones	—	—	X	—	—	—
Hombreras rígidas	—	X	—	X	X	—
Hombreras flexibles	—	—	—	—	—	X
Pantalón azul	X	—	X	—	—	—
Pantalón blanco	—	X	—	X	—	—
Pantalón gris	—	—	—	—	X	X
Pantalón gris corto	—	—	—	—	—	X
Saco azul	X	—	X	—	—	—
Saco blanco	—	X	—	X	—	—
Casaquilla gris	—	—	—	—	X	—
Campera de cuero negro	—	—	—	—	—	X
Sujeta corbata	—	—	—	—	—	X
Zapatos blancos	—	X	—	X	—	—
Zapatos negros	X	—	X	—	X	X

Artículo 8.o Prendas complementarias de uso circunstancial:

	Unif. Nº 1	Unif. Nº 2	Unif. Nº 3	Unif. Nº 4	Unif. Nº 5	Unif. Nº 6
Capote azul	X	—	X	—	X	—
Gabardina	X	—	X	—	X	—
Impermeable liviano	—	X	—	X	X	—
Pañuelo blanco	X	—	X	—	X	—
Bufanda gris	—	—	—	—	—	X
Botas de goma	—	—	—	—	—	X
Ropa de agua	—	—	—	—	—	X
Camisa faena brin azul	—	—	—	—	—	X
Gorro gris	—	—	—	—	—	X
Pasamontaña	—	—	—	—	—	X

Capítulo III

Uso de los uniformes

Artículo 9.o **Social:**

Uniforme N.o 1 de invierno.
Uniforme N.o 2 verano.
Reuniones Oficiales, Reuniones donde se concurre de smocking y civil. En todos los actos y ceremonias para los que se disponga vestirlo expresamente.

Art. 10. **Paseo:**

Uniforme N.o 3 de invierno.
Uniforme N.o 4 de verano.
Visitas Oficiales: concurrir al comedor o a salones de noche en buques de pasaje: reuniones sociales, actos patrióticos y demostraciones y circunstancias en que el capitán lo indique.

Art. 11. **Diario:**

Uniforme N.o 5 de invierno y verano.
Presentación ante las autoridades marítimas. Entrada y salida de puertos, excepto Oficiales de cubierta en maniobras y Oficiales de Máquinas de guardia y en maniobras; concurrencia a salones o comedores en horas del día y guardias en puente en buques de pasajeros.

Art. 12. **Trabajo:**

Uniforme N.o 6 de invierno y verano.
Para servicio diario en Navegación, salvo que el Capitán establezca lo contrario.

Art. 13. Prendas especiales para faena y mal tiempo:

a) Pantalón y camisa de trabajo en drill azul.
b) Pantalón y blusa impermeable, botas de goma y pasamontaña de abrigo.

Capítulo IV

Descripción de las prendas

Artículo 14. **Calcetines blancos:**

Serán de hilo, seda o material similar, blancos sin fantasía.

Art. 15. **Calcetines negros:**

Serán de color negro en hilo, seda o material similar sin fantasías.

Art. 16. **Camisa blanca:**

Será en tela de hilo o similar de color blanco sin fantasía, abierta en su totalidad al frente con un tablón angosto en su largo. Los puños serán dobles y no prenderán con gemelos, debiendo salir un centímetro de la bocamanga del saco.

Art. 17. **Camisa gris:**

Será de área color gris, con cuello volcado y manga larga. El puño será redondo sencillo y prenderá con dos botones grises. La cartera llevará 7 botones redondos grises comunes e irá abierta hasta abajo. La cartera será postiza en toda su extensión, de 35 milímetros de ancho y dos pespuntes. Llevará dos bolsillos plaqué a ambos lados del pecho, de 16 milímetros de altura por 14 centímetros de ancho, con cartera recta y botones grises. La tapa del bolsillo izquierdo será descosida en 4 centímetros para permitir poner o sacar lápices sin desprender la tapa.

Art. 18. **Campera:**

Será de cuero negro forrado con tela de lana, su largo llegará a la cintura ajustándose mediante una cartera de seis botones, el cuello será de símil piel marrón reforzada, con entretela. Llevará dos bolsillos laterales en diagonal, ambas mangas llevarán presillas para su ajuste mediante dos botones a la izquierda sobre el codo tendrá un bolsillo para lápices; en los hombros tendrá dos presillas las que serán de 13 x 5 centímetros en su base y 4.5 centímetros en su extremo, en las cuales se colocarán los distintivos de las jerarquías. — Figura 1.

Art. 19. **Casaquilla gris:**

Será de gabardina color gris de cuello natural, solapa baja inglesa sin ojales. Será de corte recto ojetillos y ojales para tres botones N.o 1, el más bajo colocado sobre el centro del cinturón en la parte del frente. Este cinturón será aplicado de la misma tela que el saco y de 5 centímetros de ancho, espalda recta con abertura atrás que parte desde el borde inferior del saco y llega a la parte inferior del cinturón. — Figura 2.

Art. 20. **Cinturón:**

Será de tejido de algodón del mismo color de los uniformes con hebilla plana dorada. — Figura 3.

Art. 21. **Corbata negra larga. — Figura 3.**

Será de falla de seda negra lisa sin fantasías.

Art. 22. **Corbata moña negra.**

Será de falla de seda negra. El largo total de la moña armada será de 10 centímetros y los extremos de la misma de 5 centímetros de ancho con un nudo central de 2 centímetros.

Art. 23. **Gorra.**

Plato; blanco ligeramente ovalado flexible, inclinado hacia atrás. Forro del plato: en símil de seda negra reguardado de placa de nylon o celuloide. Aro: de 45 milímetros de altura, recubierto de trencilla de seda negra de 35 milímetros. Forro del aro: (Tafilete) en cuero fino, marrón perforado. Visera: Para todos los Oficiales y todos los Cuerpos inclusive será de 60 milímetros de ancho en su parte media, en cuero liso o de charol en su parte superior y de cuero verde oscuro en su parte inferior, su forma será ovalada según modelo, ligeramente convexa bordeada en el mismo cuero con reborde en relieve de 5 milímetros de ancho. Carrillera: Será de cordones negros con dos bellotas corredizas; las carrilleras irán sostenidas a la gorra por dos botones negros N.o 3. Fundas: Serán de brin de hilo blanco o de gabardina gris, la unión de la funda y el aro debe quedar cubierta por la trencilla de seda negra que recubre el aro. Medidas: Las medidas correspondientes serán proporcionales a las de la Figura N.o 4, que corresponde al N.o 56 de acuerdo a las diferentes normas.

Art. 24. **Emblema de la gorra:**

El campo del emblema será una elipse de 30 x 20 milímetros de paño azul celeste sobre ese campo que irá circundado por un cordoncito de oro, se bordará un ancla con un calabrote de hilo de oro. Guarnecerán esta elipse dos ramas de palma que partiendo de la parte inferior donde se enlazarán sus cabos se prolongarán hacia arriba circundándole. Coronará el todo un timón bordado en oro de modo que apoyen en las puntas de las palmas dos de sus cabillas. El timón y las ramas se bordarán sobre el paño azul marino oscuro, el cual dejará un borde de unos 2 milímetros en todo el contorno del emblema. El mismo se colocará al frente de la gorra en su posición natural apoyando su borde inferior sobre el superior de la carrillera. — Figura 5.

Art. 25. **Gorra gris:**

Será de un brin gris; el casco irá justo a la cabeza y estará formado por tres sectores: uno central que irá de la frente a la nuca y dos laterales. La visera será armada y forrada del mismo género y tendrá una longitud de siete centímetros en el centro. — Fig. 13.

Art. 26. **Guantes blancos:**

Serán de hilo blanco y costura planchada.

Art. 27. **Guantes marrones:**

Serán de cuero liso, de color marrón, de buena calidad y de costura planchada.

Art. 28. **Hombreras rígidas.**

Serán de armazón flexible, pero suficientemente rígida para que no se deformen, forrada con paño azul marino oscuro el cual constituirá el campo de la hombrera, su forma será ligeramente curvada en el sentido del ancho y tendrá una longitud de trece centímetros del borde interno. A la altura del botón comenzará el pico cuya punta terminará junto a la costura. En su cara superior a cinco milímetros del borde externo paralelo a éste, irán los galones del grado. — Fig. 6.

Art. 29. Hombreras flexibles:

Serán de igual dimensión y formato que las anteriores, pero fexibles forradas con tela de uniforme y llevarán galones de seda amarilla.

Art. 30. Pantalón azul:

Será del mismo género que el saco, de corte recto suficientemente holgado para vestirlo con el calzado puesto, cinturón con pretina y bragueta usual. Bolsillos: dos pequeños bolsillos de corte lateral a la altura de la pretina, uno en la parte delantera y uno en la parte posterior, dos laterales, uno a cada costado en forma vertical en línea de costura con un botón no visible en la parte media.

Art. 31. Pantalón blanco:

Será del mismo género que el saco de corte recto y tendrá la misma confección que el del artículo 30.

Art. 32. Pantalón gris:

Será de tipo corriente en gabardina gris y sus medidas y formas serán las mismas que las del artículo 30.

Art. 33. Pantalón gris corto:

Será de confección igual a la del artículo anterior, pero la pierna del pantalón llegará hasta cinco centímetros por encima de la rodilla.

Art. 34. Saco azul:

Será de sarga azul marino oscuro, fino y liso con cuello vuelto doblado, pecho doble con dos hileras de botones N.o 1 y tres ojales equidistantes entre ellos, de los cuales el segundo se ubicará a la altura de la cintura, el cruce de las solapas se hará a la altura de la tetilla; llevará bolsillos laterales con cartera a la misma altura que el botón inferior y otro bolsillo sin cartera sobre el lado izquierdo a la altura de la tetilla. Tendrá bolsillos interiores, debiendo estar totalmente forrada de seda negra opaca. — Fig. 7.

Art. 35. Saco blanco:

Será de brin blanco o tela similar, con el cuello vuelto y solapa igual, corte recto semi entallado, derecho con tres botones, debiendo estar el tercer botón a la altura de la tetilla y a la línea media, el primero a la altura de la cintura y el otro en medio de los dos. A la altura del botón superior y a la izquierda tendrá un bolsillo sin tapa y otros dos bolsillos del mismo tipo a ambos lados, a la altura del primer botón. — Fig. 8.

Art. 36. Sujeta corbata:

Será de metal dorado, liso de setenta milímetros de largo por cuatro milímetros de ancho.

Art. 37. Zapatos blancos:

Serán de gamuza blanca de buena calidad con costura en la puntera.

Art. 38. Capote azul:

El capote será entallado, de paño grueso liso forrado. Su largo llegará hasta el primer tercio de la distancia entre la rodilla y el tobillo. Pecho doble liso con dos hileras de cuatro botones cada una, colocados éstos equidistantes. Cuello con solapa semejante al saco, pero susceptible de poder cerrarse completamente por medio de un broche. Llevará dos bolsillos laterales con cartera, horizontales a la altura del par inferior de botones. Las mangas serán suficientemente anchas para poder vestirlas cómodamente sobre las otras prendas. Las bocamangas simularán sobre el puño del mismo paño, de unos dieciocho centímetros de alto, llevando pespunteado el borde superior y la costura posterior. La espalda será lisa y la costura central formará un pequeño pliegue que comenzará en la mitad de aquella. Tendrá una abertura por la parte inferior de unos cincuenta a sesenta centímetros de largo, la que podrá cerrar por unos pequeños botones negros ocultos. En las costuras laterales de la espalda a la altura del talle, llevará en cada una un botón grande dorado, donde se abrocharán los extremos de una presilla del mismo paño de seis a siete centímetros de ancho. Sobre los hombros tendrá presillas para afirmar las hombreras.

Art. 39. Gabardina:

La gabardina será de color negro con doble forro de lana de poner y sacar. Este será adaptado con cierre metálico o con botones. Su largo llegará hasta la mitad de la distancia de la rodilla al tobillo. Pecho doble, liso con dos hileras de cuatro botones negros cada una, colocados éstos equidistantes. Cuello amplio con solapa semejante a las del capote, pero susceptible de poder cerrarse completamente por medio de una presilla de paño. Llevará dos bolsillos verticales, a la altura de los botones inferiores del frente. Tendrá cinturón con hebilla que se usará al frente. Las mangas serán suficientemente amplias para poder vestirlas cómodamente sobre otras prendas, llevarán presillas en las bocamangas. — Fig. 9.

Art. 40. Impermeable liviano:

Será de un material sintético de color negro, sin cinturón y con una sola hilera oculta de botones centrales. Deberá usarse con los distintivos jerárquicos dispuestos para la gabardina y la campera. — Fig. 14.

Art. 41. Pañuelo blanco:

Será de seda blanca sin flecos y sin fantasías y de las dimensiones siguientes: noventa por ochenta centímetros.

Art. 42. Bufanda gris:

Será de lana de color gris, lisa, de las medidas siguientes: 100 x 40 cms.

Art. 43. Bocamangas:

Las bocamangas tendrán un vuelo equivalente al doble del perímetro de la muñeca, salvo en los capotes y gabardinas, que tendrán una amplitud conveniente para que permita vestirlo sobre las otras prendas. Los galones se colocarán de tal manera que la distancia, de galón inferior al borde de la manga será de 60 mm. Los galones serán todos de alambrillo de oro labrado. (Fig. 10).

Art. 44. Botones:

Los botones serán de superficie exterior convexa de latón dorado, teniendo como adornos círculos concéntricos, el exterior labrado en forma de calabrote y el inferior liso. En el campo interno, que será opaco, irá un ancla en relieve con un pequeño cabo entrelazado y *timón* en la parte superior del ancla. Todos los relieves serán pulidos y el conjunto dorado a fuego. Se usarán tres medidas: N.o 1 de 20 mm. de diámetro en el campo interno y 22 mm. de diámetro total. N.o 2, de 16 mm. de diámetro en el campo interno y 18 mm. de diámetro total. N.o 3, de 10 mm. de diámetro en el campo interno y 15 mm. de diámetro total (Fig. 11).

Capítulo V

Distintivos, distribución y usos

Artículo 45. **Distintivos jerárquicos:**

a) Los distintivos jerárquicos correspondientes al título profesional y antigüedad debidamente reconocida, serán los siguientes:

1) Los Alumnos usarán tantos botones N.o 3 como el año que están cursando, con excepción de los del último año que llevarán un galón de 7 mm.
2) Un galón de 14 mm. 3er. Oficial hasta dos años de antigüedad y 4.o Oficial de Máquinas.
3) Un galón de 14 mm. y uno de 7 mm., 3er. Oficial de más de dos años de antigüedad y 3er. Maquinista.
4) Dos galones de 14 mm.: 2.o Oficial de Cubierta, 2.o Oficial de Máquinas. Comisario, Telegrafista y Médico.
5) Dos galones de 14 mm. y uno de 77 mm.: 1er. Oficial de Cubierta y 1er. Maquinista.
6) Tres galones de 14 mm.: Capitanes de Ultramar y Jefe de Máquinas.
Cuatro galones de 14 mm.: Capitanes de Ultramar y Jefes de Máquinas, con más de 10 años de antigüedad como tales.
7) Un galón de 7 mm. y uno de 40 mm.: Capitanes con más de 20 años de servicios efectivos como tales en buques de Ultramar.

b) Los distintivos jerárquicos en los uniformes Nos. 1 y 3 se llevarán en la bocamanga.
c) En los uniformes N.os 2, 4, 5, camisa y capote, los distintivos jerárquicos serán los establecidos en los artículos 28 y 29.
d) En la gabardina y campera los distintivos jerárquicos correspondientes, establecidos en el inciso a), serán de metal plateado.

Art. 46. **Colores distintivos:**

El color distintivo de cada especialidad se usará entre los galones de la bocamanga u hombreras en el espacio de 5 mm. que queda entre ellas o formando borde interior en el caso que sea único. Estos colores son:

Cubierta-Fondo de la tela del uniforme u hombreras.
Máquinas-Azul eléctrico.
Comisario-Blanco.
Telegrafista-Verde mar.
Médico-Rojo.

Art. 47. **Primero de Curso:**

Placa circular de 20 mm. de diámetro circundada por un aro exterior estriado de 3 mm. de metal dorado, unido a otro interior de 2 mm. de ancho en esmalte color azul eléctrico; el fondo será esmalte y llevará en su interior grabado en dorado la insignia del Instituto en que realizó el curso. Tendrá un distintivo de rosca para su fijación.

Art. 48. **Distintivo de Título Universitario (Otorgado por la Universidad de la República):**

Será circular, ligeramente convexa de 20 mm. de diámetro de fondo color blanco, borde 2 mm. dorado. En su interior tendrá la figura de un birrete negro con bordes dorados.

Art. 49. **De mando:**

Para uso exclusivo del Capitán del Buque. Consistente en la réplica en metal, del diagrama de la gorra sobre un círculo de metal dorado con un diámetro de 30 mm.

Art. 50. **Condecoraciones:**

Podrán ser usadas solamente por los Oficiales autorizados expresamente por el Poder Ejecutivo. Se llevarán las condecoraciones en los uniformes N.os 1 y 2. En los uniformes N.os 3, 4 y 5 se usarán las cintas.

Art. 51. **De Compañía:**

Las compañías armadoras podrán crear un distintivo con el diseño característico de la empresa, grabado o esmaltado sobre un disco de 25 mm. Su diseño será aprobado por la Dirección de la Marina Mercante y su uso no tendrá carácter obligatorio.

Art. 25. Cuando se considere necesario, el Capitán podrá disponer el uso de plaquetas de plástico o un prendedor de cuero con el nombre y el cargo del tripulante. La usará el personal de guardia en Puerto o el personal de comisaría y cámara que tiene contacto con los pasajeros.

Capítulo VI

Disposiciones especiales

Artículo 53. Los Patrones de Cabotaje que tripulen en carácter de Primero o Segundo, en buque de pasaje de cabotaje, podrán llevar los uniformes indicados en el presente Reglamento durante el servicio a bordo siendo obligatorio los uniformes N.os 5 y 6.

Art. 54. Los uniformes especificados en el artículo anterior, serán de cargo y propiedad de los Armadores. Los distintivos jerárquicos serán los indicados en el artículo 45 inciso a) correspondiéndole al 1er. Patrón el indicado en el N.o 5) del inciso a) y al 2.o Patrón en el N.o 4) del inciso a).

Art. 55. Toda disposición anterior que total o parcialmente se oponga a la aplicación del presente Reglamento, queda nula a partir de la fecha de publicación de éste.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto 497|968. — Se fija la Escala de Viáticos para el Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto el decreto 204|966 de fecha 4 de mayo de 1966 por el que se fijó la Escala de Viáticos para el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: I) Que por el artículo 3.o del citado decreto se estableció que:

"Los viáticos previstos en el presente decreto serán ajustados semestralmente de acuerdo al índice de los Precios del Consumo de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda. Los importes se ajustarán en la decena superior o inferior cuando resulten mayores o menores a $ 5.00 (cinco pesos)".

II) Que la División Personal del Ministerio de Obras Públicas expresa en el oficio que inicia los precedentes obrados:

a) Que, en base a la disposición transcripta precedentemente, los viáticos se venían ajustando a partir de los días 4 de mayo y 4 de noviembre de cada año.

b) Que la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda ya no efectúa mensualmente la publicación del Indice mencionado sino que lo hace por trimestres.

c) Que, a efectos de no demorar el ajuste semestral de viáticos, correspondería adecuar las fechas indicadas de manera que coincidan con la publicación del Indice por la Oficina referida.

Considerando I) Que, en la publicación correspondiente al trimestre abril-junio del corriente año realizada en el "Diario Oficial" N.o 17.870 de 23 de julio de 1968 que se acompaña, dicho Indice establece, para el período octubre de 1967 - junio de 1968, un aumento de 4-157,0 puntos lo que equivale al 0 100,4 o|o.

II) Que, por lo tanto, corresponde ajustar dicha Escala en el referido porcentaje, en la forma indicada por la disposición mencionada y modificar asimismo la fecha a partir de la cual rige dicho ajuste,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que la Escala de Viáticos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente decreto, tendrá, a partir del día 1.o de julio de 1968, un aumento del 100,4 o|o (cien con cuatro por ciento).

Art. 2.o La referida Escala quedará ajustada a los siguientes valores:

Categorías	Diario	Mensual
"A"	$ 1.640.00	$ 35.650.00
"B"	" 1.280.00	" 25.450.00
"C"	" 1.000.00	" 20.380.00
Sobrestantes y Vigilantes		" 12.730.00

Art. 3.o Derógase el decreto 777|67 de fecha 28 de noviembre de 1967.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, para las actividades que se indican del Departamento de Rivera.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 5 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA

Convenio Colectivo. — En la ciudad de Rivera, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por una parte la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, con domicilio en Monseñor Vera número 1119 y por la otra Delegados Representantes de los Empleados de Industria y Comercio Asociados de Rivera, con domicilio en Sarandí, número 300, acuerdan celebrar, para los ramos de: Estaciones de Servicio, Casas de Compra-Venta de Repuestos, Accesorios, Mercaderías Generales, etc., Compra-Venta de Automóviles Usados y|o Nuevos, Garages y Gomerías, del departamento de Rivera, el siguiente Convenio Colectivo:

Primero: Las remuneraciones diarias o mensuales de los empleados administrativos, de sección repuestos y obrero de los ramos mencionados, experimentarán un aumento general del ciento treinta y nueve por ciento (139 o|o) con respecto a las que regían al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. En consecuencia, dichos jornales o sueldos serán los siguientes:

Personal Administrativo

Jefe de Escritorio con ocho horas de trabajo: $ 15.132.00 mensuales; con cuatro horas de trabajo: $ 9.990.00 mensuales

Tenedor de Libros: $ 10.444.00 mensuales.

Auxiliar 1o. de Escritorio: $ 7.946.00 mensuales.

Auxiliar 2o.: $ 5.312.00 mensuales.
Meritorios: $ 3.451.00 mensuales.
Cajero (a): $ 7.038.00 mensuales.
Cajero y Ficherista: $ 8.582.00 mensuales.
Ficherista: $ 5.312.00 mensuales.
Cobrador: $ 4.180.00 mensuales más el 1 1|2 o|o sobre su cobranza.
Mandadero, hasta los veinte años: Pesos 2.725.00 mensuales, y de más de veinte años de edad: $ 4.544.00 mensuales.

Personal Sección Repuestos

Jefe o Encargado: Pesos 7.947.00 mensuales, más el 2 o|o de comisión sobre sus ventas computable al sueldo y el 1 o|o sobre las ventas de los auxiliares a su cargo.

Auxiliares de Ventas, al ingresar: Pesos 2.321.00 mensuales más el 2 o|o de comisión sobre sus ventas computable al sueldo; con un año de antigüedad: pesos 4.087.00 mensuales más el 2 o|o de comisión sobre sus ventas computable al sueldo: con más de dos años de antigüedad: $ 6.358.00 mensuales más el 2 o|o de comisión sobre sus ventas computable al sueldo.

Peón comodín: $ 273.00 diarios.

Limpiadoras con ocho horas de labor: $ 202.00 diarios y con cuatro horas de labor: $ 128.00 diarios.

Encargado de Estación de Servicio: Pesos 337.00 diarios o $ 8.401.00 mensuales.

Personal Obrero

Lavador, engrasador, naftero: Pesos 318.00 por día; la misma persona, en servicio nocturno: $ 346.00 por día.

Aprendiz de lavador, engrasador, naftero: $ 64.00 por día.

Aprendiz adelantado de lavador, engrasador, naftero: $ 209.00 por día.

Sereno: $ 409.00 por día.

Choferes, exclusivamente: $ 364.00 por día.

Gomero: $ 319.00 por día.

Aprendiz de gomero: $ 63.00 por día.

Aprendiz adelantado de gomero: Pesos 209.00 por día.

Segundo: Se mantienen vigentes las definiciones de categorías y disposiciones generales de los laudos y convenios anteriores, incluyéndose en el presente las disposiciones aclaratorias siguientes:

a) Aprendiz, en las Estaciones de Servicio y Gomerías, es el empleado que se inicia en el ramo y sin ningún conocimiento del mismo. Para esta categoría se fija un límite no mayor de dos años de antigüedad en el mismo, pasando luego a la categoría de aprendiz adelantado.

b) Aprendiz Adelantado, en los mismos ramos, es el empleado que teniendo conocimientos o experiencia, no llega a la capacidad de un oficial. Para esta categoría se fija un límite no mayor de dos años y medio, pasando luego a la categoría de oficial naftero, lavador, engrasador o gomero.

c) En los establecimientos que no tuvieren sereno, el naftero nocturno que cumpla su tarea entre las veinte horas y las cuatro horas; percibirá, conservando su categoría, sueldo de sereno por el tiempo dentro de ese horario que desempeñe la función.

d) El naftero en establecimientos en oue haya o no haya personal desempeñando la tarea de sereno y cumpla horario discontinuo entre la hora cuatro y la hora veinte, percibirá por el tiempo proporcional de su desempeño jornal como naftero nocturno.

Tercero: El presente convenio tendrá vigencia durante un año, o sea hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Cuarto: Las partes contratantes se comprometen, en caso de convocarse y|o instalarse un consejo de salarios durante la vigencia del presente convenio, a la presentación de éste para su total homologación.

Quinto: Este documento será presentado en la Inspección de Trabajo y Servicios Anexados para su posterior registro y publicación en el "Diario Oficial".

En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha indicados.

Por Asociación Comercial e Industrial de Rivera: José Artigas Osorio, Credencial Cívica HAB número 12.502 y Carlos Gutiérrez, Credencial Cívica HAB número 14.339. — Por Empleados Industria y Comercio Asociados de Rivera: Angel Luis Fraga, Cédula Identidad número 22.741 y Cheby Freitas, Credencial Cívica HAA número 8.581. — Domingo R. Navarra, Inspector.

8

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para la Industria Molinera (Grupo 12).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituido para el personal afectado en las siguientes actividades Molinos de Trigo, Cereales y Anexos; Fideerías y Fábricas de Pastas que dispongan de Secaderos para la elaboración de Fideos Secos; Molinos de Harinas Alimenticias: Molinos de Féculas; Molinos de Arroz; Molinos de Cafés y Tés; Molinos de Yerba; Molinos de Sal; Pan Rallado y Anexos, (Grupo 12), con jurisdicción nacional.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

ESPINOLA.

Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO 12. (INDUSTRIA MOLINERA) DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA POR EL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962, Y QUE ALCANZA AL PERSONAL AFECTADO EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MOLINOS DE TRIGO, CEREALES Y ANEXOS; FIDEERIAS Y FABRICAS DE PASTAS QUE DISPONGAN DE SECADEROS PARA LA ELABORACION DE FIDEOS SECOS; MOLINOS DE HARINAS ALIMENTICIAS; MOLINOS DE FECULAS; MOLINOS DE ARROZ; MOLINOS DE CAFES Y TES; MOLINOS DE YERBA; MOLINOS DE SAL; PAN RALLADO Y ANEXOS, (JURISDICCION NACIONAL).

Montevideo, 29 de mayo de 1968.

Visto para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído e integrado por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 10 de noviembre de 1967 y 8 de febrero de 1968, respectivamente.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1968 la Deegación de los Trabajadores presentó un memorándum de aspiraciones en el cual planteaba la decisión de su asamblea de aprobar en el laudo a dictar los convenios acordados por unanimidad de las partes para: Molinos de Trigo, y Cereales y Anexos; Fideerías; Molinos de Harinas Alimenticias; Molinos de Yerba; Molinos de Arroz; y Molinos de Cafés y Tés, mientras que en lo que refiere a los Molinos de Sal y Pan Rallado y Molinos de Féculas se acumularía sobre la base del laudo vigente los porcentajes de aumento de acuerdo a las estadísticas oficiales del Ministerio de Hacienda, acondicionando los jornales de Sileros y Serenos de los Molinos de Harinas de Trigo y Cereales con el personal del Molino.

Resultando que con fecha 23 de abril de 1968, se logró total acuerdo entre las partes en cuanto a los porcentajes de aumento a establecerse en el laudo y a su vigencia a partir del 5 de marzo de 1968, fecha de la instalación de este Consejo.

Resultando que citadas las partes para Votación de Salarios, el día 29 de mayo de 1968, el Consejo resolvió por unanimidad aprobar los siguientes porcentajes de acuerdo a los períodos mencionados correspondientes a cada una de las ramas de las actividades que se detallan: Molinos de Trigo, Cereales y Anexos. (Período 1|8|66 al 31|12|67), 181.06 o|o.

Fideerías. (Período 1|8|66 al 31|12|67), 181.06 o|o.

Molinos de Harinas Alimenticias. (1|8|66 al 31|1|68, 220.43 o|o.

Molinos de Féculas. (Período 1|8|66 al 31|12|67), 168.37 o|o.

Molinos de Sal, Pan Rallado y Anexos. (Período 1|8|66 al 29|2|68), 247.56 o|o.

Molinos de Cafés, Tés y Anexos. (Período 1|8|66 al 31|1|68), 231.52 o|o.

Molinos de Arroz. (Período 1|8|66 al 31|1|68), 220.43 o|o.

Molinos de Yerba. (Período 1|8|66 al 31|1|68), 220.43 o|o.

Considerando: Las razones expuestas y de acuerdo con la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Establecer las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor en la forma que se detalla seguidamente:

MOLINOS DE TRIGO, CEREALES Y ANEXOS.

Molinero de Trigo, sueldo mensual, pesos 35.775.00.

Cilindrero "A", jornal $ 907.75.

Cilindrero "B", jornal $ 832.50.

Molinero de Sémola, jornal $ 832.50.

Molinero de Harina de Maíz, jornal pesos 832.50.

Capataz General Recibidor, sueldo mensual $ 30.755.00.

Capataz General, sueldo mensual, pesos 26.185.00.

Capataz de Sección, sueldo mensual pesos 22.895.00.

Técnico Mecánico, sueldo mensual pesos 30.965.00.

Encargado de Bolsas Vacías, jornal pesos [illegible]55.10.

Planchistero, jornal $ 781.00.

Secorista, jornal $ 781.00.

Silero, jornal $ 781.00.

Embolsador a rodilla, jornal $ [illegible]17.30.

Embolsador, jornal $ [illegible].

Embolsador de Máquina Automática, jornal $ 771.00.

Limpiecero, jornal $ 781.00.

Estibador, jornal $ 767.95.

Jefe de Máquinas, sueldo mensual pesos [illegible].185.00.

Motorista o Maquinista (Motores Diesel de más de 306 HP), jornal $ 893.25.

Motorista o Maquinista (Motores Diesel de 60 HP a 300 HP), jornal pesos 852.55.

Motorista o Maquinista (motores Diesel menores de 60 HP), jornal $ 752.75.

Limpiador de Máquinas o Engrasador, jornal $ 748.85.

Mecánico de 1ra. Categoría, sueldo mensual $ 23.735.00.

Mecánico de 1ra. Categoría, jornal pesos 9[illegible].20.

Mecánico de 2da. Categoría, jornal pesos 792.00.

Carpintero de 1ra. Categoría, jornal $ 936.75.

Carpintero de 2da. Categoría, jornal $ 792.00.

Electricista Mecánico, sueldo mensual $ 2[illegible].00.

Electricista Mecánico, jornal $ 876.75.

Electricista de 2da. jornal $ 792.00.

Chofer de Camión (hasta 7.000 kilos), jornal $ 792.00.

Chofer de Camión (de más de 7.000 kilos), jornal $ 909.15.

Ayudante Camionero, jornal $ 723.20.

Carrero, jornal $ 723.20.

Peones generales, jornal $ 723.20.

Peones [illegible] de trigo, jornal pesos 774.35.

Costurera interna, jornal $ 590.15.

Remendadora a destajo, el millar pesos 3.940.00.

Peón práctico, jornal $ 774.35.

Foguista, jornal $ 758.40.

Foguista, sueldo mensual $ 19.335.00.

Sereno, jornal $ 781.00.

Caballerizo, jornal $ 723.20.

Lavador de autos, camiones y carros, jornal $ 723.20.

Medio Oficial, jornal $ 734.10.

Ayudante General de Taller, jornal pesos 677.15.

Capataz de taller, sueldo mensual pesos 24.940.00.

Prensero, jornal $ 871.30.

Mezclador, jornal $ 806.65.

[illegible], jornal $ 752.75.

Empleados Administrativos de Trigo y Cereales

Gerente, sueldo mensual $ 53.840.00.

Subgerente, sueldo mensual, pesos 46.110.00.

Contador, sueldo mensual $ 40.475.00.

Jefe de Contaduría, sueldo mensual pesos 35.130.00.

Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 29.130.00.

Jefe de Ventas, sueldo mensual pesos 35.130.00.

Encargado de Créditos y Cobranzas, sueldo mensual $ 31.530.00.

Cajero General, sueldo mensual pesos 35.130.00.

Cargador o Empleado de Expedición, sueldo mensual $ 30.110.00.

Cajero Auxiliar, sueldo mensual pesos 19.160.00.

Cajero de Ventas, sueldo mensual pesos 23.545.00.

Cajero de Ventas de 2da., sueldo mensual $ 20.985.00.

Cuenta Correntista, sueldo mensual pesos 24.710.00.

Auxiliar 1o. sueldo mensual pesos 24.710.00.

Auxiliar 2o. sueldo mensual pesos 21.115.00

Auxiliar 3o. sueldo mensual pesos 18.7[illegible].

Auxiliar de Ventas, sueldo mensual pesos 17.[illegible].

[illegible], sueldo mensual $ [illegible].950.00.

[illegible], sueldo mensual pesos [illegible].

[illegible] de 1ra., sueldo mensual pesos [illegible].

[illegible] de 2da., sueldo mensual pesos [illegible].

[illegible], sueldo mensual pesos [illegible].

[illegible] de Almacenes, sueldo mensual $ 14.5[illegible].00

Encargado de Sucursal, sueldo mensual $ 35.385.00.

Encargado de Controles, sueldo mensual $ 20.985.00.

Cadetes hasta 18 años, sueldo mensual $ 10.050.00.

Cadetes de 18 a 21 años, tendrán un aumento anual de un 20 o|o sobre el sueldo de esta categoría pasando luego de esta categoría a la de Auxiliar al Ingresar por un año.

Auxiliar al Ingresar, mayor de 18 años hasta un año de antigüedad, sueldo mensual $ 14.895.00.

Viajantes, Corredores o Vendedores, sean o no cobradores a la vez, mínimo mensual $ 37.230.00.

Cobrador, sueldo mensual (y el dos por mil de comisión) $ 35.130.00.

Anexos

Gerente o Capataz General, sueldo mensual $ 22.410.00.

Encargado de Sucursal, sueldo mensual $ 17.935.00.

Amasador y maestro de pala en función mixta, sueldo mensual $ 17.305.00.

Amasador y Maestro de Pala, sueldo mensual $ 16.725.00.

Turnante de Plaza Alta, sueldo mensual $ 16.725.00.

Primer Ayudante, sueldo mensual pesos 13.400.00.

Ayudantes, Estibadores, paleros o turnantes de plazas bajas, sueldo mensual $ 11.925.00.

Maestros factureros o reposteros, sueldo mensual $ 16.725.00.

Ayudantes factureros o reposteros sueldo mensual $ 11.925.00.

Ayudante galletero, sueldo mensual $ 10.505.00.

Maestro Galletero, sueldo mensual pesos 16.725.00.

Peones Generales, sueldo mensual pesos 9.720.00.

Tenedor de Libros, con 1|2 jornada sueldo mensual $ 12.045.00.

Tenedor de Libros, jornada completa, sueldo mensual $ 17.935.00.

Cajero, sueldo mensual $ 14.435.00.

Empleado de mostrador, sueldo mensual $ 9.720.00.

Empleado de mostrador, cumplido el año de servicio, sueldo mensual pesos 10.505.00.

Empleado de mostrador, cumplido dos años de servicio, sueldo mensual pesos 11.270.00.

Empleado de mostrador, media plaza interna, sueldo mensual $ 11.925.00.

Cortadores de pan, sueldo mensual pesos 9.720.00.

Cortadores de pan, al año, sueldo mensual $ 10.505.00.

Cortadores de pan al 2do. año, sueldo mensual $ 11.370.00.

Repartidores en general, sueldo mensual $ 12.735.00.

Mandaderos hasta 18 años, sueldo mensual $ 3.170.00.

Cadetes de mostrador hasta 18 años (debiendo tener uno por casa), sueldo mensual $ 5.935.00.

Aprendices de taller, uno por cada casa, hasta 18 años, sueldo mensual pesos 5.935.00.

Aprendices factureros, al iniciarse, menores de 18 años, sueldo mensual pesos 5.935.00.

(Tendrá además un suministro de pesos 5[illegible].00 mensuales por cada año en forma progresiva, hasta el término de 6 años que fija el aprendizaje).

Repartidores con vehículo a motor, percibirán una remuneración especial de $ 2.500.00 mensuales sobre los salarios fijados para los repartidores.

Definiciones de categorías de molinos de trigos y cereales

Molinero: Es el Jefe responsable de las máquinas de molienda, personal de extracción de harina, ajustado de cilindro, porcentaje de extracción, montaje, reforma de máquinas y porcentaje de los gluten.

Cilindrero "A": Es el operario que realiza las tareas normales de su cargo, controles, horarios de materia prima y productos, pesos hectolítricos, pecker. cernidos de harina, vigilar ajustes de cilindros y marcha normal del molino, todo de acuerdo a las instrucciones recibidas del Jefe molinero, siendo responsable durante su turno de la actividad del molino. Además, durante las horas de ausencia del Molino, vigila que la marcha del molino se ajuste a las instrucciones impartidas por dicho jefe. Por otra parte debe realizar bajo la dirección de su Superior las tareas de limpieza y reparación del molino (cambio de sedas, etc.), aceita, revisa, observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindros, engranajes, palancas, resortes y distribuciones, cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza de su sección, también limpia las chapas de alimentación, etc.

Cilindrero "B": Es el operario que realiza las siguientes tareas: aceita, revisa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindros, engranajes, palancas, resortes y distribuciones; cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros; limpieza de su sección, también limpia las chapas de alimentación y en algunos casos realiza pesos específicos.

Molinero de sémola: Es el operario que realiza las siguientes tareas: aceita, revisa y observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindros, engranajes, palancas, resortes y distribuciones; cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza en su sección, limpia las chapas de alimentación, cose correas y es encargado responsable de la sección en que trabaja.

Molinero de harina de maíz: Es el operario que realiza todos los trabajos y responsabilidades del molino de sémola y en muchos casos, realiza los dos trabajos.

Capataz General Recibidor: Es el operario responsable de la mercadería que recibe la empresa y organiza el personal a sus órdenes.

Capataz General: Es el operario que realiza las siguientes tareas: planilla control de salidas, organiza cargas y descargas, siendo responsable del personal del establecimiento.

Capataz de Sección: Es el operario que suple al capataz general y responsable de su sección.

Técnico Mecánico: Es el operario especializado en todos los trabajos técnicos, dirige instalaciones y reparaciones, etc.

Encargado de bolsas vacías: Es el operario especializado con conocimientos en los distintos tipos de bolsas, de las cuales lleva control de entradas y salidas; es responsable de las cantidades que se confían a su cargo y al personal al cual dirige y controla, siendo además considerado capataz de sección.

Planchistero: Es el operario encargado de las máquinas y distribución de las mercaderías de los mismos, limpieza y conservación de éstas; además debe conocer los distintos pasajes de la molienda en la sección donde funcionan los

planchisteros y efectuar las tareas complementarias inherentes a la sección que habitualmente se realizan en el establecimiento.

Sasorista: Es el operario que realiza las mismas tareas que el planchistero pero en su sección, cambiando además las zarandas y efectúa las tareas complementarias inherentes a la sección que habitualmente se realizan en el establecimiento.

Yilero: Es el operario que realiza su trabajo en dicha sección en la cual vigila el buen funcionamiento de la máquina, engrase y limpieza y además realiza mezclas según indicaciones superiores.

Embolsador a rodillas: Es el obrero que realiza el embolsado de harina y subproductos, realizando ese trabajo en máquinas rudimentarias por lo cual tiene que utilizar sus rodillas, cose, pesa y desplaza la producción del lugar de embolse o sea el espacio normal, donde cumple sus tareas.

Embolsador: Es el obrero que realiza el trabajo de embolsado de harina y subproductos en máquinas automáticas engrase y limpieza de las mismas, cose, pesa y desplaza la producción del lugar de embolse o sea el espacio normal donde cumple sus tareas.

Embolsador en máquinas automáticas: Es el obrero que realiza el trabajo de embolsado de harina y subproductos en máquinas automáticas accionadas con compresores, engrases y limpieza de las mismas, cose, pesa y desplaza la producción del lugar del embolse o sea el espacio normal donde cumple sus tareas.

Limpiecero: Es el obrero que realiza su trabajo en la sección donde funcionan las máquinas que efectúan la limpieza del trigo, ocupándose además de las mezclas de los residuos, limpieza y engrase de las máquinas a su cargo, y demás tareas complementarias inherentes a la sección que habitualmente se realizan en el establecimiento.

Estibador: Es el obrero que realiza el trabajo de acondicionamiento de las bolsas de harina, trigo o afrechillo, que le son alcanzadas por los demás obreros, o con máquinas de elevación con los cuales forma estiba.

Jefe de Máquinas: Es el operario responsable frente a la Dirección del funcionamiento de las mismas y del personal a sus órdenes.

Motorista o Maquinista: Es el operario con gran entendimiento de los dos tipos de máquinas con gran responsabilidad y cuidado de las mismas.

Mecánicos, Carpinteros, Electricistas y Electricistas Mecánicos de primera categoría: Son los obreros especializados en las reparaciones del establecimiento y obrando bajo su responsabilidad son competentes en la instalación de máquinas, confección de piezas de máquinas según la categoría del taller que posee el establecimiento en que trabajan. El mecánico debe ser además tornero y|o rayador.

Mecánicos, Herreros, Carpinteros y Electricistas de segunda categoría: Son los oficiales no comprendidos en la categoría anterior.

Chofer de Camiones: Es el obrero que trabaja en la conducción del camión a su cargo y responsable de la carga, arrima la bolsa a la culata y ayuda a cargar sobre el camión.

Ayudante de Camionero: Es el obrero que trabaja en el camión ocupándose de la carga y descarga del mismo.

Carrero: Es el obrero que trabaja en la conducción de vehículos a tracción a sangre y trabaja además en la carga y descarga del carro, es decir, acondiciona sobre el carro la mercadería, que le es alcanzada por los demás obreros cuando carga y se las alcanza a su vez cuando descarga.

Peones generales: Son los obreros que trabajan en el movimiento de mercaderías en el establecimiento industrial al cual pertenecen con carácter efectivo.

Peón zafrero (de trigo): Es el obrero que trabaja en forma eventual en los distintos establecimientos industriales, pasando a la categoría y jornal de peón general luego de 180 días de trabajo continuos o discontinuos en el término de un año a partir de su ingreso.

Costurera interna: Es la operaria que trabaja en el corte y confección de las bolsas de distintos tamaños. También realiza la tarea de remendar bolsas.

Remendadora a destajo: Es la operaria que lleva el trabajo a su casa, debiendo dar la empresa el material, hilo, etc.

Peón Práctico: Es el operario que realiza trabajos de peón en la industria con gran práctica y habilidad en las diversas actividades fuera de la de su categoría de peón.

Foguista: Es el obrero encargado del cuidado de la caldera, vigilando la presión de la misma, además limpia los hornos, saca cenizas y cuida la alimentación.

Sereno nocturno: Es el obrero que ejerce la vigilancia del establecimiento durante la noche.

Sereno diurno: Es el obrero que ejerce la vigilancia del establecimiento durante el día.

Caballerizo: Es el obrero que tiene a su cargo el cuidado de los animales de trabajo de establecimiento, de su racionamiento y de la limpieza de los establos. Además cuida de los arneses e implementos de los carros.

Lavador de autos; Camiones y Carros: Es la persona encargada de la limpieza de todos los vehículos.

Medios Oficiales: Son los obreros que ayudan en los trabajos de categorías definidas.

Ayudantes generales de taller: Son los obreros que desempeñan tareas generales de talleres, mayores de 18 años y menores de 21 años.

Capataz de taller: Es la persona que tiene a su cargo la dirección del taller.

Prensero: Es el operario encargado de vigilar la marcha normal de la planta de raciones y en especial de la prensa, a la que arma y desarma, cambia de moldes, engrasa, etc. Debe conocer el trabajo general y saber organizar y colaborar en las reparaciones por inconvenientes mecánicos. Vigila y mantiene el normal funcionamiento de la caldera, moledores, mezcladores, etc., y en ausencia del encargado, controla que las mezclas y la marcha de las maquinarias se ajuste a las instrucciones impartidas. Lleva las anotaciones que se le indiquen y efectúa las tareas complementarias inherentes a la sección que habitualmente se realizan en la planta.

Mezclador: Es el operario responsable de la preparación de las mozolas para la elaboración de raciones balanceadas controlando que los ingredientes sean puestos en las cantidades prefijadas, revisando balanzas y comprobando que el corte de los distintos elementos se efectúe correctamente. Es responsable del buen funcionamiento y limpieza de moledores, cernidores, filtros, roscas, elevadores, mezcladores y demás maquinaria de la sección. Lleva las anotaciones que se le indiquen y efectúa las tareas complementarias inherentes a la sección, que habitualmente se realizan en la planta.

Pastonero: Es el peón que realiza todas las tareas relacionadas con el movimiento general, pesaje y corte de las diversas materias primas para la elaboración de raciones balanceadas, el cuidado de los elementos de la sección y de las mezclas, de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Empleados de molinos de trigo y cereales

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes generales recibidos, y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Subgerente: Es la persona que dependiendo de la Gerencia colabora con ésta en la Dirección de la Empresa, desempeñando las funciones que se le asignen, y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador: Es la persona que teniendo título universitario, dirige la contabilidad de la Empresa en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura de la Oficina.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad de la Empresa en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura de la Oficina.

Tenedor de Libros: Es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de la Empresa, pudiendo dicha actividad comprender la totalidad de la misma o los aspectos fundamentales de ésta, siendo o nó titulado.

Jefe de Ventas: Se considera como tal a la persona que tenga a su cargo bajo su vigilancia y contralor directo a los demás empleados de la sección. Es un puesto de jerarquía y responsabilidad que exige experiencia y por regla general antigüedad en la casa.

Encargado de Créditos y Cobranzas: Es la persona autorizada para conceder créditos y vigilar la cobranza de los mismos.

Cajero General: Es la persona que tiene responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los Bancos y paga el presupuesto de la casa, etc.

Cargador o empleado de Expediciones: Son considerados en esta categoría aquellos empleados que tienen a su cargo los operarios cuya misión consiste en preparar, revisar o cargar las mercaderías a los mercados de plaza, interior o exterior.

Cajero Auxiliar: Es la persona que se ocupa de atender los cobros directos al público.

Cajero de Ventas: Es la persona que efectúa la cobranza y liquidación de los repartos.

Cajero de Ventas de Segunda: Cuando cobra al público y liquida el reparto sin cobrarlo.

Cuenta Correntista: Se considera como tal la persona que desempeña las funciones completas inherentes a dicho cargo realizando los registros por las ventas en los libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero: Se considera como tal al empleado que realiza tareas administrativas y de responsabilidad consideradas como principales en el funcionamiento de los escritorios.

Auxiliar Segundo: Es la persona que realiza tareas consideradas como secundarias en el funcionamiento de los escritorios y que remplaza al Auxiliar Primero en ausencia de éste.

Auxiliar Tercero: Es la persona que ayuda a los Auxiliares Primero y Segundo o a otros empleados en el desempeño de sus tareas.

Auxiliar de Ventas: Se considera como tal al empleado que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha sección.

Taqui-Dactilógrafa-Maquinista: Empleado y taquidactilógrafo para correspondencia y operador de máquinas contabilizadoras cuya labor es pasar a la máquina el trabajo que ya preparado le es proporcionado por los auxiliares.

Telefonista: Son los empleados que atienden las tareas habituales de dicho cargo.

Recibidor y Clasificador de Primera: Es la persona encargada de la recepción fuera del establecimiento, bajo su responsabilidad en cuanto a calidad y variedad de acuerdo a las muestras o en las condiciones establecidas en las leyes respectivas de los cereales o productos de molienda.

Recibidor o Clasificador de Segunda: Es el que recibe dentro del establecimiento con asesoramiento de superior responsable.

Balancero: Es el empleado que tiene a su cargo el pesaje de las mercaderías adquiridas y vendidas.

Encargado de Almacenes: Es la persona que tiene a su cargo el control y vigilancia sobre las entradas y salidas, tiene a su cargo personal subalterno que conoce perfectamente las características de los materiales a despachar, materias primas, herramientas, útiles, etc., como asimismo su ubicación.

Encargado de Sucursal: Es la persona que con poderes especiales dirige las operaciones de una Sucursal con planta industrial, dependiendo de la Gerencia o Subgerencia de la casa central.

Encargado de Controles: Es la persona encargada de controlar las faltas del personal, control de envases de todos los repartos, descarga de envase y devoluciones, mercaderías de cambio de canchas, etc.

Cadetes meritorios y mensajeros: Que ingresan para prestar tareas propias de su cargo.

Viajantes, Corredores o Vendedores. Son las personas que lleven la representación de la firma fuera del establecimiento efectuando ventas, colocación de productos y cobros respectivos.

Cobradores: Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de cuentas (visitando a ese efecto los clientes). No corresponde comisiones sobre cobranza a los viajantes, corredores o vendedores cuya labor especificada en el laudo, es la de efectuar ventas y también los cobros correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES PARA MOLINOS DE TRIGO, CEREALES Y ANEXOS.

1.o) Cuando los sueldos o jornales reales superen a los estipulados por el laudo de fecha 16 de diciembre de 1966, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al presente laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

2.o) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumple cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor, para que el obrero goce de los beneficios acordados en este artículo, cuando el obrero haya computado 75 jornales de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además se sobrentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeña.

3.o) Cuando un obrero u obrera haya adquirido el derecho a su categoría de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo, no podrá ser rebajado su salario.

4.o) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales aquellos que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria de 8 horas.

5.o) Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre. Se considerarán como feriados los días: 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre en lo que se refiere al pago de los jornales. En caso de trabajar, se pagarán dobles más el día que corresponde por la ley nacional dictada al efecto.

6.o) Los Vendedores, Corredores, Viajeros y Cobradores que para el desempeño de sus funciones realicen acuerdos con los establecimientos en que trabajan para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 6.220.00 (seis mil doscientos veinte pesos) mensuales. También se considerarán en acuerdo con el establecimiento aquellos que en forma normal y permanente percibieran viáticos con anterioridad a este laudo.

7.o) El personal que trabaja con herramientas de su propiedad percibirá un 7 o|o (siete por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o salarios que por este laudo le corresponde.

8.o) Los chóferes de camiones, de los molinos de trigo percibirán los siguientes viáticos por persona: alojamiento por cama $ 103.65 (ciento tres con sesenta y cinco); almuerzo o cena $ 155.50 (ciento cincuenta y cinco con cincuenta). Los chóferes que a su vez realicen simultáneamente la cobranza de las mercaderías que reparten, percibirán como única compensación por ello $ 1.555.00 (mil quinientos cincuenta y cinco pesos) mensuales mientras la efectúen. En el caso de que la cobranza la realice un jornalero acompañante, corresponderá a éste la referida compensación. No es obligatorio la realización de esta labor de cobranza mencionada.

9.o Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde doble paga por el trabajo realizado el día domingo, debiéndose en cambio aplicarse la paga doble cuando trabaje en su día de descanso.

10. La enumeración de categoría no significa, para los establecimientos que no la tenga, la obligación de crearlas, siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el funcionamiento del establecimiento sin estar definidas.

11. Los patrones mantendrán la misma proporción de obreros menores de 18 años con relación al personal que tuvieren en esta fecha, estándose a lo que resulta de la planilla correspondiente.

MOLINOS DE YERBA

Personal Obrero

Oficial Carpintero, sueldo mensual pesos 23.936.00.
Oficial Mecánico, sueldo mensual pesos 23.936.00.
Capataz, sueldo mensual $ 23.936.00.
Encargado de Máquinas, jornal pesos 852.00.
Encargado de Pilones, jornal $ 830.60.
Peón Práctico, jornal $ 830.60.
Oficial Barriquero, jornal $ 815.90.
Ayudante Barriquero, jornal $ 613.30.
Operario Común, jornal $ 772.50.
Sereno Nocturno, sueldo mensual pesos 20.186.00.
Chofer o Carrero, jornal $ 847.00.
Menor de 18 años, jornal $ 309.00.
Plegadora Empaquetadora, 1er. semestre, jornal $ 364.70.
Plegadora Empaquetadora, 2.o semestres, jornal $ 464.00.
Plegadora Empaquetadora, a los 2 años, jornal $ 513.90.
Empaquetadoras a mano, millar de 1 kg., jornal $ 820.90.
Empaquetadoras a mano, millar de 1|2 kg., jornal $ 663.90.

Personal Administrativo y de Dirección

Gerente, $ 42.535.00.
Inspector, $ 32.000.00.
Jefe de Contaduría, $ 32.150.00.
Jefe de Producción, $ 29.090.00.
Encargado de Despacho, $ 29.090.00.
Cajero, $ 29.090.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, pesos 27.005.00.
Cuenta Correntista, sueldo mensual pesos 27.005.00.
Auxiliar 1.o, sueldo mensual pesos 19.915.00.
Auxiliar 2.o, sueldo mensual pesos 17.035.00.
Auxiliar 3.o, sueldo mensual pesos 15.350.00.
Auxiliar de Expedición, sueldo mensual $ 15.350.00.
Cajero de Despacho, sueldo mensual $ 15.350.00.
Cajero de Sucursal, sueldo mensual $ 15.350.00.
Auxiliar de Ventas, sueldo mensual $ 15.350.00.
Telefonista, sueldo mensual pesos 15.350.00.
Auxiliar mayor de 18 años, sueldo mensual $ 11.425.00.
Auxiliar al año, sueldo mensual pesos 12.870.00
Cadete menor de 18 años, sueldo mensual 7.675.00.

Viajante, sueldo mensual $ 34.095.00.
Vendedor Repartidor (Interior), sueldo mensual $ 34.095.00.
Vendedor Repartidor (Capital), sueldo mensual $ 29.060.00.

Definición de Categorías

Oficial Carpintero: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Oficial Mecánico: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Capataz: Es el operario que realiza las siguientes tareas: planillas, control de entrada y salida, organiza carga y descarga, siendo responsable del personal del establecimiento.

Encargado de Máquinas (Molinos, máquinas de marcar, cernidores): Es el operario entendido en esos tipos de máquinas del molino, con responsabilidad y cuidado de las mismas.

Encargado de Pilones: Es el operario entendido en ese tipo de máquinas con responsabilidad y cuidado de las mismas.

Operario Práctico: Es el operario que realiza los trabajos no especializados de la industria, con gran práctica y habilidad en las diversas actividades, inclusive vigilancia y manejo de máquinas sencillas o automáticas (zocadora, prensadora y cosedora), fuera de la categoría de peón común.

Oficial barriquero: Es el operario que realiza trabajos de su especialidad, con probada eficiencia y responsabilidad.

Ayudante barriquero: Es el operario que suple y ayuda al Oficial barriquero, con menor responsabilidad que éste.

Operario Común: Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercadería y demás trabajos generales del establecimiento.

Sereno nocturno: Es la persona que ejerce vigilancia del establecimiento durante la noche.

Chofer o Carrero: Es la persona que trabaja en la conducción de camiones o carros a su cargo y es responsable de la carga; arrima los bultos o la culata y ayuda a cargar sobre el camión o carro.

Menores de 18 años: Estos operarios realizan tareas generales de aprendizaje en las distintas secciones del establecimiento.

Plegadoras, Empaquetadoras: Son las operarias que realizan las siguientes tareas: llenar y/o pesar, y/o cerrar, y/o etiquetar los paquetes de yerba.

Personal de Administración y Dirección

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras y ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Inspetor: Es la persona que desempeña las funciones de confianza que se le asignan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas al personal del establecimiento, visitando la clientela y atiende las solicitudes de la misma colaborando con la Dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del establecimiento.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, realice o no la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la Oficina.

Jefe de Producción: Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos hasta su expedición.

Encargado de Despacho: Es la persona que se encarga del despacho de las mercaderías vendidas en plaza, en el interior y las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante báscula de verifulo, y recibiendo el importe de las ventas al contado. También realiza control de las entradas de mercaderías compradas por la empresa.

Cajero General: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos de la empresa, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados respectivos, pudiendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la empresa.

Cuenta Correntista: Se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar 1.o de escritorio: Se considera como tal, el empleado que realiza tareas de Oficina, como ser: control interno de planillas de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de vendedores, repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar 2do. de Escritorio: Es el que tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, revisaciones, planillas para cobranzas, etc.

Auxiliar 3.ro de Escritorio: Es el que realiza tareas secundarias, como ser: copias, borradores de venta y revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los auxiliares segundos en sus tareas.

Auxiliar de Expedición: Es el que confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas recibidoras, estación o muelle, asienta los pedidos del interior haciendo las listas de expedición, boletos y facturas.

Cajero/a Despacho: Es el encargado/a de cobrar las ventas que se realizan en mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares.

Cajero/a de Sucursal: Corresponde las mismas funciones que para el cajero/a de despacho.

Telefonista: Es la persona que atiende dicha tarea.

Viajante del Interior: Son las personas que llevan la representación de la firma fuera del establecimiento, efectuando las ventas y cobros, en plaza en forma exclusiva.

Vendedores en Capital: Son las personas dedicadas a las ventas y cobros, en plaza en forma exclusiva.

Cadete: Es el empleado que realiza tareas secundarias y de aprendizaje en los escritorios como también trabajos externos (mensajes, etc.).

Disposiciones generales para Molinos de Yerba

A) Cuando los sueldos o jornales superen a los estipulados por el laudo de fecha 16 de diciembre de 1966, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.519 del 24 de enero de 1967, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al presente laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

B) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeña una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en este inciso, cuando haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además se sobrentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual responsabilizándose en ella debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeñe.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o del aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual; considerándose como tales, aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria autorizada por la Oficina competente.

D) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde la doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la doble paga cuando trabaje en su día de descanso.

E) La enumeración de categorías no significa, para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el establecimiento, sin estar definidas.

MOLINOS DE ARROZ

Molinos de arroz radicados en Montevideo

Primer Molinero, sueldo mensual pesos 33.391.69.
Segundo Molinero, sueldo mensual pesos 26.905.58.
Primer Maquinista, sueldo mensual pesos 27.987.12.
Segundo Maquinista, sueldo mensual, $ 25.825.04.
Capataz, sueldo mensual $ 25.825.04.
Carpintero, jornal diario $ 1.075.86.
Chófer, jornal diario $ 951.27.
Foguista, jornal diario $ 951.27.
Sereno, jornal diario $ 933.44.
Peón calificado, jornal diario $ 933.44.
Peón Común, jornal diario $87.69.
Empaquetadoras, jornal diario pesos 675.86.
Obreras generales, jornal diario pesos 653.43.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Gerente General, sueldo mensual pesos 76.923.25.
Contador, sueldo mensual $ 54.945.22.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, pesos 33.527.47.
Cajero, sueldo mensual $ 33.527.47.
Jefe de Producción, sueldo mensual, pesos 33.391.69.
Encargado de Despacho, sueldo mensual $ 33.391.69.
Auxiliar primero, sueldo mensual pesos 23.662.79.

Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 19.672.82.

Auxiliar tercero, sueldo mensual, pesos 18.160.93.

MOLINOS DE ARROZ

(Interior)

Primer Molinero, sueldo mensual pesos 31.722.26.

Segundo Molinero, sueldo mensual pesos 25.560.50.

Primer maquinista, sueldo mensual pesos 26.587.61.

Segundo maquinista, sueldo mensual pesos 24.533.86.

Capataz, sueldo mensual $ 24.533.86.

Carpintero, jornal diario, $ 1.021.85.

Chófer, jornal diario $ 903.79.

Foguista, jornal diario $ 903.74.

Sereno, jornal diario $ 886.87.

Peón Calificado, jornal diario $ 886.87.

Peón común, jornal diario $ 843.08.

Empaquetadoras, jornal diario pesos 646.69.

Obreras generales, jornal diario pesos 620.53.

Personal Administrativo

Gerente General, sueldo mensual pesos 78.077.73.

Contador, sueldo mensual $ 52.198.02.

Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 31.851.12.

Cajero, sueldo mensual $ 31.851.12.

Jefe de producción, sueldo mensual pesos 31.722.26.

Encargado despacho, sueldo mensual pesos 31.722.26.

Auxiliar primero, sueldo mensual pesos 22.479.88.

Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 18.689.77.

Auxiliar tercero, sueldo mensual pesos 17.253.23

Definiciones de categorías para el personal obrero de molinos de arroz

Primer Molinero: Es el que está encargado del molino y personal de máquinas: Controla y regula las mismas, siendo responsable de la producción.

Segundo Molinero: Es la persona que ayuda y suple al primer molinero.

Primer Maquinista: Es la persona que tiene a su cargo la dirección de la máquina y hace las reparaciones de la misma.

Segundo Maquinista: Es la persona que ayuda y suple al primer maquinista.

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y distribución del personal.

Carpintero: Es la persona que realiza trabajos generales de su oficio.

Chófer: Es la persona que realiza el reparto de las mercaderías, siendo responsable de las mismas.

Foguista Es el obrero que echa cáscara a la caldera u otros combustibles, limpia los hornos, saca cenizas y cuida la precisión de estos trabajos.

Sereno: Es la persona que ejerce la vigilancia del establecimiento y hace limpieza de escritorios.

Peón calificado: Abarca las siguientes tareas

Pocero. Este trabajo consiste en cortar las bolsas de arroz que necesita la carga del molino, atender las zarandas de limpieza, sacar las bolsas de residuos y conocer el arroz que echa.

Ayudante de Pocero: Consiste en transportar las bolsas al sitio correspondiente derribarlas y juntar el barrido

Brillador: Consiste en cargar las hélices de arroz, echar talco y glucosa, medio grano y cuidado de las máquinas.

Encargado de segundo piso: Tiene a su cargo las máquinas y limpieza de las mismas; saca medio grano y corpeto, también cose y echa mezcla.

Embolsador y pesador: Estos obreros sacan las bolsas de arroz elaboradas, pesan y cosen.

Sacador de afrechillo: Consiste este trabajo en sacar puntas y afrechillos, llevarlas a las pilas y cuidar los buratos.

Estibador: Es el obrero especializado en hacer y deshacer pilas. Además son peones calificados los obreros que realizan todo trabajo de cancha, cargas, descargas y cosen.

Marcador de bolsas a máquina: Es el que realiza la tarea con una minerva chica o grande, preparación de tintas y arreglo de las mismas.

Peón general: Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercaderías en el establecimiento industrial al cual pertenecen con carácter efectivo.

Obreras generales: Son las que realizan las siguientes tareas: cortadoras de bolsas y cosedoras a máquina, controlan las bolsas vacías que entran y salen del depósito, limpian y remiendan bolsas y trabajos en general.

Empaquetadoras: Estas obreras abarcan los siguientes trabajos: llenan, pesan, pegan etiquetas, etc., en los paquetes de arroz.

Peón común: Es el que trabaja por zafra.

Definiciones de categorías para el personal administrativo de molinos de arroz

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanadas de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Contador: Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad de la empresa en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura de la Oficina.

Tenedor de Libros: Es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de la empresa, pudiendo dicha actividad comprender la totalidad de la misma o los aspectos fundamentales de ésta, siendo o no titulado.

Cajero: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Jefe de Producción: Es la persona encargada de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones controlando la producción del mismo, la elaboración y manufactura de los distintos productos hasta su expedición.

Encargado de Despacho: Es el empleado que se encarga del despacho de las mercaderías vendidas en plaza, en el interior y de las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante báscula de vehículos recibiendo el importe de las ventas al contado; también realiza el control de las entradas de mercaderías compradas en plaza o en el interior

Auxiliar primero: Se considera como tal al empleado que realiza tareas de oficina como ser control interno de planillas de existencias de mercaderías, costo, liquidación de ventas de vendedores o repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar segundo: Tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, revisación planillas para cobranzas.

Auxiliar tercero: Es el que realiza tareas secundarias, copias, pasar borradores de ventas, revisado, planillas de uso interno y secunda a los auxiliares segundos en sus tareas.

Disposiciones generales para molinos de arroz

A) La enumeración de categorías no significa para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas.

B) Cuando los sueldos o jornales reales superen a los estipulados en el presente laudo, sólo le corresponderá el porcentaje de su categoría, de acuerdo al mismo, manteniéndose las diferencias existentes.

Las definiciones de categorías para el personal obrero se ajustarán a las establecidas en el presente laudo.

El Consejo establece la obligatoriedad de las empresas al cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1952 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.549 de 21 de enero de 1952, cuya parte dispositiva se transcribe.

"Artículo 2.o Los patrones a que se refiere el presente decreto deberán expedir a sus obreros un certificado de ingreso firmado por ellos o por sus agentes representantes, en que se harán constar:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de ingreso o de los reingresos sucesivos del mismo.

c) Salarios diarios por hora; función o categoría correspondiente. Dichos certificados serán extendidos por duplicados, debiendo el patrono guardar el original firmado por el obrero o su representante. Cuando el obrero no sepa firmar estampará su impresión digital derecha y además otra persona firmará a su ruego".

C) Los salarios mínimos establecidos por el presente laudo responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la tarea habitual. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría después de tres meses de trabajo en la misma.

D) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria

E) Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 25 de diciembre. Se considerarán como feriados los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto en lo que se refiere al pago de jornales.

En caso de trabajar se pagará doble, más el día que corresponda por la ley nacional dictada al efecto.

MOLINOS DE CAFES, TES Y ANEXOS

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente, emanados de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas, sueldo mensual $ 34.895.00.

Inspector General: Es quien desempeña funciones de confianza que se le designan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del establecimiento visitando la clientela y atendiendo las solicitudes de la misma, colaborando con la dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del establecimiento, sueldo mensual $ 28.725.00.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario, dirige la contabilidad en forma permanente realizando o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la Oficina, sueldo mensual $ 27.000.00.

Jefe de Producción: Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufacturas de los distintos productos hasta su expedición, sueldo mensual $ 24.865.00.

Encargado de Despacho: Es el que tiene a su cargo el despacho de las mercaderías que cargan los vendedores, repartidores de la capital e interior y los entregadores de plaza, sueldo mensual $ 24.865.00.

Cajero General: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos para los bancos, paga el presupuesto de la empresa, sueldo mensual $ 26.010.00.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados respectivos, pudiendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la empresa, sueldo mensual $ 23.455.00.

Cuenta Correntista: Se considera como tal a la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros por medio de fichas, sueldo mensual $ 23.455.00.

Auxiliar Primero de Escritorio: Se considera como tal al empleado que realiza tareas de oficina, tales como control interno de planillas de existencia de mercaderías, costos, liquidación de ventas de los vendedores repartidores, ayuda al cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad, sueldo mensual $ 18.750.00.

Auxiliar Segundo Escritorio: Es la persona a cargo de la correspondencia común, facturas, control de envases, revisaciones de planillas para cobranzas, etc., sueldo mensual $ 16.310.00.

Auxiliar Tercero de Escritorio: Es el que realiza tareas secundarias como copias, pasar borradores de ventas, revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los auxiliares segundos en sus tareas, sueldo mensual $ 15.515.00.

Auxiliar de Laboratorio: Es el que efectúa la clasificación del café de muestras, lo prepara para su prueba en taza, pasa a máquina la planilla de tostación y tiene a su cargo la limpieza de los útiles de laboratorio, sueldo mensual pesos 15.515.00.

Auxiliar de Expedición: Es la persona que confecciona los boletos para entrega de las mercaderías a las casas cargadoras, estación o muelle; asienta los pedidos del interior haciendo las listas de expediciones y boletos de facturas, sueldo mensual $ 15.515.00.

Cajera de Despacho: Es la persona encargada de cobrar las ventas que se realizan al mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares, sueldo mensual 16.545.00.

Cajera de Sucursal: Le corresponden las mismas funciones que a la cajera de despacho, sueldo mensual $ 16.545.00.

Auxiliar de Ventas: Se considera como tal a la persona que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha sección, sueldo mensual $ 15.515.00.

Telefonista: Es la empleada que atiende dicha tarea, sueldo mensual pesos 15.515.00.

Auxiliar mayor de 18 años: (al ingresar), sueldo mensual $ 13.590.00.

Al año, sueldo mensual $ 14.390.00.

Cadetes menores de 18 años: sueldo mensual $ 7.940.00.

Viajante: Percepción mínima mensual entre sueldo y comisión, $ 28.215.00 (viáticos según comprobantes).

Vendedor repartidor en el Interior: Percepción mínima entre sueldo y comisión $ 28.215.00 (viáticos según comprobantes).

Vendedor repartidor en la Capital: Percepción mínima entre sueldo y comisión, $ 24.485.00.

Chofer de campaña: Es la persona que conduce el vehículo del vendedor repartidor de campaña en los casos en que dicha conducción no esté a cargo del vendedor repartidor. Además de manejar el vehículo tiene la obligación de ayudar al vendedor repartidor en la carga y descarga de mercadería. También será de su cargo la atención y limpieza y cuidado del vehículo, jornal $ 791.44.

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y la distribución del trabajo del personal que debe realizarlo a su vez, sin desempeñar ninguna de las tareas anexas a la misma, jornal pesos 872.80.

Encargado: Es el que tiene a su cargo un grupo de operarios no menor de 15 personas cuyo trabajo debe ser controlado. Cuando el número sea menor de 15 se le asignará un jornal aumentado en un 1 o/o sobre el jornal inferior inmediato del operario de su grupo y sus jornales serán respectivamente de $ 772.08 en el primer caso (hombre) y de pesos 725.12 (mujeres). Para el segundo caso, menor de 15 operarios las mujeres percibirán un jornal de $ 577.20.

Oficial Tostador: Es el operario que tuesta café, finos o comunes al natural o glaseado y que conoce en todos sus aspectos el procedimiento de las distintas elaboraciones y la tostación que requieren las distintas clases de cafés para todo lo cual necesita experiencia, jornal $ 796.96.

Medio Oficial Tostador: Es el obrero que tiene a su cargo una máquina de tostar café comunes o cereales glaceados o sea elaborados con azúcar con las tareas anexas a la misma, jornal pesos 757.20.

Molinero de Café Express: Es el obrero que tiene a su cargo la realización de distintos tipos de molienda, que requiere la máquina express. Se considera que esta tarea necesita práctica y quien la desempeña debe tener además a su cargo la formación de mezclas de acuerdo con las proporciones establecidas por sus superiores para los varios tipos de cafés. Será considerado Molinero de cafés express el que muele más de la mitad de tal tipo, jornal $ 757.20.

Oficial Cocinero de Azúcar: Esta categoría no existe más que en dos o tres establecimientos, por sus sistemas especiales de elaboración siendo en general esta labor de competencia de tostador, por ser una de las etapas de la elaboración de cafés, jornal $ 796.96.

Medio Oficial Cocinero de Azúcar: Es el ayudante del Oficial con capacidad para suplir al mismo, pero no posee los conocimientos del remplazado, necesitando para llegar a Medio Oficial dos años de trabajo en la industria como mínimo, jornal $ 736.24.

Molinero Pesador o Envasador; Mezclador de Café: (Peones Calificados): Estos cuatro trabajos pueden o no ser realizados por las mismas personas, jornal $ 702.00.

Embalador: Es la persona que embala las mercaderías para su expedición en envases prefabricados, cerrando y marcando los mismos, jornal $ 716.08.

Enfriador de Café (sistema planchada): Es la persona que por medio de una pala extiende el café hasta conseguir que éste se enfríe. Luego por medio de palas u otras herramientas lo golpea hasta lograr que se desgrane.

En los momentos que no tenga café para enfriar deberá realizar tareas generales en la sección, jornal $ 716.08.

Enfriador de Café (sistema aspiración mecánica): jornal $ 704.16.

Los establecimientos que tienen más de cuatro obreros de esta categoría llevarán a uno al cargo de Medio Oficial.

Medio Oficial Enfriador: jornal, pesos 736.24.

Peón Común: (menor de 18 años), jornal, $ 482.16.

Lavadoras de envases, Envasadoras, Pesadoras, Etiquetadoras: (Obreras generales): Son las que realizan tareas para las cuales no se requiere aprendizaje alguno, jornal $ 545.84.

Peón Común: Es el operario que realiza tareas para las cuales sólo se requiere capacidad física sin que necesite aprendizaje, por lo cual no se establece diferencia de jornal con el ingresante mayor, jornal $ 684.56.

Obreras Generales: (menores de 18 años), jornal $ 432.00.

Obreras Generales: (de 18 a 21 años), jornal $ 468.08.

Obreras generales: Mayores de 21 años, jornal $ 545.84.

Repartidor: Es la persona que además de repartir la mercadería, cobra las que han sido vendidas al contado, siendo absolutamente responsable. Cuando lleve mercaderías para la venta, pasará a la categoría de Vendedor, jornal pesos 824.32.

Entregador: jornal $ 824.32.

Ayudante de repartidor: (hasta 18 años), jornal $ 347.44.

Ayudante de repartidor: (de 18 a 21 años), jornal $ 432.00.

Ayudante de repartidor: (Mayor de 21 años), jornal $ 545.84.

Sereno: jornal $ 772.08.

Caballerizo, jornal $ 748.96

Limpiadora: jornal $ 564.40.

Trabajo a destajo: (Lavado de envases de hojalata) obreros: envases de capacidad de 2 o más kilogramos de peso, el ciento $ 143.416.

Envases de capacidad de 1 kilogramo o menos, el ciento $ 90.28.
Obreras, envases de capacidad de un kilogramo o menos, el ciento $ 82.731.
Repasadoras y Secadoras, el ciento pesos 82.731.

Las personas que trabajan a destajo tendrán un suplemento diario fijo de pesos 117.20

Envasadoras de Té: Son las que envasan el té en sus diferentes envases. Envases de 20 gramos el ciento $ 41.294.

Envases: de 100 gramos, el ciento pesos 117.607.

Además percibirá un suplemento diario fijo de $ 117.20.

El obrero que trabaje a destajo y luego pase a ganar jornal diario percibirá el salario de Peón Calificado $ 702.00.

Luego de un año de antigüedad en la Empresa. Si no llega al año percibirá el jornal de Peón Común $ 684.56.

La Obrera que trabaje a destajo y luego pase a ganar jornal diario percibirá el salario fijado para las Obreras Generales según la edad.

Disposiciones Generales para Molinos de Café, Té y Anexos

A) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en esta disposición cuando haya computado 75 jornales de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además se sobreentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeñe.

B) Aclaración (referente a la categoría propagandista). Las empresas que tengan actualmente en sus cuadros funcionales la categoría de propagandista, y aquellos que lo incorporen durante la vigencia del presente laudo, remunerarán a los titulares de esta categoría de la siguiente manera: Sueldo mensual pesos 15.515.00. Más una partida de pesos 4.127.42 para gastos y en caso de efectuar ventas percibirán el sueldo de Vendedor

PLANTAS DE CAFE SOLUBLE

Operarios de extracción: Es el operario destinado a la conducción del funcionamiento de la batería de extracción para ajustarlo a lo establecido y trabajos anexos, incluso limpieza, mantenimiento y tareas auxiliares de la Planta, jornal pesos 757.20.

Operario de Secado: Es el operario que atiende lo relativo al funcionamiento del secador, para ajustarlo a las condiciones establecidas, incluso limpieza, mantenimiento y tareas auxiliares de la Planta, jornal $ 757.20.

Operarios Generales: Es el operario que realiza tareas generales y colabora oportunamente en la continuidad del trabajo de la Sección, incluso limpieza y mantenimiento, jornal $ 702.00.

Disposiciones Transitorias para Plantas de Café Soluble

Los obreros que actualmente desempeñan tareas en las Plantas de Café Solubles, percibirán el aumento del 231.52 o|o fijado por el presente laudo, sobre los salarios establecidos en el laudo del 16 de diciembre de 1966, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.519 del 24 de enero de 1967.

Para el futuro los obreros que ingresen a las mencionadas plantas se ajustarán al salario de su categoría.

MOLINOS DE FECULAS

Capataz, sueldo mensual $ 15.807.00.
Peones Generales, jornal $ 577.00.
Sereno, sueldo mensual $ 10.882.00.
Obreras Generales, jornal $ 412.09.

Definiciones de categorías para molinos de Féculas

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y distribución del personal a sus órdenes, siendo responsable del mismo; cuida la buena marcha de la producción, etc.

Sereno: Es la persona que ejerce la vigilancia del establecimiento.

Peones Generales: Son los obreros que realizan las diversas tareas del establecimiento.

Obreras Generales: Son las operarias que realizan las tareas del establecimiento de acuerdo a las órdenes recibidas de los superiores; que difieren de las que efectúan los peones generales en que no levantan pesos superiores a los 25 kilos.

Disposiciones Generales para Molinos de Féculas

A) Las horas extras laboradas, dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de recargo sobre el jornal común.

MOLINOS DE SAL, PAN RALLADO Y ANEXOS

Capataz General, $ 25.049.03.
Capataz Recibidor, $ 23.416.51.
Molinero, jornal $ 756.78.
Tractorista, por mes $ 19.024.18.
Peón Común, jornal $ 728.73.
Carrero, jornal $ 762.93.
Chofer, jornal $ 831.29.
Ayudante Repartidor, jornal $ 726.61.
Obreras, jornal $ 728.73.
Aprendizas, jornal $ 520.02.
Confección Bolsas de Tela, el millar, $ 366.40.
Armadoras cartuchos de papel (grandes), el millar $ 239.57.
Armadoras cartuchos de papel (chicos) el millar $ 159.04.
Armadoras bolsas de celofán 1 kilogramo, el millar $ 277.70.
Armadoras bolsas de papel celofán de medio kilo, el millar $ 205.37.
Empaquetadoras bolsas papel chico, el millar $ 330.18.
Empaquetadoras bolsas kilo, papel grande, el millar $ 540.87.
Envasadoras bolsas tela, el millar, pesos 1.088.97.
Envasadoras bolsas de celofán de 1 kilogramo, el millar $ 837.34.
Envasadoras bolsas de papel celofán de medio kilo, el millar $ 632.14.
Envasadoras bolsas de polietileno de 1 kilo, el millar $ 885.65.
Envasadoras bolsas de polietileno de medio kilo, el millar $ 670.96.

Definiciones de categorías para los Molinos de Sal, Pan Rallado y Anexos

Capataz General: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y administración del personal, siendo por lo tanto responsable del mismo.

Capataz Recibidor: Es la persona que recibe la sal directamente del puerto, la pesa y vigila su colocación.

Molinero: Es el obrero encargado de moler la sal y del cuidado de las máquinas a su cargo.

Tractorista: Es el obrero que maneja tractores dentro y fuera del establecimiento abasteciendo de sal a las máquinas de molino y distribuyéndola en las distintas secciones para ser empaquetadas. Cuando no tenga trabajo en su categoría puede ser empleado en otras tareas.

Peón: Es el obrero que trabaja en el movimiento general de las mercaderías, etc.

Carrero: Es el conductor del vehículo a tracción a sangre a su cargo y responsable de la carga y descarga del mismo.

Chofer: Es la persona que trabaja en la conducción del camión a su cargo y responsable de la carga, arrima las bolsas a la culata y ayuda a cargar y descargar el camión y entregar las notas a los clientes.

Ayudante de Repartidor: Es el obrero que cargan y descarga las mercaderías del vehículo.

Confección de Bolsas de Tela: Estas obreras cosen bolsas de tela a máquina, las dan vuelta y hacen atados de 100 bolsitas para su envío a la imprenta.

Armadora de Cartuchos de Papel: Es la obrera que arma cartuchos de papel de 140 gramos y de un kilogramo, pegándolos con engrudo y etiquetándolos; luego de armados los pone en jaulas de tejido.

Armadoras de Bolsas de Celofán: Son las obreras que arman las bolsas con plancha eléctrica que luego son embolsadas.

Embolsadora de Bolsas de Celofán: Son las obreras que llenan, cierran y pasan las bolsas con plancha eléctrica y luego las colocan en cajas.

Empaquetadoras de Cartuchos de Papel Chico: Estas obreras llenan y cierran los cartuchos y luego los embalan en paquetes de 50 paquetitos.

Empaquetadoras de Cartuchos de Papel Grande: Son las obreras que realizan las siguientes tareas: llenan, pesan, cierran y etiquetan los paquetes de 1 kilogramo luego los ponen en cajas de 20 paquetes.

Envasadoras de bolsas de tela: Son las obreras que llenan las bolsas de 1 kilogramo y luego las cosen a mano.

Disposiciones generales para Molinos de Sal, Pan Rallado y Anexos

A) Las obreras a destajo que por razones de falta de trabajo de su especialidad deban realizar tareas de otra categoría dentro de la misma jornada, no podrán percibir como salario del día menos de, $ 728.73.

B) El Consejo establece la obligatoriedad de las empresas al cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.549 de 21 de enero del mismo año.

C) La enumeración de categorías no significa para los establecimientos que no las tengan, la obligatoriedad de crearlas.

D) Los salarios mínimos establecidos corresponderán a las tareas que real y efectivamente cumple cada trabajador según su categoría. Pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada percibirán el sueldo correspondiente a la habitual. Cuando el obrero o empleado desempeña una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajar en la misma.

E) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida su labor diaria.

F). Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre. Se consideran como feriados los días: 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre en lo que se refiere al pago de los jornales. En caso de trabajar se pagará doble, más el día que corresponda por ley nacional dictada al efecto.

G) Cuando los sueldos o jornales superen a los establecidos en el presente laudo, sólo le corresponderá el porcentaje de su categoría, de acuerdo al mismo, manteniéndose las diferencias existentes.

H) El personal del taller está obligado a mantener la higiene del lugar de trabajo así como de los implementos.

FIDEERIAS Y FABRICAS DE PASTAS QUE DISPONGAN DE SECADEROS PARA LA ELABORACION DE FIDEOS SECOS

Personal Administrativo y de Dirección

Gerente, sueldo mensual, $ 52.323.00.
Subgerente, $ 44.739.00.
Contador, $ 39.330.00.
Cajero, $ 34.131.00.
Jefe de Ventas, $ 34.131.00.
Jefe de Contaduría, $ 34.131.00.
Cobrador, $ 34.131.00, y el 2 por mil de comisión.
Químico Industrial, $ 32.374.00.
Encargado de Crédito y Cobranza, pesos 30.729.00.
Capataces Generales, $ 28.337.00.
Tenedor de Libros, $ 28.277.00.
Cuenta Correntista, $ 24.023.00.
Auxiliar Primero, $ 24.033.00.
Encargado de Almacenes y Compras, $ 23.862.00.
Capataces de Sección, $ 23.245.00.
Cajero de Venta, $ 22.851.00.
Auxiliar Segundo, $ 20.464.00.
Encargado de Controles, $ 20.464.00.
Cajero de Venta de Segunda, pesos 20.464.00.
Cajero Auxiliar, $ 18.663.00.
Auxiliar Tercero, $ 18.046.00.
Despacho, $ 17.652.00.
Auxiliar de Ventas, $ 17.471.00.
Telefonista, $ 16.291.00.
Cargador o Empleado de Expedición, $ 29.233.00.
Auxiliar al ingresar (Mayores de 18 años), hasta un año de antigüedad, sueldo mensual $ 14.571.00.
Cadete (Hasta 18 años), sueldo mensual, $ 9.877.00.
Cadete (de 18 a 21 años), tendrá un aumento anual de un 20 o|o sobre el sueldo de esta categoría pasando luego por un año a la categoría de Auxiliar al ingresar.
Viajantes, Corredores o Vendedores sean o no Cobradores a la vez, sueldo mensual, $ 36.155.00.

En caso de Viajantes, Corredores o Vendedores, el aumento regirá sobre los sueldos del laudo y no sobre las comisiones, que como estímulo a la mayor venta pueda conceder las empresas.

Personal Obrero

Empastador, jornal $ 744.45.
Suplente de empastador, jornal pesos 710.50.
Prensero, jornal, $ 698.25.
Suplente de Prensero, jornal, $ 671.55.
Prensero empastador de máquinas automáticas, jornal, $ 744.45.
Suplente de Prensero empastador, jornal, $ 710.50.
Genoveses, jornal, $ 630.10.
Suplente de Genoveses, jornal, $ 609.80.
Moñeros, jornal, $ 609.80.
Moñeras, jornal, $ 530.55.
Suplente de moñeros, jornal $ 609.80.
Suplente de moñeras, jornal pesos 530.55.
Encargado de secantes, jornal $ 719.95.
Ayudante de secantes, jornal $ 609.80.
Ayudanta de secantes, jornal $ 530.55.
Ayudantes generales, jornal $ 527.45.
Ayudantas generales, jornal $ 464.15.
Oficialas generales jornal $ 509.75.
Medias Oficialas, jornal $ 446.30.
Aprendiza adelantada, jornal $ 420.55.
Aprendiza, jornal $ 358.55.
Empaquetadora, jornal $ 476.05.
Costurera, jornal $ 476.05.
Cajonería Grande, jornal $ 590.35.
Arreglo de cajones y bastidores, jornal $ 590.35.
Suplente de repartidor, jornal $ 698.25.
Chófer entregador, jornal $ 767.95.
Carrero de cancha, jornal $ 698.25.
Cajonería chica, jornal $ 488.20.
Pesadores, jornal $ 590.35.
Polentero, jornal $ 654.35.
Mezclero, jornal $ 761.65.
Mecánico autos y camiones, jornal pesos 825.60.
Peón General, jornal $ 704.05.
Sereno, jornal $ 702.65.
Mecánico de primera categoría, mensual $ 23.004.00.
Mecánico primera categoría, jornal pesos 920.20.
Mecánico de segunda categoría, jornal $ 767.80.
Carpintero de primera, jornal pesos 898.25.
Carpintero de segunda, jornal pesos 767.80.
Electricista, jornal $ 767.80.
Foguista, jornal $ 736.45.
Foguista, mensual $ 18.815.00.
Electricista mecánico, mensual pesos 21.191.00.
Caballerizo, jornal $ 704.05.
Repartidor, mensual, $ 14.404.00.
Ayudante entregador, jornal $ 590.35.
Limpiadora, jornal $ 420.55.

Los repartidores tendrán una comisión del 4.80 o|o sobre las ventas de los fideos y el 1.80 o|o sobre las ventas de los productos de Molinos que se expenden en las fiderías. Si por variaciones en los precios de los artículos, los repartidores de fiderías en sus liquidaciones no alcanzaran a cubrir el porcentaje del 131.06 o|o sobre el sueldo fijo, considerando el laudo anterior con relación a las mismas cantidades de mercaderías vendidas, el patrono deberá completar el aumento establecido.

Definición de Categorías para Fiderías y Fábricas de Pastas que dispongan de secaderos para elaboración de fideos secos.

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente, emanado de los Poderes Generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Subgerente: Es la persona que dependiendo de la Gerencia colabora con ésta en la Dirección de la empresa desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador: Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o nó personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la Oficina.

Cajero general: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los bancos y paga el presupuesto de la casa, etc.

Jefe de Ventas: Se considera como tal a la persona que tenga a su cargo bajo su vigilancia y contralor directo a los demás empleados de la sección. Es un puesto de jerarquía y responsabilidad que exige experiencia y por regla general antigüedad en la casa.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personamente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la Oficina.

Cobradores: Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de cuentas, visitando a ese efecto a los clientes.

Químico Industrial: Es el profesional que realiza análisis varios, control de fabricación, vigilancia de planta industrial etcétera.

Encargado de créditos y cobranzas: Es la persona autorizada para conceder créditos y vigilar la cobranza de los mismos.

Cargador o empleado de expedición: Son considerados en esta categoría aquellos empleados que tienen a su cargo los operarios cuya misión consiste en preparar, revisar o cargar las mercaderías a los mercados de plaza, interior o exterior.

Capataces Generales: Tienen la responsabilidad de distribuir diariamente el personal que se halla a su cargo; determinarles el trabajo al personal movible, vigilar el orden, consultar y ordenar trabajo a los capataces de sección, velar por el buen funcionamiento de las máquinas, etc.

Tenedor de libros: Es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de una empresa, pudiendo dicha actividad comprender la totalidad de la misma, o los aspectos fundamentales de ésta, sea o no titulado.

Cuenta Correntista: Se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar primero: Se considera como tal al empleado que realiza tareas administrativas consideradas como principales en el funcionamiento de los escritorios.

Encargado de almacenes y compras: Es la persona que tiene a su cargo el contralor y vigilancia sobre las entradas y salidas, tiene a su cargo personal subalterno que conoce perfectamente las ca-

racterísticas de los materiales a despachar, materias primas, herramientas, útiles, etc., como asimismo su ubicación.

Capataces de sección: Es el operario encargado y responsable de determinadas secciones, que trabajan a la par de los obreros que tienen a su cargo, debiendo vigilar el buen desempeño de los mismos.

Cajero de Ventas: Es la persona que realiza tareas de cobranza y liquidación de los repartos.

Auxiliar segundo: Es la persona que realiza tareas consideradas como secundarias en el funcionamiento de los escritorios y que remplaza al auxiliar primero en ausencia de éste.

Encargado de controles: Es la persona encargada de controlar las faltas del personal, control de envases de todos los repartos, descarga de envases y devoluciones, mercaderías de cambio, control de canchas, etc.

Cajero de Ventas de segunda: Cuando cobra al público y liquida el reparto sin cobrarle.

Cajero auxiliar: Es la persona que se ocupa de atender los cobros directos al público.

Auxiliar tercero: Es el empleado que ayuda a los auxiliares primeros y segundos en el desempeño de sus tareas.

Despacho: Son los empleados que atienden los pedidos del público en el mostrador, además hacen notas y paquetes.

Auxiliar de Ventas: Se considera como tal al empleado que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha sección.

Telefonista: Son los empleados que atienden dicha tarea.

Viajantes, Corredores o Vendedores: Son las personas que llevan la representación de la firma, fuera del establecimiento efectuando las ventas y cobros de los productos.

Empastador: Es el obrero especializado en fideería, teniendo gran conocimiento de la elaboración de la masa, con gran responsabilidad, porque de cómo se ejecute su trabajo, depende exclusivamente que la elaboración no sufra perjuicios teniendo a su cargo la máquina que necesita vigilar constantemente debiendo palpar la factura hasta tomar el punto necesario.

Suplente empastador: Es el obrero que ayuda y suple en todos los trabajos al empastador con menos responsabilidad.

Prensero: Es el operario especializado que trabaja en prensa hidráulica o continua en colaboración con el empastador que una vez preparada la masa por éste, pasa directamente a su cargo del prensero quien a la vez toma la responsabilidad de finalizar el trabajo, teniendo además a su cargo la prensa a la que tiene que regular, según la clase de fideos y colocación de moldes.

Suplente de prensero: Es el obrero que ayuda y suple al prensero en sus diferentes cometidos.

Prensero empastador (Máquina automática): Es el obrero con los conocimientos y responsabilidad inherentes a las categorías de prensero y de empastador.

Suplente prensero de empastador (Máquina automática): Es el obrero que ayuda y suple en todos los trabajos al prensero empastador, de máquina automática.

Genoveses: Este obrero tiene la misma responsabilidad del prensero en las máquinas y en la factura elaborada. En lo único que se difiere, es que estas máquinas cargan menos cantidad de factura.

Suplentes genoveses: Es el obrero que ayuda y suple con menos responsabilidad al titular.

Moñero|Moñera: Es el obrero|a que atiende el cilindro y máquina de las moñas y especializado|a para esa tarea.

Suplente de moñeros|as: Es el obrero|a que ayuda y suple con menos responsabilidad que el titular.

Encargado de secantes: Es el operario encargado del secante y la factura que está a su cargo, del que debe conocer el punto cuando está seco, para ser entregado en perfectas condiciones para su colocación comercial. Tiene además la distribución de los obreros que tiene a su cargo.

Ayudante|a de secantes: Son los obreros u obreras, que suplen y ayudan al encargado de secantes.

Ayudantes generales: Son los obreros que realizan trabajos varios, como ser: trasladan fideos frescos o secos, en muchos casos ayudan en las máquinas, al ser trasladados de sección deberán percibir el sueldo según su categoría, de acuerdo a las disposiciones generales del laudo.

Ayudantas Generales: Estas obreras realizan los mismos trabajos que los ayudantes generales, con la diferencia que con menor peso.

Oficialas Generales: Se consideran como tal, las obreras que desempeñan la tarea de extendido de las roscas y|o cañas, considerándose que en esta categoría una vez de obtener la práctica, rapidez y perfeccionamiento que dicha categoría necesita.

Medias Oficialas Generales: Es la obrera que realiza la misma tarea de la Oficiala General con menos responsabilidad que ésta. Luego de un año de efectuar la tarea de extendido de roscas y|o cañas, pasará a la categoría de Oficiala General.

Aprendiza Adelantada: Estas obreras ayudan en el extendido, máquina, etc., hasta ir adquiriendo la práctica de la categoría correspondiente. En sección producción, a los seis meses de esta categoría, pasara a la de Ayudanta General. En sección empaque, pasará luego de seis meses de esta categoría, a la de empaquetadora.

Aprendiza: Es la obrera que al ingresar, no tiene conocimiento alguno de las diversas tareas que se desarrollan dentro del ramo debiendo ser enseñada por la Oficiala General. Tanto en la sección empaque como en la sección producción, tendrá en esta categoría un período de aprendizaje de 3 (tres) meses, pasando luego a la categoría de aprendiza adelantada.

Empaquetadora: Es la obrera que tiene a su cargo la tarea de empaquetar fideos teniendo la responsabilidad del peso, cada obrera llena y|o pesa y|o cierra y|o etiqueta el paquete, dando así por terminado el trabajo.

Costurera General: Es la obrera que realiza la costura debiendo darle la empresa el material para dicho trabajo.

Cajonería Grande: Estos obreros llenan cajones, preparan pedidos para el interior o ciudad, manipulan galletas y ayudan a cargar los mismos.

Arreglo de cajones y bastidores: Son los obreros encargados del arreglo de bastidores, cajones, también son encargados de confeccionarlos y armarlos.

Suplente repartidor: Es la persona que suple al repartidor con la misma responsabilidad.

Chofer entregador: Es el obrero que trabaja en la conducción del camión y realiza la entrega de la mercadería; ayuda también a cargar y descargar el camión, arrima la mercadería a la culata, siendo además el responsable de la mercadería a su cargo.

Carrero de Cancha: Es el obrero que tiene la obligación de lavar los caballos, ensillar, engrasar carros, engrasar arreos, apilar o acondicionar la mercadería en sus vehículos; llegando a destino tiene que descargar y apilar la mercadería en su lugar correspondiente.

Cajonería chica: Son los obreros que tienen los cajones chicos, pesan y aprontan repartos, etc.

Pesadores: Son los obreros encargados y responsables del pesaje de la mercadería.

Polentero: Es el obrero encargado de hacer la polenta, para la elaboración del fideo, debiendo conocer el punto; además tiene a su cargo la máquina que tiene que graduar y cuidar el hervor del agua.

Mezclero: Es el obrero encargado de hacer todas las mezclas, para la elaboración de los distintos tipos de fideos, distribuye la sémola y harina de maíz para la sección de empaquetamiento. También coloca harina de trigo para los distintos envases, llevando diariamente el control de su trabajo.

Mecánico de autos y camiones: Es el operario con suficientes conocimientos técnicos para efectuar toda clase de reparaciones y ajuste total de motores en autos y camiones, teniendo la responsabilidad del buen funcionamiento mecánico de los mismos.

Peón general: Es todo obrero que realice entre otras, las tareas de cargar y descargar bultos que pesan más de 50 kilos.

Sereno diurno: Es el obrero que ejerce la vigilancia del establecimiento durante el día.

Sereno nocturno: Es el obrero que ejerce la vigilancia durante la noche.

Mecánico primera categoría: Es el obrero especializado en las reparaciones del establecimiento y que obrando bajo su responsabilidad, son competentes en la instalación de máquinas, confección de piezas de máquinas, según la categoría del taller que posee el establecimiento. Debe ser además tornero y|o rayador.

Mecánico segunda categoría: Son los oficiales no comprendidos en la categoría precedente.

Carpintero primera categoría: Es el obrero especializado en las reparaciones del establecimiento y que obrando bajo su responsabilidad son competentes en la instalación de máquinas, confección de piezas de máquinas, según la categoría del taller del establecimiento.

Carpintero segunda categoría: Son los oficiales no comprendidos en la categoría precedente.

Electricista: Es el obrero especializado en las reparaciones del establecimiento, instalaciones, etc.

Foguista: Es el obrero encargado del cuidado de la caldera, vigilando la precisión de la misma; además limpia los hornos, saca cenizas y cuida la alimentación de los mismos.

Electricista Mecánico: La misma definición que el mecánico de primera categoría y electricista.

Caballerizo: Es el obrero que tiene a su cargo el cuidado de los animales de trabajo del establecimiento, de su racionamiento y de la limpieza de los establos; además cuida los arneses e implementos de los carros.

Repartidor: Es el obrero especializado el que por su desempeño es considerado

uno de los factores principales del establecimiento; de él dependen las ventas; siendo responsable de la mercadería, cuidado de su vehículo e implementos.

Ayudante de Entregador: Acompaña al chofer y lo ayuda en la carga y descarga de las diversas mercaderías que conduce el camión.

Limpiadora: Es la persona que se ocupa de la limpieza.

Disposiciones Generales para Fideerías y Fábricas de Pastas que dispongan de secaderos para elaboración de fideos secos.

A) Cuando los sueldos y jornales reales superen a lo estipulado en el laudo de fecha 16 de diciembre de 1966, sólo le corresponderá el porcentaje de aumento sobre los salarios de dicho laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

B) Los salarios mínimos establecidos corresponderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñan varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor, para que el obrero goce de los beneficios acordados en este artículo, cuando el obrero haya cumplido 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuos en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeñe.

C) Cuando un obrero u obrera haya adquirido el derecho a su categoría de acuerdo a lo dispuesto en el apartado B), no podrá ser rebajado su salario.

D) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria de ocho horas.

E) Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1.o de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 25 de diciembre. Se considerarán como feriados los días: 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto en lo que se refiere al pago de los jornales. En caso de trabajar, se pagará doble más el día que corresponda, por la ley nacional dictada al efecto.

F) Los Vendedores, Corredores Viajeros y Cobradores que para el desempeño de sus funciones realicen acuerdo con el establecimiento en que trabajen para utilizar automóviles de su propiedad percibirán un viático de $ 6.190.00 (seis mil ciento noventa pesos mensuales).

También se considerarán en acuerdo con el establecimiento aquellos que en forma normal y permanente percibieran viáticos con anterioridad a este laudo.

G) El personal que trabaje con herramientas de su propiedad, percibirá un 9 o|o (nueve por ciento) por tal concepto con relación a los sueldos o salarios que por este laudo le corresponda.

H) Los choferes de camiones de fideerías percibirán los siguientes viáticos por persona: alojamiento por cama pesos 100.00 (cien pesos); almuerzo o cena pesos 140.00 (ciento cuarenta pesos).

I) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde doble paga por trabajo en día domingo, debiéndose en cambio, aplicar la paga doble cuando trabajen en su día de descanso.

J) La enumeración de categorías no significa para los establecimientos que no las tengan la obligación de crearlas, siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el funcionamiento del establecimiento sin estar definidas.

K) Los patronos mantendrán la misma proporción de obreros menores de 18 años con relación al personal que tuvieren en esa fecha, estándose a lo que resulte de las planillas correspondientes.

L) Los salarios fijados por el presente laudo corresponden a jornadas de ocho horas.

MOLINOS DE HARINAS ALIMENTICIAS

Capataz General, sueldo mensual pesos 36.021.91.

Encargado de selecciones, jornal pesos 965.75.

Tostador, jornal $ 863.79.

Suplente de tostador, jornal $ 819.00.

Molinero, jornal $ 921.08.

Ayudante de molinero, jornal $ 766.12.

Obrero Calificado, jornal, $ 856.22.

Obrero General, jornal, $ 766.12.

Chofer Entregador, jornal, $ 830.69.

Embalador, jornal $ 856.32.

Encargado de depósito, jornal, pesos 830.69.

Capataz de empaquetamiento, sueldo mensual, $ 23.633.65.

Encargada de etiquetas, jornal, pesos 635.17.

Obrera General, jornal, $ 542.56.

Encargada de expedición, jornal, pesos 654.35.

Limpiadora, jornal, $ 592.59.

Oficios Varios

Albañil, jornal, $ 965.75.

Mecánico, sueldo mensual, $ 39.320.00.

Ayudante de mecánico, jornal, pesos 830.69.

Carpintero, jornal, $ 1.006.82.

Sereno, jornal, $ 830.69.

Sección Copos

Capataz, sueldo mensual, $ 36.021.91.

Encargado, jornal, $ 965.75.

Ayudante, jornal, $ 856.07.

Obrero, jornal, $ 856.32.

Obrera, jornal, $ 568.51.

Personal Administrativo

Subgerente, sueldo mensual $ 51.005.10.

Jefe de escritorio, sueldo mensual, pesos 34.775.90.

Cajero, sueldo mensual, $ 31.298.61.

Auxiliar primero, sueldo mensual, pesos 27.081.68.

Auxiliar segundo, sueldo mensual, pesos 21.700.21.

Auxiliar tercero, sueldo mensual, pesos 19.289.00.

Telefonista, sueldo mensual, pesos 14.466.81.

Definiciones de categorías para Molinos de Harinas Alimenticias

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y la distribución del personal, siendo por lo tanto responsable del mismo.

Encargado de Selecciones: Es el operario especializado en la selección de la avena y además encargado de turno.

Tostador: Es el obrero que tuesta la avena pelada o con cáscara. Es además el encargado del cilindro de trituración y de las cintas.

Suplente de Tostador: Es el obrero que suple al tostador en ausenia de éste, tostando además los cereales.

Molinero: Es el obrero especializado en las diversas moliendas de los cereales teniendo además la obligación de pesarlos y embolsarlos.

Ayudante de Molinero: Es el obrero que suple al molinero en ausencia de éste; además ayuda a moler y tostar.

Obreros Calificados: Son lods obreros que por su antigüedad en las empresas conocen y realizan cualquier labor, en diversas máquinas.

Obreros Generales: Son los obreros que realizan tareas que no requieren especialización.

Chofer: Es la persona que trabaja en la conducción del camión a su cargo y responsable de la carga.

Embalador: Es el obrero que tiene a su cargo el embalaje de las distintas mercaderías.

Encargado de depósito: Es la persona encargada de recibir con responsabilidad consiguiente los cereales y mercaderías compradas por la empresa.

Empaquetamiento

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y distribución del trabajo, siendo responsable del mismo.

Obreras Generales: Son las que abarcan los siguientes trabajos: Empaquetadoras y|o Envasadoras y|o Etiquetadoras y|o Pasadoras y|o Celofán, sea o no rotativos.

Encargada de Expedición: Es la obrera que recibe la mercadería del empaquetamiento y la distribuye a los corredores siendo responsable de la misma.

Limpiadora: Es la persona encargada de la limpieza.

Oficios Varios

Albañil, Mecánicos, Ayudantes de Mecánicos, y Carpinteros, están comprendidos en esta categoría los operarios que desempeñan esos oficios dentro del establecimiento.

Sereno: Es la persona que ejerce la vigilancia dentro del establecimiento.

Sección Copos

Capataz: Es el obrero que tiene a su cargo la vigilancia y distribución del personal siendo por lo tanto responsable del mismo.

Encargado: Es el obrero especializado en el conocimiento de la sección Copos y responsable de su turno.

Ayudante: Es el obrero que ayuda al encargado de la sección Copos, además le corresponde la limpieza de las máquinas.

Obrero: Es el que realiza las tareas generales de la Sección, entrar leña, etc.

Obreras: Son las que realizan las tareas de cortar las bolsas, armarlas y pegarlas.

Personal Administrativo

Subgerente: Es la persona que dependiendo de la Gerencia, colabora con ésta en la dirección de la empresa desempeñando las funciones que se le asignan y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Jefe de Escritorio: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente haga o no personalmente la escrituración de los operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura de la Oficina.

Cajero|a: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos, controla la tarea de los cobradores, prepara los depósitos de los bancos, paga el presupuesto de la empresa, etc.

Auxiliar primero: Se considera como tal la persona que realiza tareas administrativas consideradas como principales en el funcionamiento de los escritorios.

Auxiliar segundo: Es la persona que realiza tareas consideradas como secundarias en el funcionamiento de los escritorios y que remplaza al auxiliar primero en ausencia de éste.

Auxiliar tercero: Es la persona que ayuda a los auxiliares primeros y segundos en el desempeño de sus tareas.

Telefonista: Son los empleados que atienden dicha tarea.

Disposiciones generales para Molinos de harinas alimenticias

A) Cuando los sueldos o jornales, superen a los estipulados por el laudo de fecha 16 de diciembre de 1966 publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.519 del 24 de enero de 1966, sólo le corresponderá el porcentaje de su categoría, manteniéndose las diferencias existentes

B) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo cuando el empleado u obrero desempeña una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente a dicha categoría después de tres meses de trabajo en la misma.

Se comprende que dichos tres meses de trabajo, tendrán su valor, para que el obrero goce de los beneficios acordados por este inciso, cuando haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además se sobrentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeña.

C) Cuando el obrero o empleado haya adquirido el derecho a su categoría de acuerdo a lo dispuesto en el apartado B) no podrá ser rebajado su salario.

D) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente se abonarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales, aquellas que trabajan obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria, autorizada por la oficina competente.

E) Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado en los días domingos y los siguientes feriados; 6 de enero, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre. Se considerarán como feriados los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre en lo que se refiere al pago de estos jornales, en caso de trabajar se pagará doble, más el día que corresponda por la ley nacional dictada al efecto.

F) Los vendedores, corredores y cobradores que para el desempeño de sus funciones, realizan acuerdos con la empresa en que trabajan, para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 7.530.00 (siete mil quinientos treinta pesos) mensuales. También se considerarán en acuerdo con el establecimiento, aquellos que en forma permanente percibían viáticos con anterioridad a este laudo.

G) El personal que trabaje con herramientas que no son propiedad de la empresa y sí proporcionadas por el obrero, percibirán un 26 o|o (veintiséis por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o jornales que por este laudo le correspondan.

H) Cuando se trate de personal con descanso rotativo no corresponderá la doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio, aplicarse la doble paga cuando trabaje en un día de descanso.

I) La enumeración de categorías, no significa para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el establecimiento, sin estar definidas.

J) Los patrones mantendrán la misma proporción de obreros menores de 18 años con relación al personal que tuvieran en esta fecha, estándose a lo que resultó de las planillas correspondientes.

Art. 2.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del 5 de marzo de 1968.

Art. 3.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y remítase copia autenticada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.940.

Dr. Osvaldo Ximénez Strazarino, Presidente. — Cr. Batlle Barbato. — Juan José Suárez (Delegados del Poder Ejecutivo). — Mario Moreno. — Ricardo Pereyra (Delegados Patronales). — Eduardo Narciso Peña. — Exelder Delgado (Delegados de los Trabajadores). — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director General. — Ricardo Mario Marenco, Secretario.

9

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las actividades que se determinan de la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano, que afecta al personal de Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para hombres y|o niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías, Bazares y todos sus anexos, Agencias de Quinielas y Loterías, Escritorios, Maquinarias Agrícolas, Talleres Mecánicos y Almacenes Minoristas,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE:

1.o Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o [illegible]ísese recibo y archívese.

ESPINOLA.

Consejo de Salarios del Departamento de Soriano

LAUDOS DICTADOS POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO PARA EL PERSONAL DE TIENDAS, MERCERIAS, CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES Y|O NIÑOS, ROPERIAS, JUGUETERIAS, ZAPATERIAS, BAZARES (PROPIAMENTE DICHOS) Y TODOS SUS ANEZOS, AGENCIAS DE QUINIELAS Y LOTERIAS, ESCRITORIOS, MAQUINARIAS AGRICOLAS, TALLERES MECANICOS Y ALMACENES MINORISTAS.

Mercedes, 14 de mayo de 1968.

Visto los antecedentes relativos a la aplicación de tarifas de salarios mínimos a laudar por este Consejo de Salarios, instituido por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 1967 número 675|967, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.592 de 13 de mayo de 1967.

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 1967, quedó (Este Consejo de Salarios) legalmente instalado según surge del Acta de la misma fecha, en que la Oficina de Regulación del Salario y Relaciones Laborales por intermedio de la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano da posesión de sus cargos a los señores miembros.

Considerando que luego del estudio de los planteamientos ofrecidos por la Delegación de los Trabajadores y de la Patronal no se llegó a un total entendimiento de las partes.

Considerando que frente a tal situación la Delegación Oficial debió abocarse a la elaboración de fórmulas mediadoras que le compete en estos casos; teniendo en cuenta las Estadísticas Oficiales, el poder adquisitivo de la moneda y las condiciones económicas que imperan en toda la jurisdicción del Departamento de Soriano para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades, físicas, intelectuales y morales.

Atento a las facultades que confiere a los Consejos de Salarios la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo de Salarios del Departamento de Soriano

RESUELVE:

Fijar las tarifas de salarios mínimos para el personal trabajador afectado a las siguientes Ramas y|o Grupos de Actividades:

GRUPO I — COMERCIO EN GENERAL

Secciones: Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para hombres y|o niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías, Joyerías, Bazares (Propiamente dichos) y todos sus Anexos.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual, dos mil setecientos diez pesos, ($ 2.710.00).

Mayores de 16 años, sueldo mensual, tres mil quinientos quince pesos, (pesos 3.515.00).

Vendedores sin comisión (Hombre o Mujer): 3.a Categoría sueldo mensual, diez mil trescientos veinte pesos, (pesos 10.320.00).

2.a Categoría, sueldo mensual, once mil ochocientos ochenta y cinco pesos., ($ 11.885.00).

1.a Categoría, sueldo mensual, doce mil quinientos cinco pesos, ($ 12.505.00).

Aprendiz Vendedor, sueldo mensual, seis mil trescientos quince pesos, (pesos 6.315.00).

Vendedores con comisión (Hombre o Mujer): 3.a Categoría, sueldo mensual, cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos, ($ 5.440.00).

2.a Categoría, sueldo mensual, seis mil cuatrocientos pesos, ($ 6.400.00).

1.a Categoría, sueldo mensual, siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos. ($ 7.758.00).

Jefes o Encargados de Sección con comisión (Hombre o Mujer): sueldo mensual, ocho mil quinientos veintiocho pesos ($ 8.528.00).

Sin comisión: sueldo mensual, catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos, ($ 14.842.00).

Encargado Control de Paquetes: Encargado, sueldo mensual, nueve mil ciento cuarenta pesos, ($ 9.140.00).

Ayudante, sueldo mensual, cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, (pesos 5.488.00).

Vidrieristas, sueldo mensual, diez mil novecientos treinta y cuatro pesos, (pesos 10.934.00).

Ayudante, sueldo mensual, siete mil seiscientos veinte pesos, ($ 7.620.00).

Personal Limpieza Contratado: por hora, treinta y cinco pesos, ($ 35.00).

Peón Limpieza, sueldo mensual, cinco mil cuatrocientos sesenta pesos, (pesos ($ 5.460.00).

Sastrería: Encargado, sueldo mensual, diez mil novecientos setenta pesos, (pesos 10.970.00).

Auxiliar, sueldo mensual, siete mil sesenta y cinco pesos, ($ 7.065.00).

Escritorio:

Encargado, sueldo mensual, catorce mil cincuenta y tres pesos ($ 14.053.00).

Auxiliar 1ro. sueldo mensual, diez mil ochocientos cuarenta pesos ($ 10.840.00).

Auxiliar Fichero, sueldo mensual, ocho mil doscientos pesos ($ 8.200.00).

Cadete, sueldo mensual, siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 7.545.00).

Cajero|a, sueldo mensual, diez mil novecientos noventa pesos ($ 10.990.00).

Retroactividad

Artículo 1.o Las tarifas de salarios precedentemente laudadas regirán a partir del 21 de febrero de 1968.

Quebrantos de Caja

Artículo 2.o Los Cajeros|as percibirán una compensación para Quebrantos de Caja equivalente al monto de un mes de sueldo.

Disposiciones Generales

Artículo 3.o Quedan en pie todas las demás Disposiciones Generales del laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.168 del 4 de agosto de 1965, siempre que no se opongan al presente.

Este laudo fue votado por mayoría con el voto discorde de la Delegación Patronal, con excepción de las modificaciones hechas con relación al laudo anterior las cuales fueron votadas por unanimidad.

GRUPO 1 — COMERCIO EN GENERAL

Sección: Agencias de Quinielas y Loterías

Encargado de Agencias, sueldo mensual $ 4.200.00.

Receptor y Liquidador, sueldo mensual $ 2.800.00, por día $ 190.00.

Mandadero Ayudante, sueldo mesual $ 1.900.00, por día $ 120.00.

Retroactividad

Artículo 1.o Las tarifas de salarios precedentemente laudadas entrarán a regir desde el 6 de marzo de 1968.

Disposiciones Generales

Artículo 2.o Quedan en pie todas las Disposiciones Generales de Laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" número 16.335 de 8 de febrero de 1966, siempre que no se opongan al presente.

Este laudo fue votado por mayoría con el voto discorde de la Delegación Patronal.

CLASE IV — EDUCACION SALUD ACTIVIDADES SOCIALES

GRUPO 51 — ENTIDADES GREMIALES, INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Secciones: Instituciones Deportivas, Sociales y Culturales; Escritorios Rurales, Jurídicos, Contables y Comerciales; Instituciones Gremiales, Casas de Remates y Administración de Propiedades

Categorías:

GRUPO 1

Instituciones Deportivas, Sociales y Culturales

Encargado de Oficina, sueldo mensual $ 4.000.00.

Auxiliar, sueldo mensual $ 3.000.00.

Meritorio, sueldo mensual $ 2.200.00.

Cobrador, mínimo 10 o|o (diez por ciento).

Limpiador|a por hora $ 35.00.

GRUPO 2

Escritorios Rurales, Jurídicos, Contables y Comerciales

Contador, sueldo mensual $ 20.000.00.

Gerente, sueldo mensual $ 16.000.00.

Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 13.200.00.

Auxiliar 1ro. y|o Cajero|a, sueldo mensual $ 10.000.00.

Auxiliar 2do., sueldo mensual pesos 8.000.00.

Auxiliar 3ro., sueldo mensual pesos 6.500.00.

Meritorio hasta 21 años, sueldo mensual $ 3.800.00.

Meritorio mayor de 21 años, sueldo mensual $ 4.700.00.

Mensajeros, más de 15 años, sueldo mensual $ 3.600.00.

Mensajeros, menor de 15 años, sueldo mensual $ 2.710.00.

Portero o Telefonista, sueldo mensual $ 6.000.00.

Limpiador|a, por hora $ 35.00.

Contadores y Tenedor de Libros sin obligatoriedad de horarios.

GRUPO 3

Instituciones Gremiales, Casas de Remates y Administración de Propiedades

Gerente, sueldo mensual $ 12.500.00.

Auxiliar 1ro. y|o Cajero, sueldo mensual $ 8.000.00.

Auxiliar 2do. sueldo mensual pesos 6.000.00.

Auxiliar 3ro., sueldo mensual pesos 4.500.00.

Meritorio, mayor de 21 años, sueldo mensual $ 3.500.00.

Meritorio, menor de 21 años, sueldo mensual $ 2.800.00.

Mensajeros, hasta 15 años, sueldo mensual $ 1.100.00.

Mensajeros, más de 15 años, sueldo mensual $ 1.500.00.

Limpiador|a, por hora $ 35.00.

Retroactividad

Artículo 1º Las tarifas de salarios precedentemente laudadas regirán desde el 14 de febrero de 1968.

De las categorías

Artículo 2º A los efectos de clasificación de las categorías de Meritorio y Auxiliares establecidas en el presente laudo, se entenderá.

a) Meritorio, mayor de 21 años, al cumplir tres años (3) en el cargo pasará a la categoría de Auxiliar 3.o.

b) Auxiliar 3ro. con actuación de dos años (2) en el cargo pasará a la categoría de Auxiliar 2do.

c) Auxiliar 2do. al cumplir actuación de un año (1) en el cargo pasará a la categoría de Auxiliar 1ro. y|o Cajero|a.

Disposiciones Generales

Artículo 3º Quedan en pie todas las demás Disposiciones Generales del laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" Nº 17.263 de 10 de enero de 1966, siempre que no se opongan al presente.

Votan por la afirmativa la Delegación Obrera con objeciones en el Grupo 3, por la Delegación Patronal en discordia finalmente se aprueba por mayoría.

Ampliación en Grupo 44 — Gráficos

El Poder Ejecutivo presenta una ampliación en el laudo del Grupo 44 - Gráficos, laudado en sesión del 14 de febrero de 1968, en el cual se incluye un rubro para Repartidores de Diarios que consiste en $ 0.15 (quince centésimos) por cada diario repartido.

Votan por la afirmativa la Delegación Patronal en discorde la Delegación Obrera, se aprueba por mayoría.

GRUPO 1 — COMERCIO EN GENERAL

Secciones: Casas Vendedoras de Vehículos automotrices, maquinarias agrícolas y repuestos en general de máquinas.

Categorías

Gerente, sueldo mensual $ 16.000.00.
Vendedor y comprador al mostrador, sueldo mensual $ 10.000.00.
Vendedor al mostrador, sueldo mensual $ 9.000.00.
Ayudante de ventas, sueldo mensual $ 8.000.00.
Aprendiz de ventas, sueldo mensual pesos 6.500.00.
Al cumplir dos años (2) pasa a la categoría de Ayudante de Ventas.
Cadete de ventas, sueldo mensual pesos 4.700.00.
Al cumplir dos años (2) pasa a la categoría de Aprendiz de Ventas.
Vendedor Corredor, sueldo mensual pesos 9.000.00.
Mandadero hasta 16 años, sueldo mensual $ 2.710.00.
Mandadero con más de 16 años, sueldo mensual $ 3.600.00.
Sereno Limpiador, sueldo mensual pesos 6.000.00.

Sección Escritorio

Cadete, sueldo mensual, cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00).
Al cumplir tres años (3) en el cargo pasa a la categoría de Auxiliar 3ro.
Auxiliar 3ro., sueldo mensual, seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00).
Al cumplir dos años (2) en el cargo pasa a la categoría de Auxiliar 2do.
Auxiliar 2do., sueldo mensual, ocho mil pesos ($ 8.000.00).
Al cumplir un año (1) en el cargo pasa a la categoría de Auxiliar 1ro.
Auxiliar 1ro., sueldo mensual, diez mil pesos ($ 10.000.00).
Tenedor de Libros, sueldo mensual, trece mil doscientos pesos ($ 13.200.00).
Cajero|a, sueldo mensual, diez mil pesos ($ 10.000.00).
Limpiador|a, por hora $ 35.00.

Retroactividad

Artículo 1º Las tarifas de salarios precedentemente laudadas entrarán a regir desde el 6 de marzo de 1968.

Quebrantos de Caja

Artículo 2º Los Cajeros|as percibirán una compensación equivalente al monto de un mes de sueldo para Quebrantos de Caja.

Disposiciones Generales

Artículo 3.o Las personas que trabajan en los comercios del ramo a que se refiere el presente laudo y no están comprendidos en sus categorías, percibirán un aumento en sus retribuciones de un cuatrocientos por ciento (400 o|o).

Art. 4º Quedan en pie todas las demás disposiciones del laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" número 17.171 de 9 de agosto de 1965, siempre que no se opongan al presente.

Este laudo se aprueba por mayoría con el voto discorde de la Delegación Patronal.

GRUPO 27 — MECANICA

Secciones: Talleres Mecánicos, Torneros y Soldadores

Jefe de Taller, jornal, seiscientos noventa pesos ($ 690.00).
Oficial, jornal, seiscientos treinta pesos ($ 630.00).
Medio Oficial, jornal, quinientos noventa pesos ($ 590.00).
Ayudante, jornal, cuatrocientos treinta pesos ($ 430.00).
Aprendiz mayor 18 años, jornal, trescientos veinte pesos ($ 320.00).
Aprendiz menor de 18 años, jornal, doscientos veinte pesos ($ 220.00).
Mensajero, jornal, cien pesos (pesos 100.00).
Oficial Herrero, jornal, quinientos noventa pesos ($ 590.00).

Retroactividad

Artículo 1.o Las tarifas de salarios precedentemente laudadas entrarán a regir desde el 20 de marzo de 1968.

Disposiciones Generales

Artículo 2.o Quedan en pie todas las Disposiciones del Laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.826 del 20 de abril de 1964.

Este laudo fue votado por mayoría con el voto discordante de la Delegación Patronal.

GRUPO 2 — COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACION

Secciones: Comercios Detallistas al público comprador y|o consumidor y Supermercados

Mandaderos, hasta 15 años, sueldo mensual, un mil ochocientos sesenta pesos ($ 1.860.00).
Mandadero más de 15 años y hasta 21, sueldo mensual, dos mil trescientos veinte pesos ($ 2.320.00).
Aprendiz Vendedor, sueldo mensual, cuatro mil doscientos cuarenta pesos (pesos 4.240.00).
Vendedores, sueldo mensual, seis mil doscientos cuarenta pesos, ($ 6.240.00).
Repartidores, mayores de 21 años, sueldo mensual, seis mil doscientos cuarenta pesos, ($6.240.00).
Cajero|a, sueldo mensual, seis mil doscientos cuarenta pesos, $ (6.240.00).
Encargado de Escritorio, sueldo mensual, cinco mil ochocientos pesos, ($ 5.800.00).
Auxiliar, sueldo mensual, cuatro mil setecientos sesenta pesos, ($ 4.760.00).
Encargado de Depósito, sueldo mensual, siete mil doscientos pesos, ($ 7.200.00).
Ayudante de Depósito, sueldo mensual, cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos, ($ 5.450.00).
Cobradores, sueldo mensual, tres mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 3.480.00).
Empaquetadores, sueldo mensual, cuatro mil ochocientos noventa pesos (pesos 4.890.00).
Recibidor o Guarda Bultos, sueldo mensual, cuatro mil ochocientos noventa pesos ($ 4.890.00).
Vigilante, sueldo mensual, cuatro mil doscientos cuarenta pesos ($ 4.240.00).

Retroactividad

Artículo 1.o) Las tarifas de Salarios precedentemente laudadas entrarán a regir desde el 24 de abril de 1968.

Quebrantos de Caja

Artículo 2.o) Los Cajeros|as percibirán una compensación para Quebrantos de Caja equivalente al monto de un mes de sueldo.

Disposiciones generales

Artículo 3.o) Quedan en pie todas las Disposiciones Generales del [illegible]udo anterior publicado en el "Diario [illegible]" número 17.168 de 4 de agosto de 1[illegible]

Este laudo es aprobado por [illegible]imidad.

GRUPO 30 - INDUSTRIA D[illegible] CONSTRUCCION

Secciones: Electricistas y Plomer[illegible]

Oficiales, jornal, quinientos noventa pesos ($ 590.00).
Medio Oficial, jornal, quinientos sesenta pesos ($ 560.00.
Aprendiz mayor 18 años, jornal, cuatrocientos ochenta y ocho pesos (pesos 488.00).
Menores 18 años, jornal, cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468.00).
Menores de 16 años, jornal, trescientos veintiocho pesos, ($ 328.00).

Retroactividad

Artículo 1.o) Las tarifas de salarios precedentemente laudadas entrarán a regir desde el 15 de mayo de 1968.

Disposiciones generales

Art. 2o. Los operarios que por prestación de trabajos deban realizar sus tareas fuera de la planta urbana de cada localidad del Departamento hasta una distancia de diez (10) kilómetros, percibirán un suplemento diario de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) quedando la empresa obligada a proporcionar al personal trabajador medios de locomoción dos veces (2) por día; en caso de que la empresa no realice ningún viaje con dichos obreros, el suplemento diario será de noventa y cinco pesos ($ 95.00), debiendo proporcionar igualmente en este último caso, alojamiento cómodo e higiénico. Cuando la empresa efectuara cuatro viajes (4) diarios con el personal que realiza sus tareas fuera de la planta urbana de las localidades del Departamento, se tendrá derecho optativo entre una compensación diaria de treinta y cinco pesos ($ 35.00), o a que se compute como trabajado el tiempo de transporte que medie entre la línea divisoria de la planta urbana y la ubicación de la obra dentro del horario de 8 horas. La facultad optativa será de exclusivo resorte patronal.

Cuando la obra se realicé a una distancia mayor de diez (10) kilómetros de la planta urbana, la empresa deberá proporcionar manutención a su personal tabajador la que será abundante y eficiente. En caso contrario se le proporcionará un viático diario de noventa y cinco ($ 95.00) pesos.

Art. 3o. Quedan en pie todas las demás disposiciones del laudo anterior publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.116 de 12 de mayo de 1965.

Este laudo fue aprobado por unanimidad.

Con lo resuelto elévese a la Secretaría General de los Consejos de Salarios a efectos de su conocimiento, aprobación y publicación en el "Diario Oficial".

Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Luciano Golly Vera, Presidente. — Raúl Cazola, Delegado. — Carlos García, Delegado.
Por la Delegación Patronal: Julio César Viotti, Delegado. — Fernando Ortiz, Delegado.
Por la Delegación de los Trabajadores: Juan Carlos Rodríguez, Delegado. — Oscar Daniel Cáceres, Delegado.
Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Carlos María Careaga, Inspector Departamental del Trabajo de Soriano.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 7 de agosto de 1968.

—Se inscriben las siguientes marcas de servicio: Acta 59 "Clínica Oxem". — Acta N.o 60 "Post Propaganda Directa". — Acta N.o 61 "Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A." "C.U.T. S.A.".

—Se inscriben los siguientes registros de marcas: Acta N.o 99.142 "Maca". — Acta N.o 102.242 "Abayubá". — Acta N.o 103.887 "Veranitas". — Acta número 104.542 "El Desván". — Acta número 105.742 "Uruguay-Presse". — Acta N.o 105.743 "Uruguay-Press". — Acta N.o 105.876 "I Bambini". — Acta número 106.921 "Style". — Acta número 107.874 "Aerosilla". — Acta número 108.049 "Mira". — Acta N.o 108.494 "Pop-Art". — 108.560 "El Gurí". — Acta N.o 108.585 "Suiferin". — Acta N.o 108.677 "Herrera Vega H V". — Acta N.o 109.050 "Aceleral". — Acta N.o 109.956 "Vita Poen". — Acta número 109.191 "Ungüestrol". — Acta número 109.383 "Fortiton". — Acta número 109.444 "Roche". — Acta número 109.475 "Astronaut". — Acta número 109.476 "Viscount". — Acta número 109.522 "Molino Americano". — Acta N.o 109.562 "Diez Velasco". — Acta N.o 109.645 "Fischertechnik". — Acta N.o 109.780 "Hepatropina Celsius". — Acta N.o 109.817 "Apirofusor". — Acta N.o 109.818 "Aspirotransfusor". — Acta N.o 109.844 "Tamara". — Acta número 109.941 "San Francisco". — Acta N.o 110.041 "Protuber". — Acta número 110.046 "Fabiola". — Acta número 110.102 "Sello Azul". — Acta número 110.103 "Groom y Cleam". — Acta número 110.104 "Paul Revere". — Acta N.o 110.105 "Buckingham". — Acta númro 110.116 "Ragazza". — Acta número 110.125 "Nigresa". — Acta número 110.128 "Harris". — Acta N.o 110.129 "Pilkington". — Acta N.o 110.130 "La Meca". — Acta N.o 110.131 "Media Luna y Estrella" (Emblema). — Acta número 110.132 "Gerard de París". — Acta N.o 110.133 "Waldorf". — Acta númro 110.134 "Sheridan". — Acta número 110.138 "Shaker". — Acta número 110.139 "Camargue". — Acta número 110.140 "Shakes". — Acta número 110.153 "Gumpin". — Acta N.o 110.154 "Gumo". — Acta N.o 110.156 "Sabonet de Fulton". — Acta N.o 110.162 "Andrenocron". — Acta N.o 110.176 "Kindness". — Acta N.o 110.177 "Saxon". — Acta N.o 110.179 "Emofol". — Acta N.o 110.180 "Asac Ritardo" — Acta número 110.187 "Bil-Ban" — Acta número 110.189 "Matthew Helm". — Acta N.o 110.194 "Creme de Café". — Acta N.o 110.199 "Magna". — Acta númro 110.200 "Hum". — Acta N.o 110.202 "Tech-2-Way". — Acta N.o 110.206 "Obrelan". — Acta N.o 110.210 "Holiday Inn". — Acta N.o 110.212 "Penguin". — Acta N.o 110.213 "Herbpon". — Acta N.o 110.214 "Splendid". — Acta N.o 110.215 "Pino Spruce". — Acta Nlo 110.223 "Rapsodia". — Acta número 110.237 "Thiprazole" — Acta número 110.239 "Seltz". — Acta N.o 110.243 "Yenkito". — Acta N.o 110.244 "El Virginiano". — Acta N.o 110.250 "Identi-Code". — Acta N.o 110.255 "Auto-Copy". — Acta N.o 110.256 "F W". — Acta N.o 110.258 "Tramocolor". — Acta N.o 110.264 "Cedro Azul". — Acta número 110.265 "Orión". — Acta número 110.268 "Amorosa". — Acta número 110.271 "Ovomaltina". — Acta número 110.272 "Ovomaltina". — Acta número 110.280 "Veo-Veo". — Acta N.o 110.281 "Ballinger". — Acta N.o 110.283 "Texas". — Acta N.o 110.284 "Espionaje" Acta N.o 110.285 "After Six". — Acta N.o 110.286 "Cita". — Acta N.o 110.289 "Oso (Emblema). — Acta N.o 110.290 "Yardimex". — Acta N.o 110.291 "Y S". Acta número 110.297 "Foster". — Acta número 110.325 "Ascoxal". — Acta N.o 110.337 "Sparletta". — Acta número 110.384 "San Frabrisio". — Acta número 110.392 "Duofase". — Acta número 110.411 "Picanola". — Acta N.o 110.446 [illegible]

[illegible] tan". — Acta N.o 112.478 "Febo". — Acta N.o 113.687 "El Palacio del Supergas". — Acta N.o 113.705 "Familia Telerín". — Acta N.o 116.277 "Copa Preformada".

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 105.023 "Caslon". — Acta N.o 105.843 "Charles Marett". — Acta N.o 106.434 "Aminsedol". — Acta N.o 108.455 "Cot". — Acta N.o 111.691 "Longo". — Acta número 112.206 "Ufa". — Acta N.o 112.582 "Vinylex". — Acta N.o 112.811 "Franjas, óvalos y colores" (Emblema). — Acta N.o 112.834 "Caja en colores" (Emblema). — Acta N.o 112.835 "Franjas, óvalos y colores" (Emblema). — Acta N.o 112.930 "Ají-No-Moto". — Acta N.o 112.931 "Ají-No-Moto". — Acta número 113.077 "Karnak". — Acta número 113.834 "Patonizada" —. Acta número 113.835 "P y B". — Acta número 113.836 "Patons". — Acta N.o 113 888 "Bunty". — Acta N.o 113.886 "Pérez Galdos". — Acta N.o 113.887 "Riley". — Acta N.o 113.892 "Camel". — Acta número 113.895 "Taky". — Acta número 113.923 "Hipsa". — Acta número 114.000 "Tiki". — Acta N.o 114 079 "Duplo". — Acta N.o 114.190 "Mendigorria". — Acta N.o 114.200 "Senior". — Acta N.o 114.396 "Envoltura y faja" (Emblema). — Acta N.o 114.399 "Leo". — Acta N.o 114.415 "Beutin". — Acta número 114.487 "Vetemul". — Acta número 114.488 "Intravite". — Acta número 114.656 "Richest". — Acta número 114.702 "Ultracorten". — Acta número 114.704 "Armamil" — Acta número 114.731 "Venus". — Acta número 114.733 "Cellular". — Acta número 114.734 "Complex". — Acta N.o 114.744 "Atlas". — Acta N.o 114.745 "Homelite". — Acta N.o 114.748 "Parliament". — Acta N.o 114.749 "Virginia Rounds". — Acta N.o 114.750 "Debs". — Acta número 114.754 "Cristal". — Acta número 114.756 "El Vencedor". — Acta número 114.780 "Placentaserum". — Acta número 115.604 "Neomercazole". — Acta N.o 115.6[illegible] [illegible] número

...o 115.790 "Neo-Antergan". — Acta número 117.690 "Albalatex".

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 79.597 "Geisha". — N.o 79.598 "Stephania". — Número 92.974 "Ceres". — N.o 94.351 "Picasso".

—Se dan por abandonadas las siguientes marcas: Acta N.o 103.199 "Golazo Deportivo". — Acta N.o 106.276 "Centenario Augusta".

—Se deja sin efecto la resolución anterior: N.o 103.553 "Lasex".

—Renuncia de registro: Número 74.287 "Pastis"

—Renuncia de artículos: N.o 89.993 "Pluropon".

—Se anotan los siguientes cambios de domicilio: N.o 100.728 "Cresta". — Número 101.688 "Incremin". — Número 101.690 "Stresscaps". — N.o 103.014 "Felicur". — N.o 103.059 "Primosiston".

—Se mandan archivar: Acta número 87.213 "Oficina Técnica Industrial". — Acta N.o 100.101 "Dalfreno". — Acta número 115.958 "Ready Print". — Acta número 116.973 "Loción Preparatoria Integral".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 9.785 The Firestone Tire y Rubber Company". — Acta N o 10.593 Hoover Limited". — Acta N.o 13.856 Sterling Drug Inc., — Acta N.o 14.129 Herbert Ludwig. — Acta N.o 15.147 American Cyanamid Company. — Acta número 15.554 Sandoz Patents Limited. — Acta N.o 16.236 Roberto Lovera. — Acta N.o 16.293 Chas, Pfizer y Co. Inc. — Acta N.o 16.323 Eastman Kodak Company. — Acta N.o 16.386 E. Merck Aktiengesellschaft. — Acta N o 16.409 Colgate Palmolive Company. — Acta número 16.420 Superior Continental Corporation. — Acta N.o 16.422 Julio Rodríguez Falero. — Acta N.o 16.423 Roberto Gerrits. — Acta número 16.425 Buckman Laboratories, Inc. — Acta número 16.427 American Home Products Corporation. — Acta N.o 16.438 American Home Products Corporation. — Acta N.o 16.444 Xerox Corporation. — Acta N.o 16.449 Raúl A. Michel. — Acta número 16.457 Sabino Guida. — Acta número 16.459 Rachmil Landau. — Acta N.o 16.482 American Cyanamid Company. — Acta N.o 16.493 Burlington Industries Inc. — Acta N.o 16.513 Daiichi Seiyaku Company, Limited. — Acta número 16.523 Aktiebolaget Astra. — Acta N.o 16.525 Shell Internationales Research Maatschappij N. V — Acta número 16.537 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta N.o 16.551 Donald J. Fischer. — Acta N.o 16.554 Xerox Corporation. — Acta N.o 16.589 Ian R. Woodward. Robert H. Rugaber. y otros. — Acta N.o 16.960 Ing. Ildo Pisani.

—Se inscriben las siguientes transferencias de patentes: N.o 5.694 Art-Perf S. A. — N.o 5.695 Art-Perf S. A.

—Se dan por abandonadas las siguientes patentes: Acta N.o 6.525 International G. E., Co. Inc. — Acta número 10.786 Lostorto Ind. y Com. S. A. — Acta N.o 10.822 Julio Cigna. — Acta número 10.988 Juan de Cruz. — Acta número 12.060 Pittsburgh Plate Glass, Co. — Acta N.o 12.071 F. Hoffmann La Roche y Cie. Sté. Ame. — Acta número 12.089 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta N.o 12.118 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta N.o 12.127 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta N.o 12.156 Henry Stanley Freynik. — Acta N.o 12.181 Merck y Co. Inc. — Acta número 12.274 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 12.340 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta N.o 12.452 Pittsburgh Plate Glass Company. — Acta N.o 12.461 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta número 12.582 Chas Pfizer y Co., Inc. — Acta N.o 12.730 E. I. Du Pont de Nemours And Co. — Acta N.o 12.948 "Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta N.o 12.949 Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta N.o 12.982 Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta número 12.988 Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta número 12.994 Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta N.o 13.138 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta número 13.144 Aziende Colori Nazionali Affini Acna S.p.A. — Acta N.o 13.228 E. I. Du Pont de Nemours And Co. — Acta N.o 13.243 American Cyanamid Co. — Acta N.o 13.294 Pittsburgh Plate Glass Co. — Acta N.o 13.325 Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta N.o 13.453 Thomas Engel y otros. — Acta N.o 13.545 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta número 13.551 Aziende Colori Nazionali Affini Acna S.p.A. — Acta N.o 13.589 E. I. Du Pont de Nemours And Company. — Acta N.o 13.608 E. I. Du Pont de Nemours And Company. — Acta N.o 13.768 Montecatini Societa Generale Per L'Industria etc. — Acta N.o 13.868 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta número 14.017 Merck y Co. Inc. — Acta número 14.043 North American Aviation Inc. — Acta N.o 14.627 Corn Products Co — Acta N.o 14.738 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta número 16.631 Millington Stawski.

—Se tienen por desistidas las siguientes patentes: Acta N.o 7.807 Courtaulds Ltd. — Acta N.o 8.213 S. A. Fabriche Formenti. — Acta N.o 10.861 Franz Kohler. — Acta N.o 11.531 Francisco José Lau. — Acta N.o 11.545 George Hermond Gentry. — Acta N.o 11.626 Federico Imhof Bonitz. — Acta número 11.632 Sebastián Casanova Esteve. — Acta N.o 11.684 Revlon Incorporated. — Acta N.o 11.734 Societe Des Forges Et Ateliers Du Creusot S. A. — Acta número 12.159 Ing. Alois Crepinsek. — Acta número 12.164 Ing. Alois Crepinsek. — Acta N.o 12.978 Alejo Arocena S.R.L. — Acta N.o 13.006 Piazza Hermanos S. A. Ind. y Com. — Acta N.o 13.170 Hunter Douglas International Corp. — Acta número 13.587 Juan Carlos Caprile. — Acta N.o 14.824 Petrus Adam Inklaar. — Acta N.o 16.355 Bernard Raskin. — Acta N.o 16.453 Héctor C. Laborde y E. de los Santos.

—Se mandan archivar las siguientes patentes: Acta N.o 6.216 Joao Prado. — Acta N.o 9.799 Salomón Pinto. — Acta número 10.737 Gonzalo Pallas. — Acta número 10.803 Mira Zavody Na Pletense A. Stavkove Zbozi. N. P. — Acta número 10.821 Guido Tedeschi. — Acta número 10.945 Armando Rossi. — Acta número 11.193 Ruben Osvaldo Perrone. — Acta N.o 11.381 S. C. Perciante y R. Rodríguez Alonso. — Acta N.o 11.547 Jan Staller. — Acta N.o 12.833 Alberto Engelbrecht. — Acta N.o 14.008 Hugo Arlo Azarola. — Acta N.o 14.144 Wáshington Fernández. — Acta N.o 14.631 Manuel García González. — Acta número 15.470 Matilde Elsa Justet. — Acta número 16.139 Ermita Rocha y Cedar G. Magallanes. — Acta N.o 16.142 Américo Bein.

—Se mandan archivar los siguientes privilegios industriales: Acta N.o 465 Rossi y Lorda. — Acta N.o 836 Solís Angueira. — Acta N.o 828 Juan Inglés y Antonio Ezcurra. — Acta N.o 945 Ing. C. Basso Stajano y otros. — Acta número 951 E. Bertín y Guido A. Dellepiane. — Acta N.o 953 Lorenzo Alvarez y otros. — Acta N.o 974 Julio César Mannise Goulart. — Acta N.o 978 José Pedro Capdeville. — Acta N.o 985 Nelson Alberti. — Acta N.o 1.003 Eduardo Recha y Camilo Noel Magnoni.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 8 de agosto de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta No. 100.945 "Ilbedox". — Acta No. 100.977 "Juan Valdez". — Acta No. 101.259 "Neoreol". — Acta número 101.350 "Vefluxán". — Acta número 101.378 "Piccardo". — Acta número 101.712 "Smak". — Acta No. 101.732 "Neuvitan". — Acta No. 102.270 "Pen Oral". — Acta No. 103.703 "Kokoa". — Acta No. 103.724 "La Nutritiva". — Acta No. 103.706 "Cereset". — Acta No. 103.709 "Gina". — Acta número 103.720 "Floris". — Acta No. 103.746 "Pantomimas". — Acta No. 103.748 "Regina". — Acta No. 103.744 "Moka". — Acta No. 103.763 "Alsol". — Acta No. 103.870 "Rollodulce". — Acta número 103.873 "Savarín". — Acta número 104.030 "Sun Flame". — Acta No. 104.054 "Circo". — Acta número 104.064 "Pulcri Tud". — Acta número 104.086 "Rin". — Acta No. 104.088 "Rea". — Acta No. 104.090 "M.A.G.". — Acta No. 104.103 "Florence". — Acta No. 104.138 "Yale". — Acta número 104.139 "Flash Collar". — Acta número 104.140 "Collar". — Acta número 104.145 "Polyana". — Acta número 104.172 "Botella". — Acta número 104.176 "Miveral". — Acta número 104.179 "Spinlon". — Acta número 104.192 "Química Ariston". — Acta número 104.266 "El Labrador". — Acta No. 104.226 "Cloron Oftalmico". — Acta No. 104.247 "Monumental". — Acta No. 104.253 "Atahualpa". — Acta número 104.263 "P. y G.". — Acta número 104.264 "Poplon". — Acta número 104.313 "Marfil". — Acta número 104.320 "Pom Pom". — Acta número 104.321 "75". — Acta No. 104.342 "Fermicrol". — Acta No. 104.344 "Selvoral". — Acta No. 104.352 "Record". — Acta No. 104.364 "Detercrom Vaporosa". — Acta No. 104.365 "Vaporosa". — Acta No. 104.370 "Nutrilon". — Acta No. 104.395 "Bifex". — Acta número 104.406 "Joa". — Acta No. 104.410 "Don H". — Acta No. 104.432 "Vesta". — Acta No. 104.438 "Swank". — Acta No. 104.444 "Ritmo de Ventas". — Acta No. 104.453 'Croydon". — Acta número 104.464 "Banco de Desarrollo". — Acta No. 104.465 "Banco Uruguayo de Desarrollo Económico". — Acta número 104.466 "Banco de Desarrollo Económico". — Acta No. 104.470 "Peinol". — Acta No. 104.473 "Kendall". — Acta número 104.475 "Monumental". — Acta No. 104.482 "Hong Kong". — Acta número 104.491 "Hormoplacentin". — Acta No. 104.492 "Primofos". — Acta número 104.502 "Minute Maid". — Acta No. 104.510 "Fortune". — Acta número 104.511 "Caterina". — Acta número 104.534 "Colpogynon". — Acta número 104.562 "Meridiene". — Acta nú-

mero 104.564 "Permabel". — Acta número 104.569 "Hexa Phos". — Acta número 104.575 "Varechol". — Acta número 104.579 "Besusbseis". — Acta número 104.583 "Ajilol". — Acta número 104.589 "M.H.". — Acta No. 104.590 "Bera". — Acta No. 104.594 "Coto L'or". — Acta No. 104.601 "Empastol". — Acta No. 104.607 "Stretch-Bra". — Acta No. 104.638 "Artel". — Acta número 104.656 "Etiqueta". — Acta número 104.666 "Setanova". — Acta número 104.670 "Enderrinol". — Acta número 104.698 "Sifonazo". — Acta número 104.706 "Formicola". — Acta número 104.739 "Triamcort". — Acta número 104.747 "Solix". — Acta No. 104.749 "Platero". — Acta No. 10.4.767 "Formicoll". — Acta No. 104.768 "Suizo". — Acta No. 104.773 "Pediacilina". — Acta No. 104.774 "Pediamicina". — Acta número 104.789 "Armoric". — Acta número 104.790 "Foster". — Acta número 104.791 "Axolón". — Acta número 104.794 "Synacten". — Acta número 104.798 "Permanente". — Acta número 104.799 "Permaflex". — Acta número 104.839 "Flapp". — Acta No. 104.841 "Gynotonin". — Acta No. 104.845 "Thestar". — Acta No. 104.852 "Vitaflor". — Acta N.o 104.871 "Sí señor". — Acta número 104.891 "Pluste". — Acta número 104.894 "Marcel Ronel". — Acta número 104.906 "Lanacolor". — Acta número 104.908 "Tinturex". — Acta número 104.909 "Borys". — Acta N.o 104.931 "Acme". — Acta N.o 104.932 "Arcos". — Acta N.o 104.947 "Proctoagin". — Acta N.o 104.948 "Pano". — Acta número 104.962 "Caorifix". — Acta N.o 104.988 "Pola". — Acta N.o 104.991 "Aspid". — Acta N.o 104.992 "Optimismo". Acta número 105.002 "Fairway". — Acta número 105.007 "Workalin". — Acta número 105.101 "Luxor". — Acta N.o 105.018 "Alexander". — Acta N.o 105.022 "Nicotinol". — Acta N.o 105.026 "Friondula". Acta N.o 105.028 "Lanofil". — Acta número 105.030 "Lumestral". — Acta número 105.037 "Farm-X". — Acta número 105.038 "So Silky". — Acta número 105.597 "Dover". — Acta N.o 105.603 "Kendall". — Acta N.o 105.634 "San Francisco". — Acta N.o 105.643 "Helvet" — Acta N.o 105.649 "Jamesbond". — Acta N.o 105.655 "Halaquick". — Acta N.o 105.657 "Vatensal". — Acta número 105.662 "Selza-Vit" — Acta número 105.681 "Lanas Astrakán". — Acta N.o 105.684 "Gamal". — Acta número 105.689 "Etoile de Mai". — Acta número 105.695 "Terra Bron" — Acta número 105.714 "MCM Compagno". — Acta N.o 105.719 "Windsor". — Acta número 105.730 "Distinto" — Acta N.o 105.737 "Solís" — Acta N.o 105.751 "V.I.P.". — Acta N.o 105.755 "Cariño" — Acta N.o 105.757 "Omnidón". — Acta número 105.758 "Vesperal" — Acta número 105.767. — Vitanabol Spefar". — Acta N.o 105.773 "Diafix Stella". — Acta número 105.788 "Jean Naté". — Acta número 105.791 "El Mundo Viste Vip". — Acta N.o 105.800 "Par Enteron" — Acta N.o 105.813 "Kingsway". — Acta número 105.827 "Utrex". — Acta número 105.853 "Diox". — Acta N.o 105.856 "Golden Ladie" — Acta No 105.868 "Maxell". — Acta N.o 105.874 "Nycron". — Acta N.o 105.897 "Galería". — Acta número 105.906 "Eos". — Acta N.o 105.919 "Musi". — Acta N.o105.924 "Delta Loc". — Acta N.o 105.925 "Crolan". — Acta N.o 105.926 "Leoftyl". — Acta número 105.966 "Ariel". — Acta N.o 105.990 "Raba A". — Acta N.o 106.009 "Lubri Loy". — Acta N.o 106.051 "Cuente Conmigo". — Acta N.o 106.087 "Hirudal". — Acta N.o 106.097 "Matinsect". — Acta N.o 106.125 "Fuller". — Acta número 106.131 "Eterna". — Acta N.o 106.140 "Patricios". — Acta N.o 106.141 "F.A.P.I.". — Acta N.o 106.173 "Lirio". — Acta N.o 106.190 "Nevex". — Acta número 106.223 "Bon". — Acta N.o 106.249 "Sillage". — Acta N.o 106.251 "Gisele". — Acta N.o 106.255 "Sin Fin". — Acta N.o 106.256 "Sin Fin". — Acta número 106.259 "Butadif". — Acta N.o 106.261 "Aspersoma". — Acta N.o 106.265 "Ebanil". — Acta N.o 106.277 "Del Viejo Marques". — Acta N.o 106.296 "Hisycra". — Acta N.o 106.308 "Brasedon". — Acta N.o 106.312 "Calzados Sin Fin". — Acta N.o 106.327 "Gayla". — Acta número 106.328 "Luzil". — Acta número 106.341 "Radiant". — Acta N.o 106.368 "Cheviot". — Acta N.o 106.370 "Bonny". — Acta N.o 106.381 "Brío". — Acta número 106.385 "Dulcora". — Acta número 106.429 "Cherish". — Acta número 106.430 "Sentry". — Acta N.o 106.431 "Chester". — Acta N.o 106.452 "Dandy". — Acta número 106.461 "Saturn". — Acta N.o 102.742 "P.E.N.T.A.S.A.". — Acta N.o 102.754 "Aluminobril". — Acta N.o 102.760 "Superfelp". — Acta N.o 102.766 "Zamba". — Acta número 102.775 "Eutemar". — Acta N.o 102.795 "Garamicina". — Acta N.o 102.797 "B.A.T.". — Acta N.o 102.801 "Gato" — Acta N.o 102.809 "Aerosal". — Acta número 102.838 "Silver Eagle". — Acta N.o 102.839 "Golden Eagle". — Acta número 102.841 "Logic". — Acta número 102.858 "Rosadito". — Acta N.o 102.859 "Blanquito". — Acta N.o 102.870 "Kort". — Acta N.o 102.872 "Catalgix". — Acta N.o 102.879 "Hobis". — Acta N.o 102.889 "Puransolona". — Acta N.o 102.913 "Kent". — Acta N.o 102.915 "La Bella Italia". — Acta N.o 102.928 "Ronson". — Acta N.o 102.931 "San Martín". — Acta N.o 102.951 "Airfil". — Acta número 102.958 "Lentoascorbic". — Acta número 102.962 "Spiral". — Acta número 102.966 "Neoskal". — Acta N.o 102.973 "Supertone". — Acta N.o 102.977 "Lucigal". — Acta N.o 102.980 "Purocol". — Acta N.o 102.998 "Ruta 66". — Acta número 103.007 "Forestamac". — Acta número 103.024 "Kil Plus". — Acta número 103.035 "Synadrex". — Acta número 103.054 "Alambres de Púa". — Acta número 103.061 "Karina Sterley". — Acta N.o 103.068 "RegeDama". — Acta número 103.070 "Robell". — Acta número 103.073 "Changuito". — Acta número 103.091 "Reudex Fischer". — Acta número 103.100. "Zyma". — Acta número 103.114 "Primavel". — Acta número 103.122 "S.E.F.S.A.". — Acta número 103.123 "Corolavanda". — Acta número 103.127 "Goldney". — Acta N.o 103.137. "Orly". — Acta N.o 103.176 "Nifel". — Acta N.o 103.209 "Peachskin". — Acta N.o 103.210 "Piel de Durazno". — Acta N.o 103.222 "Carita". — Acta número 103.223 "Gerfber". — Acta número 103.249 "Dino". — Acta N.o 103.257 "Lady Elenn" — Acta. N.o 103.258 "Miss Elenn". — Acta N.o 103.265 "Clostrin". — Acta N.o 103.267 "Superfértil". — Acta N.o 103.268 "Get Set". — Acta número 103.269 "Calm". — Acta N.o 103.280 "Better Look". — Acta N.o 103.286 "Reggi". — Acta N.o 103.290 "Pesc Harina". — Acta N.o 103.333 "Fibrocid Dager S. A.". — Acta N.o 103.334 "Toplexil". — 103.360 "Duplomatic". — Acta número 103.362 "Kerasebrum". — Acta número 103.355 "Petalo de Rosa". — Acta N.o 103.363 "Keragene con Reenforzador". — Acta N.o 103.368 "González". — Acta N.o 103.372 "Leybold". — Acta N.o 103.374 "Bio Clear". — Acta número 103.377 "Heparexine". — Acta número 103.380 "Byron". — Acta N.o 103.418 "Hidromate". — Acta N.o 103.428 "Sombrasol". — Acta N.o 103.424 "Tropical". — Acta N.o 103.429 "Neocortil". — Acta N.o 103.432 "Envase". — Acta N.o 103.435 "Persi Plast". — Acta número 103.457 "Radion". — Acta número 103.463 "Espasmopyval". Acta número 103.469 "Protebiol". —Acta N.o 103.470 "Plexilon". — Acta N.o 103.484 "Iduna". — Acta N.o 103.488 "Carplla 150". — Acta N.o 103.497 "Mate". — Acta número 103.504 "Chiacos". — Acta número 103.508 "Colibrí". — Acta N.o 103.538 "D.M.S.O.". — Acta N.o 103.539 "Chin Chin". — Acta N.o 103.548 "Combi". — Acta No 103.566 "Envase". — Acta número 103.635 "Ambezim". — Acta número 103.636 "Peter Pan". — Acta número 103.638 "Peter Pan". — Acta número103.643 "Americold". — Acta número 103.645 "La Cuyana". — Acta número 103.648 "Gardisette". — Acta número103.667 "Migo't". — Acta N.o 103.675 "Fer. — Acta N.o 103.683 "América". — Acta N.o 103.692 "Amaizo". — Acta número 103.701 "Milkora". — Acta número 103.704 "Kremokoa". — Acta número 103.712 "Marigol".

Acta N.o 103.735 "Malpie". — Acta número 103.745 "Petit Cream". — Acta número 103.749 "Recepción". — Acta número 103.752 "Valy". — Acta número 103.753 "Vermouth". — Acta número 103.755 "Tricosacarido T. S.". — Acta número 103.770 "W. C.". — Acta número 103.781 "Askreptyn". — Acta número 103.785 "Venosin". — Acta número 103.786 "Venoescina". — Acta número 103.787 "Fosdigoxin". — Acta número 105.058 "Pink Room". — Acta número 105.064 "Effacil". — Acta número 105.065 "Inderal". — Acta N.o 105.077 "Spinion". — Acta N.o 105.078 "Supofilina". — Acta N.o 105.092 "Inlama". — Acta N.o 105.099 "Johnson". — Acta N.o 105.124 "Keast". — Acta número 105.135 "Sorbilande". — Acta número 105.144 "Celinde". — Acta número 105.145 "Costa Dorada". — Acta número 105.148 "María". — Acta N.o 105.154 "Sadia". — Acta N.o 105.155 "S.M.I.". — Acta N.o 105.157 "Nobiglass". — Acta N.o 105.162 "Roux". — Acta número 105.208 "Windjammer". — Acta número 105.209 "Arcolite". — Acta número 105.219 "Burlington". — Acta número 105.225 "Migla". — Acta N.o 105.263 "Belpal 7". — Acta N.o 105.266 "Hept A Myl". — Acta N.o 105.268 "Paul Revere". — Acta N.o 105.269 "S". — Acta número 105.274 "Cavalle". — Acta número 105.281 "Studio". — Acta número 105.284 "Ampli Banda". — Acta número 105.292 "Telectronic's". — Acta N.o 105.320 "Mc Call's". — Acta número 105.321 "Mc Call's". — Acta número 105.323 "Maydoro". — Acta número 105.325 "Plarex". — Acta número 105.338 "Restaurex" — Acta número 105.341 "King Size". — Acta número 105.342 "Medigran". — Acta número 105.345 "Gomi Cmc". — Acta número 105.350 "Trisol". — Acta N.o 105.352 "Cefalosporina". — Acta N.o 105.353 "Col'tabs". — Acta número 105.375 "Shannon". — Acta N.o 105.357 "Capsutorios". — Acta N.o 105.369 "Rock City". — Acta N.o 105.370 "The Sackville". — Acta N.o 105.393 "Mirella". — Acta N.o 105.401 "Yarry". — Acta número 105.417 "Envase". — Acta número 105.419 "Ve[illegible]ase". — Acta número 105.428 "Farme[illegible]". — Acta N.o 105.435 "Vito[illegible]". — Acta N.o 105.446 "[illegible]fonía". — Acta N.o 105.490 "Fisba". —

Acta N.o 105.503 "Gel Azul Spefar". — Acta N.o 105.509 "Sodasprin". — Acta número 105.512 "Nylex". — Acta número 105.514 "Diab Café". — Acta número 105.535 "Savu". — Acta N.o 105.546 "Rojaplis". — Acta N.o 105.560 "Poema". — Acta N.o 105.570 "Lumina". — Acta N.o 105.573 "Envase". — Acta número 105.574 "Envaso". — Acta número 105.587 "Rock 925". — Acta número 106.469 "Normidril". — Acta número 106.473 "Kesmi". — Acta N.o 106.483 "Laxur". — Acta N.o 106.503 "Saltotal". — Acta N.o 106.520 "Yves Saint Laurent". — Acta N.o 106.526 "Coronet". — Acta N.o 106.527 "Anatomic Shoe". — Acta N.o 106.557 "Nilo". — Acta número 106.571 "Adisol". — Acta número 106.612 "Hum". — Acta N.o 106.616 "Sin Fin". — Acta N.o 106.623 "Real Gold". — Acta N.o 106.660 "Quelgusto". — Acta N.o 106.666 "Chava". — Acta número 106.672 "Vectoderm". — Acta número 106.691 "Carite". — Acta número 106.737 "Fox". — Acta número 106.743 "Diapoxil". — Acta N.o 106.744 "Overcall". — Acta número 106.755 "Aquinol". — Acta N.o 106.756 "Shelvador". — Acta N.o 106.764 "Halson". — Acta N.o 106.768 "San Sur". — Acta número 106.824 "Knax". — Acta número 106.825 "Myrona". — Acta número 106.880 "Stiff". — Acta N.o 106.898 "Sioux". — Acta N.o 106.914 "Poter Stuyvesant". — Acta N.o 106.928 "Limf Bril". — Acta N.o 106.940 "Polycel". — Acta N.o 106.972 "Danibe". — Acta número 106.975 "Velvet". — Acta número 106.993 "Tiara". — Acta N.o 107.027 "Miss G". — Acta N.o 107.028 "Mil Polleras". — Acta N.o 107.048 "Syntexan". — Acta N.o 107.049 "Mundi Rop". — Acta N.o 107.143 "Clarax". — Acta número 107.284 "Gold Dust".

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 9 de agosto de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta N.o 53.671 "I.C.E. M.R.". — Acta N.o 54.010 "Oliver". — Acta N.o 56.333 "Toxidane". — Acta número 62.452 "Grofar". — Acta número 75.302 "Tin". — Acta N.o 85.933 "C. A.V.". — N.o 86.840 "Suela de Calzado". N.o 86.841 "Suela de Calzado". — Acta No 87.847 "H. 3". Acta N.o 88.811 "Cachito". — Acta N.o 91.824 "Modelco". — Acta N.o 94.068 "Envase". — No 94.848 "Buccaroni". — Acta N.o 96.103 "B.O.". — Acta N.o 97.436 "Socorrex". — Acta N.o 97.486 "Electrocold". — Acta número 97.619 "Torino". — Acta N.o 99.348 "Neutrogene". — Acta N.o 100.436 "Vitalfix". — Acta N.o 100.633 "K2R". — Acta N.o 101.397 "Kis". — Acta número 101.911 "Bonafix". — Acta N.o 103.330 "Allyn 707". — Acta N.o 103.567 "Envase". — Acta N.o 103.571 "Envase". — Acta N.o 103.793 "La Hidrófila Uruguaya". — Acta N.o 103.796 "L.H.U.". — Acta N.o 103.819 "Mokini". — Acta número 103.826 "Tov". — Acta N.o 103.847 "S. A. Zodíaco". — Acta N.o 103.853 "Astronauta". — Acta N.o 103.855 "Lusol". — Acta N.o 103.867 "Vigor". — Acta N.o 103.877 "Calcimetan". — Acta número 103.889 "Panam". — Acta número 103.899 "Dobetin". — Acta N.o 103.901 "La Estancia de Martín". — Acta número 103.915 "Indus". — Acta N.o 103.924 "Max Min". — Acta N.o 103.929 " Conair". — Acta N.o 103.931 "Papecol". — Acta N.o 103.937 "Lysozimina". — Acta N.o 103.900 "American Products". — Acta N.o 103.917 "Tapon". — Acta número 103.941 "Lady Marlene Bras". — Acta N.o 103.945 "Springfield". Acta número 103.947 "Celtrón". — Acta N.o 103.959 "Cit". — Acta N.o 103.986 "Arquitectura interiores". — Acta N.o 103.989 "Dunbrook". — Acta N.o 103.067 "Urucafé". — Acta N.o 104.087 "Icet". — Acta número 104.093 "C.A.U". — Acta número 104.114 "Mister". — Acta N.o 104.136 "Intercontinental Hotels Corporation". — Acta N.o 104.158 "Mimí". — Acta N.o 104.576 "Glutamical". — Acta número 104.714 "Pentarelax". — Acta número 105.080 "General". — Acta número 106.325 "Uvasol". — Acta número 106.419 "Delfia". — Acta N.o 105.537 "Dymso". — Acta N.o 106.845 "Capellin". — Acta N.o 107.055 "I.C.E.". — Acta N.o 107.060 "Tintura Belcrum Belieres". — Acta N.o 107.061 "Biofol". — Acta N.o 107.090 "Sitrong And Long". — Acta N.o 107.094 "Bloqudel". — Acta número 107.102 "Bracolate". — Acta número 107.115 "V.O.". — Acta número 107.165 "Pilán". — Acta N.o 107.170 "Lucirse es un Paseo". — Acta número 107.173 "Durar es su Fuerte". — Acta N.o 107.177 "Pergonal". — Acta número 107.181 "Tucoro". — Acta N.o 107.18[illegible] "Chanel". — Acta N.o 107.184 "Tubovinil". — Acta N.o 107.201 "Cruz de Malta". — Acta N.o 107.223 "Tender Touch". — Acta N.o 107.224 "Brillo de Seda". — Acta N.o 107.230 "Johnson's". — Acta N.o 107.241 "Duraglás". — Acta N.o 107.266 "Expontal". — Acta número 107.273 "Nyeronpress". — Acta número 107.307 "Enemagalien". — Acta N.o 107.311 "Estudiantina". — Acta número 107.321 "Polyamide". — Acta número 107.324 "Bitel". — Acta número 107.353 "Gradina". — Acta N.o 107.354 "Lotus". — Acta N.o 107.355 "Krona". — Acta N.o 107.365 "Juancito". — Acta N.o 107.367 "Higasol". — Acta número 107.390 "Kavetina". — Acta N.o 107.393 "Geiser". — Acta N.o 107.400 "Ivorín". — Acta N.o 107.402 "Step". — Acta número 107.412 "Octolium" — Acta número 107.455 "Angelo Litrico — Acta número 107.503 "Nobelt" — Acta N.o 107.514 "Roux Ocefa S. A.". — Acta N.o 107.610 "Microlax". — Acta número 107.611 "Nenedent". — Acta número 107.612 "Bebelax". — Acta número 107.617 "Marinas". — Acta número 107.621 "Gaby Sport". — Acta número 107.636 "Vivicel". — Acta número 107.641 "Ninah 108". — Acta número 107.642 "Sin Control". — Acta número 107.643 "Extraordinaire". — Acta número 107.651 "Coryban D. Roerig". — Acta N.o 107.660 "Futura". — Acta número 107.664 "Etiqueta". — Acta número 107.675 "Equivitan". — Acta número 107.709 "Eubioton V". — Acta número 107.735 "Maja". — Acta número 107.751 "Kult". — Acta N.o 107.776 "Sleek". — Acta N.o 107.781 "Veiled Radiance". — Acta N.o 107.758 "Invisible Veil". — Acta N.o 107.788 "Sun Pruf Cream". — Acta N.o 107.840 "Protolina". — Acta N.o 107.921 "Celpol". — Acta N.o 107.923 "Urucel". — Acta número 107.953 "Noraverd". — Acta número 108.018 "La Guayreña". — Acta número 108.065 "Sabroce". — Acta número 108.100 "Op-Art.". — Acta número 109.134 "Planchado Permanente". — Acta N.o 108.150 "Lavier". — Acta número 108.170 "Johnson's". — Acta número 109.225 "D. V. N. Diez Velazco". — Acta N.o 109.229 "Surfing". — Acta número 108.283 "Polvo Decolorante Super Blue Belieres". — Acta N.o 108.388 "Clor Pool". — Acta N.o 108.407 "Buzo Mágico". — Acta N.o 108.443 "Norica". — Acta N.o 108.733 "Sustana". — Acta número 108.905 "Ibec". — Acta número 108.928 "Angibismol". — Acta número 108.944 "Cerealera Agropecuaria S. A.". — Acta N.o 108.958 "Moderflex". — Acta N.o 109.402 "Geraldine". — Acta N.o 109.474 "Comet". — Acta número 109.512 "Creaciones Gianinni". — Acta N.o 109.654 "Panamericana". — Acta N.o 109.556 "Reston Porosa". — Acta N.o 109.656 "Scaroni". — Acta número 109.689 "Joan Patou". — Acta número 109.729 "Maizcrema". — Acta número 109.551 "Adelgassor". — Acta número 109.784 "Dorada". — Acta número 109.887 "Caserito". — Acta número 109.995 "Chela de Rogelio Fracchia". — Acta N.o 115.053 "Tamayo".

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 12 de agosto de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta N.o 33.232 "Aguila". — Acta N.o 40.342 "Puente Viejo". — Acta N.o 43.532 "Chapasthal". — Acta número 45.748 "Burlington". — Acta número 46.245 "T" (Ovalo y Corona). — Acta N.o 50.777 "Tres Estrellas". — Acta N.o 50.952 "Plaza de Toros". — Acta N.o 51.583 "Morris Commercial". — Acta N.o 54.257 "Neutra Seltz". — Acta N.o 55.092 "Windsor". — Acta número 57.930 "Gnutti". — Acta N.o 57.959 "Trigal". — Acta N.o 59.263 "Land'san". — Acta N.o 60.551 "Lido". — Acta N.o 60.783 "Geren Dispert". — Acta N.o 61.350 "Cuatro anillos entrelazados". — Acta N.o 62.281 "Cemamtosa". — Acta N.o 63.830 "Hyperohosphate". — Acta N.o 66.089 "Torres". — Acta N.o 66.667 "Bodega Canelones". — Acta N.o 66.666 "Granja Canelones". — Acta N.o 66.684 "Cadillac". — Acta número 70.199 "Raya". — Acta número 73.364 "Wellaton". — Acta N.o 73.996 "S. S. S.". — Acta N.o 74.522 "San Luis". — Acta N.o 74.921 "Paraplex". — Acta N.o 75.311 "Custom". — Acta N.o 75.387 "Cow Boy". — Acta número 75.388 "Vaquero". — Acta N.o 80.254 "Charmode". — Acta N.o 85.535 "Neoflex". — Número 87.384 "Wonder Weld". — N.o 91.435 "Construmar". — N.o 92.137 "Cármica". — Acta número 92.357 "Imperial". — Acta N.o 94.851 "Renovador de Blanco Super 62". — Acta N.o 95.609 "Vitaminas". — Acta número 95.787 "Televid". — Acta número 96.720 "Lisalgil". — Acta N.o 96.493 "Forte". — N.o 90.539 "Lafisa". — Acta N.o 98.587 "Argen S. A.". — Acta N.o 99.376 "Solymar". — Acta número 99.591 "Arcton". — Acta N.o 99.683 "Solumerin". — Acta N.o 100.326 "Cashmilon". — Acta N.o 100.594 "Vibran". — Acta N.o 101.281 "Keragene". — Acta N.o 101.435 "Burda". — Acta número 102.117 "Norflex". — Acta número 102.909 "Barbacoa". — Acta número 103.200 "C.I.B. A.S.A.L.". — Acta N.o 103.581 "Catto's". — Acta número 103.769 "Espumol". — Acta N.o 103.855 "Desmopan". — Acta N.o 104.331 "Ancoco". — Acta N.o 105.053 "Danville".

— Acta N.o 105.066 "Euglucon". — Acta N.o 105.792 "Tricomonil". — Acta N.o 106.008 "Babar". — Acta número 106.210 "Granito de Oro". — Acta N.o 106.324 "Lasilix". — Acta número 106.336 "Allonette". — Acta número 106.413 "Hydrax". — Acta N.o 106.414 "Enterocin". — Acta N.o 106.496 "Super Servicio". — Acta N.o 106.498 "Supertaxi". — Acta N.o 106.499 "Super Confort". — Acta N.o 106.515 "Migrasoma". — Acta N.o 106.762 "Valderrobles". — Acta N.o 106.763 "Russell". — Acta N.o 106.780 "Yaffé". — Acta N.o 106.784 "Pura Sangre". — Acta N.o 106.785 "Pursang". — Acta número 106.792 "Album Yo Yo Landia Profesional". — Acta N.o 106.838 "Un Gran Señor". — Acta N.o 106.959 "Cristal". — Acta N.o 107.065 "Ectimar". — Acta número 107.231 "Rexicone". — Acta número 107.176 "Sol Estilizado". — Acta N.o 107.232 "Mail". — Acta N.o 107.233 "Claude de France Escudo". — Acta número 107.244 "Pure Pak". — Acta número 107.255 "Dilan 6 Celsius". — Acta N.o 107.257 "Sabra". — Acta número 107.294 "Polysilon". — Acta número 107.394 "Frotte". — Acta N.o 107.432 "Kanebo". — Acta N.o 107.454 "X Farm". — Acta N.o 107.457 "Udinex". — Acta N.o 107.470 "Chiclets". — Acta N.o 107.490 "Firefly". — Acta número 107.500 "Regulax". — Acta N.o 107.502 "Balon Rouge". — Acta N.o 107.516 "Camisa Vuelta al Mundo". — Acta número 107.522 "B.G.H.". — Acta N.o 107.524 "Cetryl". — Acta N.o 107.591 "Seguro". — Acta N.o 107.597 "La Primera". — Acta No. 107.620 "National Meat Pachers Limited". — Acta No. 107.657 "Cronodur". — Acta No. 107.728 "Alidee". — Acta No. 107.750 "Bacinoral". — Acta No. 107.789 "Firm o Lift". — Acta número 107.836 "Viala". — Acta número 107.871 "Cunilate". — Acta No. 107.880 "Euro 80 Fusionado". — Acta número 107.881 "Euro 80". — Acta número 107.916 "Nixon". — Acta No. 107.920 "Bombonera". — Acta No. 107.924 "Goodman". — Acta No. 107.965 "Aclarigel". — Acta No. 107.972 "Elmycin". — Acta No. 107.986 "Komok". — Acta No. 107.999 "Mary Poppins". — Acta número 108.059 "Surrey". — Acta número 108.073 "Neo Sorbil". — Acta número 108.116 "Río". — Acta No. 108.1128 "Tala". — Acta No. 108.131 "Kaflodlin". — Acta No. 108.179 "Crin Rouge". — Acta No. 109.185 "Saint Hilaire". — Acta No. 108.197 "Imebel". — Acta número 108.226 "Komote". — Acta No. 109.230 "Planchado Durable". — Acta número 109.267 "Seventy". — Acta No. 109.276 "Terpalate". — Acta No. 108.290 "Charlon". — Acta No. 108.341 "Arno". — Acta No. 108.342 "Arno". — Acta número 108.402 "Ternegril". — Acta número 108.451 "Oxylet". — Acta número 108.466 "Philinea". — Acta No. 109.477 "Línea Fluída". — Acta No. 108.487 "Pulmoxón". — Acta No. 108.499 "Lindogar". — Acta No. 108.544 "Becqopox". — Acta No. 108.551 "Mac Quenci". — Acta No. 108.559 "Reims". — Acta número 108.573 "Frutilax". — Acta número 108.617 "Tropilla". — Acta número 108.645 "Dodge y Olcott". — Acta No. 108.648 "A". — Acta N.o 1,08.674 "Mustang". — Acta No. 108.728 "Dermicovak". — Acta No. 108.729 "Anartril". — Acta No. 108.739 "Aro". — Acta No. 108.752 "Velox". — Acta número 108.815 "Pibelandia". — Acta número 108.852 "Neoskin". — Acta número 108.878 "Disco". — Acta No. 108.942 "Vermitox". — Acta No. 108.973 "Urfamycin". — Acta No. 109.242 "Costanero". — Acta No. 109.251 "Plume". — Acta No. 109.280 "Picapiedra". — Acta No. 109.282 "Pressperm". — Acta número 109.368 "Patriave". — Acta número 109.376 "S. Stemo". — Acta número 109.393 "Relámpago Estudiantil". — Acta No. 109.3194 "Etiqueta". — Acta número 109.451 "Savoia". — Acta número 109.478 "Arrow". — Acta No. 109.513 "Aguamar". — Acta No. 109.615 "Black Sun". — Acta No. 109.673 "Apsa". — Acta No. 109.680 "Wonder". — Acta número 110.203 "Lentes en el Acto". — Acta No. 111.854 "Durámica". — Acta No. 115.646 "Spum". — Acta No. 70.147 "Supersec".

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios: marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta N.o 30.768 "Aguila". — Acta N.o 33.633 "Colecistobiol". — Acta número 35.235 "Savora". — Acta número 35.963 "Rayos de Sol". — Acta número 36.483 "Sinfonía Tonta". — Acta número 37.732 "Urticol Crismer". — Acta N.o 38.896 "Mantequerías del Uruguay". — Acta N.o 42.915 "V. W.". — Acta N.o 43.798 "Lever". — Acta número 45.918 "Deenol". — Acta N.o 47.107 "Rola". — Acta N.o 47.139 "Hepatopan". — N.o 47.892 "Hyrian". — Acta número 49.065 "Lip Tone". — Acta número 49.939 "Micro 16". — Acta número 51.165 "Norton". — Acta N.o 51.590 "Linolit". — Acta N.o 51.366 "S.A.B.U.". — Acta N.o 52.076 "Invicta". — Acta número 52.214 "Bright Star". — Acta número 52.457 "Flavene". — Acta número 53.816 "Alfa Gel". — Acta número 54.060 "Vitaminoides". — Acta número 54.259 "Yimbo". — Acta número 54.771 "Envase". — Acta N.o 54.918 "Fimur". — Acta N.o 55.324 "Ototiazil Spefar". — Acta N.o 55.380 "Rola". — N.o 73.263 "Imperial". — N.o 88.464 "Envase y Colores". — Acta N.o 95.658 "Bedoprol". — Acta N.o 102.097 "Vieja Estiba". — Acta N.o 104.131 "Smash". — Acta N.o 106.766 "Dele un beso a la botella si es vino Donati". — Acta número 106.958 "Tokalon". — Acta número 107.564 "Hidralina". — Acta número 107.805 "A-MP-Diamondgrip". — Acta número 107.985 "Moto Service". — Acta N.o 108.182 "Spring Walley". — Acta N.o 108.224 "Dorian". — Acta número 51.390 "Minevit".

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionado, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 2 de agosto de 1968

Teresa Marence Oddone, oriental, 78 años, soltera, Colorado 2008
Aída Aguilera de Aguirre, oriental, 64 años, viuda, J. Requena 1987.
Angela Marcos Soria Gómez, oriental, 91 años, viuda, C. M. Maese.
Severina Lucía Pérez de Delucca, oriental, 71 años, viuda, A. Saravia 4775.
Irene Gilardone de Fabri, oriental 80 años, casada, T. Narvaja 1739.
Alcira Feraris de Gallinares, oriental 73 años, viuda, J. M. Vidal 280.
Inés Martínez de Acevedo, oriental, 36 años, casada H. Maciel.
Miguel Sterino holandés, 66 años, casado, H. Maciel.
Andrés Cebey Ríos, español, 81 años, viudo, B. Artigas 1465.
Aníbal Vicente Nieto Gordillo, oriental, 73 años, casado, Defensa 2274.
Pedro Outeda, 62 años, H. Maciel.
María Lasalle de Sosa, oriental, 68 años, viuda, Cno. Flores s|n.
Barcelina López de Semblat, oriental, 76 años, viuda, Larravide 74.
Rodolfo Schafer, alemán, 78 años, casado, Larravide 74.
Pascual Ballon Solari, oriental, 67 años, casado, C. S. Bois.
Vitalio Pereyra, oriental, 48 años, casado, Mendoza s|n.
Margarita País de Rey, oriental, 69 años, viuda, S. Martín 3438.
Angela Blanco de Rissoto, italiana, 73 años, viuda, Galvani 4968.
Gregoria Rosa Morales de Rondon, oriental, 101 años, viuda, Seracusa 2168.
José Mengual, español, 81 años, casado, H. Pasteur.
Luis Pedro Lecumberry, oriental, 59 años, casado, P. Zabala 318.
Luis Alberto Marichal, oriental, 46 años, soltero, H. Vilardebó.
Heber Trujillo, oriental, 53 años, casado, Cno. Sn. Fuente 3515.
Felipa Morales, oriental, 76 años, divorciada, H. Maciel.
Domingo Martínez, Richelli, oriental, 49 años soltero, J. Castro 4480.
Héctor Damián Olague, oriental 62 años, casado, L. de La Torre 427.
Manuela Rodríguez de Fontana, española, 77 años, viuda, Larrañaga 2854.
Edith García de Riffaud, oriental, 64 años, casada, M. García 2257
Rosalía Masaferro Solari, oriental, 87 años, divorciada, M. García 2257.
Amanda Cabrera de Cabrera, oriental, 70 años, casada, H. Maciel.
Juan Francisco Píos, 75 años, Larravide 74.
María Chavelettí, oriental, 70 años, casada, H. Maciel.
Rosendo Ruso Bentancur, oriental, 59 años casado, Garibaldi 2471
María Luisa Mattos de Vasconcellos, porteña, 75 años, viuda, Guaná 1920.
Herminia García de Norbis, oriental, 79 años, viuda, Ejido 1549.
Blanca Estela Noreña de Cipullo, oriental, 60 años, casada, Colonia 1942.
Carmen Nelly García de Merlo, oriental, 30 años, casada, I. de María 1548.
Manuel Barreiro, español 66 años, soltero, B. Artigas 2080.

Día 3 de agosto de 1968

Emilia Di Candia de Muiño, oriental, 25 años, viuda, 19 de Abril 3350.
Gregoria Abadía de Berchesi, español, 84 años, viuda, Clínicas.
Daniel Pérez Arriluca, oriental, 77 años, viuda, Andes 1547.
Fortunato Vecchio Martínez, oriental, 73 años, casado, Wellington 4778.
Mirta Rodríguez de García, oriental, 50 años, casada, Besares 3073.
Eustaquia Domínguez de Negro, oriental, 66 años, viuda, Larrañaga 1172.
León Sigfredo Espina Ameral, oriental, 69 años, casado, El Filtro.
Pablo Rusi Pedrina, oriental, 62 años, casado, Baltimore 1650.
María Astesiano de Odriozola, oriental, 79, años, casada, N. California 1396.
Angela Abreu de Curbelo, oriental 68 años, casada, J. A. Posolo 3989.
Catalina Luosi de Soldoni, francesa, 85 años, viuda Médanos 1490.
Saturnina Blanco de Araújo, oriental, 78 años, casada, M. H. y Obes 4389.
Francisco Hernández, español, 78 años, viudo, Mendoza s|n.
María Ignacia Muttos de Da Rosa, oriental, 76 años, viuda, M. Moreno 2711.
Manuel Romuñán Preijo, oriental, 57 años, casado, Clínicas.
Rosa María Oriedrais, oriental, 80 años, viuda, H. Maciel.
Carmen Varela de Fernández, español, 85 años, viuda, Asoc. Española.
Luisa Salvia de Amichuri, oriental, 88 años, viuda, B. Artigas 1465.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906 del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 6 418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 30.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Elías Cristóbal Ramón Carbo Agullo, español, 85 años, viudo, 8 de Octubre 3050.
Sara Olivera de Fernández, oriental, 75 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Agustín Mancini, oriental, 87 años, viuda, Burgues 2759.
María Inés Franco, oriental, 38 años, soltera, P. Rossell.
Roque Domingo Laguardia, oriental, 70 años, casado, C. Napolitano.
Eugenio Bavastro Cabi, oriental, 90 años, viudo, Sierra 1134.
Saturnino Fermín Bantes, oriental, 67 años, casado, G. de Arendiaga 3316.
Rómulo Atilio Fernández, oriental, 63 años, casado, C. Largo 1463.
Abdón Peluffo, oriental, 79 años, viudo, Joanicó 3735.
Julio Fernández, oriental, 85 años, soltero, S. de Chile 1077.

Día 4 de agosto de 1968

Valentina Delgado de Risso, oriental, 58 años, viuda, Fraternidad 4011.
Dionisia Martínez de Rodríguez, oriental, 78 años, viuda, Estrella del Norte 1806.
Manuel Gómez Quintans, español, 62 años, casado, Galvani 5792.
Juan Antonio Leoncini, italiano, 75 años, casado, (21.a Sección).
María Estéves de Fernández, española, 74 años, viuda, B. Artigas 1465.
Teresa Matilde Guercia de D'Elía, oriental, 70 años, casada, P. Castellanos 1383.
Benigno Lema Romero, oriental, 64 años, casado, Agraciada 4037.
Eloisa Matlanda de Llovera, oriental, 81 años, viuda, F. Plá 3877.
Paula Román, oriental, 90 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Rosa Justino Basadone, oriental, 56 años, Oficial 1, N.o 4095.
José Antonio Boni Nose, italiano, 69 años, viudo, Hospital Pasteur.
Inocencia Romanelli de Le Pera, oriental, 76 años, viuda, Rivera 4315.
Delia Francolino de Román, oriental, 56 años, viuda, B. Artigas 1465.
María de Las Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, oriental, 85 años, casada, Wáshington 267.
Alfredo Pedro Bocci, oriental, 61 años, casado, B. Artigas 1465.
María Elena Carlevari de Peña, oriental, 81 años, viuda, Mazzini 3126.
Wáshington Márquez Torres, oriental, 40 años, casado, S. Rosa 3771.
Delia Marticorena de Revuelta, oriental, 74 años, casada, J. Bosch 2466
Augusto Rizzo, italiano, 81 años, casado, B. Artigas y Palmar.
Domingo Santo Morales, oriental, 41 años, casado, Oficial 2, N.o 7580.
Paula Camarotta de Griecco, oriental, 83 años, viuda, Bacigalupi 2091.
Guillerma Pereira Pereira, oriental, 87 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Manuel Severo Coithino, oriental, 86 años, viudo, Marsella 2932.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

84ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de julio de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 31 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 73).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Agustín C. Caputi, Zelmar Michelini y Carlos J. Pereyra;** y los señores representantes **Nelson Alonso, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Elías Crocci, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Ariel de la Sierra, Sebastián Elizeire, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Mario Heber, José L. Massera, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Guillermo Prego Gandós, Sergio Previtali, Alfonso Requiterena, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Luis A. Salgado, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani,** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Luis A. Carre-**

sse, Alvaro Lapido Díaz, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Enrique L. Tomatti y Uruguay Tourné.

Con aviso, el señor senador **Juan C. Mastalli** y el señor representante **Carlos Rodríguez Cal.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Ramón Aguirre, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Juan J. Avellanal, Jorge Barbot Pou, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Nelson D. Costanzo, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Antonio U. Hernández, Sra. Amanda Huerta de Font, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Jorge W. Larrañaga, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis B. Pozzolo, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Carlos R. Ribeiro, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Julio M. Sanguinetti, Walter R. Santoro, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Washington Vázquez y Luis J. Vidal Zaglio.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 5)

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad." (Carp. 20).
A la Comisión de Legislación.

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 20. Rep. 73)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Montevideo, 26 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fueron detenidas por aplicación del Decreto de fecha 24 del actual, por violación de lo preceptuado en el Decreto de 28 de junio de 1968, las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Artigas: Máximo Fernández.

Jefatura de Policía de Montevideo: Roberto Berges.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Montevideo, 27 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fueron detenidas por aplicación del Decreto de fecha 24 del actual, por violación de lo preceptuado en el Decreto del 28 de junio de 1968, las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Soriano: Renato Rasines, Basilio Ivanof, Omar Guigou, Angel Somoncelli y Walter Etchenique.

Jefatura de Policía de Flores: José Antonio Bessio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Montevideo, julio 27 de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue detenido por la Jefatura de Policía de Colonia, por violación de lo preceptuado en el Decreto del 28 de junio ppdo. el ciudadano Roberto Zanoni.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 26 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Isabel Núñez Giménez, Carmelo Fernando Palabes Rodríguez, Francisco Javier Bataliño Ataño, Promuceno Olivera Padrón, Albérico Fuentes, Elbio Raúl Etcheverry Paz, Francisco Díaz Gon-

calvez, Walter Cabaña, Atanasildo Machado, Walter Wadier Gogen Galeano, Julio Irsio Aguilera Patrón, Carlos Freddy Delfino Torres, Adolfo Washington Lado Guitian, José Santiago Possanay Claro y José Luis Castiglioni Amil.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Eduardo Antonio Petrarca Boutureira, Juan Pedro Castiglioni Bartet e Isabel Núñez Giménez.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 26 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Walter Dorio Rodríguez Villa y Gonzalo Elezear Ramón Brusco Delfino.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Juan Derby Alvarez, Walter Wadier Goyen Galiano, José Luis Castiglione Amir y Walter Dorio Rodríguez Villa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 27 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Diana Rosa Carreres Martínez, María Cristina Bianchi Peirano, Carmen Ivonne Hernández Cabrera, Margarita Lilian Brandolin Campbell, María del Rosario Budes Montero, Juan José Saracoits Molina, Luis Alberto Iriarte González, Pedro Grisolo Medina, Luis Alberto Figueredo Arreche, José Armando Herrera Etcheverri, Luis Hugo Bernatti Vener, Luis Carlos Moraña Guerrero, Carlos Gonzalo Carbonell Revegna, Malva Rubí Milindre Milindre, Irupe Carmen Bruzzetti Praga, Carmen Teresa Bonilla Bravo, Luci Edith Teresa Morales Irigoyen, Juan Carlos Zaparrart Berasain, Juan Pablo Balbi Castro, Deliberto Rabella Silva y Carlos Miguel Rabella Silva.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Carmen Teresa Bonilla Bravo, Gonzalo Elezar Brusco Delfino, Juan Pedro Barbet Fernández, Luis Gerónimo Baletti Hernández, Mario Constancio González Pereda, Roberto Ventura Garnateo Fernández, Enrique Odriozola Vigil, Carlos Mario Vicente Montaner, Arnoldo Waldemar De León Santos, Roberto Oscar Pereira Rosello, Ariel Omar Bidegaray Machado, Ramón Martínez Guarino, Deliberto Rabella Silva y Carlos Miguel Rabella Silva.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Montevideo, 27 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: José César Rodríguez, Lea Gerbatai Briliancic y Ruben Neyar Riguez Carbonel.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Juan José Osvaldo Mayo Lista, José César Rodríguez y Lea Gerbatai Briliancic.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Montevideo, 28 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Soliri Emaldi.

Jefatura de Policía de Salto: Inocencio Cremella.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Santiago José Ratt Fernández, Federico Axel Mayer Segura, Francisco Bravo Orley, Juan Carlos Horjales Prado, Raúl José Mario Ingold Bernardi, Agopij Koyounian Pamboukian, Víctor Emme Vaillant Larraya, Ricardo Urrozola Peralta, Juan Carlos Araújo Cardozo, Ricardo Grille Montte, Mario José de Souza de Souza, Dieunone Alberto Siganda Barreix.

Jefatura de Policía de Salto: Hugo Inocencio Cremella.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese".

(Carp. 20. Rep. 74)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Otto Vidal, Osvaldo Olivera Guerrero, Senin Carlos Velozo García y Nelson Luis Recoba Maciel.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Walter Cabaña, Jorge Luis Rodríguez Cavalieri, Atanasildo Machado Corazza y José Santiago Possanay Claro.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

(Carp. 20. Rep. 75)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 29 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Oriol Raymundo Pereira y Godofredo Fernández.

Jefatura de Policía de Montevideo: Antonio Freitas Da Silva Armesto.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Diana Rosa Carrere Martínez, María Cristina Bianchi Peirano, Carmen Ivonne Hernández Cabrera, Margarita Lilian Brandole Capbell, María del Rosario Budes Montero, Luci Edith Teresa Morales Irigoyen, Armando Hugo Lagorio González, Carlos César Perroni Mutarelli, Pedro Crisoldo Medina Arévalo, Juan Pablo Baldi Castro, Luis Alberto Figueredo Arreche, José Armando Herrera Etcheverry, Luis Hugo Bernati Berne, Luis Carlos Moraña Guerrero, Carlos Gonzalo Carbonell Ravena, y Luis Alberto Iriarte González.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

(Carp. 20. Rep. 76)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Gilberto Alfredo Orghlan, Ricardo Lomingo Díaz Leites, Luis Alberto Zipitrías, Walter Carrasco Vidal, Mario Aníbal Sosa Sarniguet, Ricardo Alberto Varela Valenzuela, Horacio Pérez Sotelo, Jorge Alberto Sosa Verga, Nelson Núñez Caetano, Miguel Angel Rodríguez Suárez, Alvaro Milburn Minelli, Julio Herrera Neto y Viana, Francisco Agustín Leopoldo Hordeñana Elichiribehety, Darwin Pastorino Vidal, Carlos Andrés López Rodríguez, Diocles Fronio Ibáñez Falco y Ruben Mario Obispo Bueno.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Lavalleja: Oriol Raymundo Pereira y Godofredo Fernández.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

(Carp. 20. Rep. 77)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 30 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día

de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: José Ruben Souza Rodríguez, Félix Alberto Pimentel Amarelle, Rito Manrique Chasale Scaffo, Ramón Piñeiro Veiro, Luis Mario Clavell Fierro y Gloria Charito Noya Guarino.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Diocles Fronio Ibáñez Falco, Luis Mario Clavell Fierro y Gloria Charito Noya Guarino.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga."

"La Agrupación Nacional de Empleados Fiscales de Chile remite un telegrama por el que solicita la libertad de determinados dirigentes sindicales.

La Unión de Sindicatos de Trabajadores de las Industrias Alimenticias, e Integrantes del Consejo Directivo de la Federación de Obreros y Empleados Molineros, remiten notas relacionadas con la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20)".

A la Comisión de Legislación.

5

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: el espectáculo que la Asamblea da en el día de hoy, no por reiterado deja de ser menos criticable. Y mientras se suceden las reuniones en órganos oficiosos u oficiales de la Asamblea General, acá seguimos liquidando al Parlamento como institución, que en el proceso de escalada dictatorial que vive el país, no ha tenido, salvo algún momento muy esporádico, ningún tipo de presencia en la vida pública uruguaya, al extremo de que hoy el país puede entender que no tiene, prácticamente, Parlamento, sobre todo para lo más importante, que es para la vigencia de las libertades individuales.

La censura de prensa y la falta total de propaganda y de derecho de reunión que existe actualmente, que llevó, inclusive, hasta la prohibición de actos públicos organizados por personalidades del propio partido de Gobierno, como el señor Herrera Vargas, a quien se le prohibió recientemente una conferencia que iba a dar, han llevado a todo tipo de atropellos, y este ambiente que la prensa no refleja, repito, por esa censura, porque está prohibido hablar de lo que sucede en el país en lo que tiene que ver con estas Medidas, sigue siendo un ambiente de represión, donde las detenciones no cesan y donde los atentados a la libertad individual se siguen repitiendo.

Para no citar más que los casos de esta semana que transcurre, debo decir que ayer y anteayer han sido requeridos de sus domicilios o de los lugares de trabajo, distintos dirigentes sindicales, y así fué detenido el dirigente bancario señor Ruben Obispo, a quien sabemos que se le hizo objeto de una gran persecución desde fines del año pasado, trasladándolo de Paysandú a la localidad de Vichadero y después, cuando estaba en Montevideo en comisión, se ha intentado reiterar ese traslado, que sólo tenía como intención impedirle toda actividad gremial, enviándolo a una lejana y apartada región del interior.

Pero ahora se lo ha detenido, así como se le ha puesto vigilancia a otros dirigentes del gremio bancario, que inclusive no lo son ahora —no tienen cargo en este momento, pero igual se los va a buscar a la casa— como el señor Ruben Ordi, y también a otros dirigentes de los profesores. Tenemos noticias de que en el día de ayer se fue a buscar al profesor Cariboni.

Estas son, apenas, algunas de las noticias que nos han llegado. Debe haber muchos más intentos de detención y requerimientos domiciliarios por parte de la policía.

Todo este panorama muestra que el Gobierno es quien impide que la opinión pública pueda volver a un estado de normalidad. En un país donde no existe hoy ningún motivo cierto para mantener las Medidas Prontas de Seguridad, estas, que equivalen a un Estado de Sitio, no se derogan y, repito, hay una actividad policial constante, implacable, dirigida contra multitud de dirigentes gremiales.

A esto se agregan hechos como los ocurridos el lunes en la Facultad de Arquitectura, en que por poner un cartel en la puerta se pretendió violentar la casa de estudios. Se tiraron alrededor de 40 bombas de gases, que antes eran lacrimógenos, pero que ahora afectan en forma más seria el organismo humano. En esta materia se han perfeccionado los gases que los yanquis nos envían por vía de la Ley 480, seguramente, o de la Alianza para el Progreso, y no tengan duda de que el Uruguay paga todo ese equipo policial.

Y ahí llegan a la Asamblea General los comunicados de lo que le está costando al país todo esto. Ahí están anunciando, en un comunicado que nos ha llegado en el día de hoy, que son necesarios $ 2:000.000 para las Jefaturas de Policía del Interior, a los efectos de que puedan pagar todos los gastos que han tenido con motivo de las Medidas Prontas de Seguridad. Se habla, también, de que estas medidas han costado al país arriba de $ 30:000.000.

Todo este panorama, señor Presidente, está mostrando que el que pretende mantener la violencia en el Uruguay es el propio Gobierno, que está tratando, de todas maneras, de que en el país no haya paz ni tranquilidad. ¿Por qué se hace esto? ¿Por qué se mantienen las medidas? ¿Por qué se pretende gobernar dictatorialmente? Por una razón muy sencilla: porque en este mismo momento se está produciendo la venta del país al extranjero. Se está vendiendo al Uruguay no ya sólo por las devaluaciones sucesivas —que les permiten a los yanquis, con sus dólares, comprar muy barato acá, en pesos uruguayos, todo lo que en este país les pueda ser útil para su necesidad de ganancias, para su avidez, para su voracidad— sino a través de otros hechos a los que más adelante nos vamos a referir.

Por otra parte, nos encontramos con este espectáculo: que las medidas económicas que pretendían frenar el aumento del costo de la vida han provocado el otro fenómeno natural en el sistema capitalista en que vivimos: la desocupación. Ya empiezan a mencionarse en los diarios la cantidad de fábricas que están cerrando, porque simplemente no pueden mantener sus costos. Prefieren no seguir produciendo, y entonces empiezan a enviar a sus obreros al seguro de paro o a despedirlos lisa y llanamente. Otras, cierran secciones enteras. Se anuncia que entre los cierres próximos estaría el de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, que sabemos que ha sido en este país una fuente de trabajo para una cantidad importante de obreros que siempre han podido mantener un mínimo nivel de vida.

Estamos asistiendo, pues, a un proceso —que recién comienza, pero que se va a agudizar mucho más en los próximos meses— en que fábricas de calzado, de artículos comestibles, de golosinas, etcétera, como la de Compte y otras, están trabajando tres días por semana, o cuatro a lo sumo. Este proceso que, como digo, se va a agudizar mucho más en los próximos meses, es el gran fenómeno de la deflación. Porque cuando con medidas administrativas y dictatoriales como estas se quiere combatir la inflación y a la vez no se provoca que haya nuevas fuentes de trabajo, lo único que se logra es el otro fenómeno inverso: la deflación, y entonces se provoca la desocupación, la crisis y la parálisis total del país. Este proceso es mucho más peligroso todavía que el de la inflación, porque cuando el hombre ya no tiene trabajo, no tiene posibilidad alguna de subsistir, no hay seguros de

paro ni fondos de previsión que puedan hacerse cargo de este déficit que deja la industria en crisis, con una desocupación extendiéndose por todo el país.

Pero hay otro fenómeno más, todavía. Si el Uruguay logró mantener durante muchos años la fisonomía de país "Suiza de América", que era una especie de isla en el resto del continente, fue porque había nacionalizado una cantidad de servicios importantes que le permitían ser independiente. Con todos los errores, con todos los excesos de burocracia que pudiera haber en los organismos del Estado, eran, de todas maneras, servicios administrados por el propio Gobierno uruguayo. Pero resulta que ahora se empieza también a entregar a manos yanquis todo lo que era el patrimonio uruguayo, y basta mencionar los ejemplos más elementales.

Ahí aparece, primero, la iniciativa —que ya ha tenido cabida en el diario "Acción"— de liquidar la refinería de la Ancap, esa refinería que es el orgullo de nuestro país y con la cual logramos, por lo menos en parte, independizarnos de los monopolios extranjeros. A pesar de los convenios secretos, seguía siendo monopolio del Estado la refinación del petróleo. Ahora se está tramitando entregarla para que las empresas extranjeras sean las que refinen el petróleo, aquí o en la Argentina —tal vez en la Argentina— para que entonces se nos venda la nafta y pasemos a depender en eso que es esencial —el combustible— del vecino país. ¡Ni siquiera la industria de la refinación se quiere que quede en manos uruguayas!

Además, señor Presidente, se está desnacionalizando todo lo que tiene importancia en el Banco de la República como negocio estatal y, en particular, la Sección Negocios con el Exterior. Allí tenemos al doctor Peirano Facio, hombre vinculado a los grandes capitales extranjeros que hoy han dominado la Banca uruguaya, colocado en el centro del Gobierno del Uruguay, para tratar de lograr que el Banco de la República pierda alguna otra más de sus facultades, de sus competencias, como la del monopolio del negocio con el exterior, y ellas pasen a manos de la Banca privada, con el argumento de que esas funciones pasarán al Ministerio de Hacienda y al de Industria y Comercio, pero con el resultado concreto de que todas las operaciones bancarias de exportación e importación quedarán en manos de la Banca privada.

Quiere decir, pues, que están sacando al Banco de la República el nervio fundamental del comercio exterior, que iría a caer dentro de la órbita de estos Bancos privados, que, como expresamos hoy, están en manos yanquis. En efecto, según estadísticas que mostraba el órgano de la Asociación de Bancarios del Uruguay, actualmente los Bancos particulares están en su inmensa mayoría en poder de capitales norteamericanos, al extremo de que hoy en el Uruguay sólo existen siete Bancos de capitales uruguayos.

En tercer término, señor Presidente, es evidente el golpe de gracia que se quiere dar al Frigorífico Nacional. Se trata de liquidarlo como ente testigo y como ente que tiene —o tenía— el monopolio del abasto de Montevideo, por ese complejo de monopolios extranjeros que, a través de frigoríficos del interior y cercanos a Montevideo, le han hecho la competencia y han monopolizado toda la venta de carne uruguaya al extranjero, y ahora también pretenden entrar a dominar el abasto en Montevideo.

Este ataque frontal contra el Frigorífico Nacional, iniciado ya con operaciones como esta de liquidar la Tablada Nacional, que acaba de llevarse a cabo con el argumento de mejores negocios económicos, pero, en definitiva, con el propósito de dejar todo en manos del extranjero y en manos privadas, muestra hasta dónde el comercio de carnes, a pesar de haber en su época transformado al Swift y al Artigas en un supuesto accionado obrero, ha venido poco a poco quedando cada vez más en manos de los monopolios

En cuarto término, hay otro ente del Estado al que también se pretende liquidar, y es Afe, al que ya se empieza por suprimir una serie de líneas que tenía, como una que iba más allá de Sarandí del Yi y cuya finalidad era, precisamente, extenderla hasta pasar la zona de Caraguatá, llegando próxima a la frontera norte del país, para habilitar así una rica extensión de un millón de hectáreas y permitir que toda esa riqueza se desplazara hacia el sur del Uruguay y no quedara allí, sin aprovechamiento de las grandes posibilidades que ofrece en materia de papa, maní y cantidad de cultivos. No sólo no se amplía esa línea, sino que se le suprime su tramo final.

Llega, señor Presidente, también al ferrocarril la famosa desnacionalización. Y, además, cuando se pretende suscribir algún convenio con países socialistas, como en el caso de Bulgaria, se encargan estos señores de poner un Directorio interventor, para liquidar cualquier idea de independencia del ente del Estado en materia económica. Dentro de poco tampoco tendremos ferrocarril.

A eso hay que agregar que las compañías privadas, como Onda y otras, por vía de la compra de omnibuses han ido quedando poco a poco en manos extranjeras. No nos llamemos a engaño: toda esa flota de omnibuses que se compran significa grandes deudas, las que, a su vez, se transforman en acciones, y las acciones van a parar a quienes son acreedores por las deudas originadas por tales compras. En consecuencia, todo queda en manos yanquis, que compran con sus dólares que cada día valen más, porque el peso uruguayo vale menos, lo que les permite hacer gigantescos negocios.

Este es el panorama: una política económica funesta que con el cuento de frenar la inflación está provocando una deflación que está arruinando todo lo que era industria propia uruguaya, y que viene además a consagrar otro principio de la economía capitalista, que es el de que las empresas medianas y pequeñas se arruinen indefectiblemente en beneficio de las grandes. Y poco a poco esas grandes empresas, manejadas por los monopolios yanquis, van a dominar todo el país. Este es el trágico proceso en que el Uruguay se va viendo envuelto y esto se hace en un ambiente de intimidación, de represión, de cercenamiento de libertades individuales que vive nuestro país en estos momentos. Se aprovecha esta situación, se prolongan las Medidas de Seguridad. Ahí estaban algunos haciendo cálculos de hasta cuándo durarían estas medidas, y se decía que por lo menos hasta el mes de octubre. ¿En qué nos diferenciamos nosotros, a esta altura, de Stroessner, que tiene un estado de sitio desde el año 1954? ¿De qué nos diferenciamos de Onganía o de Costa e Silva? Cada vez en menos. Las Medidas de Seguridad en nuestro país eran antes un instrumento extraordinario. Solamente se tomaban medidas graves y urgentes por un plazo determinado: quince, veinte días, un mes, un mes y diez días; ahora se trasforman en el instituto normal, habitual, por medio del cual el Uruguay ha entrado también en el régimen de dictadura, como existe en los demás países de América Latina, que permiten el dominio total del país por los grandes monopolios yanquis.

Entonces nos encontramos hoy con una situación mantenida a base de esta intimidación, a base de la amenaza, que ahora inclusive se refleja en el propio texto de los proyectos que envía el Poder Ejecutivo al Parlamento, porque con la firma de este dictador señor Pacheco acaba de presentarse un proyecto que le llaman de CONSUPRIN —Consejo Superior de Productividad y no sé qué más, porque no voy a dar todo el nombre, ya que a base de nombres técnicos nos han ido vendiendo el país— que al final de la exposición de motivos trae un parrafito muy jugoso que dice que si este proyecto se aprobara, ¡quién le dice que no se levanten las Medidas de Seguridad! Es decir, que la amenaza se hace con la firma del dictador, que se encargó de trasmitirlo al Parlamento para advertir que mientras no se apruebe el proyecto no habrá levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

Y todo esto de las Medidas de Seguridad el Parlamento, la Asamblea General, lo ha venido aceptando, por lo menos con la virtud de no haberlas aprobado en ningún momento, por no haber tenido jamás los votos necesarios para dar el visto bueno al señor dictador, pero, por otro lado, con la evidente pasividad del Parlamento, que se ha hecho una especie de harakiri y ha abdicado de sus facultades sin pronunciarse, sin hacer número, dejando trascurrir el tiempo. Es una especie de dictadura consentida por aquellos mismos a los que el pueblo designó y eligió para concurrir a integrar un órgano que funcionará en lo que se llamaba la división de poderes, de acuerdo al texto constitucional. Todos estos formalismos han quedado de lado; todos los afeites han ido cayendo y hoy ya no se respeta ni siquiera esas formas y se deja que la dictadura funcione abiertamente y vaya entregando el país al extranjero del modo más abierto.

Como estas cosas no se pueden levantar, como además en estos momentos no se quiere discutir tampoco en el seno del Parlamneto, es que se puede admitir como una cosa natural que no le haya pasado nada a gente a la cual el Senado ha considerado que actuó en episodios notorios, como el de las infidencias, y a la que el diario "El Debate", por un lado, el señor Herrera Vargas por otro, y cada vez más el resto del país, va calificando de ladrones y estafadores; que se tome como cosa natural que esto se diga y que esto se afirme sin que nadie venga tampoco a desvirtuar o a destruir esas afirmaciones, que por tener nada menos que el aval de un pronunciamiento del Senado y por haber sido enviado el asunto a la Justicia criminal, se supone que algún tipo de seriedad debe poseer. Por otra parte, esto es obvio para quien haya leído esa documentada conferencia del doctor Herrera Vargas, por haber vivido muchos episodios de cerca, explicando toda la magnífica operación que uno de estos cerebros cambiarios que hay allí en algún cargo de gobierno imaginó desde el comienzo, comprando dólares —que ni siquiera compró, porque eran a futuro y se los prestaban— para hacer la gran maniobra del siglo, adquiriendo dinero argentino y brasileño para colocarse en esa posición, ante la inminente devaluación que ellos mismos provocaron con una delación en la prensa.

¡Y todo esto deja al país tan fresco! ¡Y esta es la gente que dice que hay que tomar medidas en el país, que hay que llegar al fondo, hasta los huesos, que el país tiene que cimbrar en toda su estructura, y no sé cuántas amenazas más! Esta es la gente que sin embargo sigue en los cargos de Gobierno, que sigue ocupando puestos. El Poder Ejecutivo no se ha dado por enterado de toda esta comprobación gravísima del Senado, y no sucede nada: seguimos ante una carencia total de autoridad, porque a esta altura y mientras toda esa gente involucrada no sea objeto de un pronunciamiento concreto por parte del gobierno, no existe autoridad moral —no ya autoridad política, que nunca la tuvo el gobierno desde el comienzo de su gestión— ni tampoco ningún otro tipo de sensibilidades. Pienso que cuando el país va perdiendo este tipo de sensibilidades, cuando suceden estas cosas tan graves y prácticamente se van admitiendo con pasividad y sin el elemental derecho a indignarse que debe surgir en el alma de cada uno, es justamente cuando se advierte el grave decaimiento que existe hoy en el Uruguay y la forma en que el país va entrando en el reino del miedo, de la intimidación y aceptando el dominio del extranjero sobre nuestro país.

Por todo eso, si bien a esta altura ya no hay nada que nos asombre de lo que pueda suceder en el Uruguay —y sabemos además que muchas cosas más graves habrán de suceder en el futuro— queríamos de todas maneras elevar nuestra voz para condenar estos hechos y, en particular para condenar la actitud de todos los legisladores que no concurren a la Asamblea General y que de esa manera están infligiendo el más grave daño a las libertades de este país, al no impulsar al Poder Ejecutivo, por medio de la propia Asamblea, a que entre por los carriles de los que salió y de los que seguramente seguirá saliendo, porque a esta altura ya no hay manera de lograr que lo que se ha trasformado en dictadura pueda volver atrás, salvo por la imposición del propio órgano que la Constitución prevé, el que, sin embargo, no hace cuestión y se mantiene en la más completa pasividad.

Sabemos, a través de los procesos que han vivido países hermanos, que muchas más cosas habrán de suceder, y no nos hacemos ilusiones ni creemos que esté bien que permitamos que el país tampoco se las haga, sobre lo que habrá de suceder aquí, sobre las famosas versiones uruguayas del golpe de Estado, sobre la legalización del golpe o la escalada a la dictadura, u otros nombres que se han dado a todo esto en este proceso.

A través de la experiencia de otros países sabemos bien el grado a que han llegado las represiones de esas dictaduras y hasta dónde ha sido violentado y afrentado todo el orden de la vida de esos países. Por más que el Uruguay hubiera sido en esto, en cierto modo, una isla respecto de los demás países, ya no lo es; hoy ya está integrado en esa realidad continental. Y para pensar en el Uruguay del futuro, tendremos que pensar en un Uruguay que tendrá que pelear muy duro para tirar abajo toda esta vergüenza que hoy se entroniza en nuestro país y para transformar todo esto en una realidad mejor que termine con esta ignominia y con la dictadura, y que imponga, de una vez por todas, un gobierno del pueblo.

SEÑOR ELIZEIRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ELIZEIRE. — Señor Presidente: nosotros también...

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR ELIZEIRE. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Señor Presidente: en este vacío de la Asamblea General queremos hacer una puntualización que sentimos profundamente.

Hace varios días, los funcionarios de Ute de Rincón del Bonete fueron tratados al uso que se está estilando —el de la militarización— por parte del Poder Ejecutivo. Nos duele el caso regional, departamental, por supuesto; pero nos importa remarcar un hecho. Entendemos que este Poder Ejecutivo, entre todos los errores y horrores que está cometiendo, está cometiendo fundamentalmente un pecado grave: está sembrando odios en el país, en un país que se puede pacificar, en un país de diálogo y de entendimiento. Un sector —el de los tecnócratas, empresariales, que saben de dividendos pero no saben de intereses populares— que no tiene sensibilidad política, está gobernando en nombre, no de intereses populares, por supuesto, sino de intereses meramente económicos; está sembrando, para solucionar la cosa nacional, el odio. No sabemos qué cosecha obtendrá el país de todo esto. Pero no sólo está sembrando el odio en el asfalto de Montevideo: lo han comenzado a sembrar en el interior del país; lo han comenzado a lanzar sobre la base humana, fundamental para nosotros, de la República: el hombre de nuestra campaña está empezando a vivir una dura experiencia propia de lo que es el estilo de estos mandamás con intereses económicos.

El caso de Rincón del Bonete, en Paso de los Toros, es un accidente más dentro de este estilo de Ute; pero es un ejemplo en una zona de tierra adentro; es un llamado de atención a la sensibilidad de nuestros hombres de campaña. Así está actuando, en el caso concreto de Ute, el Poder Ejecutivo en el interior del país.

¿Cree acaso el Directorio de este organismo que así se pacifica? ¿Cree acaso el Poder Ejecutivo y sus hombres responsables que así se puede comenzar a marchar adelante en un país que es absolutamente de todos, que no es de ningún sector, ni económico, no político, ni ideológico? ¿Se cree que así se pueden levantar las banderas esenciales, elementales, de una solidaridad social?

Marcamos el hecho porque no ocurre sólo en Montevideo; también sucede en el interior, donde estos hombres que gobiernan, que dicen gobernar y ordenar, demuestran que saben sembrar odios, resentimientos y amarguras. La cosecha futura que tendrán, correrá por cuenta de ellos.

SEÑOR ELIZEIRE. — Nuevamente, con una Sala casi vacía, nos toca, hoy, en nombre de nuestro partido, compeler a los parlamentarios ausentes en estas reiteradas convocatorias de la Asamblea General, que han tenido una asistencia tan reducida de legisladores.

A todo lo que ya se ha dicho en las numerosas y fallidas reuniones de la Asamblea General, inclusive esta misma tarde, hay que agregar un hecho que ya hemos mencionado pero que ahora adquiere mayor trascendencia, importancia y gravedad, y que nos preocupa profundamente.

Hay dos Comisiones que están tratando el proyecto de ley sobre precios y salarios, enviado por el Poder Ejecutivo —algo que no acabamos de entender; pero allá los intérpretes del texto constitucional, o, más bien, de los Reglamentos— por un lado, la Comisión de Legislación de la Asamblea General y, por otro, la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores, que entendemos que es el ámbito lógico y natural para tratar este tema. No sé si lo seguirán tratando

o no. Según algunas noticias obtenidas en el día de hoy, parece que el proyecto va a ser retirado, porque, claro está, por lo menos algunas voces se han hecho oir para plantear críticas. Pero, lo tremendo es que tengamos que considerar ese proyecto —y ya lo comenzó a tratar la Comisión respectiva del Senado— sin una opinión pública que pueda expresarse libremente; es decir, que se esté tratando bajo Medidas Prontas de Seguridad un proyecto polémico por el que se otorga una discrecionalidad al Poder Ejecutivo. Se puede discutir incluso si el proyecto es inconstitucional o no, por el hecho de que se delegan determinadas funciones —cosa que entendemos desde el punto de vista de la Constitución no puede hacerse— en un Consejo Superior de Productividad, Precios y Salarios. Esta iniciativa penetra en una forma alarmante en la actividad privada, al punto que nos preguntamos, por ejemplo, si una vez en funcionamiento el Consejo Superior de Productividad, Precios y Salarios, seguirán existiendo los convenios colectivos y los consejos de salarios. Este proyecto pone todo en manos del Poder Ejecutivo, ya que tiene cuatro representantes en ese Consejo —el Presidente con doble voto— e inclusive puede rechazar parcial o totalmente los integrantes que proponen las empresas y los trabajadores.

No me voy a dedicar a analizar el proyecto —que ya hemos estudiado y acerca del cual ya tenemos opinión formada— pero hay que señalar que en la forma en que está redactado no va a resolver los problemas económicos actuales. Aún los que tenían grandes esperanzas en cuanto a que este proyecto fuera algo positivo, han tenido que decir con franqueza que las han perdido totalmente cuando leyeron los once artículos que componen la iniciativa. ¿Acaso hace algo en favor de la pacificación social? Absolutamente nada. No establece ninguna base de recuperación para el país, que es eso lo que se está esperando.

Hago estas consideraciones —y termino casi en seguida— porque oí dos audiciones radiales: en una de ellas, anoche, a la hora de costumbre, el Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General, el doctor Abdala, decía que cuanto antes debía salirse de esta situación; que debía entablarse cuanto antes el diálogo; que era apremiante superar este estado de cosas y que todos debíamos entendernos para sacar al país de estos graves problemas.

Yo esperaba que el señor Vicepresidente de la República nos dijera cómo se podía hacer para entablar nuevamente ese diálogo si están vigentes las Medidas Prontas de Seguridad, cómo podían hacer quienes carecen de los fueros que tenemos nosotros, para exponer su crítica aunque fuera severa, pero que siempre consideramos constructiva sobre la situación que está viviendo el país y sobre este mismo proyecto. Es absolutamente imposible, con la existencia de la movilización militar y con Medidas Prontas de Seguridad, pensar que se puede discutir a lo largo y a lo ancho un proyecto de esta trascendencia, y al respecto debemos decir que aún aquellos que éramos escépticos en cuanto a que podía venir algo serio, importante y de fondo, hemos sido total y absolutamente decepcionados cuando leímos este proyecto.

Eso es con respecto a lo que se decía en la audición de anoche; pero hoy a mediodía escuché la audición de un comentarista radial que se refiere a problemas del campo, quien manifestaba que a pesar de las Medidas Prontas de Seguridad, todavía había movimientos, había desórdenes —y citada algunos de los que señalaba hace un momento el señor diputado Collazo— y que si los sigue habiendo es porque las Medidas no están bien aplicadas. Esto fue palabra más, palabra menos, lo que dijo, y agregó: que el que tenga oidos para oír que oiga y el que tenga entendederas sabe lo que tiene que pensar.

¡Pero, señor Presidente, a dónde llegamos! ¡Qué desconcierto para el pueblo cuando oye al Vicepresidente de la República llamar a la cordura y al diálogo, aunque sin decir cómo se puede entablar y cómo se puede salir de esta situación, y manifestar que todos tenemos que hacer algo en favor de ello! ¡Claro que el primero que tiene que hacerlo es el gobierno quitando la movilización militar, levantando las medidas! Me dirán que la Asamblea General es dueña de las medidas. Pero es evidente que en la Asamblea con los que somos no podemos levantarlas. Ya ocurrió cuando las otras medidas que la Asamblea General reiteradamente no hizo número y llegó un momento en que el Poder Ejecutivo las levantó porque consideró que no eran más necesarias.

Pero preocupa mucho al oír ciertos comentarios porque vemos que hay un grupo de ciudadanos que lo que quiere es que se actúe con el látigo, con el garrote en la mano, porque entienden que las Medidas de Seguridad no han sido aplicadas como correspondían. Esto nos hace pensar muy seriamente, porque son miles los oyentes en el caso del comentarista radial a que nos referíamos, y su influencia puede hacerse sentir.

Consideramos que el gobierno se halla en una situación muy difícil por no oír a todos los que debería oír y le va a costar mucho salir de ella. ¡Naturalmente que le va a costar! Ahora va a tener que jugarse para salir adelante, porque no podemos continuar en este clima de militarización y Medidas Prontas de Seguridad. Ningún proyecto de fondo tendrá el estudio que corresponde si seguimos con el torniquete apretado y el pueblo sin poder hacer oír su opinión.

Estas son las preocupaciones de nuestro partido —ya expuestas, por otra parte, por nuestros compañeros y por quien habla en otras ocasiones— que sirven de base para insistir hoy nuevamente en que debe compelerse a los legisladores a que concurran a la Asamblea General a fin de que de una vez por todas el país vuelva a caminar por los carriles constitucionales y podamos salir de la situación asfixiante en que nos encontramos por la falta del necesario clima democrático y el ejercicio de los derechos y de las verdaderas libertades. Esto es fundamental; si no, nada constructivo podemos hacer.

No vamos a extendernos más porque ya hemos dicho todo lo que queríamos decir y, además, porque estamos empeñados en que se reanude cuanto antes la sesión de la Cámara de Diputados para continuar tratando el problema de las jubilaciones rurales, con lo que al menos una rama del Poder Legislativo estará haciendo un ejercicio efectivo de lo que significa la labor legislativa, ya que este Poder Ejecutivo ha dejado arrinconado al Parlamento —y no se tome lo que voy a decir, como un reproche hiriente— y es que lamentablemente la culpa no la tiene sólo él; sino también, y quizá fundamentalmente, quienes no nos juntamos codo con codo, voluntad con voluntad, para hacer que la Asamblea General sea la dueña de las Medidas Prontas de Seguridad, como lo establece la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay más oradores inscriptos.

Léase una moción presentada por el señor legislador Collazo.

(Se lee:)

"Mociono para que se pase a intermedio para el día de mañana, jueves, a las 18 horas, compeliendo a los ausentes."

—Se va a votar.

(Se vota)
—12 en 13: **Afirmativa.**

6

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 47 minutos.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
Primer Vicepresidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Don CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

85ª REUNION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 31 de julio de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana jueves 1º de agosto a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 77).

Luis N. Abdala - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten, el señor senador **Zelmar Michelini** y los señores representantes **Nelson Alonso, Rodney Arismendi, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Ariel de la Sierra, Sebastián Elizeire, Santos Giorello Abelenda, Héctor Gutiérrez Ruiz, José L. Massera, Nelson Moré, Guillermo Prego Gandós, Sergio Previtali, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos Rodríguez Labruna, Luis A. Salgado, Elbio L. Simois, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani** y los señores representantes **Nasim Aché Echart, Luis A. Carresse, Alvaro Lapido Díaz, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Enrique R. Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso el señor Presidente doctor **Alberto E. Abdala** y los señores representantes **Julio Arocena Folle, Antonino Bosco, Arturo Cuevas Cáceres, Carminillo Mederos, Vital Oribe Palomeque, Luis Bernardo Pozzolo y Carlos Rodríguez Cal.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandís, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Alberto Podestá Carnelli, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín,** y los señores representantes **Ramón Aguirre, Ernesto Amorín Larrañaga, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Juan José Avellanal, Jorge Barbot Pou, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Salvador García Pintos, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Sra. Amanda Huerta de Font, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Jorge W. Larrañaga, Oscar Lenzi, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Julio María Sanguinetti, Walter R. Santoro, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Washington Vázquez y Luis J. Vidal Zaglio.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 7 minutos)

Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

"El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas por la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad". (Carp. 20).
A la Comisión de Legislación.

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 20. Rep. 78)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Eduardo Carlos Schsoder Bove, Angel Di Paulo Martínez, Mariano Perero Remiro, Jorge Washington Boutureira Gómez y Boris Nicolás Castro Robledo.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Edinson Telechea Alba, Luis Ignacio Zabaleta, Casimiro Pérez, José Sergio Ordaz, Ramón Miguel Gómez, Able Luis Sension, Luis Alejandro Pais Riverón, Ramón Sension de Beracochea, Ricardo Warner Bayanes, Catalina Beracochea de Asunción, Teresa Sension Beracochea y Carlos Ariel Zabala Márquez.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Otto Vidal, Ricardo Domingo Díaz Leites, Gilberto Alfredo Cochian, Luis Alberto Zipitrías, Alvaro Milburn Minelli, Julio Herrera Neto y Viana, Francisco Agustín Ordeñana Elichiribehety, Darwin Pastorino Vidal y Carlos Andrés López Rodríguez.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 31 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Ademar Lorenzo Sosa Franceschini y Jacinto Do Santos González.

Jefatura de Policía de Canelones: Aparicio Kukler De Arias, Roquebert Marichal Ruiz, Alejandro Marrero Repetto, Wilson Perez Lazo y Fernando Trobo Carámbula.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Ruben Ney Boutureira Gomez, Boris Nicolás Castro Robledo, Jorge Washington Rodríguez Coronel, Soliri Emaldo Bellarati, Gustavo Rafael Curto Moraes, José Sarucky Usuroky y Juan Rosa Pederzoli.

Jefatura de Policía de Canelones: Roquebert Marichal Ruiz, Alejandro Marrero Repetto, Wilson Perez Lazo y Fernando Trobo Carámbula.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese."

(Carpeta 20 — Rep. 79)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 94

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto

Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de Junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Antonio Migliani García, Elbio Timoteo Quinteros Bethencourt, Serafín Ireneo Bonaudi Delgar, Paulino Omidio Borrás Martínez, Obdulio Enaldo Biurra, Tomás Canti Monteagudo Corbo, Ricardo Eliazar Medina Sánchez, José Antonio Bonaudi Delgar, Sergio Antonio Píriz Guerra, Angel Emilio Fierro Zanón, Ulises Alejandro González Sena, José Freitas Da Silva Armesto, Pedro Bolanio Barros, Ulises Lara de los Santos, Rigoberto Orlando Lucio Bentancur Sánchez, Juan Alberto Santini Bentancur, Honorio Doroteo Linder Hernández, Juan Alberto González López, Secundino Soria, José Ramón Montero, Eduardo Amancio Bentancur Viazzo, Hugo Correa, Mario Salome Trapani, Juan Liborio Rodríguez Febles, Jesús Sánchez Pena, Generoso Francisco Marmo Tejera, Alfonso Edmundo Perez, Milton René Morales, Juan Santiago León González, Alfredo Hernández Armua, Oscar Salvador Puyo Delgado, Julián Osvaldo Viera Acosta, Mario Victor Placencia Perez, Luis Alberto Greca Martínez, Adán Díaz Sanabria, José César Graña López, Manuel Mazquez Tenrreiro, Hugo Duglas Antonio Nicola Da Rosa, José Alfredo Lasso Vega, Luis Alberto Fraga Rodríguez, Servando Núñez Carril, Andrés Trujillo Núñez, Ramón Acosta Sena, Julio Varela Jimenez, Juan Eraclito Pedroso Pereira, Ariel Mederos Libera, Miguel Gramaz Ramos, Eddy Cabeda Reys, Eduardo Aranceli Velázquez, Alfredo Martínez, Miguel Angel Stayno Puntanet, Abel González Riberio, Ademar Cardozo Guatino, Alberto María Fernández Lorenzo, Washington Caisimer, Becquer Salvador Puig Lanza, Octavio Amilcar Larriera Aróstegui, Juan Gualberto Silveira, Oscar Ricardo Moreira Molina, Miguel Angel Campos Estefano, Rodolfo Blanco Arias, Mario Lorenzo Bátistela, Oscar Domingo Ojeda Olivera, Ramón González Ferreira, Marco Francisco Camacho Repetto, Irma Mateos Guerrero, Antonio Ramón Saule Cuadro, Amelio Asdrúbal Barrios Rodríguez, Rodolfo Eloy Milliot Escalada, Hugo Santiago Franchi Vega, Romero Pascual Gorga Favia, Osvaldo Aranzasu García, Juan Carlos Gómez Maya, Héctor Miguel Carrica Lois.

Jefatura de Policía de Paysandú: Luis Raul Satriano Arias, Elbio Domingo Nobile Pagano, Julio Eustaquio Gravea Buenaventura, Abel Arnoldo Pintos Lauria, Armando Minio Bordolli, Walter Muller Silva, Héctor Escobar Olivera, Nery Bianco Malgor, Héctor Rodolfo Ceballos, Juan Carlos Russi Pagani y Angel Pinetti.

Jefatura de Policía de Salto: Carlos María Rey, Paulina Raquel Muñoz y Marcos Espinosa.

Jefatura de Policía de Colonia: Antonio Troya López.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Nery Marquez, Gualberto Muñoz Principi, Gumersindo Rodríguez, Benjamín Casco y Vicente Siri.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Salto: Aparicio Kukler de Arias, Carlos María Rey y Paulina Raquel Muñoz.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Luis Ignacio Zabaleta, Casimiro María Perez, Carlos Daniel Zabala, Ramón Miguel Gómez, Ramón Sension Beracochea, Abel Luis Sension Beracochea, Ricardo Warner Payares y Teresa Sension Beracochea.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 95

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Marcos Arnoldo Capo Simón, Rabingranat Martínez González, Wenceslao Arcángel Bonnad Arias, María Talia Hernández Valentini, Aldo Javier Pérez Froste, Antonio Ferre Leal, Romualda Daque Umpierrez, Mirtha Cuba Simone, Lendro Miguel Carrio Elcarte, Ladislao Sandalio Cedres Lopez, Justo Marcelino Valdivia, Carmelo Pino Borges, Julio Silvabertora y Raúl Garrido Maceiras.

Jefatura de Policía de Río Negro: Juan Pío Caratone, García Rivas, Alfredo Bufa y Pedro Reyes Arevalo.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Pedro Leonel Fernández Bonilla y Dasio Tornil Pais.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese."

4

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A los efectos de lo que establece el artículo 4º, inciso 3º, del Reglamento de la Asamblea General, tiene la palabra el señor legislador Ciganda.

SEÑOR CIGANDA. — Señor Presidente: Vamos a acompañar una moción que se ha hecho llegar a la Mesa para compeler a los ausentes a una nueva sesión que tendría lugar el próximo martes a la hora 18, en régimen de cuarto intermedio, porque creemos que es menester que de una vez por todas se dé término a esta verdadera inmovilidad en que ha caído la Asamblea General, al no poder obtener el quórum reglamentario para celebrar sesión y pronunciarse sobre un tema de tanta envergadura y trascendencia como el que está en discusión.

En realidad parecería que se ha dilatado el propósito que se perseguía a través de la Comisión de la Asamblea General, que era el de lograr la rápida aprobación de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, procurando instalar la reglamentación de todo un sistema de precios, salarios, derechos sindicales y, además, con la condición de que hasta que no estuviera sancionado no habría posibilidad de volver al seno de esta Asamblea General, para entonces sí, levantar el régimen de Medidas Prontas de Seguridad que nos está afectando desde hace ya más de 50 días.

Las consecuencias de esta nueva dilatoria no las podemos presumir, pues todo, en los momentos que vive el país, se torna imprevisible. Hemos caído en una situación de confusión, de verdadera desorientación, en una crisis de ideas, de propósitos y de intenciones, que no podemos saber cómo va enfrentar el Poder Ejecutivo esta nueva instancia que la plantea el rechazo, que ha tenido en el día de ayer, su proyecto por parte del sector mayoritario de la oposición, consultado expresamente al respecto.

Lo que sí podemos calibrar es el enorme perjuicio que está recibiendo la economía nacional. Ya hemos analizado en otras intervenciones, por vía del compelimiento a los ausentes, todo lo que está deteriorando la vida cívica del país, este régimen de represión de libertades, del pensamiento, del derecho de reunión, e incluso de la movilización política, que está siendo expresamente reducida a aquellos temas que no tengan nada que ver con el sistema que nos rige de Medidas Prontas de Seguridad.

Pero en el plano de la economía se está apreciando ya un tremendo daño que crece por momentos. Cantidad de fábricas paralizadas, de comercios que ven decrecer

en forma alarmante el proceso normal de su actividad, de precios que no terminan por establecerse y estabilizarse. A pesar de que se ha hecho alarde, a través de una lista publicada recientemente y de una serie de medidas de represión anunciadas ayer ese sistema insólito de establecer la venta de hortalizas y de la fruta por kilo y no por unidad, ha sido rechazado.

Es evidente que cada vez que se ha tratado de encarar un tema y se ha desacertado, como en este caso, que es uno más y demostrativo de los tantos que podríamos aportar, se encuentra una reacción natural de la población que no comprende por qué se tiene que hacer todo este ensayo de una especie de pirotecnia legalista, para querer demostrar que hay inventiva, que hay fecundidad de ideas y que se está procurando para el país un destino mejor.

Nada más alejado de la realidad, señor Presidente, ahí está la contestación trágica en el cese de la actividad del país. Las industrias no producen; el país no produce en su agropecuaria.

Este es el momento señalado para las siembras de invierno. Pues, no hay crédito en el Banco de la República; se ha cerrado, siguiendo la receta clásica del Fondo Monetario Internacional, que no está de acuerdo con el poder de recuperación que tiene un país, cuando recurre a un crédito bien orientado y bien administrado. Entonces, en forma indiscriminada, no hay créditos para fertilizantes, para semillas, para herramientas. Es decir, se le expresa al país: póngale un candado a toda su actividad, cierre todo, deje que pase el tiempo, que ya veremos cómo salimos de esto.

La verdad es que a ese cese ya consuetudinario y creciente de la actividad de la producción, en el campo, en la industria, se van descubriendo otras actitudes como la que se ha expresado, en el día de hoy, a través del paro general dispuesto por la C.N.T. y que ha sido extendido hacia todos aquellos sectores que no han caído bajo la órbita de la militarización; pero que es donde se revela la disposición del pueblo a seguir luchando por un destino que no sea éste, decretando a través de un gobierno que no dialoga, que se ha encerrado en su mutismo y que lo único que procura es salir adelante, intentando, todos los días, una fórmula nueva pero errando, lamentablemente, para los intereses del país.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CIGANDA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Gutiérrez Ruiz.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Señor Presidente: a los asombros que día a día, minuto a minuto, nos plantea el superior gobierno, el Poder Ejecutivo, se suma una noticia realmente grave para la producción agropecuaria

Por razones y griega — no digo equis, porque las razones de este gobierno no son normales; y si dijera equis aparecerían como normales— este Poder Ejecutivo, a través del Banco República, en el día de ayer canceló los créditos al Frigorífico Nacional.

Es importante que se tenga conciencia de lo que esto significa.

Ya no sólo no hay créditos normales, como es el caso de los créditos para la prensa escrita, —así lo manifestaba el otro día nuestro compañero Mario Heber— sino que tampoco existen para el Frigorífico Nacional, que podrá tener muchos defectos de organización, pero que, en definitiva, representa la defensa de la producción del país frente a todos los grupos interesados que actúan en la industria frigorífica y, concretamente, frente a Efcsa, que es ejemplo de cooperativismo en aras del orden social, dicho con el máximo de ironía.

El Banco de la República ha cerrado los créditos al Frigorífico Nacional, planteando, de esta manera, un estrangulamiento más a la producción del país. Ha establecido un signo de interrogación más a la producción y ha salido a defender —cosa lógica— a los sectores empresariales que, por razones circunstanciales (no vamos a pecar de mal pensados), tienen relación con el Poder Ejecutivo a través de los distintos cargos ministeriales. En una época —actualmente no; Dios nos libre de pensar tal cosa— el actual titular del Ministerio de Hacienda, doctor Charlone, tenía que ver con Efcsa.

Ha habido negocios bastante turbios relacionados con este frigorífico, y el único que ha defendido a la producción y al país ha sido, en definitiva, el Frigorífico Nacional.

En el día de ayer, coherentemente con la mentalidad del Poder Ejecutivo, el Banco de la República cerró los créditos al Frigorífico Nacional. Naturalmente, habrá problemas con relación al envío de los productores al Frigorífico Nacional, porque se sabe que éste no puede pagar, y no podrá funcionar dentro de los términos normales que se habían establecido en el acuerdo celebrado hace poco tiempo, en materia de comercialización de carnes.

El Frigorífico Nacional estaba al día con los productores, mientras que Efcsa, si nuestros informes son exactos, está debiendo ganado comprado entre los días 20 y 25 de abril. Días pasados nos decían ciertos consignatarios de ganado que tienen crédito con Efcsa por más de 5 millones de pesos, que habían recibido $ 400.000, a cuenta de aquella suma, de la cual eran acreedores por concepto de los ganados enviados por los productores a dicho establecimiento.

Ahora, el Banco de la República cierra los créditos. ¿Buscando qué? ¿Buscando que el monopolio del Cerro sea de hecho y derecho, o sea, de este derecho al que nos acostumbra el Poder Ejecutivo, —este derecho y griega, como lo llamábamos hoy— más efectivo? ¿Qué hay detrás de todo esto? ¿Es un manejo más de los sectores empresariales, buscando ahogar la economía del país, tratando de ignorar a los sectores agropecuarios y a la industria frigorífica que defiende al país? ¿Hasta dónde estaremos deslizándonos? Y digo "deslizar", que es una expresión demasiado suave para calificar lo que está realizando este Poder Ejecutivo que no tiene ningún prurito en implantar las medidas más arbitrarias en beneficio de aquéllos que, directa o indirectamente, —Frigorífico del Cerro mediante, Amalfi Abal S.A. mediante, Automotora Basso mediante—, algo tienen que ver con los Ministerios. Es una competencia para llegar a los Ministerios a través de la Banca privada. Días pasados, nos decía un importante ejecutivo de un Banco privado, que esta institución estaba entrando en profunda decadencia porque no había conseguido ningún Ministerio.

Hay opiniones acerca de que si, como es probable, hay una nueva crisis ministerial, los sectores de la Banca privada van a tratar de conseguir algún Ministerio o, por lo menos, alguna subsecretaría. Porque no es la carrera política la que lleva a los Ministerios, sino la buena actuación directriz que se da a través de los banqueros.

En todo este ambiente, en esta sicosis, en esta mentalidad empresarial, ayer el Banco de la República cerró los créditos al Frigorífico Nacional, ahogando, así, la producción nacional. Hace pocas horas se hablaba de reapertura de créditos para incrementar la producción. El 13 de junio se tomaron las Medidas Prontas de Seguridad, y se dijo a los 4 vientos que se estaban estudiando proyectos de ley que tendían a solucionar los problemas del país. A nosotros se nos ha dicho, por parte de las bancadas de gobierno: ustedes, que interpelan a los Ministros, no nos dejan trabajar. Bueno; no hemos hecho interpelaciones; y los Ministros han trabajado en forma agotadora: acaban de estructurar un proyecto de 11 artículos, que produce gracia y ya el mismo Poder Ejecutivo ha tomado conciencia de que ese articulado es totalmente absurdo. Probablemente, se empiece a dar marcha atrás sobre ese proyecto de ley. Nosotros, los pecadores, los hombres de la oposición que hacíamos interpelaciones no dejando trabajar a los Ministros, ahora les hemos permitido trabajar y ya tienen que dar marcha atrás porque el proyecto es absurdo. ¿Qué conducta se está siguiendo? Para nosotros, una sola: la que la empresa económica, representada directa o indirectamente por el Poder Ejecutivo, le conviene. Ahora se está ahogando, también, la producción agro-

pecuaria, y se están defendiendo, también, los intereses privados, representantes directos o indirectos de los trusts internacionales. Esta "Y" por la que sigue funcionando el Poder Ejecutivo, sigue siendo válida para ahogar al país. Y este ahogo correrá, también, por exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Agradezco al Sr. legislador Ciganda, la interrupción.

SEÑOR CIGANDA. — Continúo, señor Presidente.

Quiero agregar dentro de este régimen de noticias diarias que van apuntando, en el horizonte del gobierno ennegrecido lamentablemente, otra iniciativa que parecería destinada al fracaso y al gasto de energías en cosas que no tienen aplicación en la práctica.

Se anunció en el día de ayer que se iría a un régimen de horario mayor para la actividad bancaria. Parecería que con esto se pretende solucionar todo el problema tremendo que significa la actividad bancaria en este momento, donde está congelado el crédito, donde existe una tremenda tasa de interés que hace imposible invertir y tomar préstamos para la producción y el desarrollo, porque todo se hace sin competencia en el mercado internacional, cuando se empieza a contratar en cifras tan abrumadoras y agiotistas como las que nos rigen.

Se quiere descargar todo esto en el personal bancario, como castigo por haber resistido esta situación, por haberla denunciado y combatido y por haber mantenido una entereza moral frente a toda clase de coacciones que contra él se han ejercido. Se pretende con esto amedrentarlo y silenciar su actitud cívica.

Es evidente que éste será un desacierto más a sumar en esta corona de perlas que va registrando ya en el actual período de gobierno, el Partido Colorado, porque pretender aumentar la actividad bancaria sobre la base de perjudicar al funcionario sólo puede responder a una nueva provocación y a un nuevo desafío. No tiene ningún sentido que esta medida se tome en momentos en que se ha retraído sensiblemente la actividad bancaria, cuando prácticamente están admitidas, solamente, dos o tres clases de operaciones, por lo que el personal tiene que soportar hasta con hastío, en algunos casos, el transcurso de las horas. Se ha hecho un catálogo de posibilidades de trabajo y de operaciones, que indica que el horario actual es suficiente. Es el mismo que rige para toda la actividad del Gobierno Central y para las oficinas públicas.

Pero parecería que se va a empezar por allí para molestar, con esto, una nueva señal de autoridad a un gremio ahincado, que ha mantenido con entereza, con decencia y con vigor sus puntos de vista, reclamando contra la crisis, contra la falta de soluciones, contra los cercenamientos y atropellos que ha habido hasta este momento.

Quiere decir, señor Presidente, que cada vez se hace más necesaria la presencia de los legisladores ausentes para discutir el todo del asunto.

No se trata de seguir haciendo un acto poco menos que en familia como éste, que no nos desmoraliza a quienes venimos, que somos los que estamos convencidos de una posición, sino que posiblemente lo que está afectando es la moral de los que no vienen, que no cumplen con su deber de legisladores y, al mismo tiempo, se sienten tal vez en su conciencia cohibidos por una actitud masiva que tienen que adoptar llevados por determinadas disposiciones; pero que, de ninguna manera, puede ser la esencia de un legislador conciente, cuando están en juego nada menos que las libertades públicas, el tener que dar por respuesta la indiferencia, la apatía, la ausencia, en definitiva.

Le concedo una interrupción al señor legislador Elizeire.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Elizeire.

SEÑOR ELIZEIRE. — Señor Presidente: las palabras que termina de pronunciar el señor legislador Ciganda, son las que motivan esta intervención que le he solicitado, porque confieso que uno viene con el ánimo un tanto decaído a esta Asamblea General, desde que parecería que los demás legisladores no se han hecho una total composición de lugar respecto de la gravedad de la hora que vive la República.

Venimos, señor Presidente, un grupo de 13, 15 ó 18 legisladores a decir unas veces cosas nuevas y, otras, a repetir las que se han expresado desde el primer momento en que se adoptaron las Medidas Prontas de Seguridad, a las que se agregaron las económicas, la movilización, etc.

Tal vez algunos compañeros puedan creer que venimos con complacencia, con gusto a hacer la crítica al Poder Ejecutivo; al contrario, nos causa disgusto y amargura, máxime cuando algunas de las críticas son, también, para los propios parlamentarios.

Quienes constituímos una Bancada minoritaria no tenemos en nuestras manos, —a pesar de la gravedad de la hora— la fuerza que poseen las Bancadas mayoritarias para decidir, de una vez por todas su posición; terminar con tantos cabildeos y llegar a alguna conclusión, ver la posibilidad de alguna solución y si para ello es necesario, como así lo creemos, adoptar alguna posición frontal y firme, pues tomarla con coraje y con toda responsabilidad. Por eso creo, sin lugar a dudas, que éste sería el momento en que tendrían que estar aquí, todos los integrantes de la Asamblea General, pero ya que no es así, y aunque seámos 15 ó 18 legisladores, deberían estar entre nosotros para decir lo que piensan hacer, fundamentalmente los señores Ministros de Industria y Comercio, de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda. Naturalmente que quisiéramos oir, también, la palabra de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional. No podemos oir esas voces, que se escucharon en la Comisión de Legislación, —pues gracias a un estudio muy detenido: diría mejor, a una exquisitez reglamentaria del señor Presidente de la misma se encontró la manera, por el artículo 25 del Reglamento, de desplazar del seno de esta Asamblea, el tratamiento de estos temas—, y llevarlo al ámbito de una Comisión que, sin duda alguna, no tiene la repercusión ni la importancia necesarias para que en él se discuta el tema de las Medidas Prontas de Seguridad y de las otras, y para que los señores Ministros den todas las explicaciones que deben dar.

Repito, señor Presidente, que las críticas no son solamente para el Poder Ejecutivo, sino que nos afectan a todos los que integramos el Parlamento Nacional. No sé si no se han dado cuenta, —no puede ser, pero parecería que no lo hayan percibido— de la gravedad de la hora que está viviendo el país, que se está paralizando, día a día, y, en tanto se extiende el clima de descontento, se agudizan el descreimiento, el escepticismo, y la crítica severa se hace oir quizás más que referida al Poder Ejecutivo, a los parlamentarios mismo. ¿Por qué? Porque el pueblo se entera de que se sigue convocando y reuniendo la Asamblea General para compeler a los ausentes, sin que se modifique su número en estas ya numerosas sesiones que viene realizando, para asumir una posición frente a graves problemas que están a su consideración.

Quería decir estas cosas, señor Presidente, que, como ya expresé, me fueron sugeridas por las últimas palabras del señor legislador Ciganda.

Insisto en que ha llegado el momento en que no podemos continuar dilatando esta situación. Yo decía que había oído una audición radial, y lo repito, del señor Vice-Presidente de la República, anteanoche. Insistía en la necesidad de reanudar el diálogo, de encauzar el país por el camino del orden, del entendimiento y de la comprensión, imprescindibles condiciones para lograr paz social y desarrollo económico. Estamos de acuerdo; pero el señor Vice-Presidente de la República no nos dijo cómo pensaba que podría iniciarse ese camino. Naturalmente que no es fácil para el señor Vice-Presidente de la República, y Presidente de la Asamblea General decir cómo; pero repito, tampoco insinuó un camino, o por lo menos yo no me di cuenta. Todos sabemos que tenemos que dialogar; pero con seguir indefinidamente dialogando, aunque ahora eso no existe, no vamos a resolver el problema del país: dia-

logar, sí; pero después del diálogo llegar a conclusiones y tomar las medidas convenientes para sacar el país de la crítica situación en que se encuentra.

Quería manifestar esto, señor Presidente, porque necesitaba quedar con la tranquilidad espiritual de expresarlo en el seno de esta Asamblea.

Agradezco al señor legislador por la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador Ciganda.

SEÑOR CIGANDA. — Señor Presidente: voy a finalizar porque, seguramente, otros compañeros querrán hacer oir su voz con argumentos concurrentes al tema que estamos analizando, para que vea, también, la esterilidad que significa la ausencia al seno de la Asamblea General, cuando continúan produciéndose los hechos que motivan nuestra preocupación, nuestra inquietud y nuestras denuncias. Se siguen produciendo detenciones de ciudadanos; prosigue presentándose resistencia legítima, incidentes y, fundamentalmente, existe una sensación de vacío en toda la gente, de angustia, de amargura, propio de este estado de cosas que no alcanza a intentar siquiera un esfuerzo constructivo. Ya está ganando la calle la convicción de que no hay salida para esto, que prácticamente lo que nos aguarda es que nos precipitemos en el caos.

SEÑOR ELIZEIRE. — Eso es lo más grave y lo más tremendo, señor legislador.

SEÑOR CIGANDA. — Efectivamente, es lo más grave y lo más tremendo, porque hiere en lo más profundo y en lo vital de cada ciudadano integrante de la sociedad. Eso es lo que no comprenden los que sacudiendo el hombro y adoptando posiciones partidistas estratégicas, desatienden el deber elemental que tienen de discutir, en el único seno en que realmente supervive la representación popular —la Asamblea General legislativa— los factores distorsionantes del momento que estamos padeciendo.

Por todo esto, señor Presidente, vamos a votar la moción de compelimiento a los ausentes; pero, antes de finalizar, voy a conceder una interrupción al señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: entre las cosas que exige el funcionamiento de la Asamblea General está, además de la discusión respecto al levantamiento o no de las medidas adoptadas, la administración misma que de ellas se está haciendo.

Quiero, señor Presidente, señalar algún hecho. Se ha destacado aquí un punto muy claro: la política económica que se está haciendo por medio de las medidas, que está conduciendo a una paralización gravísima de la economía; pero hay que hacer notar, además, algunos detalles del problema como, por ejemplo, que se está amparando para que ciertos poderes se estén devorando a los demás y al resto de la economía.

Quiero hacer una puntualización que no he visto realizar con el suficiente énfasis, referida a los intereses bancarios, problema que tal vez se podría pasar por alto cuando preveíamos que las Medidas Prontas de Seguridad y la congelación podrían ser un fenómeno transitorio de dos o tres semanas y que en el momento actual empieza a cobrar una importancia muy grande.

Toros sabemos que en la Banca privada han estado rigiendo intereses de 50 y 60 % en los créditos. Nadie puede creer que esos son intereses.

Todos sabemos que sólo una fracción de lo que se cobra en esos casos pertenece a intereses y que el resto es compensación de la desvalorización de la moneda, porque, si sólo fueran intereses, serían los más monstruosos del mundo, contrarios a toda posible legitimación moral y económica.

De modo que la legitimación que esto tenía era una compensación de la desvalorización de la moneda...

SEÑOR ARISMENDI. — Y además, es un delito.

SEÑOR TERRA. — Y además es un delito.

Pero cuando se congela todo lo demás y se dice que los intereses no subirán, en realidad se está haciendo un engaño burdo, porque en el momento en que se congela todo lo demás y la moneda deja de desvalorizarse, ese 50, 55 o 60 % de interés pasa a ser efectivamente ganancia es decir que si estabilizamos la moneda y mantenemos los monstruosos intereses que sólo se justificaban como compensación de la desvalorización, estamos frenando a todo el mundo; pero, al mismo tiempo, estamos trasladando a la Banca privada la posibilidad de apropiarse, en base a un interés entonces sí injustificadamente usurario, de la riqueza de los demás.

Sostengo que si este sistema se prolonga —y este es un punto, un detalle, nada más (en esta ocasión no vamos a enjuiciar las medidas) sobre el que llamo la atención, porque no se ha hecho resaltar— el mero hecho de la congelación de todo lo demás eleva los intereses de la Banca y les da un sentido de monstruosa usura, totalmente injustificada que en el momento actual representa el traslado de la riqueza, masivamente, a la Banca privada. Se hace, tal vez, el argumento de que estaban perdiendo. Es muy grave que se diga que la Banca privada estaba perdiendo —cosa que habría que demostrar y lo que sería bastante complicado— y que se justifique con ese argumento una versión multimillonaria a las arcas de la Banca privada.

Congelación significa congelar los precios y bajar los intereses a los topes racionales de interés, puesto que la compensación de desvalorización de la moneda queda transitoriamente suspendida.

Llamo la atención sobre ésto, porque el público no ha comprendido que uno de los fenómenos que hay metido detrás de ésto es que se están volcando millones a la Banca privada por la vía de un interés usuario que en estos momentos ni siquiera tiene la excusa de la desvalorización de la moneda porque suben los precios y los salarios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador Ciganda.

SEÑOR CIGANDA. — Una última cosa que quiero señalar, es ésta: antes de ingresar a esta Asamblea General, estábamos reunidos en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, analizando la Rendición de Cuentas de 1967.

Allí privó el criterio de que no era menester levantar aquella sesión, aún cuando en ese mismo instante estuviera sesionando la Asamblea General. Es evidente que no hay ninguna disposición reglamentaria que disponga, con precisión, si cabe o no interrumpir el curso de la sesión de una Comisión de la Cámara, a fin de que pueda instalarse la Asamblea General; o si los legisladores que quieren concurrir a la citación que se les ha formulado deben renunciar, si es que están invitados simultáneamente, a participar de una de las dos sesiones, como es el caso del que habla.

Privó el criterio de que solamente se podía venir por media hora, es decir que se autorizó a realizar un cuarto intermedio de 30 minutos, porque estimando que no iba a haber quórum, finalizado ese plazo se podría reiniciar la sesión de la Comisión.

Creo, señor Presidente, que esta es una forma más demostrativa de la alteración de valores que se hace en este momento con cosas tan importantes, diría yo casi de carácter sagrado, como es la convocatoria de la Asamblea General, cuando median restricciones a la libertad de pensamiento y de acción.

Por lo tanto, quiero dejar sentada mi protesta por este hecho, y espero que se corrija, en los días sucesivos —vamos a votar, repito, la moción para citar nuevamen-

te al Cuerpo para el día martes— esta anomalía. Porque esa es una manera de desentenderse, no ya del problema de carácter directo que afecta a cada legislador, sino con el Cuerpo mismo; es como señalar que no tiene razón de ser la convocatoria de un Cuerpo que no va a tener el quórum necesario para expresarse.

Nosotros creemos, señor Presidente, que esta es una demostración de una pobreza de interpretación acerca de cuál es el deber de cada legislador, en estos momentos. El Reglamento podrá omitir la decisión, o tener una vejez tal que no le permita llegar a tiempo a estos hechos contemporáneos; pero la verdad es que el criterio, la sensibilidad, el sentido común y la responsabilidad de cada uno de los legisladores tendría que suplir con creces las fallas de un Reglamento anacrónico.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La verdad, señor legislador, es que el Reglamento no prevé la obligatoriedad de que no sesionen las Comisiones mientras lo hace la Asamblea. Lo que podría hacer el señor legislador Ciganda es mocionar en este momento para que se nombre una Comisión a fin de estudiar una modificación al Reglamento.

SEÑOR CIGANDA. — Con mucho agrado recojo la amable insinuación de designar una Comisión de este Cuerpo para que realice ese estudio. Pero como comprenderán los señores legisladores, esta es una buena travesura del señor Presidente, porque si nos ponemos a considerar una moción, cuando lleguemos a votarla nos encontraremos con que no hay quórum y entonces tendremos que marcharnos todos para casa.

A mi vez recojo su insinuación y la trasmito al propio señor Presidente para que, por procedimientos que seguramente encontrará, ya que se trata de una persona ducha y hábil, procure que se solucionen estas deficiencias que estamos señalando.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hace muchos años se designó una Comisión de la Asamblea General para estudiar la reforma del Reglamento, así que el trabajo ya está adelantado. Sería oportuno, cuando haya número en la Asamblea, votar una moción para que, definitivamente, se haga esa reforma.

Tiene la palabra el señor legislador Giorello Abelenda.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar, una vez más, y ya con mucho sentimiento, el compelimiento de los señores legisladores, para una nueva reunión de la Asamblea General.

Vamos a señalar algunos aspectos de la situación que se ha creado en el país, máxime teniendo en cuenta que hoy, como una reacción más de la opinión pública y de la masa trabajadora, tenemos que asistir a un paro generalizado.

Primero, vamos a referirnos a algunos aspectos del proyecto de ley por el que se crea el Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos, que califico de incomprensible, paradójico y redactado por quienes aparecen, en sus posturas, como fervorosos partidarios de la libre empresa pero que, en realidad...

SEÑOR ARISMENDI. — De la libertad de sus empresas, que es diferente.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Iba a eso que acaba de señalar el señor legislador Arismendi.

...constituyen, en esencia, la representación del más desaforado intervencionismo estatal.

Quiero subrayarlo porque esta gente es partidaria, sí, de la libre empresa; pero de aquella que defiende sus exclusivismos sectoriales, sus intereses de empresa, de personas, de Banca, de comercio y de latifundio. Pero son intervencionistas, en todo aquello que dice relación con los aspectos salariales, con la libertad sindical, con el derecho de agremiación y de huelga.

Todos sabemos que una familia tipo —integrada por cuatro personas— necesita, para poder subvenir con decoro, como mínimo, un salario vital de $ 40.000.00 mensuales. Y que no se nos venga a decir, señor Presidente —de ninguna manera lo aceptamos— que los salarios son los que juegan y empujan la inflación —aún en el caso en que ellos se vayan laudando cada 6 meses— máxime cuando en este país es bien conocido que el impulso inflacionario, el más poderoso, el que ha provocado el mayor impacto en el encarecimiento del costo de vida, es el constituido, precisamente, por las sucesivas devaluaciones. Ahí están, para ejemplo, las 2 últimas: una, tremenda en la proporción operada; otra, enorme por las graves consecuencias morales que de ellas han derivado, amén de su gravitación en el deterioro del poder adquisitivo del peso y sus consecuencias en la vida económica nacional.

De tal manera, pretender ir a la congelación salarial, a través de un proyecto de ley, evidencia, totalmente, una posición de injusticia para aquellos que trabajan y ponen de manifiesto, además, que sólo se quiere crear posibilidades para 100, 200 o 300 familias, mientras el resto de los habitantes de la República se ve obligado a vivir en condiciones de subconsumo, unos y de infraconsumo, otros.

Por el proyecto de ley señalado, comprobamos que el régimen de salarios entra en colisión con el Texto Constitucional, concretamente con su artículo 54 que impone la justa remuneración. Dice que la ley ha de reconocer, a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica —que bastante se tritura con estas medidas y la iniciativa que comentamos— y la justa remuneración.

Justamente contra eso, señor Presidente, se arremete a través de las disposiciones de ese proyecto —propio más bien de una casa de orates que del Gobierno de un país— que está, en este momento, en la Comisión respectiva del Senado.

Hay, también, en la iniciativa, otras disposiciones que atentan contra las libertades esenciales referidas a la huelga y a la organización sindical. Se va contra el artículo 57 que establece que la ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica, añadiendo que promoverá, también, la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje. A pesar de esto, a través de su contenido, ese proyecto de ley amenaza con la movilización militar.

Y me permito recordar que, en ese mismo artículo, en su inciso 3º, se declara que la huelga es un derecho gremial.

Se viola, también, el inciso 2º del artículo 65, al dejar que el Ejecutivo, sustituyendo la voluntad de la Asamblea General disponga las medidas necesarias, incluso la movilización de los personales respectivos.

Todo esto, señor Presidente, se lleva por delante, olvidando que se trata de derechos consagrados, a texto expreso, en las normas de la Carta Magna.

La iniciativa desconoce, igualmente, convenios firmados por la propia República y que forman parte de la legislación de la Organización Internacional del Trabajo.

El artículo 3º del Convenio Nº 87 —que está ratificado por una Ley Nacional, la Nº 12.030— establece que las organizaciones de trabajadores y de empleados, tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos administrativos; a elegir libremente sus representantes, a organizar su administración y sus actividades, y a formular sus programas de acción. Y dice su inciso 2º —fíjense, señores legisladores, las tremendas contradicciones que hay entre el Convenio que la República ratifica, que, aprobación mediante de ambas Cámaras integra nuestra legislación positiva y lo que resulta de la sustancia y filosofía de este proyecto de ley— que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tiende a limitar ese derecho o a entorpecer su ejercicio legal. Y se

tiende a limitar este derecho o a entorpecer su jercicio legal, de acuerdo al artículo 9º del Convenio —vigente en nuestro país desde el año 1953— que dice que la legislación nacional sólo podrá disminuir la garantía de la libertad sindical en su aplicación sólo, en lo que tiene que ver con su aplicación, en relación a las Fuerzas Armadas y a la Policía. Anoto, señor Presidente, que este concepto es, evidentemente, mucho más estricto que el de "servicios públicos".

Esto es algo de lo que queríamos decir vinculado con el proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo, para señalar su manifiesta ilegalidad, su prepotencia ensoberbecida, su inconstitucionalidad y sus características de violatorio de las normas y convenios internacionales, ratificados por la propia República, a través de su Parlamento, según ley cuyo número y fecha hemos indicado.

Pero, además, hay cosas de orden particularísimo, que importa destacar en el seno de esta Asamblea General.

El otro día denunciamos en la Cámara de Representantes —y hoy lo volvemos a ratificar, porque la expresión de nuestro pensamiento fue obstaculizada, en esa oportunidad, por la persistencia de una campana de orden que impedía que dijéramos, lo que queríamos expresar, con toda claridad, y porque, también, conviene que hoy se precise en la Asamblea General— que en la Ute, por orden de su señor Presidente que, evidentemente, constituye un ejemplo típico de persona que adopta actitudes cerriles, que amenaza con llevarse a todos por delante y que tiene montada una verdadera Gestapo, se mandó, a un funcionario de jerarquía, al Sub-Gerente de Valores contador Rebagliatti, que no hiciera efectivo el aumento correspondiente, votado, otorgado, sancionado, de $ 4.000.00.

Fíjense los señores legisladores en ésto; recójalo la prensa escrita, oral y televisiva, en particular, a la cual le decimos que, en vez de llevar a sus canales al Director de Paseos Públicos, o a los integrantes del Kennel Club, o a los representantes de alguna organización filantrópica, se preocupe por acercar, un poco más, a aquellos que están en condiciones de hacer un enjuiciamiento claro, preciso, radical y tajante de la mala política que desarrolla el pésimo gobierno que, al presente, tiene este país.

Por esa orden del señor Presidente de Ute, hubo que romper las tirillas de los sobres, desensobrar, sacar el dinero y llevar a la práctica lo que es, en definitiva, la realización de un arqueo de Caja, con el correspondiente pasaje por la Sección Mecanizados. Con ésto, ¿a qué se llegó? A que los funcionarios, que iban a cobrar los $ 4.000.00 de aumento, el 31 de julio, tuvieron que vivir en la zozobra de si percibirían o no su sueldo; claro está que, aunque lo reciban, recién podrán juntarse con su salario el 6 o el 8 del mes corriente.

Son salarios necesarios, precisamente, al finalizar el mes, dadas las exigencias del costo de vida que hace que los presupuestos, evidentemente, crujan en sus posibilidades.

Eso, con respecto a Ute. Es un acto innecesario y lamentable de provocación, de hostilidad para los funcionarios, de animosidad, antisocial y belicista.

Quiero señalar, además, otra cosa muy importante porque hoy se habló aquí de que al Frigorífico Nacional se le cortaron los créditos. No es la primera vez que este gobierno, que tiene, en el plexo de la conducción económica, incrustados a jerarcas que son directores de organizaciones privadas, en la industria frigorífica, arremete contra el Nacional.

Recordamos perfectamente que por el mes de setiembre del año 1967, se le trabó toda posibilidad de comercialización al Frigorífico Nacional a través de un embargo trabado por el Banco de Previsión Social. No pensaron que con ello detenían el trabajo de la gente que está en la playa de matanza del Frigorífico; no pensaron que estaban enriqueciendo más a los mataderos clandestinos; no pensaron que estaban robusteciendo más a ese cordón de abastecimiento de contrabando a la Capital; sólo pensaron en su acción de pecho frío, por su incapacidad notoria para dirigir los institutos de Previsión Social, de que había que darle al Frigorífico Nacional, según su expresión, una lección. Hoy vemos que se repite la situación y es el Banco de la República quien no concede créditos para el trabajo, para la producción y para la defensa de nuestras exportaciones, al Frigorífico Nacional. Por ahí debe haber algún negocio como aquel realizado con Grecia.

Le concedo una interrupción al señor legislador Bonavita, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Bonavita.

SEÑOR BONAVITA. — Señor Presidente: lo que ha denunciado en la tarde de hoy el señor legislador Gutiérrez Ruiz sobre el corte de créditos del Banco de la República al Frigorífico Nacional y estas otras que viene formulando el señor legislador Giorello Abelenda, están comprendidas dentro de un plan destinado a liquidar al Frigorífico Nacional.

No se ha atrevido nadie, hasta ahora, a hacerlo, de manera frontal y franca, porque ese hueso es demasiado duro de pelar; pero, lo están carcomiendo, tratan de apolillarlo más y más.

Esto, digo, está comprendido dentro de una política orientada a liquidar al Frigorífico Nacional, en beneficio de las empresas particulares, nacionales y extranjeras, o más o menos nacionales y, absolutamente, químicamente puras extranjeras. No es una ocurrencia de último momento, ni siquiera es una ocurrencia que sea absolutamente autóctona.

En un famoso informe de una misión técnica del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Fao, ya se recomienda la liquidación del Frigorífico Nacional, reduciéndolo a la categoría de un menesteroso matadero.

Conviene agregar, señor Presidente, que ese informe de esa Comisión Mixta de técnicos que vino a realizar, por encargue del gobierno, con recomendaciones sobre ordenación de la industria frigorífica, contiene los disparates más horrorosos que se puedan concebir, al extremo de llegar a decir —quiero que conste en actas porque semejantes desatinos es de no creer— que lo que obstaculiza la exportación de carnes del Uruguay o una de las dificultades que encuentra, es que este país no tiene puerto de ultramar, así como suena. Se agrega, además, que hay que llevar las carnes a los puertos argentinos y entre ellos, preferentemente, al de Buenos Aires. Como el informe lo realizaron estos burócratas viajeros y arregladores del mundo en Roma, se olvidaron, incluso, de algo elemental de la geografía de esta latitud del mundo y de este continente, porque dicen, además, que la carne se conduce, para ser embarcada a los puertos argentinos, en camiones termos y en lanchas; camiones termos que serían anfibios, que atravesarían el Río de la Plata.

Ahí también se preconiza la liquidación del Frigorífico Nacional.

Conozco bastante al Frigorífico Nacional y sé que adolece de muchas imperfecciones. Es sabido que a lo largo de treinta y pico de años de gestión se han cometido muchos errores, pero, la culpa capital del Frigorífico Nacional es esa, la de ser nacional, la de no tener dueño, la de que no son accionistas, capitalistas ni inversionistas, sus dueños, ya que es un bien de la nación. Entonces, a ese bien de la nación hay que liquidarlo, como hay que hacerlo con todos los bienes del país, según el programa de desnacionalización de Entes Autónomos a que venimos asistiendo.

El Frigorífico Nacional es, pues, una de esas víctimas. Por supuesto, resulta la cosa más fácil del mundo cargarle culpas y responsabilizar a la víctima de todos los atentados del victimario.

Quiere decir que no es sólo, el corte de los créditos, que se ha producido en el día de hoy. De acuerdo a la denuncia que acaba de formular el señor legislador Gutiérrez Ruiz, se agrega a una larga cadena de hechos. En el mes de julio y ya bajo el imperio de las Medidas

Prontas de Seguridad, se distribuyeron dos mil y pico de toneladas de carne para embarcar a España y la parte del león la llevó el Frigorífico Efcsa, con ochocientas y tantas toneladas, el 30 % de la operación, mientras que al Frigorífico Nacional no se alcanzó a darle el 10 % de ese tonelaje.

Al Frigorífico Anglo, en vías de nacionalización —fueran del interés inmediato de la empresa inglesa que lo explotaba— se le dieron sólo 155 toneladas. Al Frigorífico Nacional, doscientas y picó, un pico muy corto, y al Frigorífico Efcsa, repito, ochocientas y pico. A los restantes frigoríficos, ocho, diez, o quince toneladas, una insignificancia, un tonelaje que no representa, ni siquiera, la matanza de un día.

Quiere decir, señor Presidente, que todo esto es una cosa concertada. No es por casualidad que el Banco de la República le pone estas y otras piedras, que ya ha puesto al Frigorífico Nacional; pero estas cosas no se pueden discutir, no se pueden ventilar, ni se pueden llevar a asambleas populares.

Por ejemplo, aquí tengo copia de una nota que le mandó la Aute al Presidente de la Comisión del Senado, denunciándole que la Jefatura de Policía les había prohibido realizar una asamblea que iba a efectuar ese gremio, con un tema declarado, para estudiar el proyecto que crea este monstruo de organismo de Productividad, Precios y Salarios.

Se iba a considerar un problema económico, pero parece que este tema no se puede tratar en una asamblea pública, porque es mucho lo que huele a podrido en esta Dinamarca.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa el señor legislador Giorello Abelenda.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Con respecto al Frigorífico Nacional y a Efcsa, cabe señalar otro episodio, uno más entre los muchos en que podemos comprobar, visiblemente, una orientación política en perjuicio de los intereses del Nacional.

En determinado momento, uno de los tantos grandes implicados que han pasado por el gabinete, en la cartera de Industria y Comercio, el doctor Abadie Santos, llamó a los directores de los frigoríficos, expresándoles que no debían vender por debajo de una suma que se situaba en 540 dólares. Todos los frigoríficos escucharon la voz del gobernante y, para no provocar ningún problema al país y defender sus intereses, cotizaron alrededor del precio de 540 dólares la tonelada. Pero hubo uno que no lo hizo así: aquel que tiene una vinculación directa con hombres de ese equipo gobernante, con Charlone y con Abadie Santos, cotizó, entiendo, a 480 dólares, es decir, 60 dólares menos. Claro, ¡cómo no iba a cotizar ese precio, si ya en ese momento estaba en posesión, por anticipado, de que, en virtud de la compra a término de los dólares Barres, Río y Monte, iba a haber una depreciación de un 25 % como mínimo! Y, en función de eso, si sacamos la cuenta, advertiremos que el Frigorífico Efcsa cobró mucho más en pesos uruguayos, perjudicando la economía del país, a las divisas de que debe proveerse el país, para efectuar la promoción en el campo industrial, que si hubiera ido a competir con los demás frigoríficos que establecieron como precio base la suma que había fijado el señor Ministro.

Vuelvo al tema de denuncias que importa destacar. Quiero saber cuál es la política a que se ajusta el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Industria y Comercio cuando tarifa determinados productos, teniendo en cuenta la incidencia de los ajustes semestrales de sueldos y salarios.

Voy a citar tres casos concretos, en una primera parte, porque, posteriormente, voy a mencionar otros: la harina, la yerba y el gas.

Parece que el señor Ministro dice que, en cuanto a los aumentos que no se efectivicen a los trabajadores, después se va a ver que sucede con ellos. Deseamos saber si se piensa mantener los precios fijados, con la gravitación prevista, o establecer nuevos con la correspondiente baja. Queremos saber cuál es la actitud del señor Ministro, cuál es el criterio del Gobierno de la República, y cómo actúa el Presidente de la República. Si mantienen esos precios o los disminuyen, como corresponde, en la parte que dice vinculación con los aumentos salariales, en virtud de que, en función del Decreto del 26 de junio, las empresas no hacen efectivos esos aumentos.

No sé si el gobierno y el Ministerio respectivo advierten que, de mantener esos precios en los casos de la harina, del gas y de la yerba provocan una ganancia indebida en favor de la parte empresarial y si se dan cuenta que, de esa manera, castigan al pueblo consumidor y, por otra parte, al no cumplirse los laudos, se está perjudicando a los empleados y obreros de esas empresas.

Aquí voy a citar una perla para que la conozcan los señores legisladores. Cuando se dictó el decreto por el cual se aumentó a $ 25.00 el metro cúbico de gas, se designó una comisión de técnicos del Ministerio de Industrias y Comercio a la que se le encargó, especificamente, hacer un estudio a fondo sobre el precio del gas. Además, hay que decir que la Compañía, haciendo remesas al exterior, ha venido provocando su descapitalización, se ha llevado al exterior lo que ganó a expensas del consumidor y no ha tratado de capitalizarse. Son remesas clandestinas, que han salido a través del mercado cambiario.

Vuelvo a centrarme en ese tema, que es importante. Al dictarse el decreto a que me he referido anteriormente, se encargó a dicha comisión, especificamente, vigilar la administración de los fondos de que iba a disponer la empresa, esos $ 2.456,86 por metro cúbico, que es la cifra que debe atender el aumento salarial de la parte trabajadora.

Pero ahora aparece algo que, evidentemente, es una de las piezas más curiosas que puede emanar del Coronel de cara fea según la manifestación del que fue Ministro fugaz en base a la maniobra de sacarlo del Banco de la República, y que dijo que el pueblo uruguayo no podía seguir comiendo a plato lleno —el Coronel de cara fea es Vidal y el Ministro el doctor de Brum Carbajal— porque resulta que, por una resolución del Interventor de Subsistencias, se abre una cuenta en la que se van a volcar esos aumentos de la Compañía del Gas. ¿Dónde van a ir? ¿Se le pagarán a los trabajadores? La cantidad promedial es de $ 5:400.000. ¿Se van a verter en el Consejo Nacional de Subsistencias, el mismo que, a 18 o 20 funcionarios les aumentó de un total de $ 2:200.000 anual de sueldos a un monto de $ 6:930.000 sus sueldos, con la consigna de hacerlos renunciar como presupuestados y pagarles como funcionarios contratados? Porque así entiende la justicia y la parsimonia en el manejo de los dineros públicos el gobierno.

Le concedo una interrupción al señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente, para hacer constar que, además, esa autorización a la Compañía del Gas se acompañaba de obligaciones en materia de salarios. Congelaron los salarios de los obreros del Gas, pero se percibieron los nuevos precios que fueron en beneficio de la empresa.

En el momento en que se hizo ese arreglo, el abogado de la Compañía del Gas era el doctor Ramón Díaz, actual Sub-Secretario del Ministerio de Industria y Comercio, es decir, Sub-Secretario del doctor Peirano Facio.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — En un pedido de informes, señor Presidente, pregunto si se excusaron de intervenir en la redacción de ese decreto de la Compañía del Gas —que, incluso, admite la retroactividad— jerarcas del Ministerio que están comprometidos con esa compañía. Hay un estudio que asesora a la Compañía del Gas. El asesor directo es el Sub-Secretario del Ministerio de Industria y Comercio, doctor Ramón Díaz, que acaba de excusarse; pero ese estudio, con otro abogado, sigue asesorando a la Compañía del Gas. Hay incontrovertible implicancia.

Quiero señalar, además, otros aspectos fundamentales sobre cómo se entiende esta política de congelación en cuanto a sueldos y salarios, pero no en cuanto a tarifas y otras cosas.

Por ejemplo, las empresas de gráficos de obra tienen un convenio y ocurre que ellas calcularon su presupuesto teniendo en cuenta la incidencia salarial que se opera en el semestre, pero por acuerdo de parte, los trabajadores cobran fraccionados sus sueldos por trimestre. Al primero de julio debía hacerse efectivo el aumento total previsto, que estaba, además, calculado y que se opera en todas las órdenes que ejecutan las distintas empresas gráficas. En función del Decreto de congelación, las retribuciones al personal, permanecen incambiadas. No obstante, la patronal cobra, en los presupuestos, lo que estaba previsto para hacer efectivo el pago a los trabajadores.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Todavía es más interesante, en este sentido, para ver cómo la presunta política de congelación no congela los beneficios personales de muchos hombres vinculados directamente al Ministerio, al gobierno.

Los gráficos, que deben hacer ese ajuste, accedieron a una solicitud de la patronal de postergar por dos meses, aproximadamente, los ajustes del convenio colectivo, mientras las empresas incorporaban a sus productos los aumentos de precio. Viene bruscamente el Decreto llamado de Congelación de Precios y Salarios. Congela los salarios, pero los precios estaban aumentados de antemano. Pero, qué curioso: los empresarios que solicitan un plazo que exactamente corresponde a un día después del decreto, están vinculados a los capitales de la familia Peirano Facio y su hermano, en persona, en nombre de la patronal interviene en esta solicitud de aplazamiento.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Continúo, señor Presidente y traigo a Sala otra situación irregular, con respecto a la Banca privada. Se le adeuda a los funcionarios por parte de la patronal, también en virtud del Decreto del 26 de junio, el complemento de sus sueldos que se sitúa porcentualmente —nótese la importancia— en la cifra del 26,8 por ciento.

En los presupuestos de los Bancos está estimada y prevista esa incidencia, porque el laudo gravita en los servicios que se prestan y produce un enriquecimiento a la patronal. Pero los empleados de la Banca privada no cobran sus sueldos de acuerdo a lo que está fijado y eso, desde luego, corresponde al último semestre de 1967.

Claro está; parece que uno tiene que personalizarse, pero para marcar la política de un gobierno, tenemos que señalar que debe haber un gran implicado en el asunto de la harina, como en el asunto de los Bancos, porque si se fue Presidente de la Asociación de Bancos y de un Banco, y hay otro Ministro, gran terrateniente que es medio dueño del Banco de Crédito, todo esto nos está llamando la atención y nos está diciendo que hay una política eminentemente de sector. Eso es lo criticable. Yo admito que un hombre pueda estar vinculado a determinado tipo de intereses económicos o a determinadas empresas. Lo que no se puede admitir, es que haya un desdoblamiento, que se vaya al gobierno como gobernante —mal gobernante, desde luego— y aplique toda su energía a proveer de las mejores posibilidades a esas empresas con las cuales se está conectado. No debe hacer una renuncia simbólica, no debe hacer algo así como una apariencia jurídica de desvinculación con esa empresa. Debe sentirse un hombre de la República y del país, un hombre que debe estar a la altura de las circunstancias que vive la Nación, debe atender los intereses fundamentales de la comunidad y nunca los intereses mezquinos de grupos, de personas o de empresas. Eso es lo que merece crítica de la gente bien intencionada.

Señor Presidente: de cómo se van manejando las cosas, voy a citar un episodio.

Hoy, en este paro, un grupo que no tiene ninguna clase de conflictos, la Asociación de Empleados de Radio, conocida bajo la sigla de Ader, adhirió al paro y, como consecuencia de ello, a las dos de la mañana al secretario de la organización, el señor Becquer Puig —que, además, está con licencia por razones de estudio, por seis meses, en la estación donde trabaja, que es C. X. 14 El Espectador— se le llevó a la Jefatura y se le tuvo en un calabozo hasta las 8 y media o 9 de la mañana. Lo mismo sucedió —y creo que por la tarde fue puesto en libertad— con el Presidente de esa Asociación, el señor Rabindranath Martínez. De tal manera que es el gobierno el que provoca todo este tipo de situaciones. Es un gobierno que dice: Tengo que aplicar las Medidas de Seguridad para conservar el orden público. Maneja una disposición constitucional, pero lo que hay que analizar, es que ese gobierno le ordenó a la fuerza pública que disparara balazos contra estudiantes que manifestaban sin haber realizado ningún acto de violencia. Después se invosa la violencia que, como reacción, surge de las filas estudiantiles.

Además, es un gobierno que se había manejado, incluso, en un acuerdo amplio a través de la Comisión Tripartita, en un proyecto sobre regulación de salarios aceptado por la parte obrera, por representantes de las empresas, que había sido aprobado en Consejo de Ministros y que podía dar una solución —daba una solución pacífica— pero ahora corta el diálogo. El gobierno no quiere diálogo. No quiere hablar con el pueblo. No sabemos a dónde va, no sabemos qué es lo que quiere, pero se está encerrando en un callejón sin salida. Eso es lo lamentable. Es un gobierno que no sabe dónde va, qué es lo que quiere, y cómo debe encarar los grandes temas y los complejos problemas que afectan sustancialmente a la vida del país y a todos los grupos que lo forman.

Señor Presidente: nosotros señalamos que vamos a votar el pedido de compelimiento. Lo hacemos, una vez más, en la esperanza de que asistan los señores legisladores y que la Asamblea pueda sesionar con número a los efectos de adoptar decisiones. Lo hacemos, porque el Ejecutivo es sí la representación de un partido político Más bien diría no de un partido político sino la representación minúscula de un determinado sector, el más poderoso, el mejor dotado de medios económicos, el que tiene más empresas, el que tiene más tierras, el que domina más medios de difusión pública. El Parlamento, la Asamblea General, en cambio, es la representación integral de la nación.

Si los legisladores que integran la Asamblea General sienten la responsabilidad de la hora y quieren actuar a la altura del reto, que el destino y la hora han lanzado, entiendo que es de su obligación asistir a las reuniones que el Cuerpo celebre.

Señor Presidente: lo que deseamos es que haya cordura en el espíritu y luz en la mente de los señores gobernantes, pues el Parlamento y el pueblo, tienen el suficiente ánimo, ponderación y disposición anímica a los efectos de buscar soluciones de paz y armonía. Estas soluciones de paz y armonía, están en el llano y, lamentablemente, no se encuentran en quienes tienen la responsabilidad, intransferible e irrenunciable de buscar y propiciar fórmulas de conciliación nacional.

Quienes dicen que las bayonetas sirven para todo menos para sentarse, están demostrando que quieren conducir a la República por los peores caminos. Eso no lo acompañamos, es vituperable y lo condenamos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a agregar a las distintas exposiciones que hemos hecho en la Asamblea General, algunas puntualizaciones que creo corresponden a mes y medio de las Medidas de Seguridad, es decir, del establecimiento de un régimen de sus-

pensión de garantías constitucionales, que el Poder Ejecutivo decretara invocando un presunto clima de conmoción interna en el país.

En primer término, señor Presidente, a mes y medio de las Medidas de Seguridad, la Asamblea se reune hoy, mientras 400.000 trabajadores realizan un paro de 24 horas, de protesta, mientras otros grupos lo llevan a cabo por menos tiempo y adhieren, políticamente, aunque haya resuelto la Convención Nacional de Trabajadores que por circunstancias particulares no participaran en el paro, aquellos gremios militarizados.

Es decir que el primer objetivo del gobierno, proclamar la guerra contra la organización sindical de los trabajadores, pretender responsabilizarla de la situación difícil de crisis y desenfreno inflacionista en que se encuentra el país, ha tenido un fracaso estruendoso.

Cuando se proclamaron las Medidas de Seguridad —y quedó confirmado en la Comisión del Senado ayer, ante la delegación de la Confederación Nacional de Trabajadores— el Poder Ejecutivo había acordado con los sindicatos aumentos para el sector público y el establecimiento de ajustes salariales semestrales en el sector privado, enviando el proyecto respectivo en esa dirección.

En ese instante, cuando prácticamente no había conflicto, el Poder Ejecutivo decreta las Medidas de Seguridad; entra en un régimen excepcional, que la Constitución prevé para casos totalmente excepcionales y desata, con ello, con sus actos en materia económica, con el establecimiento del régimen de arbitrariedad en materia política y con la secuela de actos inconstitucionales posteriores, una reiterada y creciente protesta en todo el país.

Desde las Medidas de Seguridad, este es el tercer paro general, pero, ¿cuántas demostraciones ha habido? Paros de 50 a 60.000 obreros de la actividad privada, demostraciones públicas, manifestaciones diversas, pronunciamientos de todo lo que significa algo en la intelectualidad nacional, declaraciones de los medios universitarios, pronunciamientos de figuras representativas de la Iglesia, declaraciones de sectores políticos, incluso, algunos de ellos, integrantes o participantes del mismo lema del Poder Ejecutivo.

Pero es evidente que la instauración de las Medidas de Seguridad fue producto de un plan pérfido, como se dijo en la Comisión del Senado, de una política orientada a precipitar todas las consecuencias de la crisis sobre la mayoría de la población del país, los obreros, los empleados del Estado, los trabajadores del comercio, los jubilados, los maestros, los profesores, los pequeños y medianos comerciantes, los sectores pequeños del campo, y las medidas llamadas de congelación de salarios y precios adoptadas en ese instante, se demostró que eran una gigantesca farsa para encubrir este plan reaccionario.

Gigantesca farsa, porque congeló los salarios pero, al mismo tiempo, dejó libres, en primer término, los intereses usuarios de los Bancos, de esa oligarquía financiera representada por 4 ó 5 Ministros; esa minoría de Bancos usuarios, vinculados al capital extranjero, que han ido absorbiendo a los pequeños Bancos y a las Cajas de ahorro en una política común. Ellos, directamente, fueron usufructuarios en lo pequeño, al dejar de pagarle los aumentos, ya estatuídos por convenio, a los empleados de la Banca privada; pero lo son también en sumas multimillonarias, en el cuadro de su intervención en la vida económica del país, en la hora presente.

Dejaron libre la suba de los alquileres y los negocios sobre la tierra. Casualmente, en el Ministerio de Obras Públicas, se halla el arquitecto Pintos Risso, integrante de algunas de las más grandes empresas constructoras del país, algunas de ellas, vinculadas al capital extranjero, como la empresa Lamaro. Hoy mismo se puede recorrer la ciudad y ver los anuncios de sus múltiples empresas de construcción.

Dejaron libre, también, todo lo que se llama negociación de exportación. Es decir, la venta de ganado en pie, en la lana, de los cueros, sobre todo lo cual se fijaban libremente los precios o se autodeterminaban por esa minoría de 600 familias que son dueñas de la mitad de la tierra del país y de un 60 o 70 % del ganado y de la zafra lanera.

Como era lógico este decreto iba a repercutir directamente en toda la República, porque iba unido a los compromisos que el Ministro Charlone y el gobierno asumieron con el Fondo Monetario Internacional, como lo demostramos aquí y está comprobado plenamente, en materia de refinanciación.

¿Cuáles son los resultados?

Al día de hoy, la mayor parte de la industria textil ha entrado en receso, enviando a sus trabajadores a la Bolsa de Trabajo. La industria del calzado y del cuero se ha detenido; sectores de la industria del dulce han entrado en un período de paralización; sectores de la industria química son afectados, a su vez, por la desocupación. Paralelamente, se afectan los intereses de la pequeña producción rural, generando, seguramente, y a brevísimo plazo, la escasez de los productos esenciales de la alimentación.

La congelación de precios, aunque fuera precedida por algunos golpes espectaculares, que luego se anularon para algunas grandes empresas, dejaba libre una parte fundamental para el enriquecimiento de esta gente. Congelaba los intereses de la mayoría de la población, y generaba la deflación, es decir, un descenso general de los índices económicos del trabajo y de la producción.

El doctor Jorge Batlle, uno de los parteros de esta salida económica, uno de los que proclamara, a voz en cuello, que había que aplicar la receta de Onganía y de Krieger Vassena, dijo que el país tenía que sufrir un cimbronazo, para salir de la situación inflacionaria. Y sin duda está sufriendo el cimbronazo de la liquidación de las libertades, de las detenciones en cuarteles o en locales policiales de que han sido objeto miles de personas, por la vía de la militarización. Se ha llegado, incluso, a prohibir la realización de actos públicos, como la conferencia del señor Herrera Vargas porque, según la opinión del Ministerio del Interior, podía decir cosas no constructivas.

Se ha precipitado la crisis de la situación económica, llegándose a que los índices deflacionarios alcancen a magnitudes nunca vistas. Este cimbronazo ha aumentado verticalmente la desocupación; han disminuido los índices de la producción industrial; se han semidetenido fábricas y se manifiestan los elementos de la escasez. Pero, paralelamente, hoy como nunca, la minoría oligárquica, que usufructúa de esta política, se está enriqueciendo. Se sigue produciendo la absorción de los pequeños Bancos por los grandes. ¿Cómo podía ser de otra manera? ¿Quiénes integran este gabinete? Los hombres que persiguen esta política.

Veamos: el doctor Charlone, que dicen que se va a ir porque ya cumplió sus funciones, es intermediario del Fondo Monetario Internacional, e integrante, hasta hace poco, del Banco Internacional, de predominio de capitales argentinos e ingleses; es participante, como síndico, en Efcsa, beneficiada por decretos directos del gobierno —aquí se aludió a la licitación para Grecia—, así como vocal de Seusa, editora de "El Diario" y "La Mañana", no sólo vinculado al ex-riverismo, sino, también, dependiente del Pellegrini y Giampietro, consorcio internacional con capitales originarios del fascismo italiano. Está vinculado al Banco Internacional, que acaba de ser comprado por el Bank of America, el mismo que ha adquirido otros pequeños Bancos del país, en esta circunstancia.

Lo acompaña el doctor Peirano Facio, que es Presidente del Banco Mercantil y fue Presidente de la Asociación de Bancos. En calidad de tal ha venido muchas veces a esta Cámara, a negociar, en nombre de los Bancos. Es, además, integrante del Directorio de Alba S.A., establecimiento rural, de Domingo Basso S. A., y está vinculado a Ias, importación de automóviles, a Cesna, a Torrendell y a otras empresas. Está relacionado directamente a la industria gráfica a través de su

hermano, copartícipe de sus capitales. Está vinculado directamente, a través de los negocios bancarios, el trust de Rockefeller.

Junto a ellos está el doctor Carlos Frick Davies que, en el pasado, tuviera el orgullo —según él— de proclamar su adhesión al régimen hitleriano, y a quien conocemos bien porque cuando promovimos en esta Cámara la investigación a los frigoríficos extranjeros, en la que comprobamos la defraudación —la comprobó la Cámara—, integraba el grupo de abogados que movilizaron los frigoríficos extranjeros contra la intervención del Parlamento. Fue luego co-propietario del Banco de Créditos, que con el Mercantil y el Comercial, son los tres gigantes de la Banca privada, los que prestan al 60 % y a los que no alcanzan las leyes de congelación Es, a su vez, especialista en formar sociedades anónimas rurales. Esto es muy importante. Ha pertenecido a la Estancia El Aguila S. A., Estancia San Luis S. A., Las Camperas S. A., Estancia Palos de Santayana S. A., Agropecuaria del Daymán, Estancias Manguera S. A., Estancia Las Rosas S. A., Agropecuaria Industrial S. A., etc. Desde luego que nosotros no tenemos acceso al santuario íntimo de los negocios y a las inspecciones de hacienda, para seguir este largo rosario de intereses. El doctor Carlos Frick Davies saltó directamente de la Asociación Rural al Ministerio de Ganadería y Agricultura; saltó directamente de los organismos del latifundio enlazado directamente a la Banca, al cargo que ocupa.

Días pasados tuvimos al placer de verlo en la Comisión de Hacienda de la Cámara, a pedido mío. Allí defendió, en nombre del Poder Ejecutivo, el derecho a que se les concediera un plazo de 6 meses más a las sociedades anónimas rurales. Como se sabe, durante largo tiempo se ha venido planteando, por distintos poderes ejecutivos, la liquidación de estas sociedades anónimas, en base a que a través de ellas se persiguen dos objetivos: primero, que los sectores del capital financiero se fueran apropiando de varias extensiones de la tierra y que, a través de ellos, enlazados al capital extranjero y aprovechando la devaluación monetaria y esgrimiendo el dólar, fueran pasando a su poder extensiones fundamentales de la tierra uruguaya. La Ley de Emergencia estableció que en 6 meses tenían que liquidarse esas sociedades anónimas. La última Ley Presupuestal les dio, misteriosamente, 6 meses más; ahora, vencido el plazo, se viene a solicitar a este Parlamento 6 meses más de prórroga. Y extrañamente, el señor Frick Davies participa en estas sociedades, así como el doctor Peirano Facio y algunos otros. Por añadidura, el doctor Frick Davies está vinculado a una de las Escribanías que trabaja más ampliamente en este invento milagroso y multimillonario de entrelazamiento de una oligarquía poderosa que aglomera millones y se apropia de las tierras, que controla la industria, que absorbe los pequeños Bancos y que va dando, a no más de 2 ó 3.000 familias —como se lo dijimos en la interpelación al doctor Charlone y no fue desmentido— el control de la riqueza fundamental del país.

Y ahora, por esta política deflacionaria, ¿qué va a pasar? Lo que pasó en la postguerra de 1948-49 y en la de 1951-53. La pequeña y mediana industria, llevada a la recesión por falta de capitales, golpeada duramente por la falta de créditos, de la que es responsable el Fondo Monetario Internacional, o por los créditos otorgados al 50 %, va a pasar paulatinamente a manos de este capital bancario, de este capital financiero que ya se ha ido apropiando de parte de la tierra y de muchas empresas.

¿Por qué figuran tantos nombres de estos señores y de sus acompañantes en tantos Directorios de empresas industriales reajustadas después de la segunda guerra mundial? Porque sobre la base del préstamo usurario, pasaron a transformarse en asociados forzosos y a controlar los sectores fundamentales de la industria y de la producción. Esa política deflacionaria que empuja al cierra de las fábricas, que golpea a los obreros, que extorsiona al país, que hace maltratar a los trabajadores estableciendo un régimen de movilización que ya ha hecho derramar sangre en las calles de la ciudad, esta política, en última instancia, es la política consciente de los poseedores de dólares, de los millonarios sin escrúpulos, de la oligarquía que usufructuó la crisis, que facilitó la inflación, y que ahora levanta las banderas de la deflación para la gran Banca, de recoger todo lo que hay en el medio de este juego económico. Aumentarán por miles los desocupados en el Uruguay, se apretará el cinturón el propio guardiacivil al que mandan a enfrentarse y golpear a un estudiante y a un obrero, y a quien se le suma a la desgracia de lo poco que se le paga...

SEÑOR BONAVITA. — En campaña hace dos meses que no cobran.

SEÑOR ARISMENDI. — ...el hecho de que se le paga con retraso, se le aumentan los horarios infinitamente, y ahora se le quiere agregar un régimen de militarización que, prácticamente, le quitará toda posibilidad de poder hacer un jornal paralelo para poder vivir.

Pero, ¿qué gran provocación política es, sino esta de la movilización y de la militarización? Hoy no hay nadie en este país que pueda sostener, seriamente, que esto es constitucional. Todo el mundo sabe que es inconstitucional, lo proclamó la cátedra, se han pronunciado a su respecto juristas, desde el conservador hasta el de izquierda, demostrando terminantemente, que es inconstitucional, que es un acto arbitrario. Se acaban de pronunciar destacadas figuras del Partido Nacional que, inclusive en su primer momento, y aún ahora, entienden que es necesario seguir con las Medidas Prontas de Seguridad, y han señalado la inconstitucionalidad flagrante.

Esa inconstitucionalidad flagrante, ¿qué ha significado? Que los obreros de Ute, de Ancap, los bancarios, los de Ose, los de Telecomunicaciones, hayan sido sometidos a un régimen que no les correspondía. Ya dijimos en esta Asamblea General que quien es militar ha tomado un camino y sabe las obligaciones que tiene; pero la transferencia de las disposiciones del Código Militar y de los reglamentos respectivos al campo civil, impuesto además como sanción, como método represivo, ¿qué supone? La generalización de una lógica y legítima carga de odio y de protesta, porque el trabajador uruguayo, que no tiene ningún inconveniente en marcar el paso o cargar un fusil en defensa de su patria o de las libertades, siente que eso se le vuelve una imposición, una ofensa, y se equipara directamente, adviértase, señor Presidente, qué tremendo, desde el punto de vista de un país que puede requerir en cualquier instante el esfuerzo y la sangre de estos mismos trabajadores, lo que debiera ser un deber en caso de una invasión extranjera, a una sanción, a un castigo, a una obligación represiva consustancial de la represión de las libertades y del pisoteo de la Constitución.

¿Cómo no vamos a plantearnos estos temas, señor Presidente? Se ha hablado aquí del Frigorífico Nacional y, casualmente, también vinculado a los gobernantes hay frigoríficos interesados directamente en dominar el mercado. Si algún día se puede correr el velo, totalmente, se podrán averiguar los trasvasamientos de intereses argentinos y norteamericanos en la economía nacional, y el pase de control de capitales argentinos y otros, en la economía del país, y ¿se podrá decir que no hay política, que no hay gente de estos equipos económicos vinculada, directamente a esos intereses, a quien no le toca nada de esta desgracia nacional que ellos mismos provocan?

El sistema de desnacionalización y de intervención inconstitucional, aberrante, nadie se anima a decir que, en los entes, como se produjo, pueda entrar en una interpretación, aun la más elástica, la más desaprensiva de la Constitución.

Esas intervenciones, ¿han tenido sólo una finalidad represiva o de utilización del pequeño juego político para golpear a otros políticos de sus propios partidos? En algunos de esos casos hay, también, en juego, grandes compras y reposiciones de materiales vinculadas a grandes obras, donde intervienen importantes capitalistas internacionales interesados, y donde corren jugosas comisiones millonarias.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros decimos que más allá de que nuestra protesta quede hoy apenas como una voz que se levanta en una Asamblea General que todavía no ha tenido la dignidad de reunirse para discutir estas atrocidades, ante el país quedará comprobado que se ha llevado a la República a un régimen de semidictadura, de inconstitucionalidad flagrante, de pisoteo de libertades, de amenaza de derecho, de conculcamiento de todo lo que es tradición en el país, y que eso ha ido acompañado de un plan pérfido, que comenzó por burlar el compromiso tomado con los trabajadores públicos y que llevará a la desgracia, a la calamidad, al infortunio del país a pasos acelerados.

¿Cuál va a ser este cuadro deflacionista, cuando en octubre, como saben todos los que están aquí y los que no están, se produzcan las nuevas devaluaciones monetarias para la exportación? ¿Qué va a pasar con la industria que el país ha levantado a través del tiempo, con los entes del Estado, con los sectores de la economía? ¿Se creen que así, como han dispuesto discutir rendiciones de cuentas y presupuestos bajo Medidas de Seguridad, van a vivir eternamente?

En la primera reunión de la Asamblea General nosotros dijimos, señor Présidente, que no se fuera a creer que el uruguayo es capaz de admitir el "amansarse para vivir", ese lema que invocó una dictadura en nuestro país, amenazando a los uruguayos. El avance sistemático en la violación de las normas constitucionales, habilita al pueblo para su defensa y para el combate por las libertades. El Parlamento está en un instante en que su responsabilidad es inmensa. No pongo énfasis particular o exagerado en lo que digo.

A mes y medio de las Medidas Extraordinarias, con la proclamación de su continuidad hasta que se logre una ley o una leyecita económica y que sustituya el mamarracho liberticida repudiado por la Comisión del Senado, liberticida, que era un mamarracho que continuaba la política fijada en las Medidas de Seguridad, y hasta firmal, verdadero adefesio desde el punto de vista técnico-jurídico, va a seguir eso hasta que termine este ciclo de los grandes negocios de la oligarquía financiera, hasta que logren quebrantar el orgullo y la altivez de la clase obrera del país, de la gente que combate?

Están equivocados. La firmeza y serenidad que los gremios y el pueblo uruguayo han demostrado una y otra vez, indican su fuerza, su prudencia, su responsabilidad —repito— y una clara definición de la defensa de las libertades democráticas, combatiendo contra el gorilismo y contra cualquiera que quiera transitar por las vías de las Medidas de Seguridad hacia la instauración de un régimen discrecional, al estilo de tantas dictaduras vecinas, en el país.

Por lo tanto, señor Presidente, creemos que se debe compeler a los legisladores ausentes, esperando que la próxima reunión de la Asamblea, a fuer de repetirse los atentados, la discrecionalidad y la inconstitucionalidad, termine por conformarse en número a efectos de reconquistar, para el país, su dignidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a dar lectura a una moción que ha sido presentada por varios señores legisladores.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos se pase a intermedio hasta el martes 6 de agosto a las 18 horas, compeliendo a los ausentes. **Rodríguez, Labruna, Ciganda, Barrán, Salgado, Vaz, Elizeire, Batalla, Alonso y Arismendi".**

—Se va a votar la moción presentada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—9 en 10: **Afirmativa.**

5

Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 19 y 57 minutos.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
Primer Vicepresidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Lunes 19 de Agosto de 1968 — Núm. 17889

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 35.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 80.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina	
Por semestre	$ 40.00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939 "	" 150.00
1946 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1959	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 166.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00
1967	" 1.623.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 717.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la [illegible] deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SMOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14408 Ag.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN SAUL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14403 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14402 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IDIARTE o IDIARTE BERJOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14421 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ JUANICO OTORGUEZ de CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14420 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEVRERO o LEVRERO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14294 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA TOMASA TORRES SCONFIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14296 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o CARLOS ROBERTO AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 14008 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CUTI o CUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14010 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RADAMES DOMINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14011 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON EDUARDO LORENZO CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13699 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA MACIEL CLAVIJO y de ORLANDINA u HORLANDINA CLAVIJO de MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13705 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAVIN o GABIN de GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13714 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANOLA de DUCCAS o DUCA o DUCCA, (Ficha E. 473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14415 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MARIATTI o FRANCISCO LUIS MARIATTI CALVETI, (Lo. 51, Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14429 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BALL, (Ficha E 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14293 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARTURO JAUREGUIBERRY, (Ficha E 1296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14314. Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RUFINO BARRAGAN, (Ficha E. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14212 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS DESALMANDO GALLO o ELIAS FERNANDO DE SALDAMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14013 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA (Ficha E.526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14039 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FUENTES SANCHEZ o SANCHEZ de SARDA, (Ficha E. 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 13910 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PAGLIARINI o PAGLIARINI PAGLIARINI (Ficha E.563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13686 Ag 7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn 20-v jn.28.
Jl 29-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ de MOLINA, (Ficha 128 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14178 Ag.14-v ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO PAULINO LAMAS y doña TERESA CORRAL de LAMAS (Ficha 214 - 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13849 Ag.9 v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO HIRIM TOVELLO (Ficha 20|967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 3 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13737 Ag.2-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA GARCIA de JERE

o MAXIMINA G CIA, (Ficha 20|968), citándose a los hered s, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13738 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GRUNER HOFFIVUNG (Ficha 158|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13741 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR BAZAN o BAZAN FORNARI, (Ficha 200|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13742 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS KALLOGHIAN o KALLOGHIRIAN o COLLAGLUYAN o KALLOGLUIAN o KALLOGLIAN, (218 - 68), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14404 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ACRI, (216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14319 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUINOVART (480|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14320 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAURO CARPANESSI, (162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14136 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PIMIENTA o PIMIENTA SOUZA (596|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13707 Ag.12.-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o NIGUEL ANTONIO RAFAEL VIÑA MINETTO (380|67), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13708 Ag.7-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO CANDALES, (442|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13588 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOSEFA TERESA PONTEPRINO de ENRICO, (198 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13912 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALFONSO o ALFONSO FOLGUEIRA, (74 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13911 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARANCIO BOSSANO o BOZANO, 142 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13477 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA DEFAZIO de FEROLLA, (396 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13471 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NECTOR TUSSO (F. C. 434|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14031 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODRIGUEZ SORIA (F. C. 74|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible]inta días a deducir en forma sus derechos [illegible]te este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14030 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARBALLO BIATURI o BEATURI o BOAUTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14322 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ANDRES SOLARI CRAUSE, (F. C. 414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14029 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 14032 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACHE o HACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14033 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO GALLICCHIO ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13913 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA MINELLI GONZALEZ de ARAUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13690 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN FEDERICO BROCH HOLMSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 11391 Jl 22-v ag 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO OLIVERA HORNOS, (S. 332 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14407 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVERA, (S. 420 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BOSS, (S 324 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14231 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA OREIRO de MORTOLA, (S. 290 _ 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14217 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA AMERICA de SOTO o LIDIA AM[illegible]A CABRERA de SOTO, (S. 360 - 68), [illegible]ose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13880 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEV[illegible]O ABERO o AVERO PEREZ, (S. 340 _ 68), c[illegible]ándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13886 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PASSANANTE o PASSANANDE o PASSANANDI o PASANANDE de DI CARLO o DI CARLE, y ANTONIO DI CARLO o DI CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13709 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MASTRANGELO CAIVANO de LAGO (S.792|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13711 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13491 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI PERETTI o PERRETTI CREMONESE o CREMONESI, (Ficha A 100|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, A[illegible]rio Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. [illegible]5 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VI[illegible]ORIO ROMEO RUOCCO BELLUCCI (Ficha A.530|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13933 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVER o EVER SANAIDEL GONZALEZ MAS (Ficha A.232|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13961 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO ATILIANO SOCAS ASCONEGUY o ASCONIGA y de DOLORES ASCONEGUY o ASCONIGA de SOCAS (Ficha A.412|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13958 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIÑARES PASIN o PACIN (59|588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13978 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARO DA SILVEIRA o DA SILVEIRA NAGUIL (Ficha A. 286|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13981 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BOTINELLI o BOTTINELLI de LAXALDE, (F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14298 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PISAPIA SALSANO, (F. 800), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13890 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA ZUNINO de STRADA (F.111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13692 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ ARRAGA (F.640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el Art. 1125 del C.P.C. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuari[illegible]
1) $ 750.00 10|pub. 13704 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIRILLO (F.300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, treinta de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13717 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR OTONDO u OTONDO PAVONE, (A 118|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14261 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA VIMARIÑO de LOPEZ, (A. 463 _ 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14221 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA FRONTINI, (A. 192 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14220 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATUCHELLI, (A. 138 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14219 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA de TODOS los SANTOS APARICIO JAMIESON, (A. 174 _ 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14218. Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABELENDA TEMES, (A.452|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 13932 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL GREGORIO LOPEZ o LOPEZ COLOMBO (A.130|68), citándose a los hehrederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan [illegible]ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13694 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUIS MOLINARI ALBANO, (A.68|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13695 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZABALA o ZABALA MUNIZ o ZAVALA MUNIZ (A.150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13696 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS CASILDA HAIGH de FABREGAS (A.188|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13693 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO LEONOR CALVO SANCHEZ, (A 224|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13593 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SESTO FERNANDEZ, (162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13600 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TADDEY GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13601 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA BARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2 250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GARRIGA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14428 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CAETANA LACUESTA de VAGNOLI o VAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 14295 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA OLGA SOFIA HELRIGHEL CINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13735 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MASEDA LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14007 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO AURELIO ALFONSO MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14012 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA FERNANDEZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14014 Ag.12-v. ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS DA PIEDADE o DA PIEDADE o da PIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14009 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABINA SANCHEZ o SANCHEZ de FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13893 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO TECHERA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13894 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13467 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CASSANELLO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13706 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13712 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUKAUSKAS o ZUKAUSKAITE de BOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13892 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REY NICOLINI, (Ficha E. 683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13587 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARHANCET de MARTINEZ OYANGUREN, (Ficha E 743), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14287 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA RISSO de GALLINAL, (Ficha E 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14316 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON STRAUS, (L.o 59, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14317 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CELIA o CELIA URTIAGA AUZA, (Ficha E 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14318 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CIANCIULLI, (Ficha E 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14325 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO, (Ficha E. 707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14214 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CASTO VELAZCO PEREZ, (Ficha E. 428) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14215 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha D. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13585 Ag.6-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LUCIA VICENTE, (Ficha F.645), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14127 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FASOLI MIRANDE (Ficha E'692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 14038 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELFINO FERRO, (Ficha E. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13909 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARMELO ANTONIO MARRONE, (Ficha E-647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10'pub. 13817 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RAIZ DIAZ (Ficha E.639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13687 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designárseie Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn 24-v.jn 28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIAZ, (Ficha E. 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13586 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PISTARINI PAIROLERO o JOSE PISTARINI o JOSE PISTARINI PAYROLERO, (Ficha 271 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14427 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN MARTINEZ o MARTINEZ PAULILLO, (Ficha - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14424 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ DIAZ, (Ficha 11 bis 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14286 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RODRIGUEZ BRAGUNDE, (Ficha 183'1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.0 10|pub. 13736 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TONDINI, (Ficha 113 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13845 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SAIZ o SAIZ SAIZ, (Ficha 269 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13846 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALLINI de DOMINGUEZ, (Ficha 235 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13847 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERLIC EDUARDO PICCARDO GORDON, (Lo. 1, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13848 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ (Ficha 91|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 13739 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN, (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13205 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO BROSSARD ROTELANO, (263 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14430 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FREDA de ZAI, (281|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14283 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABESTANY y de ANDUAGA, (135|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14297 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAY CORRAL, (23'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14299 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ISNARDI de DEMARIA, (291|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14321 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMUDIO, (109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30'pub. 14328 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDRO FRIONES o JOSE o JOSE MARIA FRIONI o FRIONE, (291|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10'pub. 13590 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCINDA RIVERO FERNANDEZ de PEREZ y RAMON HERMOGENES PEREZ (397 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foroma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10'pub. 13689 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de JUAN RICARDO SEITUN GONZALEZ (137|67) citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13956 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ BERMUDEZ de SANTOCCHI (235|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13591 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CLERICI de CONCONI (199|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13552 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de VENERANDA DE BONIS o DEBONIS o MARIA VENERANDA O MARIA BENRANDA DE BONIS o DEBONIS (99|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14015 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR, (411|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30 v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO FRANCO FRAGUAS RODRIGUEZ, (229|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14134 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIX ALEJANDRO BLIXEN BLIXEN, (45|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14135 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VICTORIA o VICTORIA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14323 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA de RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de [illegible]. — Manuel Bentancur, Actuario Adj[illegible]
1) $ 750.00 10|[illegible] 14324 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14326 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WALTER LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13915 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JAUME o MIGUEL ANDRES LUIS ANTONIO FERMIN JAUME CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Manuel Bentancor. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13914 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LIBERAL GOMEZ SOÑER, (S. 441 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14411 Ag.16v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARRASINO o PEDRO HILARIO GARRASINO PARODI, (S. 431 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14409 Ag.16 v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de GAUCHER, (S. 427 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14419 Ag.16 v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ FERREYRA o FERREIRA, (S. 289 - 67), llamando a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14422 Ag.16 v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA AREVALO de CASTRO, (S 329|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14292 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DI MARTINO SCANNAPIECO o SCALAPIECO (S.149|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14017 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PEDRO BARROS LABORDE (S.421|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14034 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELIDA VILLAR de GONZALEZ, (S. 425 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13884 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN COLETTO o COLETTO GALO o GALLO de VAZQUEZ, (2 - 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13883 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN JOSE MARIA o JOSE MARIA LEGARRA ESCRIU o ESQRU, (2 - 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13885 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CHIOSSONI MOSSO, (2 - 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13887 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO, (2|632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S. 399 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13400 Ag.5.v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn 20-v.jn 28. Jl 22-v ag 21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO. (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn.12-v jn 28. Jl.22 v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ LOPEZ (Ficha A|377|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13960 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALMEDO PONS (Ficha A|163|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 13960 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITO MOTTA, (F. 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14212 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CASTRO DE GIANELLI (F.759), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14006 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVINE GALANTE o LEVINE GALANTE MENACHE. (F. 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13888 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN TRIÑANES BLANCO de PASCOLL y CARMEN BLANCO REY de TRIÑANES, (F. 940), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13889 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MAINERO RIAL de CURBELO, (F. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13891 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LENCINA o LENCINA MEDERO o MEDEIRO (F.161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13691 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA ANGELICA SANCHEZ BEZZI de ARAMBURU (F. 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 13715 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASUNCION PITA NOGUEIRA (F.95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13716 Ag.7-vag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRANIELLO de SULLANES (F. 778), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Febrero de 1968. Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13592 Ag 6-v.ag 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO PEDRA GOSA, (A 21|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 13526 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de GUZMAN, (A 139|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13594 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARZI de MANZINI (A 153|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13595 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ELIDA PICUN de ETCHEGOYEN. (A 237|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 13597 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO WERTAL DERCOSICZ. (Ficha A 201|68) citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13602 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MIASEL PINTO de MELLO o MIASEL PINTOS MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14351 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CLAVEL de JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 14358 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VAGNER o AMELIA WAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14359 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARCELA ALVAREZ VARGAS de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 14309 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LUZARDO SANTOS de IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14388 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO AGUSTIN PESSI HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14395 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATON o CATON MARIA

PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14394 Ag.16.v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ESTEBAN CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14393 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ LASALA de ALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14392 Ag.16.v ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA MODESTA o ESTEVANA GAZO o GAZZO SCAGLIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14391 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIA o MARIA o MARIA EUSEBIA DELEON o DE LEON o DE LEON SABOLAR de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14390 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BRAUSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13573 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SASIAMBARRENA BENTANCOR de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13572 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABALLERO de PIGAZZINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Canelones 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13571 Ag.6 v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARLOTA LEONARDI CANZANI de FALERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Junio de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13570 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ROBERTO o ROBERTO CAVA CAPITANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13569 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILA LABORDE PARDIE de MELGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13568 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALAMO SCARONE de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub 13567 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o NATALIA ALFARO VIERA de MARMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 13566 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AGUILAR REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria

1) $ 750.00 10|pub. 13565 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURIAU de ETCHECHURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13564 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SOUTO CASAL y GENARA MUÑOZ de SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 10821 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARRIDO, (Ficha 130, Letra V, año 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 12 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13931 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MERA de MEIRIÑO. (Libro 4, Folio 347, N.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 1.o de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13930 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO LEONCIO ANDRADA, (Ficha 131, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 12 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13929 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO BENTANCOR MARTINEZ. (Ficha 140, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 1.o de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13928 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA UMPIERREZ, (Ficha 164, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13927 Ag 12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GIL PELÚFFO o HECTOR GIL PELUFFO REBAGLIATTI, (Ficha 166, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13926 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA VAZQUEZ GONZALEZ de CAGNANO. (Ficha 165, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13925 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de GONZALEZ ANDRADA o ANDRADE MARTINIANO y RAVELLA o RABELLA de GONZALEZ, JUANA MARIA. (Ficha 82, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 4 de 1967 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13924 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA PERDIGON o FELIX PERDIGON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 31 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14436 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CAPOTE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 7 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14435 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERNANDEZ DEBRA, citándose a los heredeors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14434 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 31 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14433 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14158 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTUA LUIS ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14157 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RODOLFO NOVOA o NOVOA AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras. junio 5 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14156 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONILLA de SENCIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de la treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14155 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASSALACQUA de MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14154 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAYONA de PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14153 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO IRIN VIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14152 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEBIA o DEVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14151 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO o FORTUNATO SIEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14150 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OSCAR PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14149 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CERANTONIO y MARTIN CERANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 21 de 1968. — Hugo Alves, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14071 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SARTORIO, (F.o 217|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Julio de 1968. — Hedis Rodríguez Mesteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14336 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14333 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILINTO o FILINTRO PIREZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14334 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILTON FILISBERTO FERREIRA da CRUZ o DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14335 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RONDAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de junio de 1968 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14337 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO GONZALEZ DE ARMAS o MAURICIO GONZALEZ ARMAS o MAURICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13815 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE MENDES de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13814 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARTIN ANTONIO BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14044 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13825 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13854 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO GUGLIELMINI PADOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13856 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA MARIA SCHÜSSELIN de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13879 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARTOLO GEYMONAT PECOUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13639 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, OLIMPIA PUEBLAS de ALMERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO BRAULIO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677 de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) (Res.20|4|55) 30|pub. 31496 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HUMBERTO ANDRIOLI CABRERA, (Ficha 182, C. 1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de Julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14272 Ag.13-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUAN PEDRO o PEDRO BELLEGARDE o BELEGARDE HEROU o HAIRROU o HAIEROU o YERRO o HERRO, (Ficha 204 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14070 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MAMERTO DALBERTO o D'ALBERTO, (Ficha 125 C'967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14069 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ECHEVERRIA BORGES, (Ficha 172 C|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14068 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o JUAN CARLOS GUMERSINDO MARECO ARBELECHE, (Ficha N.o 190, C 968), citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario
1) $750.00 10|pb. 14067 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO ENRIQUE ZAGARZAZU SANGUINETTI, (Ficha N.o 189, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14066 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODELIN FRANCOIS SARTORI, (Ficha número 200, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14065 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO ROQUE COCARO o COCCARO ROSELLI, (Ficha número 201, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14074 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAGARZAZU SANGUINETTI, (Ficha 207, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14072 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BULFO CARDUZ (F. 254 C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Junio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13855 Ag.9.v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HONTAN PUERTA de GONZALEZ, (Auxiliada de pobreza), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) R.20|4|55 10|pub. 31858 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ARREGUY de TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|púb. 14346 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA VICENTA SANCHEZ de DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14347 Ag.16-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14344 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ODOLFO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14345 Ag.16-v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENIGNO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 14342 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO RIESTRA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14343 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES VIVIANI o VIVIANI SIRI o CERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 28 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13822 Ag 8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SABIA o SAVIA o SABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14340 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PORRAS SALVAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14176 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUEBAS de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14175 Ag.14-v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERMAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14172 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SANCHEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14170 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14169 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLO LUIS del CASTILLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14168 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AIDA HERNANDEZ HERNANDEZ o JUSTA AIDA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 13 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14171 Ag.14v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARIAS CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13949 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR DIANA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13948 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO ROGELIO MONDRAGON PEÑA y MARIA AGUSTINA o JUSTINA MARIA MONDRAGON PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13950 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GRENI de DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13947 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN HUERTAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13946 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAGLIA de ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13945 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13944 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JULIAN, HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13943 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA FAGIAN PORCAL de JULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13942 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN, SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13941 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO CLAUDIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13939 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13938 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13937 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ERRICO PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13935 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEREYRA RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13936 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13719 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13720 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ELVIRA PAISAL LACUESTA de FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10 pub. 13721 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DORADO de DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13724 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANTONIA RODELINDA VILA de LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13725 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CASILDA CATALINA MEIRANO de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13722 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ PERISCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13723 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA RALLI de SORIANO o RALLI HECHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13726 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesiones de ORLANDO PEÑA BARCELONA y EUFEMIO CIRILO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13727 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o ALBERTO NOCHERA y ELOISA BENTANCOR de NOCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13728 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA FAGUAGA o MAURICIA FAGUAGA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13756 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO ARBELO o LAURO ARBELO BITANCUR o LAURO ARBELO BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13755 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ BONDANZA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10 pub. 14062 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de

OLEGARIA NUÑEZ MARTINEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14061 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO o ROSALIO o ROSALIO CANDIDO VICENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la Feria Judicial Menor. — Maldonado, julio 8 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14095 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14094 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CELESTINA GUADALUPE de FERNANDEZ y EUSTAQUIO CEFERINO FERNANDEZ (materno: "PEREIRA"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14093 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA E. RAYMOND de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14092 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CELINO DUTRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14091 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI FELICIANO CESTARO o CHESTARO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14090 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GERTRUDIS REYES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14089 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FRANCISCO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14088 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO JUSTINIANO NUÑEZ (materno: PEREIRA), y OBDULIA SILVA (materno: CABRERA), de NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 14087 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13974 Ag.12v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PIO MEDINA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13973 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEON ICARDI (materno: CHIMIONORTE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13972 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAURIELLO FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en foma sus deechos ante esto Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 13971 Ag12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA CARLOTA PEÑA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13970 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMA DUFOUR (materno: TEJERA) de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13969 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ANGEL GONZALEZ CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13968 Ag.12-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERNARDINA ALONSO de SILVA, citándose a los acreedores herederos, y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13967 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMENCIO ANGEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13966 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JACINTO SILVEIRA (materno: PEREIRA) y CARMEN GONZALEZ (materno: SUAREZ) de SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14086 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ALFARO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13964 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO ALEJO MENDEZ (materno MUNIZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 13963 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA PEREZ (materno: CAMACHO) de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 24 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13962 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OSMARINO BRITOS CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 13 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13976 Ag 12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PABLO CORTES MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13977 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ANTONIA LUZARDO de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13975 Ag.12-v.ag 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIRPO BANCHERO o BANGUERO o BANQUERO, (Lo. 25, Fo. 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14180 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL TOMOROKSA MARSENIUK. (Lo. 25, Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14181 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JUAN EUSTAQUIO PESCE GOMEZ o JUAN PESCE GOMEZ, (Lo. 25, Fo. 683, No. 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14185 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORIONDO, (Lo. 25, Fo. 676, No. 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14184 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JOAQUIN MARTINEZ (Lo. 25, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero José Inocencio Martiénez. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13636 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FEBRERO SUAREZ MELANO (Lo. 25 Fo. 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Abril de 1968. — Esc María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13638 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TOGNI SEVERO de VERA (Lo. 25, Fo. 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1968. — Esc. María T. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13641 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO CHAPPUIS (Lo. 25, Fo. 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Esc. María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13644 Ag 7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DURE (Lo. 25, Fo. 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 13645 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALVADOR GIOSSA ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14183 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANDRES FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14182 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBALDINA o VIBALDINA ROMERO de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14179 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONTERO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13643 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de TEOFILO FALLINI OBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 13642 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CIRILO COSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o. de Marzo de 1968 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13640 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SUAREZ RODRIGUEZ (Lo. 15, Fo. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Abril de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13639 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BOZINSKY o BUZINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13637 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HEREOIANO o HERIOLANO o ERIOLANO dos SANTOS o do SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13997 Ag 12.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROSA o ANA VILIA MONEY de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13527 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAMPAYO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13520 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VARGAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13995 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, julio 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13996 Ag.12.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 5 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13994 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMOZIRA PAIVA de THOMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13523 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o CERSIO JOSE o CERSIO o LUCIO JOSE PEREIRA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13524 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CASIANO MACHADO o MACHADO ROSA o DA ROSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13525 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13526 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PACHIAROTTI de LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13522 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA RODRIGUEZ SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13521 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA TORIBIA o TORIBIA CIRIACA GRAÑA CARABALLO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13516 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS GOMEZ DILONGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13505 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLAUDINA ABREU de INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13507 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO COPELLO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna. Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13509 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACERA de QUARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13510 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEREYRA OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13511 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERLINDA SANCHEZ RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13512 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODES PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13506 Ag 6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13514 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO o JACINTO RODRIGUEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1968. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13515 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABONDIO PIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13518 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de junio de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14194 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CRUZ GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14193 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14192 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA SOUZA de BENTANCURT o BENTACUR o BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14191 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de julio de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13951 Ag.12.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de junio de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13952 Ag.12.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MARIA de SOUZA ACEVEDO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13663 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13665 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMNNIO ROMAN SILVA o HERMINIO RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13664 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 30 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14190 Ag 14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO PERTUSATTI o BRUNO PERTUSATTI ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13659 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ETCHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13660 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGA MEDINA de BAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13661 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 13 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13662 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBELINO u ORTELINO RUBI FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Julio de 1968 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13627 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13626 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN o LEON VALENTIN, ZOILO o JUAN ZOILO y JUAN JOSE o LORETO JUAN NODA o NODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14113 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA TELESFORA CHAMORRO de NIETO o SEGUNDA CHAMORRO de NIETO o SEGUNDA o SEGUNDA TELESFORA CHAMORRO PERDOMO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14111 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VIERA de ARMAS o BRUNA MARIA ISABEL VIERA de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 14112 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO NACIANCENO LAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 30 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14251 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANGEL ALUSTIZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 19 de 1968. - Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14252 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES JOAQUIN CAZZOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 2 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14254 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA OREGGIONI de VAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14256 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NONATO o RAMON DONATO CASTRO o CASTRO MEDINA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14258 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ENRIQUE ANDRINOPLE emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, setiembre 19 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14259 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JULIAN OLAÑO CARESANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 21 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14260 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MESA de CARESANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 11 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14262 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BENTANCOR o CIRILO BENTANCOR CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13631 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO ROSALES ELUSTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13375 Ag.1.o-v.ag.14.
Jl.22-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA TORNIELLI de AMBROSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 12 de 1968 — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13853 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SABIANO SANTOS ACOSTA MAZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13991 Ag.12.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL DARIO TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13992 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO CESAR OLIVER DUARTE o MARIO CESAR OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 18 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13993 Ag.12.v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PAULINA KLEIN o PAULINA KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14244 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de COSTANCIA GENARA SILVA o DA SILVA de FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14245 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, junio 28 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14246 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIBOROSA FELICIANA GARCIA y EVARISTO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14247 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA VELAZQUEZ de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13653 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANO o MARTINIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se concedió auxiliatoria de pobreza para las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) R.20|4|55 10|pub. 31794 Ag.7-v.ag.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.

Solar 5 de la manzana 2 sito en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de San José, prometido en venta a KALIOPI o CALIOPI AGAPIOS CEVASTU de GARCIA.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caduca dicha ficha.
2) $ 2.600.00 15|pub. 13233 Ag.1.o-v.ag.21.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente a los solares Nos. 12 y 13 del plano del agrimensor Danilo Boggio, de abril de 1955 inscripto en Catastro en agosto de 1955, ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronados con los Nos. 11.221 y 11.222, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Ciriaco Caetano Márquez y María Elena Más Etchegaray, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley 9.099, de 1 de setiembre de 1938).
2) $ 2 [illegible] 00 15|pub. 14160 Ag.14-v.set 3

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9.099 se avisa al señor PEDRO GALILEO AMARAL, a sus herederos o sucesores a cualquier título que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terre-

no ubicado en la Quinta S⸺ón Judicial del Departamento de Florida, e⸺ ⸺onado con el No. 7.438, (mayor área), señalado con el número 6, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el No. 1.581 el día 10 de julio de 1958 y aprobado en idéntica fecha por el Concejo Departamental de Florida, con el No. 1.611, por hacer más de cuatro años que no se efectúan pagos a cuenta del precio. — Modesto D. Cáceres, Gerente. — Nelson Manz⸺nar.

2) $ 3.000.00 15|pub. 14166 Ag.14-v.set.3.

CARLOS A CARRARA - AMANDA CARRARA

EDICTO. — Hago saber a RAMON CORDOBA y BALERIA DELMALIE a sus sucesores a título universal y/o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble Padrón N.o 152.650 de la 21 Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 en el Plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 342 el 19 de Marzo de 1938, que pasados 15 días de la última Publicación de este Aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas adeudadas por el precio de venta del mismo, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el bien citado. Esta Publicación se efectúa en razón de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099. —Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Joaquín Díaz Alonso - (Est. Dres. Carrara, Cerrito 507, 1er. Piso).

2) $3.600.00 15|pub. 14284 Ag.15-v.set.4.

3-Convocatorias Comerciales

CHIMEX S. A.

De acuerdo con el art. 35 de los Estatutos Sociales el Directorio de Chimex S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1968, a las 20 horas en el local social, calle Paysandú 887, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del Acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Consideración de la Memoria Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 1966|1967; 4.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1967|1968 y elección de los mismos; 5.o) Varios.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el art. 36 de los estatutos. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Secretario.

3) $1.050.00 3|pub. 14307 Ag.15-v.ag.19.

PRIMERA ALMAZARA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1968, a las 19 horas, en el local social, Cerrito 507, piso 5.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día

1.o) Liquidación de la sociedad al 31|12|67 (art. 29 y 30 de los estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 22 de los estatutos). De acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificado de depósitos bancarios en la sede social, por lo menos tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $1.250.00 5|pub. 14412 Ag.16-v.ag.22.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los arts. 29, 33, 35 y 41 de los estatutos convócase a los Accionistas de Queserías Nacionales S.A. de Productos de Granja y Derivados, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1968, a las 18 horas, en el local social de la Empresa, calle Burgues N.o 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1968; 2.o) Elección de siete directores Titulares; siete Suplentes y de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones del artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores Accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el art. 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones, o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, debe efectuarse en la Tesorería de la Sociedad calle Burgues N.o 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización; fijándose al efecto el siguiente horario: de 7 a 10 y de 14 a 16 horas de lunes a viernes (sábados solamente horario matutino). — Montevideo, agosto de 1968. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 14255 Ag.15-v.ag.21.

PRIMERA ALMAZARA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local social, Cerrito 507, piso 5.o, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe, balances, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados de los ejercicios comprendidos entre el 1|1|56 y 31|12|67. (Art. 16 de los Estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 22 de los Estatutos).

De acuerdo al art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificados de depósitos otorgados por instituciones bancarias en la sede social, por lo menos tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $1.500.00 5|pub. 14410 Ag.16-v.ag.22.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de agosto de 1968, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo tercero ejercicio cerrado el 30 de abril de 1968; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas sociales, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $2.400.00 8|pub. 14377 Ag.16-v.ag.27.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL DEL URUGUAY UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español y Territorial - Unión de Bancos del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, 25 de Mayo N.o 401 esq. Zabala, el día 3 de setiembre de 1968, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|68 (Art. 14 de los Estatutos) y autorización al Directorio para proceder según lo indicado en el Capítulo V de la Memoria; 2.o) Elección de seis Directores (Art. 25); 3.o) Expansión de la Institución (Capítulo IV de la Memoria); 4.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).

La elección de Directores se hará por lista de votación la que deberá ser entregada a la Gerencia con cinco días de anticipación al de la celebración de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán depositar las acciones o el certificado bancario que las supla, en la Tesorería del Banco hasta la hora 17 del día 29 de Agosto de 1968. (Art. 23 de los Estatutos). — Montevideo, Agosto 12 de 1968. — El Directorio.

3) $1.350.00 3|pub. 14250 Ag.15-v.ag.19.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRAN⸺ BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del primer Cpo. del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL, procedentes del local mencionado los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA ⸺ de NANZOT

Se hace público esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.23.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO . REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Dando cumplimiento a lo que establece el art. 3.o del Decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que, se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo:

Patria De los Angeles Bethencourt de Porta solicitando la expedición de un certificado que la habilite únicamente para la utilización del Sepulcro No. 59, del Cementerio de la Teja, cuyo título fue expedido a nombre de doña Máxima Viñoly de Grajales.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a Juana Máxima Grajales de Bethencourt, Máximo Quintín, José Pedro, Antonia Anacleta Herminia o Herminia Antonia, Coralio, María Felicia, Carmen Gregoria, Nazaria Hipólita, Petrona Florinda, Josefina Catalina y Arturo Eulalio Bethencourt, José Bethencourt; Gervasio, Juan María, Edelmiró, Gustavo, Ramón, Mercedes y Máxima Grajales Viñoly, Ceferina Grajales de Falero, Rufina Grajales de Betesagasti y Paulino Grajales; José, Agustín, Rufina y Ceferina Betesagasti Grajales; Eusebia Piñeiro Betesagasti; Ceferina, Diego, Atanasio, Máxima, Vicenta, Juana, María e Isabel Falero Grajales; Erasmio, Gustavo, Filomena, Ezequiel, Carmen, Juana, Paula, Máxima, Resis y Paulino Viñoly Ponce, o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o, del Palacio Municipal, con los justificativos de dicho derechos, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, agosto 13 de 1968. — Pilar Pérez Golpe, Escribana.

4) $ 1.500.00 3|pub. 14423 Ag.16 v.ag.20.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 248 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: JUAN ANTONIO GONZALEZ LEPRAT y MIRTA JULIA VALLARINO de GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días bajo apercibimiento, art. 7o., ley No. 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14132 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX AUGUSTO PONS y ELSA IGLESIAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 14302 Ag.15-v.set.11

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS DELGADO y HUMBERTO BARBERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la

Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 13617 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO LUIS GOMEZ MURCHIO Y SARA RENEE REY VARELA, (Ficha A. 96 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los fines dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13359 Ag.1o.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARELLANO, OLGA con PETAIN PITTALUGA, HUGO, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 323|968), se hace saber que con fecha (27|V|968), fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hugo Petain Pittaluga y Olga Arellano.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 6.o) — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.600.00 20|pub. 14416 Ag.16 v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: AITA, DINA SUSANA contra EGUREN OLMEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 229 - 964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olmedo Eguren y Dina Susana Aita.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13074 Ag.8.-v.set.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ABE BERKMAN y GITLA WOLF BYLIG, (Ficha E. 410 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13743 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre OFELIA FERRETJANS y HUGO JULIO UGARTEMENDIA, (Ficha E 192|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 13698 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN HECTOR BENECH y FILOMENA Ma. ROSA COSTA, (Ficha E, 180 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13192 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NILDA INES SOLARI y EDUARDO RIGOLETTO SCHIAFFARINO, (Ficha E. 59 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13116 Jl.30 v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO ANGEL ANTOGNOLI GRETI y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, (Ficha F 154|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12099 Jl.29-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FUENTE y MARIA JOSEFINA CARMEN ALSUA, (Ficha E 318|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12925 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 231, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RONALD FRANKLIN SIMON HAMBURGER y TANIA MARINA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13486 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO CASSINELLI CUNEO y MARIA AMELIA FABREGAT CUNEO, Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13485 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges LUIS MENENDO MESA CANTIERI y NOEMI LIDELMAR DELFANTE BARNECH y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 585 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13603 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CIPRIANO FRANCISCO BATTO y ROSA CASTIGLIONI DOTTI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-477|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12964 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: NAHMOD, ISAAC y COHEN, SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 263 - 968), se hace saber que con fecha Abril 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Isaac Nahmod y Sofía Cohen.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13276 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA GONZALEZ y ELENA DE LOS SANTOS ROMAN, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario 30 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 13230 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por autos del 17 de abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LEONCIO RUBEN MOREIRA MORAN y NELLY MARCELINA FERNANDEZ BERRUETA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o. ley No. 10.783). — Florida 26 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14173 Ag.14 v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 11 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELACIR CORBO de ARRAMBIDE y BERNARDO ENRIQUE ARRAMBIDE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13940 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 12 de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ARTURO MARIO VISCONTI y ELSA SUSANA BROTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 7o. ley No. 10.783). — Florida, 28 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13729 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA ANTONIA TRINIDAD y ENSO ARIEL FALLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 590, No. 357), se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enso Ariel Faller y María Antonia Trinidad.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o., de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1o. de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 14186 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Negro, dictada en los autos: Año 1968. ANGELICA CAROLINA EMENS de MARTINEZ contra MARCOS MARTINEZ FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha C. No. 32), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angélica Carolina Emens de Martinez y Marcos Martinez Franco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Julio 24 de 1968. — Mario L. Espinosa. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 13598 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMENAG AINTABLIAN y MARIA ELIDA BENTANCOR, (L.o 48, F.o 332), citándose a los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — 3 de marzo de 1968. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14356 Ag.16_v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOAO HILLAL y ELY SILVEIRA VARALLO VILLAZ, (Ficha A 58 - 1968), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de Junio de 1968. — Amelia da Rosa. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13530 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EXILDA o ESCILDA PEREIRA de LA PORTA y URUGUAY LA PORTA, (L.o 19, F.o 266), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Febrero 1.o de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 12760 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIRLMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 11 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TERESITA JULIA PEREIRA y JOSE JAIME BRESSO, (Lo. 20, Fo. 545). a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14195 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 8596, de 18 de octubre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA LUCIA CASTILLO con MARIO WALLER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14055 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HUGO GRAÑA y OTINA CRUZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 14248 Ag.15-v.set.11.

EDICTO.— Por resolución de fecha 12 Junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FELIPE PERDOMO y MODESTA LUZARDO, emplazándose con término de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 12787 Jl.24-v.ag 20.

6—Disoluciones de Sociedades

ITURAT Y LITMAN S. A.

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 1968 y en cumplimiento de lo establecido en el articulo 8o. de la ley del 2 de junio de 1893, se comunica que la sociedad ha sido disuelta y entra en liquidación. Dicha liquidación será llevada a cabo por el Directorio de la sociedad en el local de sus oficinas, Av. 18 de Julio 1228. — Montevideo.

6) $ 1.500.00 10|pub. 14016 Ag.12-v.ag.23.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodriguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Carabetta, Electra Irma contra BAYA, JORGE ARIEL. Divorcio" (64|237), se cita y emplaza por noventa días a don Jorge Ariel Bayá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza (64|290), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31853 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edelia o Adelia con LANDEIRA, MARCELINO Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (G.) 30|pub. 31447 Jun.20-v.Jun.28. Jul 22-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno,, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31486 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JOSE ANTONIO CASABELLA c. ELBIA DORA BENEDETTI. Divorcio. (F. A. No. 345|68). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Elbia Dora Benedetti, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.

7) $ 1.000.00 10|pub. 14028 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que, en los autos caratulados: "Justino Mario Sastre c|. ELVIRA RAMONA GRAÑA. Divorcio" (Ficha E 163|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Ramona Graña, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 14331 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cornu, Nelsa Ester contra MATEO CASTRIOTTA CASTIGLIEGO. Divorcio F.C. N.o 105|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Castriotta Castigliego para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 13630 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: OLDY CAMARGO contra AMELIA NAIR LEMOS. Divorcio por causal, (Ficha No. 111. letra A, año 1968), se cita y emplaza a Amelia Nair Lemos para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 13529 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Negro, dictada en los autos: Año 1968, Flora Lola Chuiak de Leyba contra ANDRES LEYBA, di-

vorcio por su sola voluntad, (Lo. 23, No. 938, Fo. 145), se cita, llama y emplaza a don Andrés Leyba, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, Junio 3 de 1978. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 11746 Jl.22-v.ag.30.

8-Emplazamientos

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto No. 27, de 20|1|960, se ha presentado a este Registro el señor David M. Vance, solicitando se le pida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen 113, modelo 1963, motor No. 7215728, padrón No. 202.527, matrícula No. 517.313, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de se duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano.
8) $ 2.000.00 10|pub. 14201 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 163.000, Juicio ejecutivo, (Expte. 409, Año 1963, Lo. 23, Fo. 200), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 163.000 ubicado en la calle Gregorio Camino entre A. Muñoz y Teller, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Félix Irureta Dubois. Escribano. Adjunto.
8) (C.C.) 30|pub. 31629 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera. F. O. N.o 3|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1963. — José A. Ribot Llana. Actuario.
8) R.20'4'55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. — Tramo. Illescas - Nico Pérez. — Valentines. — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Florida. — Expediente No. 7.253. — Propiedad de: Elida Jacinta Martínez Silveira. — Padrón No. 1062 (parte). — Area: 11 Hás. 6945 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, piso 1o. (Jurídica), por el término legal. — Montevideo, agosto 8 de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 31842 Ag.13-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra GREGORIA CAMEJO de PERDOMO, Expropiación, (Lo. 62, Fo. 78, No. 449), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria Camejo de Perdomo, y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de una parcela de campo, ubicada en la Primera Sección de este Departamento, empadronada con el número 7.177 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 31 de Mayo de 1951, con el No. 6.422, compuesto de una superficie de 1 Ha., 5.311 metros cuadrados 1.040 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
9) (C.C.) 30|pub. 31579 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Expropiación y toma urgente de posesión de padrón N.o 899" (C. 67|68), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien expropiado con el N.o 899, situado en la 1era. sección de Durazno, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Durazno, Abril 22 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 31796 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER, Expropiación, (21, 641, 1.012), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleischer para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día, bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. del P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31633 Jl.22-v.ag.30.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29|11|967, se nombró curador interino de presunto incapaz OSCAR CAMACHO NOGUEIRA, a su hermano Gustavo Camacho Nogueira. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria. Adjunta. (Expte. 393 del año 1967).
10) $ 750.00 10|pub. 13604 Ag.6-v.ag.19.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (193|338) se hace saber que se presentó ante este Juzgado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ESTHER MOSTOVICH de CUKIERMAN, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 841, escritorio 7, al Sr. Juez digo: que optando por Título de Escribano, se interrogue a Raquel Berger y Regina Rosenbaum. — Esther Mostovich de Cukierman. — Brenda S. Ferotto, Escribana. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 5 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 14303 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: TARANTO ALGRANATI, ISAAC. Título de Escribano, (V. 110 . 968), se hace saber que el 22 de Julio de 1968 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Isaac Taranto Algranati, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 4, al señor Juez dice: que optando por el título de Escribano, solicito se tome la declaración de los testigos Roberto Piles y Samuel Alpern sobre mi honradez y buenas costumbres. Isaac Taranto. Omar O. Petrocelli, Escribano. — Montevideo, agosto 5 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000. 10|pub. 14022 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIREYA SOLE, constituyendo domicilio en Río Negro 1354 Esc. 45, solicito, deseando obtener el título de Procurador, se interrogue a Martha Elsa y Pilar Díaz, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme edictos y testimonios. — Mireya Solé. — Daniel Herrera Vargas, Abogado". — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $750.00 10|pub. 13697 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno (Ficha D, 197|68), se ha presentado el siguiente escrito: MIGUEL ANGEL BRITO, domiciliado en Treinta y Tres 1512, digo: Ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Juan Antonio Abellá y Joaquín Labat, para optar al título de Procurador. — Miguel Brito. — Eduardo J. Couso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1968. — Horacio Caiballet. Actuario Adjunto.
11) $750.00 10|pub. 14288 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 183 - 68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

ANA GRACIELA LOPARDO, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334, piso 5o., Apto. 9, dice: Para sacar el título de Procurador, solicita se interrogue a Marta F. Rattistella o Isabel Arroyo, sobre mi honradez y costumbres morales. Ana Graciela Lopardo. M. Tornaría. Abogado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13740 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — MALKE KUPFERSCHMIDT TOLKES domiciliada en Misiones 1351, Piso 4, Escritorio 33, optando al título de Escribana, solicita tomar declaración a Ilmar Equiguren y Mauricio Walter, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Kupferschmidt. — María Weiner de Piven, Escribana. — Montevideo, diciembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
11) $750.00 10|pub. 14329 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — EDGAR A. ORCOYEN, constituyendo domicilio en Sarandí N.o 690, Esc. 107, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los Dres. Ricardo Viñas Barataud y Miguel A. Semino expidiéndoseme testimonio. — Edgar A. Orcoyen. — Miguel A. Semino, Abogado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 14330 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: ENRIQUE JORGE MENDEZ, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que solicito declaren sobre mi vida y costumbres, Mario Camaño y Carlos Teysera, haciéndose publicaciones y expidiéndoseme tes-

timonio. — E. J. Méndez. — Betharran Y. de Brandes, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 14222 Ag.14-v.ag.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.573
Adquisición de: "4 (cuatro) Buques de Carga; a construirse".
Apertura: 15 de noviembre de 1968, hora 17
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 22 de noviembre de 1968, a la hora 17.
Lugar de apertura de propuestas: Sala del Directorio de la A. N. P., Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 2do. piso.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en días hábiles de 13 a 19 horas, lugar en el que podrán formularse, por escrito, los pedidos de aclaraciones pertinentes.
Precio de los pliegos de condiciones: pesos 10.000.00.
12) (C.C.) 3|pub. 31365 Ag.16_v.ag.20.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública N.o 234
Primer y único llamado
Máquinas de Zapatería y Carpintería.
Apertura: el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas
Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, 1er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31860 Ag.16_v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Primer y segundo llamado
Lic. N.o 64|68. — Adq. de Uniformes.
Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 65|68. — Adq. de Balanzas.
Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 66|68. — Adq. de Bombas para el Expendio de elja Jabonosa.
Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.
12) (C.C.) 8|pub. 31863 Ag.16_v.ag.27.

Segundo Llamado
Lic. 58|68. Adq. de aceite crudo de procedencia extranjera.
Apertura: 20 de agosto de 1968, a las 16 hs.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos)
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial. (Sec. Compras) del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 7|pub. 31834 Ag 12-v.ag.30.

Primer y Segundo Llamados
Lic. No. 63|68. Contratación de servicios de limpieza, ajuste y conservación de máquinas de escritorio.
Apertura: 21 de Agosto de 1968, a las 15 hs.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31806 Ag.8_v.ag.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de víveres frescos, con destino a la alimentación del personal de la Base Aeronaval No. 2 Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce) Departamento de Maldonado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, pudiendo ser retirados en días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones y serán abiertas el día 30 de Agosto de 1968 a las 10 horas en presencia de los interesados.
12) (C.C.) 10|pub. 31805 Ag 8-v ag 21.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 214
Segundo y Ultimo Llamado
Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipia, formato 0.50 por 0.35 de 7|10 de m|m., de espesor, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 5 de setiembre de 1968 a las 15 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.
El valor del pliego será de $ 25.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C. C.) 8|pub. 31832 Ag.12_v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública Nº 790
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de chapas y perfiles de acero dulce para uso naval, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina. Valor del Pliego de Condiciones Particulares pesos 100.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.
Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 30 (treinta) de Agosto de 1968, a las 16 (dieciséis) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2do. piso. — Montevideo. — La Dirección.
12 (Cta. Cte.) 7|pub. 31851 Ag.15-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Artículos: Cubiertas cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 23 de setiembre de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31864 Ag.16_v.ag.29.

SEGUNDO LLAMADO
Licitación No. 174
Suministro magnetofónicas y carretes vacíos.
Apertura: el día 27 de Agosto de 1968, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura, de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados calle Andes 1465. — Montevideo, 24 de Julio de 1968.
12) (C.C.) 15|pub. 31720 Jl.30-v.ag.19.

U. T. E.
APLAZAMIENTO DE LICITACION
No. 6132|68. — Suministro de conductor desnudo de aleación de aluminio y accesorios.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha resuelto aplazar la licitación del rubro hasta nueva fecha.
Oportunamente se procederá a comunicar la nueva fecha de apertura de dicha licitación. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31843 Ag 14-v.ag.20.

No. 6126|68. 3.000 kgs. de cables de acero flexible de 4 y 6 mm. exterior.
Apertura: 5 de Setiembre de 1968, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
No. 6123|68. 40.000 kgs. de aceite aislante para transformadores.
Apertura: 6 de Setiembre de 1968, hora 10.
Precio del ejemplar $ 100.00.
No. 6124|68. 30 toneladas de alambre No. 14 de 2.11 mm. 20 toneladas de No. 16 de 1.47 mm.
Apertura: 2 de Octubre de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
No. 6122|68. 10.000 kilos de pentaclorofenol o creosota.
Apertura: 2 de Octubre de 1968, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31509 Ag.8_v.ag.21.

Expedientes N.o 9955c92|6-194.683-194 783-196.137
N.o 6145. — 150 mameluços confeccionados en paño de lana para mecánicos.
Apertura: 20 de Agosto de 1968, hora 16, precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6136. — 150.000 ladrillos de prensa y 180.000 de campo, de primera calidad.
Apertura: 22 de Agosto de 1968, hora 16; precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6137. — 294.000 kgs. de hierro ángulo, redondo en barras, barras planas, "U" y perfilado para carpintería metálica y 1.000 toneladas de acero de alta resistencia en barras.
Apertura 21 de Setiembre de 1968, hora 16, precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6134. — Alambre de cobre para bobinados en sección circular y rectangular, en distintos diámetros 2.050 kgs. para máquinas eléctricas y 16.050 kgs. para transformadores.
Apertura 10 de Octubre de 1968, hora 16, precio del ejemplar $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31817 Ag.9p.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 298
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 cuchetas dobles de hierro, sin elástico y 60 colchones Polyfom o similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti N.o 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1968, hora 16.
Sino concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 2 de Setiembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 20.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31815 Ag.9-v.ag.22.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 8.905).

1a Sección

JORGE CASTRO, 29 años, soltero, zapatero, español, domiciliado ... 1613 y VICTORIA ... 22 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1613.

2.a Sección

FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1532 Ap. 2 y MARTA RITA MARTIRENA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curiales 1532 Ap. 2.

4.a Sección

JOAQUIN VICENTE CELIS, 34 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1320 y MONIQUE FAULE MILANS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1320.

6.a Sección

DAVID RUBINSTEYN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2186 y MIRTA BALANCI, 21 años, soltera, fisioterapéutica, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186.

7.a Sección

WASHINGTON ECHAVARRIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1820 y MARIA CELIA CASTILLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1820.

LUIS PERRONE, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Sierra 1983 P. 3 y NERY MABEL AUNCHAYNA, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1983 Piso 3.

ANDRES DANTES PINO, 22 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Constitución 1909 y MARIA HAYDEE MUÑOZ VAZQUEZ, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Constitución 1909.

8.a Sección

RAUL SAN MARTIN VEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Fraga 2195 y CLARA ARACELI PINTOS BAUBETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Fraga 2195.

JOSE TESORIERO FERRO, 25 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y BEATRIZ MORETTI DELMOND, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

JORGE LUIS SCIGLIANO PEIRANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pacheco 1108 y AVELINA POUZAS IGLESIAS, 24 años, soltera, española, domiciliada G. Pacheco 1108.

11.a Sección

WELLINGTON RUBEN VILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2591 y ELSA GLADYS SILVERA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Belén 2591.

EDUARDO SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4439 y MIRTHA GLADYS FERRAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4439.

12.a Sección

FRANCISCO ANSELMO CALLEROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildos 2039 y NULBIA GRACIELA BASILIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1978.

EUGENIO JUAN TONDA, 25 años, soltero, representante, argentino, domiciliado Ramón Márquez 3415 y MARTHA LIDIA VERA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Márquez 3415.

JULIO WALTER IBAÑEZ, 20 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San Martín 2734 Ap. 1 y ANNABELLA MARGARITA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2734 Ap. 1.

13.a Sección

WILSON SILVEIRA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 7 N.o 94 (Barrio Casabó) y NORMA GLADYS PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4191.

ARTIGAS GUALDEMAR PEREIRA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Suecia 1091 y LILA NANCY AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1091.

15.a Sección

...EN BARBIERI, 2. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rompland 593 y GRACIELA ISABEL CONSTENLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2659.

17.a Sección

ALBERTO ARAUJO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itacumbú 3919 y MARTA NELLY PERDOMO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3919.

JOAQUIN MORENO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4494 e HILDA LIMA, 42 años, divorciada, doméstica, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4494.

MARCOS UMPIERREZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues 4432 y DOMINGA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4432.

MARIO BUTURYN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5359 y MARGARITA SERVANDA PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senda 28 N.o 4636.

ORIBE LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4432 y ANA MARIA COHEN, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 4432.

18.a Sección

SEBASTIAN MERCANT, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guayaquí 2934 bis y RAMONA GRACIOLA FRANCISCA MACHADO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Guayaquí 2943 bis.

ADHEMAR LATORRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1318 y SONIA ESTHER CAJIGA, 20 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada B. del Pino 1318.

EDMUNDO DANILO CARRO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2993 y ELISABET BIENE, 38 años, soltera, argentina, domiciliada G. A. Pereira 2993.

LUIS EDUARDO SARELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3338 y A... LIDIA FURLANI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3338.

WALTER ROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Pérez 3232 y GLORIA RAMONA VECINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Lorenzo 3232.

19.a Sección

SERGIO ISMAEL FORT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2827 y LILIAN ELENA GARREL, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2829.

20.a Sección

LUIS ALBERTO FONTELA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4839 y GRACIELA MARGARITA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4730.

MANUEL LARREA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 215 y MARIA LUISA LOPEZ, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada J. Llupes 4500.

MIGUEL ANGEL JOSE POLITIS, 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado B. Riquet 430 y OLGA ALICIA GARCIA, 39 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada B. Riquet 430.

22.a Sección

EDUARDO QUIROGA, 34 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Robinson 3523 bis y TAMELA AGUSTINA PERDOMO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3523 bis.

EDUARDO JULIO SALORT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 3966 y GRACIELA AMOROSINA SOCA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 3971.

23.a Sección

JORGE OMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613 Ap. 6 y MARIA ANTONIA BARON, 21 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3613 Ap. 6.

24.a Sección

WALTER MARIO BENTANCUR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1653 y MARIA DELIA CORBELO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1658.

ATILIO VERONESI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1674 y AURORA HERMINIA SAVIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1674.

14) $ 80.00 3 pub. ... 9.

Montevideo, agosto 15 de 1968

1a Sección

JOSE MARIA LORENZO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1553 y MARIA LILIANA JULIA SCARON, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1553.

3.a Sección

LUIS FERNANDO RAMIREZ, 20 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado Ituzaingó 1312, Apto. 401 y ELMA RENEE PEREIRA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1312, Apto. 401.

4.a Sección

WERNER HELMUT DICKOW, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1317 y ELIA MARIA ISABEL MENCHACA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1317.

5.a Sección

JOSE NICOLAS FRANCISCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1825, Apto. 1 y MARIA de los ANGELES LORENZO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada G. Ramírez 1830, Apto. 4.

6.a Sección

GUILLERMO M. CAETANO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Charrúa 2143 y LILIAN IVONNE POPOFF, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2143.

8.a Sección

JUAN WALTER BUSCHER HALBSCHID, 58 años, divorciado, comercio, alemán (C. L), domiciliado Miguelete 1684 y VICTORIA IRIS SOIZA MARTINEZ, 39 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Miguelete 1684.

EDUARDO ISMAEL PEREZ LEGELEN, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Asunción 1513 y MARI NOEMI RODRIGUEZ ROCHA, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Asunción 1509.

10.a Sección

WALTER VILCHE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2337 y EMA ROSA RUSSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 5810.

11.a Sección

GABINO SILVA, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7124 y ALBERTINA ALVAREZ, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7424.

12.a Sección

CARLOS GUSTAVO ROSSEL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 2590 y ALICIA LORENA ENCISO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2082.

PEDRO VICENTE CONDE, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Senaqué 3562 y MARIA ANGELICA CASTRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaqué 3555.

GENEK RUBIN, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 2557 y EVA ERWAN, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Gral. Flores 2557.

FELIX ANSZULOWSKI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2813 y MARIA ERMAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2813.

CARLOS VILLAGRAN, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino So-

ca 2632 y NERIS MERCEDES BARBOZA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2632.

13.a Sección

JOSE ARTIGAS ALBERNAS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santín C. Rossi s|n. y RENEE DOLORES OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi Viv. 43.

15.a Sección

HORACIO JUAN LORIENTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 552 y MIRIAM GRACIELA CAPDEVIELLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bompland 552.

16.a Sección

LUIS BAK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3708 y DESPINA PETSOPULOS, 21 años, soltera, [illegible], [illegible] Carlos Nery 3708.

17.a Sección

ALNER MEDERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Delarde 5287, Apto. 5 y SUNILDA YOLANDA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. No. 5343.

JUAN RAMON CARPELLINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5665, Apto. 9 y MARIA ARTEMIA RUIZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 5665.

ELIO DOUGLAS MADAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4468 y ADELA RAQUEL PAIERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 5163.

GUTENBERG HERACLIO MARTINEZ, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado C. Grando 4585, Apto. 9 y NANCY IRMA CURBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 4544.

18.a Sección

CARLOS AUGUSTO GISSI, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1088 y MARIA del CARMEN PIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1088.

ALBERTO CECCHINI, 45 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Avda. Brasil 2915 y BLANCA ORQUIDEA PIRIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2915.

FEDERICO JOSE HEUER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. del Perú 1353, Apto. 601 y ELSA ISABEL MILLER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 1056.

19.a Sección

ALCIDES FRANCISCO BAGGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2283 y ELVIRA COUSILLAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Moreno 2283.

JORGE ALFREDO EPIFANIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2437 y BEATRIZ ALICIA VICENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2437.

ENRIQUE RAMON COLUCI, 22 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Joaquín Requena 2836, Apto. 2 y MYRIAM SUSANA CORTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2836, Apto. 2.

CRISTOBAL GONZALEZ, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2982 y NOLOÑA YOLANDA RAMOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2982.

ROBERTO CESAR PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3046 y ANA MARIA OPPIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 3046.

HECTOR FERNANDO MATA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2910 y VIRGINIA BEATRIZ MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2910.

HECTOR LUIS VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3303 y MARIA TERESA STEINHARDT, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3303.

WALTER GREGORIO BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2324 y ERITE GRACIELA OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2324.

21.a Sección

JORGE ENRIQUE GODOY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazabal 1039 y MARIA JESUS del CARMEN PIÑEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olazabal 1039.

22.a Sección

HORTENSIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Guenoas 3693 y MARIA ELOIR MARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3693.

JULIO FARIAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pasaje La Vía 4031 y MARIA ALICIA CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje La Vía 4031.

ZENEN ANSELMO de TOMAS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3639 y GLADYS RAQUEL MARTINEZ, 26 años divorciada, oriental, domiciliada E. Vega 3639.

MIGUEL ANGEL de SOUZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 3995 y ROSA FILGUEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 3995.

23.a Sección

JUAN MARIA JAVIER, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3968 y ELSA RAQUEL ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3968

24.a Sección

JOSE ALEJANDRO MAURICIO, 36 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Santiago Gadea 3195 y AIDEE EUGENIA PEREZ, 45 años soltera, peinadora, argentina, domiciliada Gadea 3193.

JOSE FACAL, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3180 y RAMONA PEREZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3180.

CARLOS MARTIN HERNANDEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Senón 2038 y JUDITH GRACIELA TOLEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Senón 2038.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ,JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Cowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA de HEIJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción, (Ficha C 457|68)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heijo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.o Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 13 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el Río Yí ,al Este, rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 85 centímetros, corriendo la segunda de Oeste a Este, al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.680 metros 70 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Esteves de García, sucesores de Juan A. Esteves y otro, Fernando Esteves, José Esteves, Jacinta García, Domingo De León, sucesión Ripoll, Lilia J. Bessonart de Mautone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bessonart, sucesores de José J. Esteves, María E. Esteves y otros, Nicomedes Durán de Fumero, José Petuto (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en más extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag.8.-v.set.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 60, F.o 328), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN CARLOS BARREIRO, JOSE PEDRO BARREIRO, MARIA DELIA BARREIRO de LOPEZ CARRIL y MANUELA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a siete solares de terreno y mejoras, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 39.101, señalados con los N.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18, en el plano del Agrimensor Carlos A. de Torres Balsami, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 56.155, el 8 de Febrero de 1967, según el cual constan de una superficie en conjunto de 2.084 metros 53 decímetros, con 42 metros 96 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Julián Laguna y 54 metros 13 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Boquerón.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Bellora, propietario lindero del padrón 39.099 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 6.750.00 30|pub. 14147 Ag.14-v.set.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C. 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 2 Há. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

16) $ 8.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha 277), se hace saber que JULIO A. NELLEM, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar No. 4 de la manzana No. 200 de la planta urbana de esta ciudad, 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No. 381, que consta de una superficie de 1829 metros cuadrados y 6393 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste en una línea recta de 42 metros con 46 cts. con los padrones 384 y 385; al Noroeste con la calle Maciel en una línea recta de 42 metros con 46 cts.; al Suroeste con la calle Eduardo M. Castro en una línea recta de 41 mts. con 95 cts. al Sureste en una línea recta de 42

metros con 95 cts. con el padrón N.o 380; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de de oficio. — Artigas, 1o. de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 14360 Ag.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn 27.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: MARTINEZ, DOMINGO. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 19) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren asistidos de derecho sobre el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Padrón N.o 11.240, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia (Colonia Cosmopolita), con un área de 14 hectáreas 5347 metros cuadrados 6250 centímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 291 metros 30 centímetros con frente al Norte, lindando con la propiedad de la Sucesión de don Daniel Baridón, camino por medio calle de chacra 489 metros 30 centímetros al Este limitando con Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", 291 metros 30 centímetros al Sur limitando con la propiedad de don Felipe Matilde Brioso y 497 metros 70 centímetros al Oeste confinando con propiedad de Sucesión de don Juan Baridón. — Rosario, Mayo 8 de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.

16) $6.000.00 30|pub. 11338 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA, Prescripción adquisitiva". (Ficha 149|968), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Carlos Gilberto Silva Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien inmueble:

Empadronado con el N.o 615, sito en la novena sección judicial de Cerro Largo y compuesto de una superficie de 2744 hectáreas 9709 metros según plano del agrimensor José B. López registrado con el N.o 3950 este año en Catastro de Cerro Largo, lindando: al Norte con el Río Negro y Bañado de Tres Hermanos; al Este Bañado de los Tres Hermanos; al Sur Sara Parada de De Souza; y al Oeste Vicente Cardozo Espíndola y otros.

Y de conformidad al artículo 1211 y demás concordantes del Código Civil y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos se cita y emplaza a todos los interesados y a los linderos Vicente Cardozo Espíndola y otros y a Sara Parada de De Souza a estar a derecho en estos autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Junio 3 de 1968. — Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.

16) $7.500.00 30|pub. 11272 Jl 22-v ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "JUAN TIMOTEO ACOSTA AYALA y MARGARITO IRIGOYEN ROBERT c. JORGELINA SANCHEZ, ANTONIO PASCACIO ACOSTA y JULIAN LOPEZ, y sus causahabientes. Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 123 68", se emplaza por el término de noventa días a Jorgelina Sánchez Antonio Pascasi o Acosta y Julián López, sus sucesores y causahabientes a cualquier título como también a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte de los mencionados inmuebles: dos fracciones de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, padrones Nos. 3568 y 280, parte del solar 8 manzana N.o 44 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, según plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de Setiembre de 1954, debidamente inscripto, con la fracción N.o 1 y la N.o 2, con áreas de 238 metros 15 decímetros y 238 metros 15 decímetros lindando: al Norte calle Artigas; al Oeste calle Florencio Sánchez; al Sur padrón 281 y al Este padrón N.o 2122, se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 13824 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos promovidos por DELFINO ALMIRON con FRANCISCO NEBES y otros. Prescripción treintañal (Ficha C. Nº 141 68), se emplaza por el término de noventa días a Francisco Nebes, Andrés Franco, Wenceslao Almirón, a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble suburbano padrón en mía. No. 1839, parte del Huerto No. 27 de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, hoy Manzana N.o 309, que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñeto de Abril de 1968, inscripto en Oficina de Catastro de Flores con el N.o 529 el 12|VI|968, consta de una superficie de 1481 metros 5494 centímetros lindando: al Norte padrón m.á. 1839 de Wenceslao Almirón; al Este calle Salto; al Sur calle Agraciada y parte inmueble de Wenceslao Almirón, citado y al Oeste padrón 1844 de Felipa B. de Garcín y parte del inmueble de Wenceslao Almirón Citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Trinidad Julio 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $6.000.00 30|pub. 13823 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502 Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E en metros 26 30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34 30, con calle Pública; al S. O. en metros 23.00 con Sucesión Lizarza, y al S. E en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Olló Juez de Paz

16) $ 6 000 30|pub. 10911 Jn 24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "VICTORIO LUONGO MOLINARI. Prescripción adquisitiva". (Lo. 15, Fo. 596. No 590), se cita, llama y emplaza a Félix Gioloso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: dos solares de terreno y mejuras ubicadas en la quinta 203 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial. Padrón No. 5898 que según plano del Agr. Rafael T. Thevent, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 3552 el 16 de Febrero de 1968, están señalados con los Nros. 1 y 2 y se componen en conjunto de una superficie de 358 metros 80 decímetros que se deslindan: 20 metros de frente al Sud, a calle No. 8 —Ituzaingó—; 45 metros 25 cms. al Oeste con frente a terreno de propietario desconocido que separa de calle No. 65 —Yucutujá—; 18 metros al Norte lindando con propiedades de Gabriel A. Scayola y José F Demarco; y 45 metros 20 cms al Este confinando con propiedad de Elvira Estefanell y otros; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C.P.C.).

Se hace constar fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $8.250.00 30|pub. 12310 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. LUIS R. TIHISTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha C. N.o 132, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble Padrón 1304, sito en la manzana 105 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1907, el 13 de Diciembre de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 931 metros 90 decímetros estará dividido en dos lotes señalados con los números 5A y 5B, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del Código Pto. Civil). — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 13763 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos "JUAN URBANO ORCASBERRO. Prescripción treintenaria". (Ficha A 12|968), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que puedan considerarse con derecho a cualquier título, al siguiente bien inmueble:

Solares 1, 2 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que forman la manzana 205 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, limitada de la siguiente manera: Al Norte, calle Monseñor Vera; al Este, calle Caraguatá; al Sur calle Gral. Artigas y al Oeste, calle Cerro Chato, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera Junio 10 de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $3.750.00 30|pub. 11556 Jl 22-v ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A. No. 470)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda; al N. en 34m.70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1180 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 11072 Jul.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento decretada en autos: "DURAN (JUAN ANGEL). Prescripción". (Lo A-No. 472|968)", se hace saber que se ha iniciado dicho juicio, en cuanto a los siguientes bienes: a) Parte del inmueble empadronado con el No 2867, actual 7199 con un área de 573 metros 09 dm. lindando al Oeste en 24m.37 con calle Artigas; al Este en 26m.65, con OSE; al Norte en 23m.34 con Vicente Pérez y al Sur en 23m.23 con Juan Angel Durán. b) Parte de otro inmueble empadronado con el No. 2867, con una superficie de 11 mts. 5362 ctms. lindando 0.51 mts. al Oeste con frente a calle Artigas e igual medida al Este con O.S.E.; al Norte en 22.62 metros con Juan Durán y al Sur en igual extensión con Mónica Camacho y Jacinto Marichal por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho y especial a los expresados linderos y a Eugenio Fernández Cruz y José Antonio Mon y sus sucesores a cualquier título, en el primer caso y a los expresados linderos y a Margarita Serres y sucesores a cualquier título (en especial) en el segundo caso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibi-

miento de designárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado. — San José, 28 de junio de 1968. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub 12256 Jul.12-v.23.ag.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI" Solicita prescripción treintenaria se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Días, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn 24-v.jn 28. Jl.22.-v.ag.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELENA M. GONZALEZ y JOSE M. CURRAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "Judo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub 13542 Ag.6-v.ag.19.

ELISA MACHADO DEL CASTILLO, por Arte de la Moda S. R. L., solicita la inscripción del folleto denominado "Album de cuellos", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13684 Ag.7-v.ag.20.

ARNOLDO GLODMAN, solicita la inscripción de los planos denominados "Edificio Litoral" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13810 Ag.8-v.ag.21.

DANILO A. DI SEGNI CAPUA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "León Ede", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13758 Ag 8-v.ag.21.

MANUEL MUSULEN FAJARDO solicita la inscripción de la obra titulada "Método de Escritura Artística Mecanográfica" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13829 Ag.9-v.ag.22.

WALTER OMAR MACHADO, solicita la inscripción de la composición musical titulado: "Pena", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 250.00 10|pub. 14042 Ag.12.v.ag.23.

GUSTAVO MAGARIÑOS, Secretario Ejecutivo de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) solicita la inscripción de las obras tituladas "Síntesis Mensual"; "Lista Consolidada de Concesiones"; "Resoluciones (del Comité Provisional de Montevideo del Comité Ejecutivo Permanente y de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes)", "N.A.B.A.L.A.L.C. (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Alalc)", "Series Estadísticas", "Listas Nacionales y Especiales" y "Documentos" de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 12806 Jul.24 v.ag.24.

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Idioma Español y Habla Criolla", de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 14425 Ag.16-v.ag.29.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "TIBOR DUKASZ Quiebra" (Ficha S|376|68) se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el fallido Tibor Dukasz solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $ 750.00 10|pub. 14401 Ag.16-v.ag.29.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 190 año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUVENCIA MARIA BARBEITO BUSTOS, pues en la misma donde figura como hija de María Clemencia Bustos, debe decir: María Jesús Bustos y donde dice que es nieta por línea materna de Ustierre Bustos y María Clemencia Busto, debe decir: Pedro Bustos y María Palacios.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 14036 Ag.12.v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: WALTER RUBEN MACHADO MARTINEZ, Rectificación de partida, (Ficha E. 141), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde figura su apellido paterno como: Ituarte, debe decir: Machado, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31763 Ag.2.v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 68 - 68), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JORGE BRUM LARRAECHEA, donde se expresó que era del sexo femenino, debe decir: sexo masculino; donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo; donde dice: nieta, debe decir: nieto, por línea paterna. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14315 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|40|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partidas: Matrimonio de JUAN FERNANDEZ y MARIA MANUELA PETRA NOVOA, donde la contrayente figura como "Manuela" debe decir "María Manuela Petra"; donde dice: "nacida el 23 de Marzo de 1888" debe decir: "23 de Marzo de 1886"; donde ella y su padre figuran con el apellido "Nogua" debe decir: "Novoa"; donde legitiman a Antonio nacido el 22 de Agosto debe decir: Antonia nacida el 23 de Agosto Matrimonio de Luis García y María Antonia Fernández, donde la contrayente figura nacida el 22 de Agosto de 1910, debe decir: "23 de Agosto de 1909"; donde dice hija de Manuela Novoa, debe decir "María Manuela Petra Novoa. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31782 Ag.8.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|16|1967), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ROQUE TITO CERULLO y Nacimiento de MYRIAM RAQUEL CERULLO GESTO y Matrimonio de ROQUE TITO CERULLO y AIDA MIRTA GESTO; en todas donde dice "Cirullo" debe decir "Cerullo". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 31739 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de ARMENGOL ZENON PEREZ y DOMINGA REMEDIOS, pues donde la contrayente figura como Josefina Remedios debe decir Dominga Remedios. y b) De nacimiento de MARIA JOSEFINA y MARIA DIONISIA PEREZ REMEDIOS, pues donde la madre de las inscriptas figura como Josefina Remedios debe decir Dominga Remedios, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 2 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31828 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de JOSE MARIA ACOSTA ZUNINI, pues en la misma, donde se expresa que la criatura es "del sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice que "es hija legítima", debe decir que es "hijo legítimo", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 13551 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, se hace saber al público que en los autos caratulados GUNTER WOLFF y otra. Rectificación de partidas F. C. 126|68 se ha solicitado la rect. de la partida de matrimonio de Gunter Wolff y Anni Rubin Rauner, estableciéndose que donde dice "Guido" debe decir "Gunter", y la partida de nacimiento de Mario Mauricio Gunter, estableciéndose que donde dice "hijo de Guido Wolff" debe decir "hijo de Gunter Wolff". — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19 $1.500.00 15|pub. 13270 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EUSTAQUIA GRISELDA SERRON DE LOUISE, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) De matrimonio, de Juan Antonio Louise y Eustaquia Criselda Serrón, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; 2.o) De nacimiento de Esther Cristina Louise, donde dice: "Eustaquia G. Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; 3.o) De nacimiento de Juan Bernabé Louise, donde dice "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; y 4.o) De defunción de Juan Antonio Louise, donde dice: "Criselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón". — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1 875.00 15|pub. 13553 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAGALDI DE ZACCHINO, INOCENCIA. Rectificación de partida (Ficha F. 925 - 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Zacchino e Inocencia Magaldi, pues donde la contrayente aparece como: Luisa Magaldi, debe decir: Inocencia Magaldi.

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31852 Ag.15.v.set.4

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-49 año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO JOSE PEDRO OTTINO COLLA, pues en la misma donde figura el padre como "Ottino Maggione" debe decir "Maggione Ottino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuen-

tra auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31740 Jl.31-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno (V.179|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. Matrimonio de LUIS RODRIGUEZ y MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ: donde dice "María Luisa Vázquez" debe decir "María Vázquez"; y donde dice "Ambrosia Fernández" debe decir "Ambrosia Hernández"; Nacimiento de María Luisa Rodríguez Vázquez, donde dice que es "hija legítima de María Luisa Vázquez", debe decir "hija legítima de María Vázquez". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14035 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|67|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de CARLOS FRANCISCO FERRO y MARIA ESTELA PALMIERI, donde la nacionalidad de Carlos Francisco Ferro aparece como "oriental y nacido en la ciudad de Montevideo" debe decir "argentino y nacido en la Capital Federal". Donde María Estela Palmieri aparece como hija legítima de "María Luisa Gagliano" debe decir "María Luisa Galligano". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 14021 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V.217|67), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Jorge Ariel Da Silva Generali, donde aparecen los padres como "Julio María Silva" y "Petronila Generali" debe decir "Julio María Da Silva" y "Petronila Inés Generali". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31823 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor RAFAEL ANTONIO MATASSA, en el sentido de que donde el apellido paterno del causante figura como Mattassa debe decir Matassa por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31827 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado RAMON ARRUA y MARINA SCHIAVO de ARRUA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo José Ramón Arrúa Schiavo pues en la misma donde el apellido del padre figura como Arrica debe decir Arrúa, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 29 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 13487 Ag.5-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, NARENDRA LIMA GARCIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, estableciéndose que donde dice: "de sexo femenino" debe decir. "de sexo masculino" y donde dice "hija legítima y nieta" debe decir "hijo legítimo y nieto", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
19) $1.500.00 15|pub. 13238 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HECTOR MALLADA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el inscripto figura como hijo de Pedro Mayada, debe decir: Pedro Mallada; y donde se abuelo paterno figura como María Mayada, debe decir: María Mallada. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13727 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL IGUINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: hijo de María Iguinis, debe decir: hijo de Deogracia Iguini.
Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31902 Ag 8-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: LAGRECA, JOSE VICENTE ANGEL. Rectificación de partida, (Ficha F. 323 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Angel Lagreca, pues dondo su apellido aparece como Lagrecca, debe decir: Lagreca. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14264 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de RUFINA ABELLAN con JUAN REVELLA en el sentido que donde la contrayente figura como Olimpida Abellán, debe decir: Rufina Abellán, y donde dice: que se ha disuelto el vínculo matrimonial entre Juan Revella y Olimpida Abellen, debe decir: Rufina Abellán, por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuaria. Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31813 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "JUAN PEDRO GIORDANO y otra. Rectificación de partidas, (L.o 10, F.o 335, N.o 855)", se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: "Matrimonio, año 1946, Acta N.o 28, 13.a Sección Judicial de Canelones, estableciendo que, donde los nombres y apellidos de la contrayente dicen "PURA DIUNILDA PEIRANO", debe decir "PURA LEONILDA CABRERA", donde el padre de la contrayente dice "VICENTE PEIRANO", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la madre de la contrayente dice "MODESTA", debe decir "ESCOLASTICA", y en las partidas de los hijos de los comparecientes, de nacimiento de JUAN SCHUBERT, Año 1948, Acta N.o 100, 4.a Sección Judicial de Canelones; FRANCISCO WALDEMAR, Año 1951, Acta N.o 47, 6.a Sección Judicial de Canelones; GLADYS NELIDA, Año 1953, Acta N.o 98, 6.a Sección Judicial de Canelones, y NORMA YOLANDA, Año 1958, Acta N.o 73, 6.a Sección Judicial de Canelones, donde los nombres y apellido de la madre dicen "Pura Diunilda Peirano", debe decir "Pura Leonilda Cabrera"; donde el abuelo materno aparece como "Venancio Peirano", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la abuela materna dice "Modesta", debe decir "Escolástica". — Las Piedras Junio 17 de 1968. — María Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.375.00 15|pub. 14161 Ag.14-v.set.3

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos: "ENRIQUE AÑASA y CELINA MAGALLANES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 507)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AÑAÑA MAGALLANES, estableciéndose que donde dice: "el día quince del corriente", debe decir: "el día 27 de Noviembre de 1954". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siendo el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31753 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Roberto Ellis, (Ficha 184|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IVAN PERDOMO BICA, en la misma donde dice "Vica", debe decir "Bica". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 20 de 1968. — Mario Ventimiglia Arrecort, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13291 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don PRUDENCIO BENITEZ, iniciando los trámites a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como Juan Benítez, en lugar de Prudencio Benítez, que es lo que corresponde.
Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 618, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 6 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walusche, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31727 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GERMAN DIEGO PIÑEYRO e INA RODRIGUEZ solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y de legitimación de su hijo Ramón Omar Piñeyro, en el sentido que donde dice: "Pineyro" debe decir "Piñeyro".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, 28 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31718 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "NICOLAS SEMENCHUK YASINSKY. Rectificación de partida, (L.o 15, F.o 454, N.o 862)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Nicolás Semenchuk Yasinsky solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Que en la referida partida sus apellidos paterno y materno fueron inscriptos por error como Semenchuch y Yasinsch, respectivamente, cuando en realidad los mismos son Semenchuk y Yasinsky, por ser los verdaderos, cuya inscripción se efectuó el día 10|9|938, en la 8.a Sección Judicial de Artigas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Jorge Perez Scremini, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 14187 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ETRUDIS ZULMA NAVARRO PAZ de GOMEZ, (Ficha 8|B, año 1968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el apellido paterno figura "Paz", debe decir "Navarro". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13528 Ag.6-v.ag.26.

20-Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: Caja de Asignaciones Familiares No. 31 contra ESTRELLA S. A. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 28, Fo. 123), se hace saber que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el local ubicado en la calle San José 832 el rematador don Juan Márquez procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se expresará la mercadería que se detalla:
18 tubos de imagen "Westinghouse" tipo 23 FPHA|337; 1 tubo de imagen "Columbia"

23 BGPHEIA; 1 osciloscopio modelo 1.100 A y un generador de barrido y marcador modelo 1550.

Se previene: A) Que la mercadería se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; B) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el monto de su oferta en el acto de serle aceptada y deberá retirar de inmediato la mercadería aludida que se encuentra en exhibición actualmente en el local de la calle Florida 1224; C) Que en la oficina actuaria del Juzgado, calle Yi 1290, piso 2o., se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Esc. Carlos Bush Bueno. Actuario.

20) $ 2.250.00 10|pub. 14128 Ag.13-v.ag.26.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Raimondo Soto, Carlos contra CONCEPCION C. DE CARUSO. Medidas Preparatorias (Ficha C 610-67), el 22 de agosto próximo a las 14 horas, en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Eduardo Jaureguiberry, sobre las dos terceras partes de su tasación: una máquina de coser "Madex" número 48 170. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 6 de agosto de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 13917 Ag.9-v.ag.22.

ALBERTO BARBAGELATA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Urwuitz y Compañía contra IRIS FALERO de DEBERNADIEN Medidas Preparatorias. (Ficha C.562.67), el 22 de agosto próximo a las 14 horas, en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Alberto Barbagelata, sobre las dos terceras partes de su tasación: pantalones para dama, camisas y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 13918 Ag.9-v.ag.22.

JULIO IPATA LAGISQUET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Antonio Puig contra ALBERTO SCORZO", ejecución de prenda (Lo. 69 Fo. 132|67), el próximo viernes 30 de agosto a las 14 horas en Simón Bolívar 1298, se rematará por el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, sin base un automóvil marca Ford "T", matrícula No. 44.720, padrón 201.864. Seña 20 o|o comisión 9 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de agosto de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 14417 Ag.16-v.ag.29.

JUAN OMAR MAUAD
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Loustaunaud Martínez Ignacio y otros contra CHALUPOWICE BOGOANOWICZ MAURICIO y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C|932|968), se hace saber que el próximo 12 de setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le accedan ubicado en la Décimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.506; Superficie de 391 mts. 50 dec.; con 10 mts. 33 ctms. al Sureste de frente a la calle Cuñapirú, puerta número mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y cinco, entre las calles República y Justicia, distando el punto medio 37 mts. 93 cent. de la esquina formada con la última.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en su cumplimiento el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o.) — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14408 Ag.16-v.set.5.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Walter García Fontes y otro contra MATILDE C. CIFUENTES y otros. Cesación de condominio, (Lo. 63, Fo. 49), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 16, en el hall de entrada del edificio del Juzgado y sobre la base de $ 2.084.00, por intermedio del martillero Salomón Lakierovich se venderá en remate público una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que le accedan y correspondan, situada en la Primera Sección Judicial de Colonia, zona rural, empadronada con el No. 2431, paraje denominado "El Caño", compuesta según título, de 2 Hás., 2.136 metros cuadrados y según plano inscripto de 2 Hás., 1616 metros cuyos deslinden obran en autos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, (Art. 919, C. P. C.); 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — **Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.**

20) $ 4.025.00 23|pub. 13422 Ag.2.v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bidegain, Martín contra AUDI, CONSTANTINO y otro. Med. preparatorias" (Ficha C|332|68), se hace público que el día 16 del próximo mes de setiembre, a la hora 15, y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328 se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 62.500.00, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en Carrasco, Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.408, se compone de una superficie de 431 metros 38 decímetros, y tiene 18 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle San Sebastián No. 7442, distando 42 metros 85 cmts. del eje que su frente forma con la calle Rafael Barradas

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el inmueble está arrendado por el término de quince años, con contrato inscripto y por el precio actual de un mil pesos mensuales; 3o.) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero que desde ya se fija en el porcentaje del 3 o|o del precio de oferta; 4o.) Que será de cargo de la ejecución la totalidad de los gastos que se produzcan para el otorgamiento de la escrituración, inclusive el impuesto a las transacciones inmobiliarias y honorarios y demás gastos; 5o.) Que será también de cargo de la ejecución el pago de cualquier suma que se adeude y grave el bien por cualquier concepto, sea o no real; 6o.) Que en la titulación no aparecen glosados los planos de construcción del edificio; y 7o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 5.625.00 15|pub. 14418 Ag.16-v.set.5.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno en autos Luis Alberto Pizano contra CARLOS MARIA IVARVA. Cobro de pesos (Ficha 613.64), el 22 de agosto próximo a las 14 horas en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Eduardo Jaureguiberry, sobre las dos terceras partes de su tasación: bobinas de hilado de algodón y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 13919 Ag.9-v.ag.22.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, dictada en autos: URRETA de LOPEZ, CATALINA y otra. Incapacidad, (Lo. 59, Fo. 371), se hace saber que en los días 22 y 23 de Agosto próximo venidero a las 15 horas y en sus ubicaciones y respectivamente, se procederá por el martillero don Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán, los siguientes inmuebles:

1o.) Sobre la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno y mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número 2.852 y un área de 166 mts. 2 dm. 32 cms. y 25 mm. con 7 metros 731 mm.; al Sur a la calle Cerrito, cuyas puertas llevan los Nos. 307 y 309.

2o.) Sobre la base de $ 630.000.00 una fracción de terreno, edificio y mejoras, sita en la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 81.481, con una superficie de 550 metros con 13 dm. 75 centímetros de frente al N. O. a la calle Darwin, cuyas puertas llevan los Nos. 3320 y 3320 bis.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador.

2o.) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, tasas, inclusos los municipales serán de cuenta del comprador, así como los que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, etc., arrimos medianeras contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas, que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza originen.

3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7o. piso. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Raúl Trigo. Actuario. Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 13378 Ag.2.v.ag.22.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en el expediente: "Alfredo Sassón contra DISTRIBUIDORA MARATHON S. A. Ejecución de Prenda" (C. 1347|67) se hace saber que el próximo 23 de Agosto del corriente, en Larrañaga Nº 3626, a las 14 y 30, procederá el martillero Gerónimo Romero, al remate del camión V. W. Wolkswagen Matrícula Nº 403.087, Padrón N.o 179.533.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. Y para constancia se firma el presente en Montevideo a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho.

20) $ 1.250 10|pub. 13619 Ag.7.-v.ag.20.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno en autos Iraola Ricchi y Compañía contra RENE DUGLIO. Juicio Ejecutivo. (Ficha 771.67) el 22 de agosto próximo a las 14 horas, en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Eduardo Jaureguiberry, sobre las dos terceras partes de su tasación: máquina de coser, vestidos para dama y demás bienes inventariados en autos.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 13920 Ag.9-v.ag.22.

ARNALDO SUNHARY
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. Dr. Luis A. Galagorri Paz, dictada en autos "AICARDI, FORTUNATO CARLOS. Sucesión, (A-1343)", se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes (2|3) de su tasación, ($ 1.933.333.33), de una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.570, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta de una superficie de 297 metros cuadrados 270 milímetros cuadrados y que por ser esquina tiene 18 metros de frente al Norte, sobre calle Martín García por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1842; por 16 metros 515 milímetros de frente al Este sobre calle Justicia, donde su número de puerta está señalado con el 2245.

Se previene: 1.o) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin

perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de las partes, en caso de frustración no imputable al comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 3.o) Que la comisión del rematador será del 2 o|o pagadera en el acto y en efectivo; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14177 Ag.14-v.set.3.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: Daniel Villarroel Montaño contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS Salarios Impagos, (Ficha 9 - 68), se hace saber que, el día 27 de Agosto de 1968, en el local de Propios 3723 a la hora 15, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, de un lote de chatarra de chapa de carrocerías y de chatarra de repuestos y motores, cuyo detalle y tasaciones obran en autos a fojas 34, 36.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 1.250.00 10|pub. 13766 Ag.8-v.ag.21.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, según auto dictado el 3 de junio del año en curso, en los autos caratulados: "Alvarez Bentancur, Vicenta con AQUILES PERFETTI. Cobro de salarios, licencia, etc.". (Libro 1. Folio 367 Nº 37|965), se ordenó la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Alfredo Martínez Oliva, de diez urnas de dos cuerpos totalmente de mármol, de 0.60 x 0.30 x 0.65 cada una, en cuya razón se hace saber que el día 28 de agosto corriente a las 15 y 30 horas en el local de la calle Almirante Brown Nº 1789 se procederá a su cumplimiento, debiendo el mejor postor depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría calle Pablo de María 1577 en horas de oficina. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Blanca Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.750 10|pub. 14041 Ag.12.-v.ag.23.

ADHEMAR ONESTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "María Elena Gutiérrez Pérez contra ERCILIA y ROBERTO GUTIERREZ PEREZ". Cesación de Condominio" (Ficha No. 49|967, se hace saber que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 14 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero Adhemar Onesti asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 163.332.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de campo ubicado en Costa de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 7636, superficie 7 Há. 41 mts. 8350 cms., fue deslindada así: al norte Anselma La Cruz de Carreño, al sur Suc. Pedro Banini, al este Juan María Frachia, al oeste Camino Vecina.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando 24 de Julio de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $3.600.00 15|pub. 13018 Ag 2.-v.ag.23.

HECTOR MARTINEZ

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE DEL RIO contra MANUEL VICTOR ACOSTA y otra. Juicio Ejecutivo" (L.o 44, F.o 679), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Doctor Luis A. de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero Héctor Martínez, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 103.800.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 36 de la ciudad de Durazno, padrón número 4978, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Ruben González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 608 con una superficie de 167 metros 84 centímetros y cuyo frente al Sur da a la calle Doctor Luis Morquio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Julio 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

20) $3.375.00 15|pub. 13504 Ag.5-v.ag.23.

RUBENS FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Almandos, Raúl con JUAN ANTONIO MIRABALLES PIRIZ, Ejecución de hipoteca, (Ficha 268 _ 1968), se hace saber que el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado sin base y al mejor postor, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, presidiendo la diligencia el señor alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble, de propiedad de don Juan Antonio Miraballes Piriz.

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Gaetán, Cuarta Sección de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el No. 54 y se compone de 30 hectáreas 6.028 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; que el bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, agosto 5 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 14253 Ag.15-v.set.4.

EDARDO O. PICASSO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Ernesto Braga c|. LUIS BRAGA y EDMUNDO BRAGA. Renuncia de sociedad e inventario" (Lo. 25, Fo. 305, N.o 303), se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 15, en el lugar de su ubicación Colonia Ofir (San Javier), 3ra. sección judicial de Río Negro, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido del señor Juez de Paz Seccional, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Inmueble ubicado en la 3ra. Sección Judicial de Río Negro empadronado con el N.o 1853 señalado con el N.o 29 en el plano de la Colonia Peixoto levantado por el Agr. Adolfo O. Musso en Marzo de 1923 e inscripto con el N.o 3 en la Inspección Técnica de Paysandú en el mismo año y constando de una superficie de 44 Hás., 4.400 mts. que se deslindan así: al Norte calle 30 metros por medio lindando con la fracción N.o 26; al Sur calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 30; al Este con la fracción N.o 34 y al Oeste calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 27.

Base: dos tercios de su tasación o sea la suma de $236.719.32 sobre el total de pesos 355.079.00. Un cuerpo de casa de cebato forrada de ladrillos que consta de 4 piezas, un camión Ford modelo 1934. Un tractor Internacional a queroseno modelo Super W 4. Una Cosechadora de trigo marca Deering de 8 pies en mal estado. Una cosechadora de 12 piés Una sembradora marca Deering con 24 discos Una rastra de 4 cuerpos un arado mancera un arado de 3 rejas, un bebedero de agua capacidad mil litros, varios enseres, semovientes y herramientas inventariadas a llvto. a 13 de estos autos.

El día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 15 en el lugar de su ubicación, Costas de Queguay, paraje "Rincón de los Gauchos" domicilio de Luis Braga (3ra. Sección Judicial de Paysandú, el mismo rematador designado, asistido del Juez de Paz Seccional procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Un tractor W.9. Internacional, con arado de 5 rejas Cuatro cuerpos de rastra livianos. Un arado mancera, un carro de 4 ruedas, tres carros buenos, un sulky, un charret, una desnatadora, doce baterías, cincuenta kilos de hierros de repuestos. Una giradolera, 150 chapas de zinc, además alambres, maderas y otros efectos así como semovientes y herramientas varias que se encuentran inventariadas de fs. 15 a 16 en estos autos.

Se previene: 1.o) Que sobre el inmueble a rematarse el día 29 de Agosto de 1968 existe un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Que el mejor postor de este inmueble deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o a garantía de la misma. En los demás bienes muebles de las dos subastas, se deberá consignar el total de la oferta, rematándose los mismos en el estado en que se encuentran; 3.o) Los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley abonándose además los Impuestos Municipales y comisión del rematador; 4.o) Los Títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, Suc. San Javier donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, 23 de Julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $9.000.00 15|pub. 13203 Jl.31-v.ag.20.

HECTOR E. URRUTY

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Sucesión" (Libro 13, Fo. 427), se hace saber al público que el día 22 de Agosto p.v. a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30, respectivamente, en el Vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1126, se procederá al remate público con la base de las dos terceras partes de sus valores imponibles, respectivamente, y al mejor postor por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Padrón N.o 80, campo de 147 hás. 5.762 mts.2. de superficie, ubicado en la 6a. sec. judicial de este Dpto. Imponible: $ 445.312.50, 2|3: pesos 256.875.00; 2.o) Padrón N.o 857, campo de 88 hás., 5.457 mts.2. de superficie, ubicado en la 6ta. sec. judicial de este Depto. Imponible: $ 222.656.25, 2|3 $ 148.437.50; 3.o) Padrón N.o 2.826, campo con una superficie de 44 hás. 3.26 mts.2., ubicado en la 6a. sec. judicial de Dpto. Imponible: pesos 128.906.25, 2|3: $ 85.937.50; 4.o) Padrón N.o 100.766 fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, superficie 102 mts. 33 dmts. Ubicación: 12a. sec. Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Cabal Imponible: $ 103.125 00, 2|3: $ 68.750.00.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptada la misma, en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo de los compradores: los gastos de escrituración en su totalidad, certificados e impuesto municipal; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina Actuaria, así como los demás antecedentes a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 26 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

20) $ 4.875.00 15|pub. 13214 Jl.31-v.ag.20.

LUCIANO GOLLY VERA

PUBLICO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS MARIA PEREYRA BRASIL. Ejecución de Prenda", se hace saber:

Que el día 4 de setiembre de 1968 a las 13 horas y en el local de Depósitos Judiciales calles B. Aires casi Sánchez el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Aguacil ad-hoc don Manuel Pereira, venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, un motor de 3 1|2 H.P. a nafta T.W.N. No. 185723 con base de madera de cuatro patas y rodillo de madera:

Se previene: 1o.) La venta será al contado; 2o.) Los efectos a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en el local mencionado y los antecedentes en este Juzgado. — Mercedes, 7 de agosto de 1968. — Marta Scapúsio de Lépore, Juez de Paz.

20) $ 1.500.00 10|pub. 14261 Ag.16-v.ag.29.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: Banco de la República O. del Uruguay con MANUEL E. RODRIGUEZ.

Sociedad Ganadera. Juicio Ejecutivo, (Ficha 25 año 1963), se hace saber que el día 21 de Agosto de 1968 a las 15 horas, en el local Ferias "Cerro de las Cuentas", Séptima Sección de Cerro Largo, el martillero Antonio Gianola, rematará 4 novillos, 7 toros, 2 vacas, 1 buey, 1 vaca y 1 ternero, total 16 piezas propiedad de la firma demandada, por las dos terceras partes de su tasación. Y el martillero Isidro J. Izmendi, rematará el día 22 de Agosto de 1968 a las 13 y 30 horas, en el local "Barraca Mastropierro y Alfaro", calle Manuel Meléndez, y Avelino Miranda, en esta ciudad, por las dos terceras partes de su tasación:

A) Cueros lanares: 101 cueros media lana con 235 kgs. 117 cueros media lana con 200 kgs. 20 cueros pelados sanos con 23 kgs. 60 cueros pelados con 45 kgs. 56 cueros cordero. 40 cueros vacunos con 271 kgs. y 5 cueros nonatos con 5 kgs.

B) Lanas: 36 bultos lana con aproximadamente 3.000 kgs. vellón calidad bonabell y 600 kgs. aproximadamente de barriga.

Se previene 1) El mejor postor debe consignar el veinte por ciento de la oferta en el acto de serle acetada. 2) Que son de su cargo la comisión legal del rematador e impuestos municipales. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 2.500.00 10|pub. 13654 Ag.7-v.ag 20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los señores CARLOS SILVESTRE, EMMA CATALINA, SYLVIA SOPHIA y JORGE EDUARDO GOMEZ PUSTERLA, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura que el día 20 de Marzo de 1957, autorizó en Montevideo, el escribano don José A. Nattero, hijuela para Dominga Sofía Pusterla de Gómez, por la que se adjudicó a la nombrada en la sucesión de su esposo Silvestre Antonio Gómez Aycardo, por su mitad de gananciales, el inmueble consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, padrón número 64.327, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 378 metros 1.550 según título, con 6 metros 76 al Surteste de frente a Rambla República de Méjico.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a quien se considere con derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.750 10|pub. 13713 Ag.7.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: JOSE ANTONIO TRAVERSO. Expedición de segunda copia, (Ficha E. 1090), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Antonio Traverso, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el Escribano Mario Henón, por don Juan Vernazza con fecha 18 de octubre de 1933, referente al inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 38.152, compuesto por los solares Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana No. 193 del Pueblo Victoria que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1898, tiene una superficie de 2.213 metros 64 decímetros con 51 metros 54 de frente al Noroeste a la calle Cuareim (hoy Emilio Romero), por 42 metros 95 al Noreste que por ser esquina dan también a la calle Real.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro de noventa días, comparezca a hacerlos valer, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 6.000.00 30|pub. 14301 Ag.15.v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primer Turno de Paysandú, en autos: "AIDA FILOMENA PANUCCI ROLLA de SOFFER y CESAR FARALL. Segunda Copia de Hijuela". (Libro 25. Folio 647. Nº 98), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Aida Filomena Panucci Rolla de Soffer y don César Farall, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la hijuela expedida el 16 de Octubre de 1917 por el escribano Joaquín Brandao Sosa para los herederos de Rosa Juana Rolla de Panucci referente a la propiedad padrón Paysandú Nº 2646, Decimasegunda Sección Judicial, manzana N.o 533 con frente al Este a la calle Silvan Fernández (antes Daymán). Dicha hijuela fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú, con el Nº 450 al folio 75 vto. el 17 de Octubre de 1917. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan interés en oponerse, comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Paysandú, Abril 2 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

21) $ 1.750 10|pub. 13646 Ag.7.-v.ag.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CHYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 8 de julio de 1968, JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y LU.. ARMANDO RIVAS MELA, constituyeron la sociedad denominada "CHYA Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 423 el Fo. 1.620 del Lo. 1 de Contratos, en Montevideo, el 24 de julio de 1968.

Objeto social: explotación de los ramos de hotelería, gastronomía, bares, espectculos y afines, etc.

Capital: $ 200.000, integrado con partes iguales en efectivo por cada socio.

Administración: ambos socios conjuntamente, directamente o por medio de representantes.

Plazo de la sociedad: cuarenta años.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13831 Ag.9-v.ag.22.

URUPAY MONTEVIDEO LIMITADA

Constituída el 23 julio 1968 ante Esc. María Borba. Inscripta el 29 de julio 1968.

Socios: CARLO MERENDA, JUAN ANGEL MUTIO, RIVERA RIBAS PATIÑO.

Capital: $ 300.000, aportado por partes iguales. Objeto: comercialización e industrialización, importación, exportación, comisiones, representaciones.

Plazo: dos años prorrogables.

Administración: Dos socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13878 Ag.9-v.ag.22.

TARGET LTDA.

Contrato: 14 junio 1968. Inscripto R. Público y de Comercio No. 396. F. 1520, L. 1 el día 11 de julio de 1968.

Socios: CARLOS GIACOSA MACIEL y MARIO FONTICIELLA MACIEL.

Capital: cuarenta mil pesos, por partes iguales. Administración: indistintamente.

Objeto: industria cinematográfica, fílmica, etc. Plazo: cinco años, con prórrogas anuales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13908 Ag.9-v.ag.22.

TRADE LTDA.

Contrato: 14 de junio 1968. Inscripta R. Público y de Comercio el 11 de julio de 1968, número 397, F. 1525, L. 1.

Socios: CESAR GIACOSA CARVAJAL y HUGO MODINO AGUILAR.

Capital: cincuenta mil pesos, por partes iguales. Administración: indistintamente.

Objeto: inmobiliaria, rama cinematográfica, etc. Plazo: cinco años, con prórrogas anuales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13907 Ag 9-v.ag.22.

HENLEY LTDA.

Contrato Privado 30 junio 1968, inscripto el 11 de julio de 1968 en el Reg. Pco. de Comercio con el No. 398 al Fo. 1529 del libro No. 1 de Contratos. Socios: ROGELIO BABA PISANI e HILDA MEIER de WILLIMAN.

Capital: $ 100.000.00 partes iguales.

Objeto: Fca. y Vta. de Arts. de cosmética y tocador.

Plazo: Tres años prorrogables.

Administración: Sra. Hilda Meier de Williman. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13904 Ag.9-v.ag.22.

DELL'ACQUA y Cía. Ltda.

Contrato 15|7|68, inscripto Registro Público y General de Comercio, L.o 1, F.o 1720, N.o 452; Socios: ISIDORO H. BARBAT, JULIO CESAR DELL'ACQUA y ANTONIO CHAO; Capital: $ 500.000.00; Domicilio: Montevideo; Objeto social: Venta repuestos y accesorios electrónicos; Administración: Julio C. Dell'Acqua; Plazo: Cinco años; Balances: 31 de Diciembre.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14205 Ag.14-v.ag.27.

MINIMODE LIMITADA

Contrato privado de 3|7|968. Registro Público de Comercio, No. 404, Fo. 1.551, Lo. 1 de Contratos.

Socios: Lázaro Szpektorowski y María Luisa Vázquez de Rama.

Objeto: Compraventa de telas, tejidos, fabricación y venta de ropa y artículos de vestir.

Domicilio: Montevideo. Capital: $ 300.000.00 Lázaro Szpektorowski $ 225.000.00, María Vázquez de Rama $ 75.000.00.

Plazo: dos años prorrogables.

Administración: Lázaro Szpektorowski.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14144 Ag.13.v.ag.26.

SAXI-ONE LIMITADA

Por instrumento privado se constituyó la Sociedad "Saxi-One Limitada". Fecha: 3 de julio 1968.

Socios: Rolf Rainer Sonnenburg y Roberto Daniel Gianelli.

Capital: $ 350.000.

Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general y en especial productos musicales, discos, cintas magnéticas, etc.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Cualquier socio indistintamente. Inscripción: Registro de Comercio, 19 julio 1968 con No. 401, Folio 1540, Libro No. 1.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13898 Ag.9-v.ag.22.

VIQUE y BALSA S. R. L.

Por documento privado de 17 de Julio de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 454 al F.o 1727 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Socios: CARLOS VIQUE y AMERICO HECTOR BALSA.

Denominación: "Vique y Balsa S. R. L.".

Capital: Doscientos mil pesos, aportado por ambos socios en partes iguales.

Administración: A cargo de ambos socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo; Puede establecer Agencias en el Interior y Exterior.

Objeto: Fabricación y venta de cotillas, horquillas y caños de plomo y colillas de bronce y artículos de instalación de artefactos sanitarios en general.

Plazo: 20 años. A partir del primer año, cualquiera de los dos puede retirarse.

22) $ 2.500.00 10|pub. 14200 Ag.14-v.ag.27.

NEOTRON S. R. LTDA.

Objeto reconstrucción y venta tubos imágen televisión.

Plazo: un año prorrogable. — Administración: Edison Cianciarulo.

Capital y socios: Edison Cianciarulo pesos 875.000.00 y José Gérez, $ 125.000.00 integrado.

Domicilio: Montevideo. — Inscripción No. 437, Lo. 1 el 29 de julio de 1968.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14300 Ag.15-v.ag.28.

EL RODEO SOCIEDAD COMERCIAL de R. L.

Por escritura pública autorizada por el Esc. Julio C. Trías Garián, inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 13 al F.o 50|54 del L.o 1968, JUAN RAMON DUHALDE VASQUE y OMAR MARCIAL FIGUERIDO MARTINEZ, constituyeron una Sociedad denominada "El Rodeo, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada";

Objeto: Explotación integral del ramo de abasto y carnicería, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de carnes.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00, aportados por iguales partes.

Domicilio: Progreso, 19.a Sección Judicial de Canelones, Ruta N.o 5, Km. 31.200.

Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 14159 Ag.14-v.ag.27.

FILATELIA LONDON LIMITADA

Contrato privado de 1|VII|968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29|VII|968 No. 436 Fo. 1659 del Libro 1 de Contratos.

Socios: KURT LEOPOLDO WEIHS y JULIA BELTRACHINI.

Plazo: 15 años, pudiendo provocar la disolución cualquiera de los socios cada período de tres años.

Objeto: Filatelia y venta de artículos de librería, papelería, cigarrería y negocios afines.

Capital: $ 300.000, aportados $ 250.000 por Kurt L. Weihs y $ 50.000 por Julia Beltrachini.

Domicilio: Montevideo.

Administración a cargo de Kurt Leopoldo Weihs.

22) $ 2.000.00 10|pub. 14413 Ag.16-v.ag.29.

HAAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 27|7|968, inscripto el 31|7|968, con No. 449 al Fo. 1706 del Lo. 1 de contratos.

Socios: ERICH HAAS VOLLMER y JUANA VOLLMER de HAAS.

Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones.

Domicilio: Montevideo. Administración: Erich Hans Vollmer.
Plazo: 5 años prorrogables. Capital $ 100.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 14371 Ag.16-v.ag.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.314. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Enrique Tato por Di Carlo Soc. de Resp. Ltda., (Uruguay), solicita la marca: KALI, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13863 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 119.235. — Montevideo, Julio 30 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Société des Chaussures Seducta Charles Jourdan et Fils (Sociedad Anónima) (Francia), solicita la marca



CHARLES JOURDAN

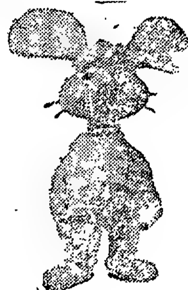
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 13746 Ag.8-v ag.21.

ACTA N.o 119.386. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TRAVIESAS, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14365 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.387. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TUERKITAS, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14364 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.388. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LOUISIANA, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14363 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.389. — Montevideo, Agosto 1? de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por María Perego Caldura, (Italia), solicita registrar marca



TOPO GIGIO

para clases 15, 21, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub 14366 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.249. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Mayon S. A., (Montevideo), solicita la marca ANATOMICO, clase 4, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13563 Ag.6-v.ag 19.

ACTA No. 119.250. — Montevideo, Julio 31 de 1968, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Burcatex Hilados Ltda., (Montevideo), solicita la marca POI POI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 13562 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.277. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cía. Ltda. por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca "MECLODE", clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13548 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.194. — Montevideo, 25 de 1968. — Con esta fecha Jorge Pedro Vieytes Cánepa y Orlando Trentino Oliva de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL MARISQUITO", de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13541 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.243 — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Rapetti y Díaz, Hermanos Casa Mamboretá. (Montevideo), solicita marca "CASA MAMBORETA", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13532 Ag.6-v.ag.19.

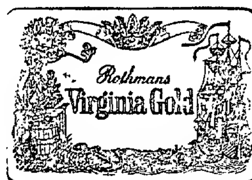
ACTA N.o 336. — Montevideo, 7 de Agosto de 1968. — Con esta fecha "Gomería y Recauchutadora Grand Prix Limitada" (Montevideo), solicita registrar la marca de Servicio: GOMERIA Y RECAUCHUTADORA GRAND PRIX LIMITADA, de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13916 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.295. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Enrique Tato por Grehan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita la marca: KAREEN HORN, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13862 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 119.254. — Montevideo, Julio 31 de 1968, con esta fecha. Billy Fox, por White Motor Corporation (EE. UU.), solicita la marca AUTOCAR, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13559 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA N.o 119.294. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Enrique Tato, por Schcolnik S. A. I. y C. (Argentina), solicita la marca: FI-CEL, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13861 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.338. — Montevideo, Agosto 7 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Rothmans of Pall Mall Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 00 10|pub. 14197 Ag.14-v.ag.27.

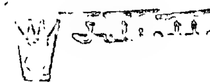
ACTA N.o 119.361. — Montevideo, Agosto 9 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., (Montevideo), solicita registrar marca AZUFROL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 14196 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 119.313. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Gualberto Balparda Cattaneo S. A., (Montevideo), solicita la marca MISTER L, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14211 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 119.265. — Montevideo Julio 31 de 1968. — Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., (Uruguay) solicita la marca AEROSPRAY, de las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13957 Ag.13-v.ag 26.

ACTA No. 119.352. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Aarón Orlovitz Zakat_te, (Montevideo), solicita la marca TWIGGY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14269 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 119.344. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Topp Import y Export. Inc. (EE. UU.), solicita la marca:



clases 6, 11, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14140 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.347. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox, por Clark Equipment Company (EE. UU.), solicita la marca



clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14141 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.350. — Montevideo, agosto 8 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Maison Moet et Chandón Fondee en 1743, (Francia), solicita la marca

X.O. LEBEL & Cie
EPERNAY (Marne)

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 14080 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.337. — Montevideo, agosto 7 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Algar S. A. (Montevideo), solicita la marca

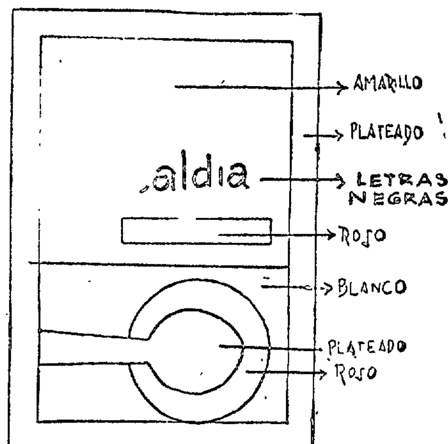


clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13955 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.351. — Montevideo, agosto 8 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", (Francia), solicita la marca SOLLAC, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14081 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.330. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Radio Serra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca RANSER, clases 12 y 21, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14139 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.304. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rol Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo), solicita la marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.100.00 10|pub. 13841 Ag.13-v.ag.26.

ACTA Nº 334. — Montevideo, julio 6 de 1968. Con esta fecha National Schools (EE. UU.) solicita registrar la marca:



para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.200 10|pub. 13812 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA Nº 335. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — El señor Amaury de Oliveira Silva, (Montevideo), ha solicitado registrar marca de servicio "CANGACEIRO", para artículos de clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13954 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA Nº 333. — Montevideo, julio 6 de 1968 Con esta fecha, National Schools (EE. UU.) solicita registrar marca:



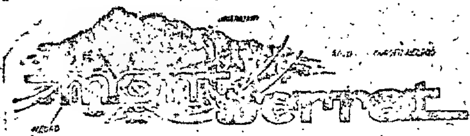
para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13811 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 119.237. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Andrés Hamilton Joseph y Clive Reginaldo Joseph (Argentina), solicita la marca:



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750,00 10|pub. 13864 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.329. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Con esta fecha la señora Juana I. de Armas de Orozco Vanni (Montevideo), solicita registrar la marca:



de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 13876 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.266. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Uruguay), solicita la marca CLAUSEN SPRAY, de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13858 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.305. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stafford-Miller (Argentina) S. A. C. I. (Argentina), solicita la marca: TENOXAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13840 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.317. — Montevideo, Agosto 6 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Societe Courreges Parfums S. A. R. L. Francia, solicita marca:

A. Crimèce

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. [illegible] Ag.[illegible] ag.22

ACTA N.o 119.303. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha Oscar H. López, (Montevideo), solicita la marca: AZAFRANINA, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13839 Ag.9-v.ag.22.

ACTA Nº 119.298. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Jones y Cía S. A. por General Steel Industries Inc., d|b|a Flex-O-Lite División, de E. U. de América, solicita la marca



clases 6 y 8 s|u. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 13657 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 119.292. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Procida Société Anonyme (Francia) solicita la marca



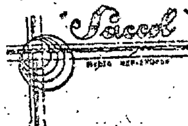
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13656 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 119.291. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.) solicita la marca "GEOPEN", clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13655 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 119.293. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca: RAPHANIT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13860 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.268. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Andrés Hamilton Joseph y Clive Reginaldo Joseph (Argentina), solicita la marca: SALESMANSHIP de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13859 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 119.234. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. Con esta fecha, P. Dubourg por Saccol S. A. Comercial e Industrial, (Buenos Aires), solicita renovar la marca:



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13745 Ag.8-v.ag.21.

ACTA No. 119.211. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. Enrique Tato, por Odol S. A. I. y C. (Argentina), solicita la marca PULOIL de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13761 Ag.8-v.ag.21.

ACTA No. 119.374. — Montevideo, agosto 12 de 1968 Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., (Montevideo) solicita la marca MODA MA RE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14282 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 119.212. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. Con esta fecha, Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca FUNDAL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13762 Ag.8-v.ag.21.

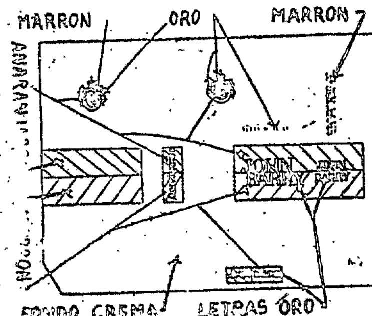
ACTA No. 119.261. — Montevideo, Agosto 10 de 1968, con esta fecha Prumer Limitada, (Montevideo), solicita la marca DUENDECITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13561 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 331. — Montevideo, Agosto 10, de 1968, con esta fecha Billy Fox, por General Electric S. A., (Montevideo) solicita la marca GENERAL ELECTRIC, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13560 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 332. — Montevideo, Agosto 10. de 1968, con esta fecha Billy Fox por General Electric S. A., (Montevideo), solicita la marca GESA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13558 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.280. — Montevideo, Agosto 10, de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca COLORELLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13557 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.274. — Montevideo, Julio 31, de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American-Cigarette Company (Overseas) Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250,00 10|pub. 13581 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.278. — Montevideo, Agosto 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A. (Montevideo), solicita la marca "BCS", clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13555 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.279. — Montevideo, Agosto 10 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Electo Company, Inc. (EE.UU.), solicita la marca "FLECTO", clases 7, 8, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13556 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 330. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por La London y Lancashire (Montevideo), solicita la marca de Servicio "La London y Lanchashire", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13550 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.339. — Montevideo, agosto 7 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por G. K. N. Screws y Fasteners Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca SPAT-SYSTEM, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14084 Ag.13.v.ag.26.

ACTA N.o 119.276. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios DISPERT S. A. (Montevideo), solicita la marca "ORDECREM", clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13549 Ag.6-v.ag.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.882. — Montevideo, febrero 23 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft,

(Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de ácido barbitúrico", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14138 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 17.093. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Udo Altenburg, (Brasil), solicita patente de invención para: "Moldes conjugados para fabricar bloques de cemento para pavimentación", de acuerdo a la ley No. 10.089. se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14137 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 17.096. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por G. K. N Screws y Fasteners Limited, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y herramienta para introducir un tornillo de alto enroscado, que tiene una punta penetrante, en una chapa metálica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 14085 Ag.13 v.ag.26.

ACTA No. 17.091. — Montevideo, agosto 6 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de nuevas composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley No. 10.089, ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 14083 Ag.13 v.ag.26.

ACTA N.o 16.857. — Montevideo, 9 de febrero de 1968. — Con esta fecha el señor Alberto Solari Marfetán, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molino de Agua Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13589 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 16.849. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Con esta fecha el señor Jerome Ximenes, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placard Cremallera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13580 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 17.081. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Hedy Biler Winokur y Magdalena Fulop Schwartz, ha solicitado patente de invención para "Nuevo Mecanismo Cremallera", y de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 13533 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 17.066. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Con esta fecha el señor Federico Giacummo, de Montevideo, R. O. U. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la elaboración de barras para colorear o pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 13688 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 17.084. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Air Products and Chemicals, Inc., (E.U.A.) solicitan patente de invención para "Mejoras en aparatos para enfriar artículos a bajas temperaturas" de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 13658 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA No. 15.716. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Emilian Bobkowicz, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de producción de hilo grueso compuesto, el aparato empleado y el producto obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10 pub. 13399 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 17.090. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Con esta fecha Hedy Biler Winokur (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo mecanismo cremallera", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 13902 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA No. 7.088. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. Con esta fecha, el señor Armando Cantonnet, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Apoyo aislante y deslizante de ajuste automático para envases"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13733 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 17.087. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Con esta fecha Emilio C. Améndola (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo banco plegable", de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
Nota: Las publicaciones deben iniciarse a los 180 días a partir de la fecha de la expedición de esta orden.
24) $ 1.000 10pub. 13901 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA Nº 17.095. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Con esta fecha Samuel Flores y Salvador Alaimo (Montevideo) solicitan patente de invención para "Material aislante térmico-acústico", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10 pub. 13989 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA No. 17.092. — Montevideo, agosto 6 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Ateliers Belges Reunis S. A., (Bélgica), solicita patente de invención para: "Aparato de cocción destinado a la cristalización continua y procedimiento para utilizar este aparato", y de acuerdo a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14270 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 17.103. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Pedro Rivero Arrarte (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo colchón convexo o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14266 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 17.102. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Alfredo Yarur Kazakia, (Chile), solicita patente de invención para: "Equipo para tensar y estirar telas o géneros tejidos", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14265 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 17.104. — Montevideo 12 de Agosto de 1968. — Dalia Isabel Falcón Yossi de Laviano y Ricardo Alberto Schmand Szlacsan, (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Sistema de enlace electrónico de seguridad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14362 Ag.16-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta de Farmacia "San Isidro" ubicada en Américo Vespucio 1408 de esta ciudad, a Quim. Farm. Lilian de Santiago. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9|1904. — CARMEN LOPEZ de TABACCHI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12803 Jul.24-v.ag.20.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Natalio Poplawski, el comercio de confecciones en general, sito en Santiago Nievas 2140 bis. Acreedores: en Escribanía Jawetz, Colonia 1209, Ap. 101. — TELEBLANC S. C.
25) $ 800.00 20|pub. 14431 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023 prometí vender mi negocio de "Bazar y Librería", sito en la calle Maldonado 1648 al señor Victor Buzon Prieto. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — PEDRO SERRA GALLO. — NIRIA SEMIGLIA.
25) $ 1.600 20|pub. 13819 Ag.8.-v.set.6.

Al comercio y al público. Hemos prometido en venta a Juan María Sánchez Molina y a Ernesto Bordas Mengotti el comercio que en el ramo de hotel gira en la calle Ituzaingo 1586. Acreedores presentarse en Rincón 523 escribanía Nieves. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO PASCASIO RABAGO — NORMA RABAGO DE RABAGO.
25) $ 1.600 20 pub. 13792 Ag.8.-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Irma Romana Méndez Gaitán, el Almacén de Comestibles sito en General Pagola 1745. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO FIGUEIRA
25) $ 1.600 20|pub. 13808 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023 prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Justicia 2336 a los señores Ramón Barreto Ruiz y Marcos Haberman Ratzer. Acreedores en Defensa 2263 Apto. 8. Ley 26 9 904. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — NELSON EDUARDO DA FONTE PERALTA.
25) $ 1.600 20|pub. 13805 Ag.9.-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a José López, el Almacén de Comestibles sito en la calle Propios 4047. Acredores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — SEVERO RODRIGUEZ. — RAMONA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 13338 Ag.1.o-v.ag.23.

Prometimos vender comercio en el ramo de compostura de calzados, sito en Lauro Muller 1765, al señor Edgardo Cabrera.
Acreedores: en el mismo, ley 29|9|904. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — JORGE CAUBARRERE — GRACIELA HORTA. — WILSON COREA. — NIDIA CABRERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13390 Ag.2-v.ag.29.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Factura, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.600 00 20 pub. 13427 Ag.5-v.ag.30.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9 904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.5-v.ag.30.

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores IGNACIO MONTES DE OCA MEDINA, IGNACIO MONTES DE OCA RODRIGUEZ y JUAN BENIGNO MONTES de OCA RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de panadería, gira en la calle Jacinto Trápani número 266 de la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores, presentarse en escritorio de Pedro Ramón Lemos, Jacinto Trápani 285. — JOAQUIN MANUEL OTERO.
25) 2.400.00 20|pub. 13502 Ag.5-v.ag.30.

Prometimos vender a Antonio Nieto Fraga nuestras cuotas en el bar y restaurant Chamadoira sito en Juan B. Blanco 999. Acreedores en el mismo. — EMILIO VILA GARCIA. — RUBEN BURASTERO MUSSO.
25) $ 800.00 20|pub. 12963 Jul.28-v.ag.22.

RUDECINDO MARQUEZ, vende a José Bouse, su parte en la Panadería "Segunda Artigas", sita en Rondeau 2467. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 12709 Jl.23-va.g.19.

Prometí vender a Enildo López Bebans, Héctor Melo Maneiro y Luis Alberto Martínez la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 1º de 1968. — MANUEL LOPEZ NEGREIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 14018 Ag.12.-v.set.6.

Ildo Miguel Mazzetti Cabrera prometió vender a su socio Luis Alberto González Baz su cuota (una mitad) del comercio que gira en Villa de Migues (Canelones) en los ramos de Bar y Panadería "Mazzetti y González". Acreedores presentarse en Escribanía Odriozola de esta localidad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ILDO MAZZETTI. — LUIS A. GONZALEZ BAZ.
25) $ 1.600 20|pub. 13923 Ag.12.-v.set.6.

Prometí vender a Manuel González Valverde, la Carnicería de la calle Cufré 2929. Acreedores: Escribanía Rivera, calle Brandzen 1956. — GONZALO FERNANDEZ VELOSO.
25) $ 800.00 20|pub. 13104 Jl.30-v.ag.26.

Prometimos vender el Garage Artigas sito en Maldonado Nº 931 a NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE. Acreedores en el mismo local (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 13871 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Angel Abella, Almacén y Bar, Larravide 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de julio de 1968. — JULIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13837 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Florentino Permuy y Aladino Caabeiro, Bar, Paraguay 2498. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de marzo 1968. — ANTONIO CIVES.
25) $ 800.00 20|pub. 13832 Ag.9.-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Birkold el comercio de nuestra propiedad, sito en Avda. Gral. Artigas s|n., Ecilda Paullier; ramo: Panadería "El Artesano".
Acreedores: presentarse en el comercio, ley setiembre de 1904. — RONALD MARCELINO PEÑA. — BLANCA SARA GARCIA de PEÑA.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14114 Ag.13-v.set.9.

Ley 26|9|904, prometimos vender a Luis A. Ferrari, Emma Suárez, de Pacheco, y María T. Grisetti de Castro, establecimiento mercantil en ramo Estación de Servicio, gira en Propios
Acreedores: Propios 4843. — JOSE NANDIN PEREZ. — REMEDIOS LAMEIRO de NANDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13265 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometimos vender a Francisco Mourelle, Bar, Cuñapirú 1902. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — EDUARDO MAURIMATA. — NILZA MARFETAN.
25) $ 800.00 20|pub. 13835 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26|9|904. — LADISLAO REIF y CATALINA CZIKE de REIF prometimos vender a Osvaldo Domingo Iphar comercio calle Buenos Aires 485. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12999 Jul.29-v.ag.23.

Prometí vender a los señores José Cairus y Nolbertino Godoy, el almacén y lechería sito en Yaguarón 1851. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 317. Escribanía Ameztoy. Plazo: Ley 26|9|904. — EUGENIO BOMBA. — MARIA CAPETO.
25) $ 800.00 20|pub. 13710 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Alfredo Pérez, Provisión, calle Espronceda 2336. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de julio de 1968. — ANGEL ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 13836 Ag.9.-v.set.5.

Se comunica que desde el 1o. de Enero de 1968 ha tomado posesión como comprador del comercio "Universal Express Distribución" venta de artículos para el hogar, situado en esta ciudad Avda. Agraciada 2353, el señor HUMBERTO ANGEL FRANCHI.
Los acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 Esc. 5. — Montevideo, Julio [illegible]
25) $ 1.600.00 20|pub. 12[illegible] Jul.25-v.ag.21.

Se ha prometido poner en venta Lili Calzados, en 18 de Julio 1957. Acreedores: Rincón 422, Esc. 9, piso 5.
25) $ 800.00 20|pub. 13332 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a Amanda Sosa de Martorell, el comercio de Mariano Soler 3322. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — EDUARDO RODRIGUEZ LOMES. — AURELIA ANTONIA SOSA.
25) $ 800.00 20|pub 13321 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a Carlos Guasch y Antonio Agulla, el Almacén de Comestibles sito en la calle Rivera 3130. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — ANTONIO GIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.ag.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a BELARMINO MORAN, almacén comestibles, sito: Hocquart 1940. — Acreedores al Comercio. — MARIA FASANO de RIAL. — EVARISTO RIAL. — BELARMINA MORAN.
25) $800.00 20|pub. 13481 Ag.5-v.ag.30.

He rescindido la promesa de Octubre dos 1967, del Hotel sito en Mariano Moreno 2718, con Rodolfo Soria Volpe.
Acreedores presentarse Estero Bellaco 2660. — Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1968. — LIDIA PEREZ RISSO.
25) $800.00 20|pub. 12532 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender, "Hotel Rivera", Avenida General Flores N.o 2212, a Eugenia Vidal, Ley 26|9|1904. Acreedores en: Colonia 1181, Escritorio 205. — MARIA ESTHER ROMERO y PEDRO LIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 13517 Ag.6.-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor José Souza Fontan con los señores Célmar Carballo Palma y Arnoldo Berta Silva, suscrita el día 6 de Febrero de 1968, correspondiente al negocio sito en la calle Santa Lucía 5151. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968.
25) $ 2.400 20|pub. 13821 Ag.8.-v.set.4.

Ley 26|9|904. — JOSE y HORTENSIO PORTELA prometieron vender a Fermín Pereira la panadería y confitería "La Colmena", en General Flores 2747 y 2937 (Sucursal). Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 1º de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13701 Ag.7.-v.set.3.

Prometimos vender a Eduardo Rodríguez Ladra y José Manuel Blanco Ameal con fecha 7 de Agosto de 1964 la panadería Del Prado sita en Molinos de Raffo 315, habiéndose rescindido el mismo día el compromiso de compraventa suscrito el 7 de Junio de 1963 con Faustino Bouzás, Ramón Elroa, Remigio y Manuel Gándara. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA ANGELA DOMINGUEZ DE VARELA.
25) $ 2.400 20|pub. 13651 Ag.7.-v.set.3.

Santiago García Estévez prometió vender a Angel M. García y Francisco Real Hotel en Sarandí 417, capital. Acreedores Escribanía Toyos, 25 de Mayo 444, piso 4to. Ley 26|9|904. — SANTIAGO CESAR GARCIA. — ANGEL GARCIA. — FRANCISCO RIAL.
25) $ 1.600 20|pub. 13618 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay No. 1023 prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en la calle Piedra Alta 1849 al señor Aníbal Echevarría García. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN. — ESTELA BARATE MEDINA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13820 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a José A. García, Provisión, calle Tomás Gómez 3646. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — RODOLFO PURICELLI.
25) $ 800.00 20|pub. 13834 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Víctor Méndez, Provisión, calle Tebas 427. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 20 de mayo 1968. — ENRIQUE NUÑEZ.
25- $ 800.00 20|pub. 13833 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904
Cedimos nuestros derechos al negocio de Panadería sito en Tampico 850 a Roberto Cal Padín.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — RAMON BARDANCA. — CARMEN ALLO. — MANUEL COUTO MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12962 Jul.26-v.ag.22.

Prometimos vender a Francisco Riveiro y Manuel López Pouso la Panadería "San Marcos" sita calle Finn No. 5320|22 (Montevideo). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — ALDO ALADINO FERREIRA BUSCHIAZZO. — ABDON MARTICORENA DIAZ.
25) $1.600.00 20|pub. 13084 Jl.31-v.ag.27.

Prometí vender a Nuevogar S. A., que ya entró en posesión, la fábrica de artículos de metal que gira en esta ciudad, calle Aispurúa 2160. Los acreedores, se servirán presentar en esa dirección en el término legal, los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — ALEJANDRO GROSS. — NUEVOGAR S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13182 Jl.30-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se convoca acreedores de Bermuda S. A. a presentar sus créditos pendientes en Sarandí 356, Esc. 2, Montevideo. — Montevideo, Julio 30 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a María Alba Otino Di Fabio, comercio de Garibaldi 1803. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1968. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA COMESAÑA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13322 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido café y bar a Alonso y Parafita situado Avda. Agraciada 4159, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI de YERN.
25) $ 800.00 20|pub. 14224 Ag.15-v.set.10.

27-Varios

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Manuel Ferrería Brugulat solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 136, concedida sobre los padrones números 3109, 3110, 3126, 3127, 3322, 3354 y 3355 en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por la mencionada licencia. — Ingeniero Mario Gü Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $ 2.500 10|pub. 13789 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31455 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 51, año 1968), se hace saber que ante este *Juzgado se presentó don Francisco Antonio*

Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.349, con una superficie de 333 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bermida; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.

27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en los autos MANUELA FONDO GARCIA, Escrituración de oficio, (Lo. 63, Fo. 547), se hace saber que por resolución No. 5.672 dictada el 4 de Junio de 1968, se decretó la escrituración de oficio a favor de la parte actora doña Manuela Fondo García, del inmueble padrón No. 170599 ubicado en la Décimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio, treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros de la esquina con calle Blás Basualdo, promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el No. 2.287, al folio 898 del libro 59, con fecha 27 de Setiembre de 1954, por el Escribano propuesto don Atilio Arrillaga Simpson Misiones 1475, piso 1o, escritorio 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores Emilio Jamar y José Fondo Calvo y|o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2o. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 11844 Jl 22-v.ag.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Sebastián Reynaldo y García, Alicia contra SANABRIA, ABEL DANUBIO y CEJAS, ATANASIA. Pérdida de la Patria Potestad, C-175", se cita, llama y emplaza a don Abel Danubio Sanabria y a doña Atanasia Cejas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) 30|pub. 31824 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Bell, Raúl y Santana, Josefa contra YACUZZI Juan y Santana, Nelly. Pérdida de la Patria Potestad C.306", se cita, llama y emplaza a don Juan Yacuzzi y a doña Nelly Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). — Montevideo, 25 de julio de 1968.

27) Ley No. 13.209. 30|pub. 31859 Ag.16-v.Set.26

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25 v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN RUGGERI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31774 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: ESTECHE BARMADA, JULIA contra VALADAN ESTECHE, MARIA TERESITA, (Guarda Lo. C. 84), se cita, llama y emplaza a doña María Teresita Valadán Esteche, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, No. 13.207). — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (ley 13.207) 30|pub. 31535 Jl.22-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don Antonio Barge Quintana para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RIVERA, BEATRIZ STELLA c|BARGE QUINTANA, ANTONIO. Suspensión de la Patria Potestad", (Ficha B, N.o 1237), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31660 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Daniel Echevarría, dictada en autos "Fisco, MILTON PEREZ VENCE y otro. Denuncia de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Sten Holmberg, a estar a derecho en estos autos ,bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, — Colonia, Mayo 7 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $750.00 10|pub. 13607 Ag.6-v.ag.19.

CESION DE CUOTA

YOLANDO JOSE ROSSO y HORTENSIA AURELIA DROZ de ROSSO, prometemos ceder a Antonio Benvenuto Sánchez y María G. Pérez Borjas, la cuota parte que nos corresponde en "Vida Marítima-El Boletín Avisador Comercial".

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Misiones 1232 "Escribanía Carámbula". — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — YOLANDO JOSE ROSSO. — HORTENSIA A. DROZ de ROSSO.

27) $ 2.400.00 20|pub. 12830 Jul.26-v.ag.22.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el tiraje y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Prometimos ceder a Silvio Barlos y Rubén Acosta Cruz la totalidad de las cuotas de "G. U. C. A. SRL" propietaria del comercio Gomería calle José L. Terra Nº 2301. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALFREDO ACUÑA por DELIA MOURIN de ACUÑA.

27) $ 1.600 20|pub. 14146 Ag.14.-v.set.10.

PABLO BALTASAR HELGUERO
GESTOR COMERCIAL

José Pedro Vera y Juana Eusebia Machado, comunican que con fecha 6 de Junio de 1968, cedieron la mitad parte de su comercio de Gomería, sito en Río Negro 1631, al señor José Miguel Claret. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904.

27) $ 1.600 20|pub. 13736 Ag.3.-v.set.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida 18 de Julio y Florida desde el 1º de agosto de 1968 en Fray Bentos. Acreedores presentarse en calle Florida casi 18 de Julio, Fray Bentos. — JUAN FRANCISCO BRADFORD.

27) $ 1.600 20|pub. 13838 Ag.9.-v.set.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, honorarios y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el lunes 26 de agosto a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1967-68.

2º Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

3º Elección del Presidente y titulares y suplentes que deberán integrar la Junta Directiva. Así como los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal para el período 1968-70.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar, no se encuentra presente el 10 o|o de los socios activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en Sala.

Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta deben estar habilitados, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de estos estatutos (artículo 9.o; tendrán derecho a votar en la asamblea los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido, seis meses antes de su celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades).

La asamblea se realizará en la sede de la Asociación Rural del Uruguay, Avenida Uruguay 864. — Agosto de 1968.

27) $ 1.500 3|pub. 14327 Ag.13.-v.ag.19.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte para la reunión a efectuarse el día martes [illegible] de agosto de 1968, a la hora 18.30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1966|1967; 2.o) [illegible] de cargos a los electos en el acto realizado el día 20 de agosto de 19[illegible]; 3.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su [illegible], con la presentación del documento respectivo.

Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — [illegible], Presidente. — Carlos [illegible], Secretario.

27) $ 1.500.00 [illegible] Ag.16-v.ag.22.

RAMON BOUZA FERNANDEZ, hace saber que ha cedido al señor [illegible] López y López, los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa relativo al Almacén y Provisión de Santos Cordeiro [illegible], en esta ciudad. Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención [illegible], Esc. 2. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968.

27) $ 1.600.00 [illegible] 14387 Ag.13-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JORGE (F. 223 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de julio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14444 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ ROLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14445 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NICOLAS CABRAL VEIGA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14440 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ORESTES VOGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 2 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14439 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 29 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13508 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOURT de ADORNI ó MARIA IGNACIA BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 8 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14452 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ZORRILLA DE SAN MARTIN LLAMAS de LENGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14453 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14454 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO ORESTES OLAGÜE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14455 Ag.19-v.ag.30.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1968, a las 18 horas en Durazno 1180, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos que establece: "Las asambleas podrán funcionar válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; en segunda convocatoria, que podrá fijarse para el mismo día, media hora más tarde, con cualquier número de accionistas que concurran". — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 14458 Ag.19-v.ag.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 16 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1968, a las 18 y 30 horas, en Durazno 1180, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del acuerdo celebrado con el Directorio de Saporiti Hnos. S. A.; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos que establece: "Las Asambleas podrán funcionar válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; en segunda convocatoria que podrá fijarse para el mismo día, media hora más tarde, con cualquier número de accionistas que concurran". — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 14459 Ag.19-v.ag.19.

SAPORITI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1968 a las 19 horas en Durazno 1182, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del acuerdo realizado con el Directorio de Industrias Químicas Angrex S. A.; 2o.) Modificación de los estatutos sociales; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen participar de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos que establece: "Las asambleas podrán funcionar válidamente con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado en primera convocatoria o en segunda convocatoria que podrá fijarse para el mismo día y media hora más tarde con el número de accionistas presentes". — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 14460 Ag.19-v.ag.19.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Asociación para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social del camino a San Gabriel, el día 7 de setiembre de 1968 a las 14 horas. Orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3o.) Elección del Directorio y Comisión Fiscal por el período 1967-69; 4o.) Designación del palco nuevo con el nombre del Doctor Oscar R. González.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para ejercitar el derecho de voto, deben depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, calle Cardozo 411, por lo menos tres días antes del acto eleccionario.

Se deja constancia que la Asamblea deliberará con el número de accionistas que concurra, (Art. 29) y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, (Art. 31).

Se aclara que se permite el voto por escrito al solo efecto de la elección del Directorio, debiendo primeramente el votante registrar su firma en el libro de la Secretaría, (Art. 10). — Florida, 13 de agosto de 1968. — Dr. Juan A. Borche, Vicepresidente. — Pedro B. Muracciole, Secretario Ad-Hoc.

3) $ 2.800.00 7|pub. 14437 Ag.19-v.ag.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FRASCOLLA contra ETELVINA AMOR NOBLE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha 156), se hace saber que en fecha mayo 20 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Antonio Frascolla y Etelvina Amor Noble, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Melo, 25 de junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14447 Ag.19-v.set.13.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

Se cita y emplaza al señor ALBERTO BARCIA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley No. 10.388, del 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus tareas, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciamiento por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — La Dirección.

8) (C. C.) 3|pub. 31866 Ag.19-v.ag.21.

10—Incapacidad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: LILA ELBIA SOSA. Incapacidad, (Lo. 33, Fo. 228), se hace saber que por auto 1.490, de fecha abril 29 de 1968, se declaró incapaz a Lila Elbia Sosa y se de-

claró su curador a Leodoides Ferreira de Sosa. — Melo, mayo 14 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 14446 Ag.19 v ag 30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 19 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

13.a Sección

HEBER OSVALDO BAGNASCO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estados Unidos 1880 y MARY CARMEN MAURE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 5232.

17.a Sección

HUMBERTO CESAR CALDERON 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Ortiz 4621, Apto. 2 y EVA ANTONIA SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Ortiz 4621.

CARLOS ALVERNAS 22 años soltero, militar, oriental domiciliado Cno. del Andaluz 4209 y ANA MARIA GARCIA, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 4209

23.a Sección

WALTER MANUEL CASTRO 37 años, soltero, chapista oriental domiciliado Espronceda 2143 y MARTHA RAQUEL AVILA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2143.

RAUL MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2693 y MARTA ANGELES CONDE 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Industria 2693.
14) $ 80.00 3|pub. v.ag.21

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERARDO ELIAS BORGUNDER VISCONTI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, ya que en la misma su apellido paterno aparece: Vorgunder, en lugar de: Borgunder, que es como corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria. Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14456 Ag.19 v.set 6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PENTAL LTDA.

Contrato: 8 de julio de 1968. — Inscripto en Registro General de Comercio con el número 430, Fo. 1.642 vto. del libro No. 1.

Socios: Rosalino Dos Santos y Sergio Espinosa.

Capital: $ 200.000.00 aportado en partes iguales, administran los dos socios conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 14... Ag.19 v ag.30.

PALLASO LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fue inscripto el siguiente:

Denominación y razón social: PALLASO LIMITADA.

Carácter: decreto ley No. 8.992.

Componentes: Osvaldo Pallas Sacco y Elda Reyno Zuccolo.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales e integrado totalmente.

Ramo: comercialización, elaboración y compraventa de todo artículo en el ramo de juguetería y anexos, fabricación, etc., sin limitaciones; compraventa importación, exportación y fabricación de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; instalación de establecimientos comerciales o industriales de cualquier especie, obtención de la calidad de exportadora o importadora; compraventa, permuta y arrendamiento de inmuebles de o para la sociedad; toma de dineros en préstamos; distribución y venta de mercaderías de la sociedad o de terceros, recibir consignaciones y consignar, ejercer y otorgar representaciones y realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos.

Plazo: diez años con prórrogas automáticas de cinco años.

Uso firma social, dirección y administración a cargo de un socio, indistintamente

Domicilio: en la ciudad de Rocha. J. P. Ramírez No. 108.

Contrato otorgado en escritura el 29 de febrero de 1968 ante el Escribano Lumber Corradi Irisarri.

Inscripto con el No. 2 Lo. 2, del Registro referido.
22) $ 2.000.00 10|pub. 14438 Ag.19 v.ag.30.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 337. — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Societa per Azioni Geloso, de Italia, solicita registrar la marca:



para la clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 00 10|pub. 14449 Ag.19 v.ag.30.

ACTA No. 113.371. — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Uruguay, solicita registrar marca:



clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 14468 Ag.19-v.ag.30.

ACTA No. 119.481. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por The Bentley Engineering Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

DURA VENT

para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14441 Ag.19 v.ag.30.

ACTA No. 119.400. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita registrar marca: FORBACH, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14442 Ag.19 v.ag.30.

25—Ventas de Comercio.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Israel Erman, el comercio de fábrica y venta de helados, sito en la calle Constituyente 1700.

Acreedores: Buenos Aires 520, Esc. 1. — JOSE BARREDO. — EMILIA RIOS.
25) $ 800.00 20|pub. 14451 Ag.19 v.set.13.

Se hace saber que he prometido vender a Raúl Bessini Lechini, el bar, ubicado en General Foch y Treinta y Tres, de esta ciudad.

Acreedores: presentarse en el mismo, (ley: 26 de setiembre de 1904). — San José, 15 de octubre de 1967. — RAMON WALTER RODRIGUEZ ARIAS.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14457 Ag.19-v.set.13.

27—Varios

HELGUERA Y MORIXE

Solicita a la firma Santiago Peña, hijos, concurra por sus oficinas en Galicia 1015.
27) $ 100.00 2|pub. 14443 Ag.19-v.ag.20.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

DIBARLON S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que DIBARLON SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta:

En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada DIBARLON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, adminitración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00. El Directorio podrá aumentarlos con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta $ 2.000.000.00.

Art. 6.o La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases:

los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con la facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrenes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estattuo, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez; H. Vignoli Laffitte, I. Lublinerman. N. Linares de Costa.

Montevideo, noviembre 20 de 1963.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, E- 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1963. — Esther Reitzes, escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatutoo de DIBARLON SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de julio de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro de Comercio. Inscripto con el N.o 198 al F.o 997 del L.o N.o 1 de estatutos. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Habilítase la Feria Judicial Menor a estos efectos. Rafael Charlo Olivera. — Manuel H Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 3.642.00. — 1|pub. — 12.698.

CULSAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que CULSAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada CULSAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comestibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotenia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00.

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta $ 2.000.000.00.

Art. 6. La asamblea podrá A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinermann. N. Linares de Costa. Montevideo, noviembre 20 de 1963.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliada en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1963. Esther Reitzes. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de CULSAR S. A., fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00, (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la ley No. 2.230, de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de julio de 1965. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el No. 114 al Fo. 534 del libro No. 2 de estatutos. — Montevideo, 28 de junio de 1968.

Habilítase la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Rafael Charlo Olivera. — Manuel H. Bentancour. Actuario. Adjunto.

$ 3.642.00 — 1|pub. — 12699.

ESTABLECIMIENTOS EL PINTADO SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Reforma de Estatutos

TESTIMONIO

Asamblea Extraordinaria. (31 de enero de 1968). En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo la hora 11 se reúnen los accionistas de "ESTABLECIMIENTOS EL PINTADO S.A." en la finca N.o 1535 de la calle San Fructuoso de esta ciudad, convocados de conformidad con las disposiciones estatutarias legales pertinentes para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Asisten accionistas que representan a pesos 1:000.000.00 m|n de acciones ordinarias o sea la totalidad del capital integrado con derecho a doce votos y cuya nómina figura a folio N.o 10 del libro de Asistencias a Asambleas, rubricado con fecha 24 de julio de 1961, por el Registro Público de Comercio y anotado a folio 17 del libro N.o 2 y cuyo detalle es el siguiente: Juan J. Radesca: Capital pesos 900.000.00 derecho a 6 votos; Paulino Radesca: Capital $ 100.000.00 derecho a 6 votos; Total: $ 1:000.000.00 con derecho a 12 votos.

La Asamblea es presidida por el Sr. Juan J. Radesca, actuando como secretario el Sr. Paulino Radesca, quienes desempeñan iguales cargos en el Directorio de esta Compañía; no asiste el funcionario Inspector de la Inspección General de Hacienda. El señor Presidente expresa, que de acuerdo a los estatutos existe el quórum necesario para iniciar la Asamblea, por lo cual queda abierto el acto y se pasa a considerar el siguiente Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea; 2.o) Modificación de los Estatutos Sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Siendo dos los accionistas presentes, se resuelve por unanimidad, de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos Sociales, que ambos firmen el acta; 4.o) Reforma de Estatutos. Toma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 4 de diciembre de 1967, procedió a consultar al asesor letrado acerca del procedimiento a seguirse para hacer efectiva la transformación de las acciones al portador en nominativas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 8.o y siguientes de la Ley 13.608 de fecha 3 de setiembre de 1967. Que de la información resulta que se hace imprescindible proceder a la modificación de varios artículos del Estatuto para adaptarlo a la modalidad indicada y a las necesidades y consecuencias que trae aparejadas. En este sentido expresa, que es de tener en cuenta que en mérito a la fijeza que importa la titularidad nominativa de las acciones, se reducirá francamente la posibilidad de una colocación inmediata de valores, así como la obtención de créditos con garantía prendaria de acciones, por lo que se impone la necesidad de dotar a la empresa de mayor capital, para que en forma estable pueda hacer frente a sus crecientes necesidades, equilibrando así los referidos inconvenientes y otros que provengan de la transformación impuesta. Por otra parte y advirtiendo que la transformación de referencia provocó de inmediato un desinterés en la masa social, concentrándose el capital accionario en sólo dos accionistas, se impone igualmente ajustar las normas de integración del Directorio. En consecuencia propone se modifique el Estatuto Social en los artículos que se expresan, que quedarán redactados en los siguientes términos.

Artículo 6.o Se fija el capital de esta sociedad en cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Artículo 9.o En los casos de aumento de capital, tendrán preferencia, para la suscripción de nuevas acciones, los titulares de acciones anteriores, que así lo deseen de las respectivas acciones que posean, y el saldo, si lo hubiere, se podrá adjudicar a terceras personas.

Artículo 10. Las acciones serán siempre nominativas, y en su dorso se anotará brevemente el pago de los dividendos.

Artículo 12. La transferencia o cesión de acciones no integradas o ya integradas requiere la autorización previa del Directorio. Llevarán la firma de ambas partes y se anotará en el correspondiente

Registro de la Sociedad, a partir de cuya fecha producirá efecto frente a la sociedad. En todo caso de transferencia, los titulares de acciones anteriores gozarán de preferencia para su adquisición en las mismas condiciones aceptadas por terceros contra exhibición del respectivo compromiso de cesión y en la forma establecida en el anterior.

Artículo 9.o Ofrecimiento que les será efectuado por intermedio del Directorio.

Artículo 15. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las acciones a su titular según resultancias de las propias acciones y del registro respectivo salvo resolución judicial en otro sentido, debidamente notificada. En caso de destrucción o pérdida de acciones, la sociedad expedirá nuevos títulos, a su titular acreditado, con la constancia de tratarse de duplicado y desde luego a costo del interesado.

Artículo 32. La Dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por uno a cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

Artículo 42. En caso de estar integrado por un solo Director, éste tendrá la representación total de la sociedad, asumiendo por si solo las funciones a que se refieren los artículos 44 y 47.

Artículo 55. Quedan facultados el doctor Wéllington F. Berenguer y el contador Carlos Walter Torres Pedemonte, actuando separadamente e indistintamente, para gestionar la aprc ación de las reformas antes indicadas y demás trámites conexos, así como para aceptar las modificaciones que solicitaren los funcionarios actuantes.

Artículo 56. La certificación de la presente acta será efectuada por el escribano Orestes M. Ferrari. Por unanimidad son aoprobados los artículos precedentemente transcritos. Agotado el orden del día y siendo la hora 12 se da por finalizada la sesión.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete del libro de actas de asambleas y Directorio de ESTABLECIMIENTOS EL PINTADO SOCIEDAD ANONIMA rubricado en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno por la Actuaria Adjunta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida escribana Beatriz E. Alciaturi.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Orestes M. Ferrari, escribano.

Reforma de Estatutos. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Wéllington F. Berenguer, fijando domicilio especial en la finca N.o 630 de la calle Independencia ante el señor Juez me presento y digo que según acta de 31 de enero de 1968 que en testimonio acompaño, la empresa ESTABLECIMIENTOS EL PINTADO SOCIEDAD ANONIMA, modificó sus estatutos a fin de adaptarlos a las exigencias establecidas por el artículo octavo y siguientes de la ley 13.608 de 8 de setiembre de 1967. A tal efecto transforma sus acciones al portador en acciones nominativas y efectúa las reformas que son consecuencias inmediatas de dicha transformación en sus artículos, seis, nueve, diez, doce, quince, treinta y dos, cuarenta y dos, cincuenta y cinco y cincuenta y seis, todo lo cual surge más ampliamente del testimonio que acompaño. Por lo expuesto y en mérito a lo preceptuado por dicha disposición del señor Ministro solicito: 1) Se apruebe la presente reforma estatutaria y se nos expida el testimonio de estilo, restituyéndosenos luego la documentación presentada; 2) Que en mérito a lo dispuesto por la referida ley 8 de setiembre de 1967 se declare a esta gestión totalmente exonerada de tributos judiciales y de impuestos a las reformas de estatutos, lo que se hará saber igualmente al Registro Público de Comercio; 3) Que a sus efectos se siga la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de lo Civil. — Wéllington F. Berenguer, abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Señor Juez como resulta del testimonio notarial inserto a folios 17, 19vta. la asamblea general extraordinaria de ESTABLECIMIENTOS EL PINADO SOCIEDAD ANONIMA en sesión celebrada el 31 de enero de 1968 resolvió modificar los estatutos sociales. Al respecto esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Contador Antonio Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía Letrada Departamental. — Señor Juez: puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito de folio 20vta. Expediente 700. — Doctor Mario A. Ferrari Silva, Fiscal Letrado Departamental.

N.o 3287. — Florida, junio 25 de 1968. — Vistos, atento a lo solicitado y de conformidad de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal. Apruébase la reforma de estatutos, expídase testimonio, publíquese y hechos los desgloses pertinentes, archívese. — Jari Abella. Ante mí T. Etcheverry de Taranto.

Registro Público Departamental de Comercio. Florida. — Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 horas e inscripta en este Registro con el N.o 10 al F.o 111 del Libro N.o 2 de estatutos. — T. Etcheverry de Taranto.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresa Etcheverry de Taranto.

$ 6.654.00. — 1|pub. — 12741.

BANTLY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado "BANTLY S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

BANTLY S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073; en especial su Art. 7.o se constituye "BLANTLY S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y/o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, Art. 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.000.00 cada una será de U$S 500.000. (quinientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta un millón de dólares U$S 1:000.000.00.

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar y otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no

rá necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado; logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes ... acciones derán derecho a un voto ... el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones. los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señora Cristina Wilinski. — Montevideo, 1.o de abril de 1966. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson. — Juan Raimondo. — Certifico que: las firmas precedentes son de los Crs. Miguel Rozemblum y Jaime Sasson y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a primero de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — Hago constar que: la cotización del dólar al día 1.o de Abril de 1966, era de pesos 65.50 (sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos). — Brenda S. Favotto, Escribana

Testimonio

Juzgado Letrado de Décimo Turno. — Exp. 166|68. — Inspección General de Hacienda. División Soc. Anónimas. — Montevideo. 22 de Marzo de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "BANTLY S. A.", constituída al amparo de la Ley número 11.073. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.o de la ley número 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I) Mario Tassino. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda. Contador Antonio G Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — N.o 1126. — Señor Juez: Con la salvedad establecida en la parte final del dictamen de la Inspección General de Hacienda a fs. 4. nada tiene que observar esta Fiscalía a los Estatutos en vista, por lo que puede Ud. ordenar la inscripción respectiva. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

3767. — Montevideo, 30|IV|968. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los Estatutos de "BANTLY S. A.", autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. — Devueltos que sean, háganse las publicaciones y fíjase un plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. — Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (art. 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. — Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuatro y vuelta y cinco de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BANTLY S. A.", — Estatutos y Matrícula. — (Ficha V|25) haciéndose constar que la providencia número tres mil setecientos sesenta y siete, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día trece de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las catorce y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 89, al F.o 431, del L.o N.o 2 de Estatutos (Exonerada). — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$19.444.00 1|pub. 12857.

LAYCOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: LAYCOR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

LAYCOR SOCIEDAD ANONIMA

Acta:

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye LAYCOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.000.00 cada una será de dólares 500.000.00 (quinientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta un millón de dólares U$S 1:000.000.00.

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuír o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrá no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para

resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11.o Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 1.o de abril de 1966. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimordo.

Certifico que: Las firmas precedentes y Jaime Sassón y del señor Juan Raimon-y Jaife Sassón y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a primero de abril de mil novecientos sesenta y seis. Hago constar que: La cotización del dólar al día 1.o de abril de 1966 era de $ 65.50 (sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos). — Brenda S. Favotto, escribana.

Testimonio. — Juzgado Letrado de Décimo Turno. — Expediente 156|68. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, marzo 22 de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de LAYCOR S. A. constituída al amparo de la ley N.o 11.073.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley 6.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I.): Mario Tassino. V.o B.o Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1.106. — Señor Juez: Con la salvedad establecida en la parte final del dictámen de la Inspección General de Hacienda de fs. 4, nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista, por lo que puede usted ordenar la inscripción respectiva. — Montevideo, abril 15 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3.777. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de LAYCOR S. A., autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Reg. Público de Comercio, expidiéndose testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Devuelto hágase las publicaciones y fíjase un plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuatro y vuelta y cinco de los autos radic s en este Juzgado y caratulados "L.ACOR S. A." Estatutos y Matrícula. (Ficha V|43), haciéndose constar que la providencia número tres mil setecientos setenta y siete, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las catorce y veinticinco horas e inscripta en este Registro con el N.o 90, folio 435, Libro N.o 2 de Estatutos(exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 19.778.00. — 1|pub. — 12858.

FYMA S. A.

Ejido 1415

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FYMA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

FYMA S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial u artículo 7.o se constituye "FYMA S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, explotación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una será de dólares 500.000.00 (quinientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta un millón de dólares (U$S 1.000.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un directorio tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9o. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5o. y 6o.; C) Sustituir o remover directamente o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y Sta. Cristina Wilinski. — Montevideo, 1o. de abril de 1966. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico que: Las firmas precedentes son de los Contadores Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a primero de abril de mil novecientos sesenta y seis. Hago constar que: La cotización del dólar al día 1o. de abril de 1966 era de $ 65.50 (sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos). — Brenda S. Favotto, Escribana.

Testimonio. — Juzgado Letrado de Décimo Turno. — Exp. 162|68. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de marzo de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "FYMA S. A.", constituída al amparo de la ley número 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4o. de la ley No. 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I), Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda, Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1.127. — Señor Juez: Con la salvedad establecida en la parte final del dictamen de la Inspección General de Hacienda de folio 4, nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista, por lo que puede Ud. ordenar la inscripción respectiva. — Montevideo, abril 15 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3.759. — Montevideo, abril 30 de 1968. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de FYMA SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado remitiéndose los estatutos originales.

Devueltos que sean, háganse las publicaciones y fíjase un plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuatro y vuelta y cinco de los autos radicados en esta Juzgado, caratulados FYMA SOCIEDAD ANONIMA, estatuto y matrícula (Ficha V.?) haciéndose constar que la providencia número tres mil setecientos cincuenta y nueve, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciséis y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 102 al folio 486, del Libro N.o 2 de estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 19.444.00. — 1|pub — 12860.

RIFEL S. A.

Cer. to 551

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados "RIFEL S. A. Reforma de Estatutos" (Ficha V|44|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó RIFEL S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio. — En Montevideo, a 26 de diciembre de 1967 siendo la hora 15, se reúne la asamblea general extraordinaria de la sociedad, estando presentes los siguientes accionistas: Germán Morixe, $ 20.000.00, seis votos; Fernando Hareau, $ 5.000.00, seis votos. En total asisten dos accionistas representando un capital de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), es decir la totalidad del capital integrado, con derecho a 12 votos. No concurre representante de la Inspección General de Hacienda. Por unanimidad se resuelve aprobar la reforma estatutaria propuesta por el Directorio, quedando redactado, en consecuencia, del siguiente modo el artículo 4o. de los Estatutos Sociales:

"Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.), representado por acciones nominativas de $ 100.00 (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente".

Finalmente la asamblea resuelve que todas las actuales acciones al portador son transformadas en acciones nominativas estampando la leyenda correspondiente. Se autoriza a los señores Alejandro M. André y Fernando Hareau para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Judicial la aprobación de estas modificaciones estatutarias y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Se designa al señor Fernando Hareau para firmar el acta conjuntamente a esta Asamblea. No siendo para más se levanta la sesión. — Germán Morixe. — Fernando Hareau.

Concuerda bien y fielmente con el original de su mismo tenor que luce al folio 25 del libro de actas de Directorio y asambleas de la sociedad denominada RIFEL S. A. que he tenido a la vista. Asimismo dejo constancia que la expresada sociedad es persona jurídica, surgiendo del artículo 9 de sus estatutos, que la representación social está a cargo del Presidente, habiendo sido electo miembro del Directorio de la sociedad el señor Germán Morixe en Asamblea celebrada el día 31|1|967 (acta 14) y designado Presidente en reunión del Directorio del día 1|2|967 (acta 15). En fe de ello, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en papel simple, por estar exonerada por la ley No. 13.608. — Hay un signo notarial: Hebert Curbelo Urroz. — Un sello dice: Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Germán Morixe, por RIFEL S. A., constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, escritorio 31, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la Reforma de los estatutos de la Sociedad que represento. Adjunto los estatutos y testimonio del acta en que consta la reforma resuelta. II) El compareciente desempeña el cargo de Presidente de la sociedad (ver documento notarial adjunto), con facultades para representarla de acuerdo a los estatutos sociales (artículo 9). Por lo expuesto, pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2.o) Que se apruebe la reforma estatutaria de RIFEL S. A., se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se expidan los edictos, autorizándose la agregación de los diarios en los que consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, entregándosenos, oportunamente, testimonio de la resolución aprobatoria de la reforma de estatutos. 3.o) Que se tenga presente que este trámite está exonerado de todo tributo, de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967, artículo 516 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 223 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967. Otrosí pido: que la documentación presentada y a expedirse sea entregada, indistintamente, al compareciente o al doctor Alejandro M. André, a quien también autorizo para que se notifique de las providencias a recaer y examine el expediente. Dígnese, señor Juez, acceder a lo solicitado. — Germán Morixe. — Alejandro M. André. — Un sello que dice: Alejandro M. André, Abogado.

Testimonio. — Expediente 444|968. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de mayo de 1968. — Señor Juez: Como resulta del testimonio notarial agregado, la asamblea general extraordinaria de RIFEL S. A., en sesión celebrada el 26|12|67 ,resolvió modificar el artículo 4.o de los estatutos. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Jefe de División: U. Iesuriaga. — Ulises Iesuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o Inspección General de Hacienda, A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1.806. — Señor Juez: la Fiscalía nada tiene que observar a la reforma de estatutos en vista, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. — Montevideo, mayo 9 de 1968. — Federico Capurro Calamet. Un sello dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.746. — Montevideo, junio 4 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por RIFEL SOCIEDAD ANONIMA, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses y justificadas que sean las publicaciones archívese. — R. Addiego Bruno. — Raúl Crottogini.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas quince y vuelta, quince vuelta dieciséis, y dieciséis y vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados RIFEL SOCIEDAD ANONIMA, reforma de estatutos (V|44|1968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. Un sello dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciséis y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 127 al F.o 614 del L.o N.o 2 de estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor para las mismas. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 3.770.00. — 1|pub. — 18000.

HARLY S. A.

Convención 1272

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado HARLY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

En Montevideo, a 30 de julio de 1967, reunidos Enrique Nasajón, Alicia Sassón y Ricardo Nasajón, en el Estudio Contable Jawetz, Convención 1272, escritorio 13, aprueban estos estatutos:

Domicilio, plazo y nombre

Artículo 1.o Con domicilio en Montevideo se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima denominada HARLY SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será por cuenta propia y|o terceros, en el país y en el extranjero: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas y etapas, mercaderías, materias primas, productos, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de: Alimentación, artículos y máquinas para el hogar, higiene y oficina, artículos para señoras, hombres y niños, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cartón, caucho, cuero, cine, combustible construcción deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lubricantes, maderas, maquinaria, marítimos, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, resinas, sintéticos servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticia, valores mobiliarios, vehículos, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamientos, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, excepto los que prohibe la ley 13.318; C) Importaciones, exportaciones y consignaciones en los ramos preindicados. La sociedad no realizará las actividades que prohibe la ley 13.330, artículo 16.

Capital

Artículo 3.o El capital, formado por títulos indivisibles, de una o más acciones al portador de cinco mil pesos cada una, será de un millón de pesos (1:000.000.00 moneda nacional).

Directorio

Artículo 4.o A) El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años, serán relegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Toda remuneración quep erciban deberá ratificarla la asamblea; B) El Directorio se convocará por el Presidente o por dos de sus miembros, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; C) Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; D) El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos a|o de personas, organismos y Bancos oficiales o privados, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario en su valor nominal; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones u obligaciones fijando las normas dentro de la ley, y pudiendo recibir en pago bienes y|o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país; E) El Presidente del Directorio representará a la sociedad. F) El Directorio podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Distribuir sus cargos; c) Proveer sus vacantes, y si quedare un solo Director, éste continuará con la administración y representación de la sociedad ,bastando su sola firma para todo acto o contrato y podrá designar nuevos miembros; d) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Art. 5o. Asambleas: A) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los 150 días siguientes al balance anual y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos; b) Elegir el Directorio, cuando corresponda, y c) Considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio, el Síndico o a pedido de accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de la solicitud. Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes. C) Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días. Si reúnen todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito. D) El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por simple carta poder. E) La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los asistentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado. F) Se resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones dará derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. G) La Asamblea podrá: a) remover Directores, modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Art. 6o. Transitorias: A) El primer Directorio estará integrado así: Presidente, Enrique Nasajón; Vicepresidente: Alicia Sassón y Secretario, Ricardo Nasajón este primer Directorio durará tres años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea ordinaria y podrá iniciar las actividades "en formación". Otorgada la autorización y cumplidos los requisitos para actuar como sociedad anónima, todos los actos y contratos realizados quedarán, por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito; B) Para obtener la autorización del estatuto y su aprobación, con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en registros y oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o Herman Jawetz y|o Tay See González de Ríos y|o Enrique Loschak y|o Fanny Galantz Masagué o quienes ellos designen, Enrique Nasajón, Ricardo Nasajón, Alicia S. Nasajón, Inés Paciarz de Jawetz, Escribana.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Enrique Nasajón, Alicia Sassón y Ricardo Nasajón, mayores de edad de mi conocimiento y domiciliados

a estos efectos en Convención 1272 Apto. trece.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de junio de 1967. Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

Testimonio

Expte. 153|68. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, marzo 15 de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto del estatuto de HARLY S. A., se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos de suscripción e integración de capital según surge del certificado expedido por esta oficina y glosado a fs. 4. Jefe de División (I): M. Tassino. Mario Tassino. Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda. — A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto No. 1689. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos. Montevideo, 17 de abril de 1968. Alejandro J. Baccino. Un sello dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

2.221. — Montevideo, mayo 14 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar los estatutos de HARLY S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expidiéndose testimonio de todo actuando en autos, háganse los desgloses y justificadas que sean las publicaciones archívese. Rafael Addiego Bruno. Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: HARLY S. A., estatutos, (Ficha V. — 50 — 967), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el 15 de mayo de 1968.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de mayo de 1968. Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, 11 de junio de 1968, a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el No. 167 al Fo. 866 del libro No. 1 de estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 22 de 1968. — Aída Lipovetsky. Actuaria.

$ 4.753.00 — 1|pub. — 13189.

AGROPEC S. A.

(Inscripción N.o 105.580)

Sierra 1845

Estado de situación al 30 de abril de 1965

Activo —

Caja	$	36.725.06
Deudores varios	"	30.852.52
Documentos a cobrar .	"	34.574.08
Mercaderías	"	235.024.33
Mueb. Ut. e Inst.	"	22.450.00
Máq. de Oficina	"	3.500.00
Gtos. de constitución.	"	8.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	42.728.34
Acciones a emitir	"	325.000.00
	$	738.854.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	178.344.99
Documentos a pagar ..	"	54.963.22
Caja de Jubilaciones ..	"	2.564.22
Caja de Comp. N.o 19	"	729.69
Imp. a las Entr. brutas	"	2.252.21
Capital autorizado	"	325.000.00
Capital integrado	"	175.000.00
	$	738.854.33

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período: 1.o de octubre de 1964 al 30 de abril de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	29.133.01
Sueldos	"	13.135.60
Imp. al Patrimonio ..	"	332.00
Imp. sust. de herencia	"	210.00
Impuestos	"	2.252.21
Aportes sociales	"	3.566.81
Propaganda	"	5.394.01
Int. y descuentos	"	5.641.86
	$	59.665.50

Ganancias —

Ventas	$	16.937.16
Pérdidas y Ganancias..	"	42.728.34
	$	59.665.50

No han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en folios 11 y 12 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2841 al folio 34 del libro N.o 16, con fecha 4 de junio de 1965.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 5658.

NEUMATICOS S. A.

(Inscripción N.o 132.603)

Rincón 512, P. 1, E. 1

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja Jubilaciones	$	2.952.00
Vehículos	"	388.000.00
Gastos constitución ...	"	7.080.00
Pérdidas Ejerc. Ant. ..	"	27.280.89
Pérdidas ejercicio	"	12.232.00
	$	437.544.89

Pasivo —

Acreedores varios	$	237.544.89
Capital integrado	"	200.000.00
	$	437.544.89

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos varios	$	1.372.00
Amortizaciones	"	10.860.00
	$	12.232.00

Haber —

Pérdidas ejercicio	$	12.232.00
	$	12.232.00

No han sido aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. N.o 7 del Libro Copiador Inventario certificado el 11 de diciembre de 1964 con el N.o 8035 a Fs. 316 del Libro N.o 15.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 5676.

EL ALBA S. A.

(Inscripción N.o 33.774)

Rondeau 1821

Balance general al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja estancia	$	98.980.99
Bancos	"	410.508.26
Deudores varios	"	4:963.474.75
Combustibles, lubricantes y repuestos en stock	"	128.768.87
Envases	"	67.937.50
Específicos veterinarios	"	93.701.62
Fertilizantes en stock	"	79.279.00
Semillas, cereales y forrajes	"	761.114.02
Haciendas	"	3:089.433.00
Materiales	"	277.158.96
Material para Constr. de alambrados	"	74.552.63
Mercaderías	"	4.832.25
Alambrados	"	283.453.01
Aperos y arreos	"	16.137.84
Caminos embalastrados	"	19.512.70
Camino vecinal embalastrado	"	35.000.00
Fertilizantes	"	215.214.17
Muebles, útiles y herramientas	"	423.463.58
Instalaciones eléctricas	"	187.482.54
Instalaciones engorde forzado vacunos ..	"	486.715.57
Inmuebles	"	1:410.011.16
Forestación	"	29.124.72
Material aéreo	"	48.000.00
Maquinaria y vehículos	"	648.480.59
Marcas	"	1.00
Praderas anuales	"	76.320.00
Praderas artificiales .	"	26.886.80
Semovientes	"	41.485.28
Semillas sembradas ..	"	5.945.00
Gastos ampliación de capital	"	3.610.40
	$	14:006.685.77

Pasivo —

Bancos	$	365.749.17
Acreedores varios	"	3:522.709.35
Documentos a pagar	"	3:963.602.18
Capital integrado	"	2:058.500.00
Fondo de reserva	"	37.000.00
Previsiones	"	75.130.40
Utilidad ejercicios anteriores	"	2:131.047.85
Utilidad del ejercicio	"	1:852.946.82
	$	14:006.685.77

Cuenta de resultados al 30 de abril de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	313.732.94
Comisiones	"	664.469.09
Diferencias de cambio	"	173.640.13
Gastos de radicación	"	123.500.00
Gastos generales	"	1:459.534.52
Gratificaciones	"	35.000.00
Honorarios asesoramiento	"	59.061.12
Impuestos	"	1:014.420.04
Intereses	"	563.060.35
Leyes sociales	"	136.976.65
Sueldos y jornales	"	391.450.17
Seguros	"	42.880.11
Consumo	"	165.052.40
Epidemia	"	164.316.60
Gastos de enfardelaje	"	33.466.80
Costo de explotación	"	6:965.179.39
Incorporación lanar	"	20.490.00
Utilidad del ejercicio	"	1:852.946.82
	$	14:179.277.13

Ganancias —

Pariciones	$	510.260.00
Venta de haciendas varias	"	8:696.378.27
Producciones varias	"	4:898.044.12
Utilidad Vta. activo fijo	"	74.594.74
	$	14:179.277.13

Distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	1:852.946.82
	$	1:852.946.82

Pendientes de aprobación por asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 12 y 13 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2738 al F.o 386 del libro 3 de fecha 22 de mayo de 1956.

$ 2.730.00. — 1|pub. — 5636.

AGROPEC S. A.

(Inscripción N.o 105.580)

Sierra 1845

Estado de situación al 30 de abril de 1966

Activo —

Caja	$	5.582.68
Deudores varios	"	18.243.87
Documentos a cobrar	"	153.357.70
Mercaderías	"	191.317.78
Mueb. Ut. e Instal.	"	23.100.00
Máq. de Oficina	"	3.500.00
Gastos de Constit.	"	8.000.00
Acciones a emitir	"	325.000.00
Pérdidas y ganancias	"	42.728.34
	$	815.830.37

Pasivo —

Acreedores varios	$	80.471.26
Documentos a pagar	"	117.200.74
Caja de Compens. N.o 19	"	1.452.11
Prima por H. const.	"	1.614.76
Caja de Jubilaciones	"	7.425.70
Imp. a las Entr. brutas	"	12.326.67
Utilidad ej. 65|66	"	95.339.13
Capital integrado	"	175.000.0
Capital integrado	"	175.000.00
Capital autorizado	"	325.00.00
	$	815.830.37

Estado de Pérdidas y Ganancias

1.o de mayo de 1965 al 30 de abril de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	255.921.09
Sueldos	"	41.349.13
Aportes sociales	"	12.332.01
Propaganda	"	18.252.40
Intereses y Descuentos	"	14.895.04
Impuestos	"	16.767.52
	$	359.518.09
Utilidad ej. 65 66	"	95.339.13
	$	454.857.22

Ganancias —

Ventas	$	454.857.22
	$	454.857.22

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	95.339.13
	$	95.339.13
Pérdidas y ganancias ej. 64|65	$	42.728.34
Fondo de Reserva	"	52.610.79
	$	95.339.13

No han sido aprobados aún por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados en el Libro Inventario, folios 22 y 23 certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 2841 al folio 34 del libro N.o 16, con fecha 4 de junio de 1965.

$ 1.890.00 — 1|pub. — 5659.

CHARABON S. A.

(Inscripción N.o 50.970)

Av. 18 de Julio 902

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Accesorios	$	24.030.50
Caja	"	40.387.66
Gastos anticipados	"	6.496.93
Gastos de constitución	"	720.00
Mercaderías	"	343.523.94
Mobiliario e instalaciones	"	522.923.50
Cargos diferidos	"	60.121.21
	$	998.203.74

Pasivo —

Amortizaciones	$	33.421.22
Banco Rural, cuenta corriente	"	109.013.45
Caja de Jubilaciones	"	318.103.55
Capital integrado	"	100.000.00
Documentos a pagar	"	95.486.95
Pérdidas y ganancias	"	41.904.07
Reserva mantenimiento capital circulante	"	67.173.50
Acreedores varios	"	30.035.00
Capital integrado a autorizar	"	200.000.00
Dirección General Impositiva	"	3.066.00
	$	998.203.74

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1967

Debe —

Amortizaciones	$	21.268.67
Atención local	"	313.722.70
Conservación mobiliario e instalaciones	"	23.002.77
Gastos de constitución	"	720.00
Gastos de reposición	"	40.352.52
Gastos generales	"	32.358.08
Impuestos	"	109.641.40
Intereses y descuentos	"	36.245.07
Sueldos y cargas sociales	"	696.401.88
	$	1:273.713.09
Reserva mantenimiento capital circulante	"	67.173.50
Saldo del ejercicio	"	41.904.07
	$	1:382.790.66

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	$	26.215.48
Mercaderías	"	1:356.575.18
	$	1:382.790.66

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas de la Compañía, certificado el 28 de mayo de 1962 con el N.o 3612 al folio 46 del libro respectivo número 12 del Registro Público y General de Comercio.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 5663.

RYTAN S. A.

(Inscripción N.o 145.940)

Paraguay 1371

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Caja	"	4.199.40
Comercio prometido en compra	"	347.266.80
Gastos instalación	"	41.660.78
Mercaderías	"	958.235.66
Mobiliario, útiles e instalaciones	"	103.000.00
Suscriptores de acciones	"	100.000.00
	$	1:704.362.64

Pasivo —

Reserva mantenimiento capital circulante	$	287.470.70
Acreedores por gravámenes legales	"	16.953.42
Acreedores varios	"	68.170.00
Banco de Montevideo .	"	7.074.24
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Capital suscripto	"	100.000.00
Amortización mobiliario	"	10.300.00
Pérdidas y ganancias . .	"	10.966.20
Promitente vendedor de comercio	"	347.266.80
Proveedores	"	103.894.48
Víctor Rabiller, cuenta compraventa	"	347.266.80
	$	1:704.362.64

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Debe —

Atención local	$	42.856.13
Amortizaciones	"	20.715.20
Gastos generales	"	47.969.10
Gravámenes fiscales ..	"	70.715.42
Intereses pagados	"	461.83
Seguros	"	6.033.40
Sueldos y cargas sociales	"	255.625.82
	$	444.316.90
Reserva mantenimiento capital circulante ..	"	287.470.70
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	10.966.20
	$	742.753.80

Haber —

Descuentos obtenidos .	$	13.764.88
Mercaderías	"	728.988.92
	$	742.753.80

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 63 del Libro Copiador de Cartas de la Compañía, certificado el 19 de octubre de 1966 con el N.o 5679 al folio 274 del libro N.o 17 que lleva el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 5664.

RECONSTRUCTORA UNION S. A.

Rincón 512, P. 1, E. 1

Estado de situación al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	20.883.30
Vales	"	600.00
Maquinarias	"	256.600.00
Muebles y útiles	"	11.000.30
Instalaciones	"	51.138.70
Herramientas	"	6.462.75
Result. Ejerc. 1965-66	"	36.523.08
	$	383.208.13

Pasivo —

Acreed. Fisc.	$	33.208.13
Capital integrado	"	350.000.00
	$	383.208.13

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos varios	$	76.127.70
Sueldos y Jornales ..	"	127.245.00
Cargas Sociales	"	32.491.96
Reparaciones	"	24.809.15
Imp. Ingr. brutos ...	"	1.543.69
Seguros	"	5.990.96
Int. y descuentos	"	28.54
Materias primas	"	33.156.00
	$	301.393.90

Haber —

Ventas	$	264.870.82
Pérd. del Ejercicio ..	"	36.523.08
	$	301.393.90

No aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del Libro Copiador Inventario, certificado el 29 de Junio de 1966 con el número 3711 al folio 222 del Libro N.o 17.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 5678.

QUE DESEA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 200.110)

Colonia 1372, Local II

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Banco Comercial	$	62.328.80
Caja	"	4.924.54
Documentos a cobrar .	"	25.000.00
Envases	"	87.904.50
Gastos anticipados	"	3.809.03
Gastos constitución ...	"	16.092.80
Gastos organización comercial	"	31.576.94
Máquinas, muebles, útiles e instalaciones ..	"	844.722.67
Mercaderías	"	355.286.00
Banco de la República	"	38.62
Deudores varios	"	11.326.55
Títulos dados en garantía	"	80.000.00
Títulos hipotecarios ..	"	63.376.60
	$	1:576.387.05

Activo

Acreedores	$	36.960.00
Alquileres garantidos .	"	80.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Documentos a pagar ..	"	379.800.00
Cuentas corrientes directores	"	405.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	174.627.05
	$	1:576.387.05

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Alquileres		21.200.00
Gastos organización comercial	"	1.083.66
Gastos exportación ...	"	142.579.30
Gastos financieros	"	2.698.00
Gastos generales	"	2.162.84
Gastos constitución ...	"	4.023.20
Gastos generales de fábrica	"	10.841.30
Amortización activo fijo	"	14.317.33
	$	198.900.83
Saldo del ejercicio	"	174.627.05
	$	373.527.88

Haber —

Mercaderías	$	373.527.88
	$	373.527.88

El saldo del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del Libro Copiador de Inventarios de la compañía, certificado el 11 de diciembre de 1967 con el número 6131 al folio 81 del Libro N.o 19 del Registro Público y General de Comercio.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 5698.

KEREKTO S. A.

(Inscripción N.o 37.571)

Zabala 1372, Esc. 42

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	6.586.49
Bancos Cta. Cte.	$	2.912.98
Deudores transitorios	"	3.414.13
Inmueble	"	239.757.51
	$	252.671.11

Pasivo —

Prést. Hipotecario	$	84.294.82
Caja Jubilaciones	"	350.85
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades a distribuir	"	18.025.44
	$	252.671.11

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1963 al 31 de diciembre de 1963

Debe —

Gastos generales	$	18.543.24
Intereses	"	6.853.55
Sueldos y jornales	"	3.623.54
Amortización	"	3.790.40
Utilidad	"	17.698.20
	$	50.508.93

Haber —

Rentas del edificio	$	50.508.93
	$	50.508.93

Distribución de utilidades

Utilidad del Ejerc. 1963	$	17.698.20
Remanente del ejercicio anterior	"	327.24
Disponible	$	18.025.44
Dividendo a pagar	"	18.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	25.44

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 23 de junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página 6, 7 13 y 14 del Libro Inventario rubricado con los números 260, 261 y 262 al folio 223 del Libro 6 del 28 de febrero de 1958.

$ 1.830.00. — 1|pub. — 5752.

BANCO DE PAYSANDU

(Inscripción N.o 2.219)

18 de Julio 965 (Paysandú)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico	$	16.933.81	
Encaje fiduciario	"	17.611.844.00	$ 17.628.777.81
Exigible a la vista:			
Banco Central del Uruguay - Disponibilidades rentables de encaje	$	5.000.000.00	
Banco de la República Oriental del Uruguay	"	3.374.682.67	" 8.374.682.67
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda pública v|n. $ 312.325.00	$	248.434.42	
Bonos de desarrollo económico - Ley 13.319 del 28|12|64	"	2.086.000.00	" 2.334.434.42
Suma del Encaje			$ 28.337.894.90
Disponible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay - Cuenta especial Ley 27|7|67			" 1.130.080.16
Realizable:			
Acciones	$	5.000.00	
Valores para la venta	"	133.079.16	" 138.079.16
Exigible:			
Administración de propiedades	$	175.840.45	
Deudores por negocios rurales	"	25.629.470.91	
Valores descontados	"	57.400.475.32	
Préstamos amortizables	"	7.618.985.78	
Deudores en gestión y mora	"	1.400.527.54	
Otras colocaciones	"	300.132.94	" 92.525.432.94
Inmovilizado:			
Muebles y útiles y equipos mecánicos	$	1.799.170.58	
Edificios uso del Banco e inmuebles	"	6.111.804.18	" 7.910.974.76
Varias cuentas deudoras:			
Cuentas de ajustes, internas y de administración	$	32.596.599.11	
Dividendos provisorios	"	56.017.50	" 32.652.616.61
Total del Activo			$ 162.695.078.53
Cuentas de orden:			
Valores depositados	$	10.759.464.33	
Varias cuentas deudoras	"	36.350.071.38	" 47.109.535.71
			$ 209.804.614.24

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 6.307.250.00	
Fondos de reserva	" 7.433.393.72	$ 13.740.643.72
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 25.126.452.59
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 63.886.105.48	
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 16.051.856.27	" 79.937.961.75
Exigible:		
Banco Central de la República O. del Uruguay - Redescuentos	$ 659.400.00	
Acreedores varios	" 5.001.841.21	
Dividendos a pagar	" 218.017.86	" 5.879.259.07
Varias cuentas acreedoras:		
Cuentas de ajustes y previsiones	$ 33.365.950.43	
Intereses a vencer	" 1.569.078.85	" 34.935.029.28
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 3.075.732.12
Total del Pasivo		$ 162.695.078.53
Cuentas de orden:		
Depósitos de valores	$ 10.759.464.33	
Varias cuentas acreedoras	" 36.350.071.38	" 47.109.535.71
		$ 209.804.614.24

CUENTAS DE RESULTADOS

Cuentas de Pérdidas y Ganancias desde el 1o. de julio de 1967 al 30 de junio de 1968.

DEBITO

Gastos de Administración, Aguinaldo, Amortizaciones, etc.	$ 17.949.059.33	
Caja de Jubilaciones Bancaria	" 2.142.740.45	
Asignaciones Familiares	" 713.340.88	
Impuestos Fiscales	" 5.599.032.10	
Reservas y Previsiones Varias	" 3.078.044.74	

CREDITO

Intereses y Descuentos		$ 9.410.636.55
Comisiones y Corretajes		" 17.193.491.33
Utilidades Varias		" 5.953.821.74
	$ 29.482.217.50	$ 32.557.949.62
Ganancia del Ejercicio	" 3.075.732.12	
	$ 32.557.949.62	$ 32.557.949.62

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal (10 o/o)		$ 307.573.21
A Dividendo		" 1.086.750.75
S/Acciones Preferidas	$ 198.000.00	
S/Acciones Ordinarias	" 888.750.75	
A Presidente, Directorio y Síndico		" 492.117.14
A Fondos de Previsión		" 889.291.02
A Reserva por Deudores Incobrables		" 300.000.00
Total de Utilidad Líquida		$ 3.075.732.12

Estos estados se publican en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la ley número 9.756 de 10 de enero de 1938, previo la realización de la Asamblea Anual.

Alfredo C. Fraschini, Presidente. — Walberto V. Man nise, Secretario. — Delfor Fco. Acosta Cardozo, Gerente. — Wáshington B. Valiente, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas número 10 del Libro "Copiador de Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias", certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú.

$ 8.010.00. — 1|pub. — 14.020.

PAR S. A. C. e I.

(Inscripción N.o 42.834)

Galicia 1286

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	21.071.23
Bancos Ctas. Ctes.	"	29.692.43
Moneda extranjera	"	10.530.63
Deudores varios	"	765.754.25
Documentos a cobrar	"	639.855.00
Documentos a cobrar descontados	"	382.880.89
Depósitos previos	"	3:541.174.57
Mercaderías	"	8:032.[illegible]78.31
Importaciones en trámite	"	1:166.[illegible]01-80
Muebles y útiles	"	210.924.09
Instalaciones	"	223.659.06
Maquinarias	"	134.818.48
Vehículos	"	376.497.70
Llave	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	5:000.000.00
Accionistas	"	1:640.000.00
	$	22:226.338.44

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	2:077.192.12
Préstamos moneda extranjera	"	537.250.00
Importaciones a pagar	"	1:366.357.10
Acreedores varios	"	531.770.85
Documentos a pagar	"	3:896.210.00
Oficina Imp. a la Renta	"	433.724.92
Caja de Jubilaciones	"	120.354.78
Caja de Asignaciones	"	52.008.43
Bancos, Doc. a cobrar descontados	"	382.880.89
Capital autorizado	"	5:000.000.00
Capital suscrito	"	1:640.000.00
Capital integrado	"	3:360.000.00
Reserva por revalúo activo fijo	"	290.338.62
Utilidades del ejercicio	"	2:381.790.70
Amortización muebles y útiles	"	34.321.70
Amortización instalaciones	"	53.100.65
mortización maquinarias	"	15.927.08
Amortización vehículos	"	53.110.60
	$	22:226.338.44

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Ventas	$	11:392.643.33
Ingresos varios	"	23.371.31
Bonificación sobre los impuestos	"	90.456.00
Diferencia de cotización	"	50.470.00
	$	11:565.940.64

Pérdidas —

Costo mercaderías vendidas	$	4:517.632.41
Sueldos	"	730.158.53
Gastos generales	"	1:078.615.32
Gravámenes legales	"	1:428.604.88
Intereses	"	1:314.574.87
Seguros	"	19.983.49
Amortizaciones	"	94.574.44
	$	9:184.149.94
Utilidad líquida	"	2:381.790.70
	$	11:565.940.64

Distribución de utilidades

A reserva por revalúo de activo circulante	$	1:531.476.77
A dividendo de acciones	"	840.000.00
A cuenta nueva	"	10.313.93
	$	2:381.790.70

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 23 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 43 y 44 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1967.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 5683.

RECONSTRUCTORA UNION S. A.

Rincón 512, P. 1, E. 1

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	119.393.14
Maquinarias	"	230.940.00
Muebles y útiles	"	9.900.27
Instalaciones	"	47.195.90
Herramientas	"	7.081.98
Result. Ejerc. 1965|66	"	36.523.08
Repar. y Coc. a Fact.	"	88.488.30
	$	539.522.67

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	137.260.50
Capital integrado	"	350.000.00
Result. Ejerc. 1966|67	"	43.762.17
Vales	"	8.500.00
	$	539.522.67

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos varios	$	199.903.12
Sueldos y jornales	"	245.190.08
Cargas sociales	"	63.812.58
Reparaciones	"	22.880.03
Imp. Ingr. Brutos	"	5.526.63
Seguros	"	11.154.00
Intereses y descuentos	"	320.07
Amortizaciones	"	32.520.17
Ganan. del ejercicio	"	43.762.17
	$	625.068.85

Haber —

Ventas	$	536.580.55
Repar. y Coc. a Fact.	"	88.488.30
	$	625.068.8.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del L.o Copiador Inventario, certificado el 29 de junio de 1966 con el número 3711 al F.o 222 del libro N.o 17.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 5677.

ALAMO BLANCO S. A.

(Inscripción N.o 37.032)

Colonia 1372 — Salón H

Balance general al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	308.000.00
Capitalización Est. El Charrúa	"	224.000.00
Haciendas	"	1:233.850.00
Inmuebles	"	415.994.84
Lanas y cueros	"	369.360.00
Mejoras en la propiedad	"	46.290.81
Muebles y útiles	"	9.294.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	678.716.41
Amortización mejoras inmuebles	"	24.000.00
Capital autorizado	"	308.000.00
Capital integrado	"	292.000.00
Dirección General Impositiva	"	192.212.00
Pérdidas y ganancias	"	1.111.862.05
	$	2.606.790.46

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1967

Debe —

Alimentación	$	18.330.00
Amortización mejoras inmuebles	"	12.000.00
Cueros perdidos	"	215.00
Gastos generales	"	98.899.86
Gravámenes fiscales	"	424.560.83
Mortandades	"	25.415.00
Remedios y sal	"	173.308.19
Seguros	"	8.835.94
Sueldos, jornales y cargas sociales	"	129.424.82
	$	890.989.64
Saldo del ejercicio	"	1.111.862.05
	$	2.002.851.69

Haber —

Saldo anterior	$	628.647.39
Explotación	"	1.374.204.30
	$	2.002.851.69

Las Ganancias no se distribuyen: pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes Estados se encuentran copiados a folio 82 del libro Copiador de Cartas de la Compañía, certificado el día 30 de octubre de 1957 con el número 3.714 al folio 101 del libro N.o 7 del Registro Público y General de Comercio.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 5697.

RAMSA S. A.

(Inscripción N.o 44.894)

Avenida Italia 2552

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja	$	6.560.20
Inmuebles	"	50.067.76
Pérdidas y ganancias .	"	11.573.56
	$	68.201.52

Pasivo —

Varios acreedores	$	18.201.52
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	68.201.52

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1967

Pérdidas —

Amort. inmuebles	"	1.054.40
Imp. al patrimonio ...	"	1.434.00
Imp. sust. de herencias	"	987.00
Gastos generales	"	4.991.00
Gastos administrativos	"	3.500.00
	$	11.966.40

Ganancias —

Alquileres	$	10.000.00
Pérdidas	$	1.966.40
	$	11.966.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas el 26 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas folio 8 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1961.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 5756.

CARNICERIAS LAS VIOLETAS S. A.

(Inscripción N.o 121.928)

Dr. T. González 317, Canelones

Estado de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Maq., muebles y útiles	$	42.000.00
Deudores varios	"	140.613.60
Vacunos	"	422.900.00
Lanares	"	38.400.00
Gastos de constitución	"	10.224.68
Caja	"	47.192.99
	$	701.331.27

Pasivo —

Bancos	$	42.707.66
Cuentas a pagar	"	474.488.42
Ut. a repartir	"	84.135.19
Capital integrado	"	100.000.00
	$	701.331.27

Pérdidas y ganancias

Debe —

Consumos	$	6:621.390.16
Alquileres	"	103.680.00
Sueldos	"	193.479.17
Leyes sociales	"	60.256.47
Fletes	"	252.176.04
Gastos generales	"	215.020.05
Impuestos varios	"	601.817.25
Intereses	"	5.051.99
Amortizaciones	"	10.312.34
Util. ejercicio a fondo de reserva	"	81.748.94
	$	8:144.933.21

Haber —

Faenas	$	6:648.042.50
Ventas	"	1:496.890.71
	$	8:144.933.21

Aprobados por asamblea realizada el día 28 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios N.o 10, certificado el 15 de diciembre de 1964, en el departamento de Canelones.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 5679.

KEREKTO S. A.

(Inscripción N.o 37.571)

Zabala 1372, Esc. 42

Balance al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	5.087.11
Bancos Cta. Cte.	"	4.206.77
Inmueble	"	235.967.11
	$	245.260.99

Pasivo —

Préstamo Hipotecario .	$	82.480.05
Caja Jubilaciones	"	111.89
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades	"	12.669.05
	$	245.260.99

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1964

Debe —

Gastos generales	$	24.341.57
Intereses	"	5.017.39
Sueldos y jornales ...	"	3.731.66
Amortización	"	3.790.40
Utilidad	"	12.643.61
	$	49.525.03

Haber —

Rentas del edificio ...	$	49.525.03
	$	49.525.03

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio 1964	$	12.643.61
Remanente del ejercicio anterior	"	25.44
A distribuir	$	12.669.05
Dividendo a pagar	"	12.000.00
Saldo a cuenta nueva .	$	669.05

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 3 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a páginas 7, 8 y 15 del Libro Inventario rubricado con los Nos. 260, 261 y 262 al F.o 223 del libro 6 de fecha 28 de febrero de 1958.

$ 1.770.00. — 1|pub. — 5753.

KEREKTO S. A.

(Inscripción N.o 37.571)

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	26.748.41
Bancos C. Cte.	"	2.708.41
Inmueble	"	232.176.71
	$	261.633.53

Pasivo —

Prést. hipotecario	$	77.580.89
Caja Jubilaciones ...	"	884.61
Dividendo a pagar ...	"	10.800.00
Retención Fiscal	"	1.200.00
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades	"	21.168.03
	$	261.633.53

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero 1965 al 31 de diciembre 1965

Debe —

Gastos generales	$	33.829.50
Intereses	"	7.469.40
Sueldos y jornales ...	"	5.821.70
Amortización	"	3.790.40
Utilidad	"	20.498.98
	$	70.409.98

Haber —

Rentas del edificio ..	$	70.409.98
	$	70.409.98

Distribución de utilidades

A Cuenta Nueva	$	20.498.98
	$	20.498.98

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a páginas 8 y 9 del respectivo Libro rubricado con el N.o 262 al N.o 223 del Libro 6 del 28 de febrero de 1958.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 5754.

KEREKTO S. A.

(Inscripción N.o 37.571)

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	49.098.25
Banco C. Cte.	"	2.281.20
Inmueble	"	221.184.56
	$	272.564.01

Pasivo —

Prést. hipotecario	$	74.725.51
Caja de Jubilaciones .	"	3.726.77
Dividendo a pagar ...	"	10.800.00
Retención Fiscal	"	1.200.00
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades	"	32.111.73
	$	272.564.01

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero 1966 al 31 de diciembre 1966

Debe —

Gastos generales	$	61.963.40
Intereses	"	6.236.86
Jornales	"	11.138.50
Amortización	"	10.992.15
Utilidad	"	10.943.70
	$	101.274.61

Haber —

Rentas del edificio ..	$	101.274.61
	$	101.274.61

Distribución de utilidades

A Cta. Nueva	$	10.943.70
	$	10.943.70

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página 10 del Libro Inventario rubricado con el número 260 a folio 223 del Libro 6 de fecha 28 de febrero de 1958.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 5755.

ROME S. A.

(Inscripción N.o 62.196)

Marcelino Sosa 2720

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	21.720.03
Gastos de constit.....	"	940.00
Inmuebles	"	110.119.88
	$	132.779.91

Pasivo —

Varios acreedores.....	$	1.000.00
Hipotecas a pagar....	"	23.890.42
Utilid. a distribuir...	"	7.889.49
Capital integrado....	"	100.000.00
	$	132.779.91

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.822.39
Gastos de Adm. inmuebles	"	16.734.81
Ints. y Dtos.........	"	823.73
Impuestos	"	2.684.00
Gastos generales.....	"	33.980.00
Utilidad	"	298.75
	$	57.343.68

Ganancias —

Alquileres y gastos...	$	57.343.68
	$	57.343.68

Proyecto de distribución de utilidades

Pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 26 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro copiador de cartas certificado por el Registro General de Comercio con el N.o 8997 al F.o 132 del libro N.o 13.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 5757

MOTOCICLO S. A.

(Inscripción N.o 44.962)

Uruguay 1171

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	249.958.83
Acciones y valores....	"	59.177.55
Moneda extr.	"	251.736.88
Varios deudores....	"	5:626.675.19
Doc. a cobrar.......	"	3:318.170.08
Bco. Rep. Dep. Prev. Imp.	"	1:824.078.68
Mercaderías	"	16:141.180.67
Import. en trámite ..	"	2:149.577.68
Muebles y útiles	"	280.866.29
Vehículos	"	286.151.60
Maq. y herram.	"	14.787.00
Marcas	"	255.000.00
Gtos. const.........	"	30.000.00
	$	30:487.360.45

Pasivo —

Bancos y cuentas corrientes	$	434.046.50
Doc. a pagar.......	"	7:670.010.78
Oblig en moneda extr.	"	6:366.134.16
Varios acreedores..	"	2:935.749.32
Acreed. varios......	"	613.826.69
Capital integrado....	"	5:000.000.00
Fondo de reserva....	"	213.682.95
Utilidades a ditr. ..	"	7:253.910.05
	$	30:487.360.45

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Imptos. y cargas soc.	$	3:168.026.14
Gastos generales....	"	4:801.717.30
Sueldos y jornales...	"	2:527.191.64
Int. y descuentos ...	"	1:163.139.65
Amort. y castigos....	"	92.533.21
Diferencia de cotiz. ..	"	2:799.666.71
	$	14:552.274.65
Utilidad del ejercicio .	"	3:576.265.27
	$	18:122.539.92

Ganancias —

Merc. generales....	$	18:122.539.92
	$	18:122.539.92

Proyecto de distribución de utilidades

Pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, el 26 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador de cartas en folio 283, certificado por el Registro General de Comercio con fecha 11 de febrero de 1965.

$ 1.740.00 — 1|pub. — 5758

TUBOPLAST DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 45.110)

Bulevar Propios 3185

Balance de Situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	66.411.62
Deudores varios	"	21.582.981.88
Bienes muebles e inmuebles	"	12.396.008.15
Existencias	"	23.365.674.34
Acciones a emitir	"	1.587.000.00
Títulos y acciones	"	122.899.00
Cargos diferidos	"	4.976.273.33
Pérdidas y ganancias	"	780.339.31
	$	64.877.587.63

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	45.112.931.97
Documentos descontados	"	5.490.115.97
Capital, res. y amort.	"	9.684.038.02
Resultados a distribuir	"	4.590.501.67
	$	64.877.587.63

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1967

Debe —

Gastos generales y leg.	"	24.809.513.19
Depreciaciones	"	2.562.162.13
Intereses y descuentos	"	2.321.656.47
	$	29.693.331.79
Utilidad líquida	"	4.590.501.67
	$	34.283.833.46

Haber —

Resultados brutos	$	34.283.833.46
	$	34.283.833.46

Destino de las Utilidades

A enjugar pérdidas	$	42.900.67
" res. p. mant. cap. cir.	"	4.447.498.00
" res. p. reinversiones	"	100.103.00
	$	4.590.501.67

Aprobados por la Asamblea del 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 23 del L.o Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1960.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 5763.

FABRICA TITAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 15.310)

Cuñapirú 2227|29

Balance General al 31 de Agosto de 1967

Activo —

Inmuebles	$	2:770.346.11
Maquinarias, herramientas, muebles, y útiles, material de escritorio, intalaciones y material rodante	"	240.746.77
Caja y Bancos	"	406.467.99
Materiales y mercadarías generales	"	273.977.91
Deudores varios	"	1:881.867.89
Acciones y valores	"	2.562.25
Garantía de Directores	"	6.000.00
	$	5:581.968.92

Pasivo —

Capital realizado	$	385.100.00
Reserva estatutaria, especial y Fs. de Previsión	"	3:006.637.58
Varios acreedores	"	2:052.895.29
Utilidad del ejercicio	"	131.336.05
Depositantes de acciones	"	6.000.00
	$	5:581.968.92

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto de 1967

Ganancias —

Materiales	$	3:801.990.36
Administración de propiedades	"	2.400.00
	$	3:804.390.36

Pérdidas —

Gastos generales	$	2:459.329.12
Sueldos y jornales	"	1:023.985.82
Intereses y descuentos	"	39.309.82
Deudores varios	"	12.999.65
Amortizaciones	"	137.429.90
Utilidad del ejercicio	"	131.336.05
	$	3:804.390.36

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria	$	13.438.30
Directorio, Síndico y Personal	"	30.653.42
Dividendo	"	57.765.00
Reserva mantenimientos Capital Circulante	"	29.479.33
	$	131.336.05

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 22 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 33 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de agosto de 1951 y anotado con el N.o 3845 a fs. 395 del Libro N.o 5.

$ 1.830.00. — 1|pub. — 5760.

CAMBRIDGE S. A.

(Inscripción N.o 30.577)

25 de Mayo 444, Piso 3.o

Balance General al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	45.612.60
Accionistas	"	152.000.00
Cuentas corrientes	"	481.230.10
Consignaciones en suspenso	"	27.267.70
Gastos de constitución	"	1.00
Pérdida del ejercicio	"	73.690.48
Acciones a emitir	"	789.000.00
	$	1.568.801.88

Pasivo —

Bancos en cuenta corriente	$	499.92
Cuentas corrientes	"	74.527.44
Caja Jubilaciones Rurales	"	6.214.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	860.85
Capital suscrito	"	152.000.00
Provisiones	"	142.200.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	344.499.67
Capital integrado	"	59.000.00
Capital autorizado	"	789.000.00
	$	1.568.801.88

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1965

Debe —

Hacienda lanar	$	18.960.00
Gastos de explotación	"	154.844.70
Impuestos	"	223.767.57
Sueldos y jornales	"	29.073.23
Gastos generales	"	13.247.11
Intereses y descuentos	"	2.561.08
Gastos zafra de lana	"	32.568.00
Déficit adjudicación Activos (Art. 214 de la ley N.o 13.319)	"	518.746.24
	$	993.762.88

Haber —

Hacienda vacuna	$	136.252.15
Frutos en barraca	"	47.311.00
Cueros	"	13.092.84
Lana	"	3.416.41
Zafra lanar	"	720.000.00
Pérdida del ejercicio	"	73.690.48
	$	993.762.88

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el día 29 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 27 y 28 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de abril de 1955 y anotado con el número 1423 al F.o 179 del Libro N.o 3.

$ 1.770.00 — 1|pub. — 5764.